



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Luis Ernesto Flores López

TOMO N° 390

SAN SALVADOR, MIERCOLES 23 DE FEBRERO DE 2011

NUMERO 38

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

	<i>Pág.</i>		<i>Pág.</i>
ORGANO EJECUTIVO		ORGANO JUDICIAL	
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA		CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
Acuerdo No. 71.- Nombramiento de refrendarios de los pagos por gastos efectuados a través del Fondo de Actividades Especiales Secretaría de Comunicaciones de la Presidencia de la República – Radio Nacional de El Salvador.....	4	Acuerdos Nos. 15-1403, 15-1404, 15-1405 y 15-1428.- Reconocimiento de estudios académicos.....	21-23
MINISTERIO DE GOBERNACION RAMO DE GOBERNACIÓN		INSTITUCIONES AUTONOMAS	
Estatutos de las Asociaciones “Mundo Joven” y “De Transporte Escolar y Turismo de Santa Ana” y Acuerdos Ejecutivos Nos. 156 y 285, aprobándolos y confirniéndoles el carácter de persona jurídica.	4-18	UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR	
MINISTERIO DE ECONOMIA RAMO DE ECONOMÍA		Acuerdo No. 57/2009 – 2011 (VII).- Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado de la Universidad de El Salvador.	
Acuerdo No. 199.- Se autoriza a la sociedad Delpin Logistics, S.A. de C.V., operar en la Zona Franca Miramar, de la jurisdicción de Olocuilta.	19-20	Acuerdo No. 67/2009 – 2011 (V).- Reglamento del Consejo de Investigaciones Científicas de la Universidad de El Salvador.	
MINISTERIO DE EDUCACION RAMO DE EDUCACIÓN		ALCALDÍAS MUNICIPALES	
Acuerdo No. 206.- Se autoriza la actividad de la sociedad Regent Aerospace - El Salvador Corporation, S.A. de C.V., como servicio de reparación y mantenimiento de componentes y accesorios de aeronaves.	20-21	Decretos Nos. 2 y 3.- Ordenanzas “Contravencional” y “Reguladora de la actividad de comercialización de bebidas alcohólicas” del municipio de San Pablo Tacachico.	
MINISTERIO DE EDUCACION RAMO DE EDUCACIÓN		SECCION CARTELES OFICIALES	
Acuerdo No. 15-0428.- Se reconoce al Profesor José Rolando Ávila, como Director del Colegio Hugo Reynaldo Trujillo, ubicado en el municipio de Nueva Concepción.	21	DE PRIMERA PUBLICACION	
		Marcas de Producto y Servicio	
		Cartel No. 193.- Nexos y diseño (3 alt.)	
		63	

Pág.

Pág.

DE SEGUNDA PUBLICACION**Subasta Pública**

Cartel No. 186.- Reynerio de Jesús Flores Lazo (3 alt.) ... 63

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACION****Declaratoria de Herencia**

Carteles Nos. C005733, C005745, F045122, F045126, F045133, F045144, F045154, F045155, F045190, F045271, F045284, F045297, F045298, F045301, F045303, F045968. 64-68

Aceptación de Herencia

Carteles Nos. C005743, C005746, C005747, F045129, F045189, F045269, C005721, C005734, C005735, C005744, F045127, F045134, F045136, F045138, F045141, F045162, F045187, F045200, F045281, F045282..... 68-74

Título Supletorio

Carteles Nos. F045132, F045157, F045207, F045125, F045153. 74-77

Aviso de Inscripción

Cartel No. F045199..... 77

Juicio de Ausencia

Carteles Nos. F045169, F045252, F045256, F045257, F045259, F045260, F045263, F045264, F045265, F045268, F045277. 77-81

Marca de Fábrica

Carteles Nos. C005696, C005697, C005699, C005701, C005702, C005703, C005709, C005710, C005711, C005712, C005713, C005714, C005715, C005716, C005717, C005718, C005719, C005720, C005722, C005723, C005724, C005725, C005726, C005727, C005728, C005729, C005730, C005731, C005732..... 81-93

Nombre Comercial

Cartel No. C005698. 93

Señal de Publicidad Comercial

Carteles Nos. C005695, C005706, F045168..... 94-95

Convocatorias

Cartel No. C005829. 95

Subasta Pública

Carteles Nos. C005737, F045166, F045216, F045217, F045221, F045224, F045229, F045238, F045241, F045244, F045270, F045273, F045275, F045278, F045279. 95-101

Título Municipal

Carteles Nos. F045307, F045308..... 102

Edicto de Emplazamiento

Carteles Nos. F045118, F045218, F045219, F045220, F045222, F045223, F045225, F045226, F045227, F045228, F045230, F045231, F045232, F045233, F045234, F045235, F045236, F045237, F045239, F045240, F045242, F045243, F045245, F045246, F045247, F045248, F045249, F045250, F045251, F045253, F045255..... 102-112

Marca de Servicios

Carteles Nos. C005700, C005704, C005705, C005707, C005708..... 112-114

Marca de Producto

Carteles Nos. C005741, C005742..... 114

DE SEGUNDA PUBLICACION**Aceptación de Herencia**

Carteles Nos. C005588, C005619, F044902, F044919, F044936, F044940. 115-116

Título de Dominio

Cartel No. F044780..... 117

Renovación de Marcas

Carteles Nos. C005590, C005591, C005592, C005593. ... 117-118

Marca de Fábrica

Carteles Nos. C005594, C005595, C005596, C005598, C005599, C005600, C005601, C005603, C005604, C005605, C005606, C005607, C005608, C005609, C005610, C005611, C005615, C005616, C005617, C005618, F044859..... 118-126

Nombre Comercial

Carteles Nos. C005597, F044817, F044920. 126-128

Pág.

Pág.

Señal de Publicidad Comercial

Carteles Nos. F044852, F044877..... 128-129

Convocatorias

Cartel No. C005575..... 129

Subasta PúblicaCarteles Nos. F044767, F044776, F044777, F044828,
F044841, F044917, F044931, F044932..... 130-134**Disminución de Capital**

Cartel No. F044800..... 134

Marca IndustrialCarteles Nos. F044834, F044835, F044836, F044837,
F044839, F044840, F044842, F044844, F044845, F044848
F044854, F044857, F044862, F044867, F044869, F044873,
F044875, F044876, F044878, F044879, F044880, F044881,
F044882..... 135-144**Título de Predio Urbano**

Cartel No. F044883..... 144

Marca de ServiciosCarteles Nos. C005572, C005613, C005614, F044821,
F044849, F044853..... 145-147**Reposición de Póliza de Seguro**

Cartel No. C005584..... 147

Marca de ProductoCarteles Nos. C005585, F044858, F044861, F044863,
F044865, F044868, F044939, F044942..... 148-150**DE TERCERA PUBLICACION****Aceptación de Herencia**Carteles Nos. C005511, C005531, F044428, F044529,
F044513, F044562, F044564, F044611, F044615, F044617,
F044620, F044631..... 151-154**Herencia Yacente**

Carteles Nos. F044462, F044515..... 154-155

Título SupletorioCarteles Nos. F044443, F044444, F044446, F044506,
F044565..... 155-157**Renovación de Marcas**Carteles Nos. C005515, C005516, C005517, C005518,
F044541, F044577, F044589, F044590, F044598, F044600. ... 158-161**Marca de Fábrica**Carteles Nos. C005514, C005524, C005525, C005526,
C005534, C005538, F044459, F044502, F044505, F044510,
F044558, F044559, F044561, F044563, F044573, F044575,
F044576, F044579, F044581, F044582, F044585, F044586,
F044587..... 161-170**Nombre Comercial**

Carteles Nos. C005527, F044455, F044539..... 170-172

Señal de Publicidad Comercial

Carteles Nos. F044592, F045088..... 172

Convocatorias

Cartel No. C005535..... 173

Subasta PúblicaCarteles Nos. C005520, C005530, F044470, F044487,
F044532, F044534, F044632..... 173-176**Reposición de Certificados**Carteles Nos. C005539, F044472, F044490, F044494,
F044495, F044496, F044499, F044574, F044578, F044580,
F044583, F044584..... 177-179**Marca Industrial**

Carteles Nos. F044447, F044451, F044452..... 180-181

Título Municipal

Cartel No. F044571..... 181

Marca de Servicios

Cartel No. F044507..... 182

Marca de ProductoCarteles Nos. F044540, F044551, F044594, F044595,
F044602, F044603, F044641..... 182-184

ORGANO EJECUTIVO**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

ACUERDO No. 71.-

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,

Presidente de la República.

En uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos 76 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado; 102 y 104 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; 79, 115 y 119 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y normativa comprendida en el Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, aprobado mediante el Acuerdo No. 203, de fecha 17 de julio de 2009, mismo que ha sido emitido por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, ACUERDA: Nombrar, con carácter ad-honorem, a la señora MARÍA ELENA ALONZO, Pagadora Auxiliar, según nombramiento en Ley de Salarios 2011, Partida 91-1 LS, conforme al Acuerdo Ejecutivo No. 1, aprobado con fecha 11 de enero de 2011; así como a los señores Licenciado OSCAR VENANCIO RAMÍREZ LÓPEZ, Subdirector, según Contrato No. 311, de fecha 6 de enero de 2010 y RICARDO ALBERTO MARTÍNEZ, Jefe de Producción, según Contrato No. 312, de fecha 6 de enero de 2010, como Refrendarios de los pagos por gastos efectuados a través del Fondo de Actividades Especiales, Secretaría de Comunicaciones de la Presidencia de la República-Radio Nacional de El Salvador; nombramientos que surtirán efectos a partir de esta fecha. Las personas nombradas en los cargos ad-honorem en mención, antes de tomar posesión de sus cargos, deberán rendir fianza a satisfacción de la institución respectiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 104 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los siete días del mes de febrero de dos mil once.

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,

Presidente de la República.

GREGORIO ERNESTO ZELAYANDÍA CISNEROS,

Viceministro de Gobernación,

Encargado del Despacho.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN
RAMO DE GOBERNACION

NUMERO TRECE. En la Ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las diez horas del día catorce de marzo del año dos mil diez.- Ante Mí MARCO TULIO ORELLANA VIDES, Notario, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria Número: cero cuatro diecinueve - veintisiete cero cinco cincuenta y siete - cero cero uno - cero; comparecen los señores: JOSÉ GUILLERMO AMAYA ROSALES, de treinta y un años de edad, Ingeniero Industrial de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: cero un millón doscientos treinta y ocho mil doscientos treinta y tres-siete y Número de Identificación Tributaria cero cinco once - veinte cero seis siete ocho - uno cero cuatro - ocho: VICTOR ALEJANDRO GÁLVEZ CORNEJO, de veinte años de edad, Estudiante, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: cero cuatro millones ciento cincuenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos - siete y Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - dos nueve cero nueve ocho nueve-uno tres cinco - cuatro: MARIO WILFREDO AVALOS ANAYA de veintiocho años de edad, Técnico en Computadoras de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: cero cero quinientos treinta y seis mil ciento ochenta y siete - cinco y Número de Identificación Tributaria cero

cinco once - cero dos cero tres ocho dos - uno cero uno - seis; REINA DEL TRANSITO COREAS GARCIA de veintidós años de edad, Estudiante, del domicilio de Colón, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número: cero tres millones novecientos trece mil seiscientos noventa y ocho-cinco y Número de Identificación Tributaria: cero cinco uno uno - tres uno uno cero ocho siete - uno cero dos - cero; ANA GUADALUPE PÉREZ HERNÁNDEZ, de veintisiete años de edad, Licenciada en Ciencias Jurídicas, del domicilio de Colón, Departamento de La Libertad, con Documento Unico de Identidad número: cero dos millones ciento siete mil novecientos cuarenta y uno - dos y Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - ciento once cero ochenta y dos-uno dos cuatro - uno; ANA BEATRIZ VICENTE LOPEZ de veintiséis años de edad, Estudiante del domicilio de Colón, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número: cero dos millones seiscientos veintidós mil trescientos noventa y dos-siete y Número de Identificación Tributaria cero seis cero cuatro-uno ocho cero ochenta y ocho tres-uno cero uno-cinco; PABLO GIOVANI OLMEDO GALAN de treinta años de edad, Estudiante, de este domicilio, Con Documento Unico de Identidad número: cero un millón

ochocientos un mil setecientos setenta-dos y Número de Identificación Tributaria cero tres cero dos- cero dos cero nueve siete nueve-uno cero uno-cinco; JOHANNA MIRELY RIVERA ALVARADO de veintitrés años de edad, Estudiante, del domicilio de Apopa, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: cero tres millones quinientos sesenta y dos mil doscientos cuarenta-cinco y Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-uno cinco cero seis ocho seis-uno dos tres-ocho, ROXANA ELIZABETH MORALES CANTARERO de veintidós años de edad, Estudiante del domicilio de Colón, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número: cero tres millones ochocientos diez mil trescientos ochenta y seis-seis y Número de Identificación Tributaria cero cinco cero dos-cero cinco cero nueve ocho siete-uno cero dos-seis; OSCAR RENE CRUZ GUILLEN, de veinte años de edad, Estudiante de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: cero cuatro millones ciento sesenta y dos mil trescientos cincuenta y cuatro - cero y Número de identificación Tributaria cero cinco once - cero siete uno cero ocho nueve - uno cero cuatro - dos; CRISTIAN ADALBERTO LÓPEZ ARGUETA, de veintisiete años de edad, Estudiante de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: cero cero novecientos catorce mil setecientos sesenta y dos - uno y Número de Identificación Tributaria cero cinco once - dos once dos ocho dos - uno cero dos - cuatro: OFILIO ADALBERTO LÓPEZ ARGUETA de veintiocho años de edad, Estudiante de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: cero cero setecientos noventa y seis mil ochocientos ochenta - uno y Número de Identificación Tributaria cero cinco once - cero cuatro once ochenta y uno - uno cero cuatro - cero; IVONNE CRISTINA RODRIGUEZ HERNÁNDEZ, de veintinueve años de edad, Estudiante del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: cero cero cuatrocientos sesenta y cuatro mil trescientos ochenta - cero y Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - uno cuatro once ocho cero-uno dos cero - tres; MARCELO ALEJANDRO MACHUCA PEÑA, de veintidós años de edad, Estudiante de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: cero tres millones ochocientos mil ochocientos veintidós - ocho y Número de Identificación Tributaria cero cinco once - uno nueve cero nueve ocho siete - uno cero seis - tres; VIRGINIA MARGARITA ZELAYA FLORES, de veinticinco años de edad, Licenciada en Ciencias Jurídicas, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: cero un millón ciento sesenta mil doscientos veinticinco - cinco y Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro cero cuatro cero seis ocho cuatro - uno cero tres - nueve; BLANCA LIDIA GONZÁLEZ GUILLEN, de veintisiete años de edad, Profesora, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador con Documento Único de Identidad Número: cero un millón doscientos sesenta y nueve mil ochocientos diecisiete - ocho y Número de Identificación Tributaria cero cinco cero tres - uno nueve uno cero ocho dos-uno cero dos - cinco: JESSICA YAMILET MÉNDEZ, de veinte años de edad, Estudiante, del domicilio de Colón, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número: cero cuatro millones ciento veinticuatro mil ciento veinticinco - nueve y Número de identificación Tributaria cero cinco cero uno - dos siete cero cuatro

ocho nueve - uno cero uno - dos: ANA SILVIA PALMA TOVAR, de veintiséis años de edad, Estudiante, del domicilio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, con Documento Único de Identidad número: cero dos millones ciento veintitrés mil setecientos noventa y dos - uno y Número de Identificación Tributaria cero dos uno cero - uno seis cero nueve ocho tres - uno cero nueve - ocho; OSCAR ARMANDO VILLANUEVA BONILLA, de veintisiete años de edad, Estudiante de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: cero cero cero noventa y dos mil cuatrocientos cuarenta y siete - cuatro y Número de Identificación Tributaria cero cinco uno uno - cero dos uno dos ocho dos - uno cero dos - nueve; JESÚS HERNÁNDEZ SANTACRUZ, de treinta y cuatro años de edad, Electricista, del domicilio de Chiltiupán, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad Número: cero cero novecientos setenta y nueve mil trescientos ochenta - cuatro y Número de Identificación Tributaria: cero cinco cero cinco -cero uno cero uno siete seis - uno cero tres - dos; RIGOBERTO ERNESTO MONTALVO ABARCA, de veintinueve años de edad, Estudiante de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: cero dos millones doscientos un mil trescientos veintiocho - uno y Número de identificación Tributaria cero cinco once-dos once cero ocho cero-uno cero dos-seis; todos los anteriores comparecientes de mi conocimiento Y ME DICEN: PRIMERO: Que en este acto deciden constituir una Asociación de carácter apolítica, no lucrativa ni religiosa con el nombre de "ASOCIACIÓN MUNDO JOVEN". SEGUNDO; Aprueban íntegramente los estatutos que regirán a la Asociación los cuales constan de Treinta y Cuatro artículos, que se transcriben a continuación: ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN MUNDO JOVEN. CAPÍTULO I. NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO. Artículo Uno. Créase en la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, la Asociación de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará "ASOCIACIÓN MUNDO JOVEN" y que podrá abreviarse: AMJ, como una entidad apolítica, no lucrativa ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Asociación". Artículo Dos. El domicilio de la Asociación será la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él. Artículo Tres. La Asociación se constituye por tiempo indefinido. CAPÍTULO II. FINES U OBJETIVOS. Artículo Cuatro. Los fines u objetivos de la Asociación serán: a) Ejecutar acciones encaminadas al desarrollo integral de la juventud y de su entorno, a nivel nacional e internacional, a través de la implementación de programas y proyectos culturales, deportivos, formativos y productivos; que promuevan los valores de solidaridad, humanismo, justicia, equidad y responsabilidad. b) Desarrollar la conciencia social en la juventud, sobre las distintas problemáticas que afronta el sector y sus diversas causas estructurales, así como de la necesidad de apropiarse de los procesos de formulación y puesta en marcha de soluciones a dichos problemas. c) Contribuir a la organización de las y los jóvenes, para la defensa, promoción y cumplimiento de sus derechos. d) Incidir en la formulación e implementación de políticas de acción, propias del desarrollo local, cuyo objetivo primordial sea incrementar el nivel de vida de las y los jóvenes. Artículo Cinco. Para alcanzar sus fines la Asociación podrá: a) Desarrollar procesos de identificación de las distintas problemáticas que afronta la ju-

ventud en su entorno y generar propuestas de soluciones a través de la participación activa de las y los jóvenes. b) Gestionar y ejecutar proyectos a nivel nacional, que ayuden al desarrollo de la juventud y de su entorno, en el ámbito de sus derechos de género, económicos, sociales, culturales y medioambientales. c) Establecer y mantener relaciones con otras instituciones afines o similares, tanto nacionales como internacionales. d) Generar y facilitar procesos de organización y participación activa de las y los jóvenes a nivel nacional, en beneficio del desarrollo integral del sector y de su entorno. e) Organizar redes de jóvenes que realicen trabajo voluntario a nivel nacional e internacional, colaborando con sus capacidades y habilidades en la ejecución de proyectos. f) Proponer a las distintas instituciones gubernamentales y privadas, iniciativas innovadoras que contribuyan a la generación e implementación de políticas efectivas de atención al sector de la juventud. g) Establecer convenios con instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales, para la ejecución y/o el financiamiento de proyectos de mejora de las condiciones de vida de las y los jóvenes así como de su entorno.

CAPÍTULO III. PATRIMONIO. Artículo Seis. El Patrimonio de la Asociación estará constituido por: a) Las cuotas de los Miembros. b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente. c) Todos los bienes muebles o inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley. d) Los demás ingresos que obtuviese por actividades lícitas.

Artículo Siete. El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

CAPÍTULO IV. DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN. Artículo Ocho. El gobierno de la Asociación será ejercido por: a) La Asamblea General; y b) La Junta Directiva.

CAPÍTULO V. DE LA ASAMBLEA GENERAL. Artículo Nueve. La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores.

Artículo Diez. La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los Miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, de los miembros presentes, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

Artículo Once. Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

Artículo Doce. Son atribuciones de la Asamblea General: Son atribuciones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General: a) Ordinarias: i) Elegir, Sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva. ii) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Asociación. iii) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Asociación, presentada por la Junta Directiva. iv) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros. b) Extraordinarias: i) Aprobar, reformar o derogar los

Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación. ii) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Asociación. iii) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

CAPÍTULO VI. DE LA JUNTA DIRECTIVA. Artículo Trece. La dirección y administración de la Asociación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales.

Artículo Catorce. Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de cuatro años pudiendo ser reelectos.

Artículo Quince. La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Artículo Dieciséis. El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será la mitad más uno de sus Miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

Artículo Diecisiete. La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Asociación. b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Asociación. c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Asociación. d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Asociación e informar a la Asamblea General. e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva. f) Nombrar de entre los Miembros de la Asociación los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación. g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General. h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General. i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General. j) Nombrar y remover al personal subalterno administrativo. k) Supervisar y coordinar el trabajo del personal, procurando que éste cumpla con sus responsabilidades específicas y las finalidades de la asociación.

Artículo Dieciocho. Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General. b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva. d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva. e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Asociación. f) Presentar la Memoria de Labores de la Asociación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

Artículo Diecinueve. Son atribuciones del Vicepresidente: a) El Vicepresidente sin perjuicio de su carácter sustitutivo trabajará permanentemente en equipo y asumirá las funciones que el Presidente le delegue. b) Sustituir con idénticas facultades al Presidente en caso de muerte, impedimento físico o mental, renuncia o ausencia temporal. c) Colaborar con el Presidente en el cumplimiento de sus atribuciones y desempeñar las comisiones que le fueren encomendadas por la Asamblea General y la Junta Directiva. d) Representar extrajudicialmente a la Asociación.

Artículo Veinte. Son atribuciones del Secretario: a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva. b) Llevar el

archivo de documentos y registros de los miembros de la Asociación.

c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Asociación. d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones. e) Ser la vía de comunicación de la Asociación. Artículo Veintiuno. Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos que la Asociación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione. b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Asociación. c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Asociación tenga que realizar. Artículo Veintidós. Son atribuciones de los Vocales: a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva. b) Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva, excepto al presidente, en caso de ausencia o impedimento. **CAPÍTULO VII. DE LOS MIEMBROS.** Artículo Veintitrés. Podrán ser miembros todas las personas mayores de dieciocho años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva. Artículo Veinticuatro. La Asociación tendrá las siguientes clases de miembros: a) Miembros Fundadores. b) Miembros Activos. c) Miembros Honorarios. Serán **MIEMBROS FUNDADORES:** Todas las personas que suscriban la Escritura Pública de Constitución de la Asociación. Serán **MIEMBROS ACTIVOS:** Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Asociación. Serán **MIEMBROS HONORARIOS:** Todas las personas que por su labor y méritos en favor de la Asociación sean así nombrados por la Asamblea General. Artículo Veinticinco. Son derechos de los miembros Fundadores y Activos: a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General. b) Oportar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Asociación. c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. Artículo Veintiséis. Son deberes de los miembros Fundadores y Activos: a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General. b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación. c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General. d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General. e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes: a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General. b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción. c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva. **CAPÍTULO VIII. SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN.** Artículo Veintisiete. El presente capítulo será desarrollado en el Reglamento Interno que para tal efecto llevará la Asociación. **CAPÍTULO IX. DE LA DISOLUCIÓN.** Artículo Veintiocho. No podrá disolverse la Asociación sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros. Artículo Veintinueve. En caso de acordarse la disolución de la Asociación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cul-

tural que la Asamblea General señale. **CAPÍTULO X. REFORMA DE ESTATUTOS.** Artículo Treinta. Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto. **CAPÍTULO XI. DISPOSICIONES GENERALES.** Artículo Treinta y Uno. Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización. Artículo Treinta y Dos. Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. Artículo Treinta y Tres. La Asociación se registrará por la **LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO**, por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables. Artículo Treinta y Cuatro. Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial. **TERCERO:** Me continúan manifestando los comparecientes que por unanimidad y de conformidad con el Artículo doce de los Estatutos proceden a elegir a la primera Junta Directiva la cual por decisión unánime de los comparecientes queda integrada de la siguiente forma: **PRESIDENTE: JOSÉ GUILLERMO AMAYA ROSALES, VICEPRESIDENTE: VICTORALEJANDRO GALVEZ CORNEJO, SECRETARIO: MARIO WILFREDO AVALOS ANAYA, TESORERO: REINA DEL TRANSITO COREAS GARCIA, PRIMER VOCAL: ANA BEATRIZ VICENTE LOPEZ, y SEGUNDO VOCAL: ANA GUADALUPE PEREZ HERNANDEZ.** Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de este Instrumento y yo el suscrito Notario **DOY FE:** Que hice la advertencia notarial que señala el artículo noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, a los comparecientes. Y leído que les hube lo escrito en un solo acto íntegramente y sin interrupción ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-** Enmendado.veintiséis/San Salva/Sobrelíneas/Mejicanos/dor/Enmendado la Escritura Pública. Entrelíneas. de la/excepto al presidente/todos los anteriores comparecientes de mi conocimiento/“ASOCIACION/ de Constitución/Valen. Doy Fe.

MARCO TULIO ORELLANA VIDES,

NOTARIO.

PASO ANTE MI DE FOLIOS VEINTE VUELTO AL VEINTISÉIS VUELTO DEL LIBRO DÉCIMO NOVENO DE MI PROTOCOLO, QUE CADUCARÁ EL DÍA DOCE DE FEBRERO DEL DOS MIL ONCE, Y PARA SER ENTREGADO A LA “ASOCIACIÓN MUNDO JOVEN”; EXTIENDO, FIRMO Y SELLO EL PRESENTE TESTIMONIO EN LA CIUDAD DE SANTA TECLA; A LOS CATORCE DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

MARCO TULIO ORELLANA VIDES,

NOTARIO.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN**MUNDO JOVEN.****CAPÍTULO I.****NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO.**

Artículo Uno. Créase en la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, la Asociación de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará "ASOCIACIÓN MUNDO JOVEN" y que podrá abreviarse: AMJ, como una entidad apolítica, no lucrativa ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Asociación".

Artículo Dos. El domicilio de la Asociación será la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

Artículo Tres. La Asociación se constituye por tiempo indefinido.

CAPÍTULO II**FINES U OBJETIVOS.**

Artículo Cuatro. Los fines u objetivos de la Asociación serán:

- a) Ejecutar acciones encaminadas al desarrollo integral de la juventud y de su entorno, a nivel nacional e internacional, a través de la implementación de programas y proyectos culturales, deportivos, formativos y productivos; que promuevan los valores de solidaridad, humanismo, justicia, equidad y responsabilidad.
- b) Desarrollar la conciencia social en la juventud, sobre las distintas problemáticas que afronta el sector y sus diversas causas estructurales, así como de la necesidad de apropiarse de los procesos de formulación y puesta en marcha de soluciones a dichos problemas.
- c) Contribuir a la organización de las y los jóvenes, para la defensa, promoción y cumplimiento de sus derechos.
- d) Incidir en la formulación e implementación de políticas de acción, propias del desarrollo local, cuyo objetivo primordial sea incrementar el nivel de vida de las y los jóvenes.

Artículo Cinco. Para alcanzar sus fines la Asociación podrá:

- a) Desarrollar procesos de identificación de las distintas problemáticas que afronta la juventud en su entorno y generar propuestas de soluciones a través de la participación activa de las y los jóvenes.

- b) Gestionar y ejecutar proyectos a nivel nacional, que ayuden al desarrollo de la juventud y de su entorno, en el ámbito de sus derechos de género, económicos, sociales, culturales y medioambientales.
- c) Establecer y mantener relaciones con otras instituciones afines o similares, tanto nacionales como internacionales.
- d) Generar y facilitar procesos de organización y participación activa de las y los jóvenes a nivel nacional, en beneficio del desarrollo integral del sector y de su entorno.
- e) Organizar redes de jóvenes que realicen trabajo voluntario a nivel nacional e internacional, colaborando con sus capacidades y habilidades en la ejecución de proyectos.
- f) Proponer a las distintas instituciones gubernamentales y privadas, iniciativas innovadoras que contribuyan a la generación e implementación de políticas efectivas de atención al sector de la juventud.
- g) Establecer convenios con instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales, para la ejecución y/o el financiamiento de proyectos de mejora de las condiciones de vida de las y los jóvenes así como de su entorno.

CAPÍTULO III**PATRIMONIO.**

Artículo Seis. El Patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Las cuotas de los Miembros.
- b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente.
- c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.
- d) Los demás ingresos que obtuviere por actividades lícitas.

Artículo Siete. El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

CAPÍTULO IV**DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN.**

Artículo Ocho. El gobierno de la Asociación será ejercido por:

- a) La Asamblea General; y
- b) La Junta Directiva.

CAPÍTULO V

DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Artículo Nueve. La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores.

Artículo Diez. La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los Miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, de los miembros presentes, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

Artículo Once. Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

Artículo Doce. Son atribuciones de la Asamblea General: Son atribuciones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General:

- a) Ordinarias:
 - i) Elegir, Sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva.
 - ii) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Asociación.
 - iii) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Asociación, presentada por la Junta Directiva.
 - iv) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros.
- b) Extraordinarias:
 - i) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación.
 - ii) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Asociación.
 - iii) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

CAPÍTULO VI

DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Artículo Trece. La dirección y administración de la Asociación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales.

Artículo Catorce. Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de cuatro años pudiendo ser reelectos.

Artículo Quince. La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Artículo Dieciséis. El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será la mitad más uno de sus Miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

Artículo Diecisiete. La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Asociación.
- b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Asociación.
- c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Asociación.
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Asociación e informar a la Asamblea General.
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.
- f) Nombrar de entre los Miembros de la Asociación los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación.
- g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General.
- h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General.
- i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.
- j) Nombrar y remover al personal subalterno administrativo.
- k) Supervisar y coordinar el trabajo del personal, procurando que éste cumpla con sus responsabilidades específicas y las finalidades de la asociación.

Artículo Dieciocho. Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.
- c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva.
- d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Asociación.
- f) Presentar la Memoria de Labores de la Asociación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

Artículo Diecinueve. Son atribuciones del Vicepresidente:

- a) El Vicepresidente sin perjuicio de su carácter sustitutivo trabajará permanentemente en equipo y asumirá las funciones que el Presidente le delegue.
- b) Sustituir con idénticas facultades al Presidente en caso de muerte, impedimento físico o mental, renuncia o ausencia temporal.
- c) Colaborar con el Presidente en el cumplimiento de sus atribuciones y desempeñar las comisiones que le fueren encomendadas por la Asamblea General y la Junta Directiva.
- d) Representar extrajudicialmente a la Asociación.

Artículo Veinte. Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva.
- b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Asociación.
- c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Asociación.
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones.
- e) Ser la vía de comunicación de la Asociación.

Artículo Veintiuno. Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Asociación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione.

- b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Asociación.
- c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Asociación tenga que realizar.

Artículo Veintidós. Son atribuciones de los Vocales:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva.
- b) Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva, excepto al presidente, en caso de ausencia o impedimento.

CAPÍTULO VII.

DE LOS MIEMBROS.

Artículo Veintitrés. Podrán ser miembros todas las personas mayores de dieciocho años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva.

Artículo Veinticuatro. La Asociación tendrá las siguientes clases de miembros:

- a) Miembros Fundadores.
- b) Miembros Activos.
- c) Miembros Honorarios.

Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban la Escritura Pública de Constitución de la Asociación.

Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Asociación.

Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos en favor de la Asociación sean así nombrados por la Asamblea General.

Artículo Veinticinco. Son derechos de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General.
- b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Asociación.
- c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

Artículo Veintiséis. Son deberes de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.

- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación.
- c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General.
- d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes:

- a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción.
- c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

CAPÍTULO VIII

SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN.

Artículo Veintisiete. El presente capítulo será desarrollado en el Reglamento Interno que para tal efecto llevará la Asociación.

CAPÍTULO IX

DE LA DISOLUCIÓN.

Artículo Veintiocho. No podrá disolverse la Asociación sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros.

Artículo Veintinueve. En caso de acordarse la disolución de la Asociación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale.

CAPÍTULO X

REFORMA DE ESTATUTOS.

Artículo Treinta. Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.

CAPÍTULO XI.

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo Treinta y Uno. Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización.

Artículo Treinta y Dos. Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Artículo Treinta y Tres. La Asociación se regirá por la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO, por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo Treinta y Cuatro. Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO No. 0156

San Salvador, 16 de junio de 2010

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la "ASOCIACIÓN MUNDO JOVEN" y que podrá abreviarse AMJ, compuestos de TREINTA Y CUATRO Artículos, constituida por Escritura Pública, celebrada en la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las diez horas del día 14 de marzo de 2010, otorgada ante los oficios del Notario MARCO TULIO ORELLANA VIDES y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes del país, de conformidad con el Art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, ACUERDA: a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURÍDICA; b) Publíquense en el Diario Oficial; y c) Inscríbese la referida entidad en el REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO. COMUNÍQUESE. EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN, HUMBERTO CENTENO NAJARRO.

NUMERO CIENTO OCHO.- En Lourdes, ciudad de Colón, a las quince horas treinta minutos del día dos de febrero de dos mil diez. Ante mí, MARIA JOSE HERNANDEZ DOMINGUEZ, Notario de este domicilio, comparecen el señor: JOSE NOE RAMOS, de veintinueve años de edad, Empleado, del domicilio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: cero cero seis tres cinco dos cero cinco; quien actúa en nombre y representación de la "Asociación de Transporte Escolar y Turismo de Santa Ana" y que podrá abreviarse "ATETSA", en su calidad de Presidente, Representante Legal de dicha Asociación y Ejecutor Especial de los Acuerdos de la Asamblea General de sus asociados, personería que más adelante relacionaré y ME DICE: I) Que en Asamblea General constituyente celebrada a las nueve horas del día nueve de noviembre del año dos mil nueve, en el local de la asociación, situado en Urbanización San Miguelito, Séptima Avenida Sur, Santa Ana, departamento de Santa Ana, se acordó por unanimidad de los asambleístas, la constitución de la "Asociación de Transporte Escolar y Turismo de Santa Ana" y que podrá abreviarse "ATETSA", como una asociación de carácter apolítico, no lucrativo, ni religiosa; aprobándose en el mismo acto los Estatutos que la regirán así como la primera Junta Directiva. II) Que en la expresada Asamblea General se le nombró al compareciente como Ejecutor Especial de los acuerdos a efecto de dejar consignado en Escritura Pública la expresión de voluntad de la Asamblea para constituir la Asociación relacionada, así como el texto íntegro y literal de los Estatutos aprobados y la nómina de la primera Junta Directiva electa. III) Que los Estatutos aprobados constan de TREINTA Y OCHO artículos, los cuales se transcriben íntegra y literalmente así: "ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE TRANSPORTE ESCOLAR Y TURISMO DE SANTA ANA". CAPITULO UNO. NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO. Artículo Uno.- Créase en la ciudad de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, la Asociación de nacionalidad salvadoreña, que se denominará "Asociación de Transporte Escolar y Turismo de Santa Ana" y que podrá abreviarse ATETSA, como una Entidad apolítica, no lucrativa ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Asociación". Artículo Dos.- El domicilio de la Asociación será la ciudad de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él. Artículo Tres.- La Asociación se constituye por tiempo indefinido. CAPITULO DOS. FINES U OBJETIVOS. Artículo Cuatro.- Los fines u objetivos de la Asociación serán: a) El mejoramiento social de sus asociados y su grupo familiar. b) Promover el mejoramiento del servicio del Transporte Escolar y proteger los intereses de sus asociados. c) Una adecuada educación sobre los principios de ayuda mutua y Técnica. d) El aprovisionamiento del equipo rodante e insumos en general que servirán para el fortale-

cimiento de sus asociados. e) La prestación de estaciones de servicios de productos derivados del petróleo. f) La prestación de servicios complementarios a los anteriores que vayan en beneficio de sus asociados y los familiares de éstos respectivamente. CAPITULO TRES. DEL PATRIMONIO. Artículo Cinco.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por: a) Las cuotas de los Miembros. b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente. c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la Ley. Artículo Seis.- El patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General. CAPITULO CUATRO. DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION. Artículo Siete.- El gobierno de la Asociación será ejercido por: a) La Asamblea General. b) La Junta Directiva. CAPITULO CINCO. DE LA ASAMBLEA GENERAL. Artículo Ocho.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los miembros activos y fundadores. Artículo Nueve.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los Miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente. Artículo Diez.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado. Artículo Once.- Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva. b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación. c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Asociación. d) Aprobar o desaprobado la Memoria Anual de Labores de la Asociación presentada por la Junta Directiva. e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros. f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Asociación. g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos. CAPITULO SEIS. DE LA JUNTA DIRECTIVA. Artículo Doce.- La dirección y administración de la Asociación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Pro-Secretario, un Tesorero, un Pro-Tesorero, un Síndico y tres vocales. Artículo Trece.- Los miembros de la Junta Di-

rectiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos.

Artículo Catorce.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. Artículo Quince.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será la mitad más uno de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes. Artículo Dieciséis.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Asociación. b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Asociación. c) Elaborar la memoria anual de labores de la Asociación. d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Asociación e informar a la Asamblea General. e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva. f) Nombrar de entre los miembros de la Asociación los comités o comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación. g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General. h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General. i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General. Artículo Diecisiete.- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General. b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva. Representación que será ejercida conjunta o separadamente con el Síndico. d) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva. e) Autorizar juntamente con el tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Asociación. f) Presentar la memoria de labores de la Asociación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma. Artículo Dieciocho.- Son atribuciones del Vicepresidente: a) Sustituir al Presidente en todas sus funciones, cuando éste por cualquier motivo no pudiera cumplirlas. b) Ejecutar las comisiones que el Presidente le delegue. c) Colaborar con el Presidente en la programación y ejecución de las actividades de la Asociación. d) Colaborar con el Presidente en el ejercicio de la función disciplinaria. Artículo Diecinueve.- Son atribuciones del Secretario: a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva. b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Asociación. c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Asociación. d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones. e) Ser el órgano de comunicación de la Asociación. Artículo Veinte.- Son atribuciones del Pro – Secretario: a) Ayudar al secretario en todas sus funciones y hacer las veces del mismo cuando sea necesario. Artículo Veinti-

uno.- Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos que la Asociación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione. b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Asociación. c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Asociación tenga que realizar. Artículo Veintidós.- Son atribuciones del Pro – Tesorero: a) Ayudar al tesorero en todas sus funciones y hacer las veces del mismo cuando sea necesario. Artículo Veintitrés.- Son atribuciones del Síndico: a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva, representación que será ejercida conjunta o separadamente con el Presidente. b) Participar en la elaboración de todo proyecto que norme las actividades de la asociación. c) Vigilar el cumplimiento de los presentes Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación y denunciar cualquier violación de los mismos. Artículo Veinticuatro.- Son atribuciones de los vocales: a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva. b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento excepto al Presidente, Secretaria y al Tesorero. CAPITULO SIETE. DE LOS MIEMBROS. Artículo Veinticinco.- Podrán ser miembros todas las personas mayores de dieciocho años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva. Artículo Veintiséis.- La Asociación tendrá las siguientes clases de miembros: a) Miembros Fundadores. b) Miembros Activos. c) Miembros Honorarios. Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban el acta de Constitución de la Asociación. Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Asociación. Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos a favor de la Asociación sean así nombrados por la Asamblea General. Artículo Veintisiete.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos: a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General. b) Optar a cargos directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Asociación. c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. Artículo Veintiocho.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos: a) Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General. b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación. c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General. d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General. e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. Artículo Veintinueve.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes: a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General. b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción. c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

CAPITULO OCHO. SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN. Artículo Treinta.- Los actos, acciones y omisiones, que alteren la disciplina o la buena marcha de las actividades de la Asociación, que dañen su prestigio, sus intereses en cualquier forma que impliquen una violación a las obligaciones o prohibiciones establecidas en los presentes Estatutos, en las disposiciones administrativas, serán sancionadas según mayor o menor gravedad, en la siguientes forma: a) Amonestación Verbal. b) Amonestación Escrita. c) Amonestación Temporal. d) Exclusión. Artículo Treinta y Uno.- Las causales y el procedimiento de aplicación de estas sanciones, estarán reguladas en el Reglamento Interno. CAPITULO NUEVE. DE LA DISOLUCIÓN. Artículo Treinta y Dos.- No podrá disolverse la Asociación sino por disposición de la Ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros. Artículo Treinta y Tres.- En caso de acordarse la disolución de la Asociación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale. CAPITULO DIEZ. REFORMA DE ESTATUTOS. Artículo Treinta y Cuatro.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto. CAPITULO ONCE. DISPOSICIONES GENERALES. Artículo Treinta y Cinco.- La Junta Directiva tiene la obligación de inscribir en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, en los primeros días del mes de enero de cada año, la nómina de los miembros y dentro de los cinco días la nueva Junta Directiva y en todo caso inscribir en dicho Registro todos los documentos que la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO señale inscribir, así como enviar al Registro cualquier dato que se le pidiere relativo a la Entidad. Artículo Treinta y Seis.- Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. Artículo Treinta y Siete.- La Asociación de Transporte Escolar y Turismo de Santa Ana se regirá por la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO, por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables. Artículo Treinta y Ocho.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial. IV) Me continúa manifestando el compareciente que la primera Junta Directiva electa por la Asamblea General Constitutiva de "Asociación de Transporte Escolar y Turismo de Santa Ana", quedó integrada de la

siguiente manera: Presidente: José Noé Ramos; Vice-Presidente: Danilo Edgardo Torres Alarcón; Secretaria: Wendy Rocío Sánchez Barillas; Pro-Secretario: Glenda Levy Quezada de Velasco; Tesorero: Emma Nuzeth Torres de Cornejo; Pro-Tesorero: Dennis Alexander Fernández Calderón; Síndico: Douglas David Olivares Velásquez; Vocales: Rodrigo Alexis Sandoval Guerra; Douglas Geovanni Núñez Aguilar, José Antonio Henríquez Ruiz; Doy fe de ser legítima y suficiente la personería con que actúa el señor: José Noé Ramos, por haber tenido a la vista el punto de acta número uno de la Asamblea General Constitutiva, el cual consta que los asambleístas lo nombraron como Ejecutor Especial de Acuerdos a efectos de que compareciera ante Notario a otorgar la Escritura de Constitución; y poderla inscribir conforme lo establece la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO. Así se expresa, el compareciente, a quien expliqué los efectos legales del presente instrumento y yo la suscrita Notario. DOY FE: Que hice la advertencia notarial que señala el artículo noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, al compareciente y advertí además de la obligación de inscribir el testimonio de esta escritura en el registro correspondiente. Y leído que se lo hube lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratifica su contenido y firmamos. DOY FE.- Sobre Línea: Velásquez.- Vale.-Enmendado: uno.- VALE.- Entre línea: Acuerdos-Representación que será ejercida conjunta o separadamente con el síndico-rización de la Junta Directiva, representación que será ejercida conjunta o separadamente con el Presidente- excepto al Presidente, Secretaria y al Tesorero.- Calderón.- VALE. Más enmendado: c)-d)-e)-f) delegue-pudiendo otorgar poderes previa auto-Asociación.- VALE.

MARIA JOSE HERNANDEZ DOMINGUEZ,

NOTARIO.

PASO ANTE MI del folio CIENTO VEINTIUNO Frente a folio CIENTO VEINTICUATRO Vuelto; del libro SEXTO de mi Protocolo, que vence el día treinta y uno de julio del año dos mil diez; y para ser entregado a LA ASOCIACION DE TRANSPORTE ESCOLAR Y TURISMO DE SANTA ANA, que se puede abreviar "ATETSA"; extendiendo, firmo y sello el presente Testimonio, en Lourdes, Ciudad de Colón, a los dos días del mes de febrero del año dos mil diez.

MARIA JOSE HERNANDEZ DOMINGUEZ,

NOTARIO.

**“ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE
TRANSPORTE ESCOLAR Y TURISMO DE SANTA ANA”**

CAPITULO UNO

NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO.

Artículo Uno.- Créase en la ciudad de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, la Asociación de nacionalidad salvadoreña, que se denominará “Asociación de Transporte Escolar y Turismo de Santa Ana” y que podrá abreviarse ATETSA, como una Entidad apolítica, no lucrativa ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará “La Asociación”.

Artículo Dos.- El domicilio de la Asociación será la ciudad de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

Artículo Tres.- La Asociación se constituye por tiempo indefinido.

CAPITULO DOS

FINES U OBJETIVOS.

Artículo Cuatro.- Los fines u o bjetivos de la Asociación serán:

- a) El mejoramiento social de sus asociados y su grupo familiar.
- b) Promover el mejoramiento del servicio del Transporte Escolar y proteger los intereses de sus asociados.
- c) Una adecuada educación sobre los principios de ayuda mutua y Técnica.
- d) El aprovisionamiento del equipo rodante e insumos en general que servirán para el fortalecimiento de sus asociados.
- e) La prestación de estaciones de servicios de productos derivados del petróleo.
- f) La prestación de servicios complementarios a los anteriores que vayan en beneficio de sus asociados y los familiares de éstos respectivamente.

CAPITULO TRES

DEL PATRIMONIO.

Artículo Cinco.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Las cuotas de los Miembros.
- b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente.

- c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la Ley.

Artículo Seis.- El patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

CAPITULO CUATRO

DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION.

Artículo Siete.- El gobierno de la Asociación será ejercido por:

- a) La Asamblea General.
- b) La Junta Directiva.

CAPITULO CINCO

DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Artículo Ocho.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los miembros activos y fundadores.

Artículo Nueve.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los Miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

Artículo Diez.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

Artículo Once.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación.
- c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Asociación.

- d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Asociación presentada por la Junta Directiva.
- e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros.
- f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Asociación.
- g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

CAPITULO SEIS

DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Artículo Doce.- La dirección y administración de la Asociación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Pro-Secretario, un Tesorero, un Pro- Tesorero, un Síndico y tres vocales.

Artículo Trece.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos.

Artículo Catorce.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Artículo Quince.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será la mitad más uno de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

Artículo Dieciséis.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Asociación.
- b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Asociación.
- c) Elaborar la memoria anual de labores de la Asociación.
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Asociación e informar a la Asamblea General.
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.
- f) Nombrar de entre los miembros de la Asociación los comités o comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación.
- g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General.
- h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General.
- i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

Artículo Diecisiete.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General.
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.
- c) Representar judicialmente y extrajudicialmente a la Asociación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva. Representación que será ejercida conjunta o separadamente con el Síndico.
- d) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- e) Autorizar juntamente con el tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Asociación.
- f) Presentar la memoria de labores de la Asociación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

Artículo Dieciocho.- Son atribuciones del Vicepresidente:

- a) Sustituir al Presidente en todas sus funciones, cuando éste por cualquier motivo no pudiera cumplirlas.
- b) Ejecutar las comisiones que el Presidente le delegue.
- c) Colaborar con el Presidente en la programación y ejecución de las actividades de la Asociación.
- d) Colaborar con el Presidente en el ejercicio de la función disciplinaria.

Artículo Diecinueve.- Son atribuciones del Secretario.

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva.
- b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Asociación.
- c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Asociación.
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones.
- e) Ser el órgano de comunicación de la Asociación.

Artículo Veinte.- Son atribuciones del Pro – Secretario.

- a) Ayudar al secretario en todas sus funciones y hacer las veces del mismo cuando sea necesario.

Artículo Veintiuno.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Asociación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione.
- b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Asociación.
- c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Asociación tenga que realizar.

Artículo Veintidós.- Son atribuciones del Pro – Tesorero:

- a) Ayudar al tesorero en todas sus funciones y hacer las veces del mismo cuando sea necesario.

Artículo Veintitrés.- Son atribuciones del Síndico:

- a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva, representación que será ejercida conjunta o separadamente con el Presidente.
- b) Participar en la elaboración de todo proyecto que norme las actividades de la asociación.
- c) Vigilar el cumplimiento de los presentes Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación y denunciar cualquier violación de los mismos.

Artículo Veinticuatro.- Son atribuciones de los vocales:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva.
- b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento excepto al Presidente, Secretaria y al Tesorero.

CAPITULO SIETE

DE LOS MIEMBROS.

Artículo Veinticinco.- Podrán ser miembros todas las personas mayores de dieciocho años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva.

Artículo Veintiséis.- La Asociación tendrá las siguientes clases de miembros:

- a) Miembros Fundadores.
- b) Miembros Activos.
- c) Miembros Honorarios.

Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban el acta de Constitución de la Asociación.

Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Asociación.

Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos a favor de la Asociación sean así nombrados por la Asamblea General.

Artículo Veintisiete.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General.
- b) Optar a cargos directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Asociación.
- c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

Artículo Veintiocho.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General.
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación.
- c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General.
- d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

Artículo Veintinueve.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes:

- a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción.
- c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

CAPITULO OCHO

SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN.

Artículo Treinta.- Los actos, acciones y omisiones, que alteren la disciplina o la buena marcha de las actividades de la Asociación, que dañen su prestigio, sus intereses en cualquier forma que impliquen una violación a las obligaciones o prohibiciones establecidas en los presentes Estatutos, en las disposiciones administrativas, serán sancionadas según mayor o menor gravedad, en la siguiente forma:

- a) Amonestación Verbal.
- b) Amonestación Escrita.
- c) Amonestación Temporal.
- d) Exclusión.

Artículo Treinta y Uno.- Las causales y el procedimiento de aplicación de estas sanciones, estarán reguladas en el Reglamento Interno.

CAPITULO NUEVE DE LA DISOLUCIÓN.

Artículo Treinta y Dos.- No podrá disolverse la Asociación sino por disposición de la Ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros.

Artículo Treinta y Tres.- En caso de acordarse la disolución de la Asociación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobrarán después de cancelar todos los compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale.

CAPITULO DIEZ

REFORMA DE ESTATUTOS.

Artículo Treinta y Cuatro.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.

CAPITULO ONCE

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo Treinta y Cinco.- La Junta Directiva tiene la obligación de inscribir en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, en los primeros días del mes de enero de cada año, la nómina de los miembros y dentro de los cinco días la nueva Junta Directiva y en todo caso inscribir en dicho Registro todos los documentos que la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO señale inscribir, así como enviar al Registro cualquier otro dato que se le pidiera relativo a la Entidad.

Artículo Treinta y Seis.- Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Artículo Treinta y Siete.- La Asociación de Transporte Escolar y Turismo de Santa Ana se registrará por la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO, por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo Treinta y Ocho.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO No. 285

San Salvador, 26 de octubre de 2010.

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la "ASOCIACIÓN DE TRANSPORTE ESCOLAR Y TURISMO DE SANTA ANA", y que podrá abreviarse ATETSA, compuestos de TREINTA Y OCHO Artículos, constituida en la Ciudad de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, a las nueve horas del día nueve de noviembre del año dos mil nueve y formalizada por Escritura Pública, otorgada en Lourdes, ciudad de Colón, Departamento de La Libertad, a las quince horas y treinta minutos del día dos de febrero del dos mil diez, celebrada ante los oficios de la Notaría MARÍA JOSÉ HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes del país, de conformidad con el Art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, ACUERDA: a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURÍDICA; b) Publíquense en el Diario Oficial; y c) Inscribese la referida entidad en el REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO, COMUNÍQUESE. EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN, HUMBERTO CENTENO NAJARRO,

Registro No. F045140)

MINISTERIO DE ECONOMÍA
RAMO DE ECONOMÍA

ACUERDO No. 199

San Salvador, 8 de Febrero de 2011.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA.

Vista la solicitud presentada el 6 de Diciembre de 2010 y escritos con información complementaria de fechas 6 y 17 de Enero 2011, suscritos por el señor Leonardo Atilio Del Cid Lozano, quien actúa en calidad de Representante Legal de la sociedad DELPIN LOGISTICS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia DELPIN LOGISTICS, S.A. DE C.V., registrada con Número de Identificación Tributaria 0614-161007-105-2, el primero relativo a que se le autorice la Ampliación de Techo Industrial, adicionando 400 metros cuadrados de los edificio 4B más los 300 mts² del Edificio 4-C, ubicados en la Zona Franca Miramar, Km. 12½, carretera al Aeropuerto Internacional El Salvador, Jurisdicción de Olocuilta, Departamento de La Paz, para dedicarse a la actividad "Exportar, Importar, Comercializar a nivel Nacional e Internacional productos terminados, elaborados, semielaborados o materias primas y ensamblar para comercializar a nivel nacional o internacional productos terminados". Y demás escritos fueron recibidos en fechas posteriores a fin de complementar información a la petición inicial.

CONSIDERANDO:

- I. Que la solicitud fue presentada a este Ministerio el 6 de Diciembre de 2010 y escritos posteriores conteniendo información complementaria, fueron recibidos el 6 y 17 de Enero 2011;
- II. Que a la sociedad DELPIN LOGISTICS, S.A. DE C.V., le fueron concedidos los beneficios e incentivos fiscales, de la Ley de Zonas Francas Industriales y de comercialización, por medio de Escritura Pública de Contrato de Concesión de Beneficios e Incentivos Fiscales, otorgados por la sociedad " ZONA FRANCA MIRAMAR, S.A. DE C.V., ante los oficios notariales de la Licenciada Norma Lorena Arévalo Azucena, de fecha 28 de Noviembre del año 2007, para aplicarlos a la actividad de "Exportar, Importar, Comercializar a nivel Nacional e Internacional productos terminados, elaborados, semielaborados o materias primas y ensamblar para comercializar a nivel nacional o internacional productos terminados", que serán exportadas dentro y fuera del área centroamericana, inclusive vender al mercado nacional;
- III. Que la sociedad está autorizada para operar en el Edificio 4-C de la Zona Franca Miramar, Km. 30½, Carretera al Aeropuerto Internacional El Salvador, Jurisdicción de Olocuilta, Departamento de La Paz, con un área de 300 m²; sin embargo, en virtud del crecimiento de las operaciones se ampliará con el Edificio 4-B, que posee un área de 400 metros cuadrados y se encuentra ubicado en dicha Zona Franca, y el cual tiene las condiciones necesarias para desarrollar la actividad incentivada;
- IV. Que la Dirección de Comercio e Inversión ha emitido opinión favorable, mediante el cual se considera procedente acceder a lo solicitado, según consta en el expediente respectivo.

POR TANTO,

de conformidad a las razones expuestas y a los Artículos 1, 3, 17, 43, 45 y 52 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, este Ministerio.

ACUERDA:

1. Autorizar a la sociedad DELPIN LOGISTICS, S. A. DE C.V., para operar tanto en el Edificio 4-C, con un área de 300 m²; y en virtud del crecimiento de sus operaciones se ampliará con el Edificio 4-B, que posee un área de 400 m² sumando un área de 700 m² en total y que se encuentra ubicado en Zona Franca Miramar, Km. 30½, Carretera al Aeropuerto Internacional El Salvador, Jurisdicción de Olocuilta, Departamento de La Paz, y el cual tiene las condiciones necesarias para desarrollar la actividad incentivada, de Comercialización de maquinaria, equipo, herramientas y materiales de uso general y especial, para la industria de la construcción y energía eléctrica, industria textil, industria agroindustrial, industria química, industria alimentaria, entre otras; que serán exportadas dentro y fuera del área Centroamericana, inclusive en el mercado nacional;
2. La sociedad beneficiaria deberá dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 3, inciso 3° de la Ley Zonas Francas Industriales y de Comercialización, en lo relativo al pago de los derechos e impuestos de importación sobre el valor en Aduana del bien que se interne, el de Transferencia de Bienes Muebles, y a la Prestación de Servicios, impuesto sobre la Renta e Impuesto Municipal correspondiente;

3. Queda obligada la sociedad beneficiaria a cumplir el Artículo 28 literales a), b), c), d), e), f), g), j), k) y m) de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, y demás Leyes de la República, así como también las obligaciones que se le imponen por medio de este Acuerdo y en resoluciones o Instructivos que emitan las Instituciones competentes;
4. La sociedad beneficiaria deberá dar cumplimiento a las disposiciones legales de carácter laboral y de seguridad social a favor de los trabajadores según lo establece el Art. 29 de la Ley en referencia; así como de mantener las condiciones necesarias de seguridad industrial y laboral que establece el Código de Trabajo y demás normas aplicables;
5. Hágase saber el presente Acuerdo a la Dirección General de Aduanas y Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda;
6. El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial.

COMUNÍQUESE. MARIO ANTONIO CERNA TORRES, VICEMINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIA.

(Registro No. C005736)

ACUERDO No. 206

San Salvador, 10 de Febrero de 2011.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA.

Vista la solicitud e información complementaria, presentadas a este Ministerio el 14 y 31 de enero y 2 de febrero de 2011, por el señor Fidel Ernesto Quiteño Aldana, actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad REGENT AEROSPACE - EL SALVADOR CORPORATION, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse REGENT AEROSPACE - EL SALVADOR CORPORATION, S.A. DE C.V., registrada con Número de Identificación Tributaria 0614-240210-103-3, la primera relativa a que se le concedan a su representada los beneficios e incentivos fiscales de la Ley de Servicios Internacionales, de conformidad al Art. 5 literal g), para operar en el Edificio No. 4, Zona Franca Internacional, Kilómetro 28½, Carretera a Comalapa, Jurisdicción de Olocuilta, Departamento de La Paz; los demás escritos con el fin de complementar información a la petición antes mencionada.

CONSIDERANDO:

- I. Que la solicitud de mérito fue presentada a este Ministerio el 14 de enero de 2011, asimismo presentó información complementaria en fechas 31 de enero y 2 de febrero de 2011;
- II. Que la sociedad Regent Aerospace - El Salvador Corporation, S.A. de C.V., estará ubicada en el Edificio No. 4, Zona Franca Internacional, Kilómetro 28½, Carretera a Comalapa, Jurisdicción de Olocuilta, Departamento de La Paz, la cual gozará de los beneficios que señala el Artículo 21 de la Ley de Servicios Internacionales, asimismo se somete a las obligaciones y sanciones que se establecen en los Artículos 46 literal a) y 47;
- III. Que la Dirección de Comercio e Inversión ha emitido opinión favorable, mediante la cual se considera procedente acceder a lo solicitado, según consta en el expediente respectivo.

POR TANTO:

De conformidad a las razones expuestas y Artículos 1, 3, 5 literal g), 20, 21, 56, 57 y 66 de la Ley de Servicios Internacionales, y Artículo 23 de su Reglamento, este Ministerio.

ACUERDA:

- 1º Autorizar la actividad de la sociedad REGENT AEROSPACE - EL SALVADOR CORPORATION, S.A. DE C.V., como Servicio de reparación y mantenimiento de componentes y accesorios de aeronaves, dichos servicios los brindará a clientes domiciliados en el exterior;

- 2° Conceder a la sociedad Regent Aerospace - El Salvador Corporation, S.A. de C.V., los beneficios que establece el Artículo 21, literales a), b) y c) de la Ley de Servicios Internacionales;
- 3° Autorizar a la sociedad Regent Aerospace - El Salvador Corporation, S.A. DE C.V., para que pueda realizar sus operaciones en las instalaciones ubicadas el Edificio No. 4, Zona Franca Internacional, Kilómetro 28½, Carretera a Comalapa, Jurisdicción de Olocuilta, Departamento de La Paz, que tiene un área de 8,946.86 m²;
- 4° Queda obligada la sociedad beneficiaria a cumplir los Artículos 46 literal a) y 47 de la Ley de Servicios Internacionales y Artículo 47 de su Reglamento, y demás Leyes de la República, así como también las obligaciones que se le imponen por medio de este Acuerdo y en Resoluciones o Instructivos que emitan las instituciones competentes;
- 5° Hágase saber el presente Acuerdo a la Dirección General de Aduanas y Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda;
- 6° El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial.- COMUNÍQUESE.-Enmendado: 8,946.86 m².- Vale. MARIO ANTONIO CERNA TORRES, VICEMINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIA.

(Registro No.F045114)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN RAMO DE EDUCACIÓN

ACUERDO No. 15-0428.

San Salvador, 15 de abril de 2004.

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: Que mediante Resolución N° 0192 de fecha 31 de marzo de 2004, emitida por la Dirección de Acreditación, se aprobó a el(la) Profesor(a) JOSE ROLANDO AVILA, NIP N° 0101198, PDN 2, como Director(a) del Centro Educativo PRIVADO COLEGIO HUGO REYNALDO TRUJILLO, ubicado en 3A. AVENIDA SUR, BARRIO EL CENTRO, del Municipio de NUEVA CONCEPCION, Departamento de CHALATENANGO, en sustitución de el(la) Profesor(a) Walter Amadeo Maldonado Portillo. Todo de conformidad al Artículo 82 de la Ley General de Educación. POR TANTO ACUERDA: Reconocer como Director(a) a el (la) Profesor(a) JOSE ROLANDO AVILA, NIP N° 0101198; PDN 2, a partir del 1 de abril de 2004, en el Centro Educativo PRIVADO COLEGIO HUGO REYNALDO TRUJILLO. COMUNÍQUESE".- (Rubricado por el señor Presidente de la República).- El Ministro de Educación R. MARIN.

(Registro No. F045204)

ACUERDO No. 15-1403.

San Salvador, 7 de Diciembre de 2010.

EL VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR Y MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación, se presentó GREBY JOEL CARMONA GUTIÉRREZ, de nacionalidad Venezolana, solicitando INCORPORACION de su Título de Bachiller en Ciencias, extendido por la Unidad Educativa Nacional "José Santos Urriola", Guanare, República Bolivariana de Venezuela en el año 2004; II) Que según Resolución de fecha 26 de Noviembre de 2010 emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, después de comprobarse la legalidad de la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos legales exigidos, con base al Artículo 60 de la Ley General de Educación y demás disposiciones legales vigentes, resolvió autorizar la Incorporación del Título de Bachiller en Ciencias obtenido por GREBY JOEL CARMONA GUTIÉRREZ en la Unidad Educativa Nacional "José Santos Urriola", Guanare, República Bolivariana de Venezuela. POR TANTO de conformidad a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley General de Educación y Artículo 7 del Reglamento para Equivalencias y Pruebas de Suficiencia de Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media y demás disposiciones legales vigentes. ACUER-

DA: 1) Confirmar el reconocimiento e Incorporación del Título de Bachiller en Ciencias realizados por GREBY JOEL CARMONA GUTIÉRREZ en la Unidad Educativa Nacional "José Santos Urriola", Guanare, República Bolivariana de Venezuela, reconociéndole su validez académica dentro de nuestro sistema educativo como Bachiller General. 2) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNIQUESE.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,
VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,
Y MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM.

(Registro No. F045300)

ACUERDO No. 15-1404.

San Salvador, 7 de Diciembre de 2010.

EL VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR Y MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación, se presentó WILMER ALEXANDER OVALLES MEJÍAS, de nacionalidad Venezolana, solicitando INCORPORACION de su Título de Bachiller en Ciencias Básicas y Tecnología, extendido por el Liceo Carlos Emilio Muñoz Oraa, Guanare, República Bolivariana de Venezuela en el año 2007; II) Que según Resolución de fecha 26 de Noviembre de 2010 emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, después de comprobarse la legalidad de la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos legales exigidos, con base al Artículo 60 de la Ley General de Educación y demás disposiciones legales vigentes, resolvió autorizar la Incorporación del Título de Bachiller en Ciencias Básicas y Tecnología, obtenido por WILMER ALEXANDER OVALLES MEJÍAS, en el Liceo Carlos Emilio Muñoz Oraa, Guanare, República Bolivariana de Venezuela. POR TANTO de conformidad a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley General de Educación y Artículo 7 del Reglamento para Equivalencias y Pruebas de Suficiencia de Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media y demás disposiciones legales vigentes. ACUERDA: 1) Confirmar el reconocimiento e Incorporación del Título de Bachiller en Ciencias Básicas y Tecnología realizados por WILMER ALEXANDER OVALLES MEJÍAS en el Liceo Carlos Emilio Muñoz Oraa, Guanare, República Bolivariana de Venezuela, reconociéndole su validez académica dentro de nuestro sistema educativo como Bachiller General. 2) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNIQUESE.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,
VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,
Y MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM.

(Registro No. F045304)

ACUERDO No. 15-1405.

San Salvador. 7 de Diciembre de 2010.

EL VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR Y MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo. CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación, se presentó HÉCTOR DANIEL LUCENA, de nacionalidad Venezolana, solicitando INCORPORACION de su Título de Bachiller en Ciencias, extendido por la Unidad Educativa Nacional "José Santos Urriola, Guanare, República Bolivariana de Venezuela en el año 2005; II) Que según Resolución de fecha 26 de Noviembre de 2010 emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, después de comprobarse la legalidad de la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos legales exigidos, con base al Artículo 60 de la Ley General de Educación y demás disposiciones legales vigentes, resolvió autorizar la Incorporación del Título de Bachiller en Ciencias, obtenido por HÉCTOR DANIEL LUCENA, en la Unidad Educativa Nacional "José Santos Urriola", Guanare, República Bolivariana de Venezuela. POR TANTO de conformidad a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley General de Educación y Artículo 7 del Reglamento para Equivalencias y Pruebas de

Suficiencia de Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media y demás disposiciones legales vigentes. ACUERDA: 1) Confirmar el reconocimiento e Incorporación del Título de Bachiller en Ciencias realizados por HÉCTOR DANIEL LUCENA en la Unidad Educativa Nacional "José Santos Urriola", Guanare, República Bolivariana de Venezuela, reconociéndole su validez académica dentro de nuestro sistema educativo como Bachiller General. 2) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNIQUESE.

SALVADOR SÁNCHEZ CEERÉN,
VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,
Y MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM.

(Registro No. F045306)

ACUERDO No. 15-1428.

San Salvador, 15 de Diciembre de 2010.

EL VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR Y MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación, se presentó JOSUÉ ARNOLDO CISNEROS, de nacionalidad salvadoreño, solicitando INCORPORACION de su Título de Perito Contador, extendido por la Escuela Nacional de Ciencias Comerciales "Rómulo Gallegos Freire", Ciudad de Guatemala, República de Guatemala en el año 2004: II) Que según Resolución de fecha 8 de Diciembre de 2010 emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, después de comprobarse la legalidad de la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos legales exigidos, con base al Artículo 60 de la Ley General de Educación y demás disposiciones legales vigentes, resolvió autorizar la Incorporación del Título de Perito Contador, obtenido por JOSUÉ ARNOLDO CISNEROS en la Escuela Nacional de Ciencias Comerciales, "Rómulo Gallegos Freire", Ciudad de Guatemala, República de Guatemala, POR TANTO de conformidad a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley General de Educación y Artículo 7 del Reglamento para Equivalencias y Pruebas de Suficiencia de Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media y demás disposiciones legales vigentes, ACUERDA: 1) Confirmar el reconocimiento e Incorporación del Título de Perito Contador, realizados por JOSUÉ ARNOLDO CISNEROS en la Escuela Nacional de Ciencias Comerciales "Rómulo Gallegos Freire", Ciudad de Guatemala, República de Guatemala, reconociéndole su validez académica dentro de nuestro sistema educativo como Bachiller Técnico Vocacional Comercial. Opción Contaduría. 2) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNIQUESE.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,
VICEPRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,
Y MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM.

(Registro No. F045276)

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO No. 1421-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintinueve de octubre del año dos mil diez.- El Tribunal con fecha veinte de agosto del año dos mil diez, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada SONIA CECILIA LIMA DIAZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- J. N. CASTANEDA S.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- M. TREJO.- M. POSADA.- E. R. NUÑEZ.- Pronunciado por los Magistrados y Magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F045143)

ACUERDO No. 1633-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintidós de diciembre de dos mil diez.- El Tribunal con fecha cinco de noviembre de dos mil diez, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada IRMA RUTH APARICIO ROSALES, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- J. N. CASTANEDA S.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- PERLA J.- M. TREJO.- M. POSADA.- M. A. CARDOZA A.- Pronunciado por los Magistrados y Magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F045283)

INSTITUCIONES AUTONOMAS**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR**

ACUERDO No. 57/2009 – 2011 (VII)

LA ASAMBLEA GENERAL UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo 53 de la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador establece que la Universidad otorgará a las personas que hayan concluido los planes de estudio correspondientes y cumplido los requisitos reglamentarios, los certificados, títulos o grados académicos, de conformidad con la respectiva legislación, documentos que habilitarán por sí solos para el ejercicio de las correspondientes profesiones, salvo que la Constitución de la República u otras leyes exijan requisitos adicionales.
- II. Que de conformidad con el artículo 57 del Reglamento General de la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador, debe emitirse un reglamento especial que regule todo lo relativo a la organización y funcionamiento del sistema de estudios de posgrado.
- III. Que asimismo, de conformidad al artículo 19, literal "c" de la Ley Orgánica, es atribución de la Asamblea General Universitaria, aprobar el Reglamento General de dicha Ley y los demás reglamentos generales y específicos de todas las Facultades y dependencias universitarias, así como sus reformas.

POR TANTO:

En uso de las facultades legales que le confieren los artículos 16 y 19 literal "c" de la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador y Art. 5 del Reglamento General de la Ley Orgánica, por 51 votos a favor 0 en contra y 4 abstenciones **ACUERDA EMITIR:**

EL REGLAMENTO GENERAL DEL SISTEMA DE ESTUDIOS DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

CAPITULO I

DISPOSICIONES PRELIMINARES

Objeto

Art. 1. El presente reglamento tiene por objeto establecer el régimen jurídico que regulará la organización, funcionamiento y administración del sistema de estudios de posgrado de la Universidad de El Salvador.

Abreviaturas

Art. 2. En este reglamento se utilizan las siguientes abreviaturas:

UES o la Universidad: Universidad de El Salvador.

LOUES o LEY ORGÁNICA: Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador.

AGU: Asamblea General Universitaria.

CSU: Consejo Superior Universitario.

JD: Junta Directiva de Facultad.

CDP: Consejo de Posgrado.

Jerarquía y ámbito de aplicación

Art. 3. El presente reglamento, por su carácter general, será de aplicación obligatoria en la UES, sus unidades y sus dependencias y no podrá ser contrariado por normas contenidas en otros reglamentos específicos.

Cualquier alusión a personas, su calidad, cargo o función, manifestada en género masculino se entenderá expresada en género femenino.

De los estudios de posgrado

Art. 4. Son estudios de posgrado los que se realizan después de haber obtenido el grado básico de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Doctor en Medicina y Doctor en Cirugía Dental; tienen como finalidad la formación de profesionales y académicos del más alto nivel y se imparten en las modalidades presencial, a distancia o mixta. Para cada modalidad el Comité Académico de Posgrado de cada Escuela determinará las características correspondientes, en el reglamento específico.

Grados académicos

Art. 5. Los estudios de posgrado comprenden tres grados académicos:

- a) Maestro;
- b) Doctor; y
- c) Especialista.

CAPITULO II**ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA DE ESTUDIOS DE POSGRADO****Del sistema de estudios de posgrado**

Art. 6. El sistema de estudios de posgrado de la UES, es el que organiza, orienta, impulsa y administra los programas de estudios de posgrado de las diferentes unidades académicas de la Universidad, según lo dispone el artículo 57 del Reglamento General de la LOUES.

Administración y organización

Art. 7. El sistema de estudios de posgrado de la Universidad de El Salvador, estará bajo la dependencia jerárquica de la Vicerrectoría Académica y será administrado, coordinado, supervisado y evaluado por la Secretaría de Posgrado de la UES a nivel central y por las Escuelas de Posgrado de las Facultades, de acuerdo a las disposiciones de este reglamento y las políticas que para tal efecto determine el CSU.

Consejo de Posgrado

Art. 8. El Consejo de Posgrado es un órgano de coordinación, supervisión, y evaluación de las actividades de investigación en posgrado, estará integrado por:

- a) El Vicerrector Académico;
- b) El Secretario de Posgrado de la Universidad; y
- c) El Director de la Escuela de Posgrado de cada Facultad.

Atribuciones del Consejo de Posgrado

Art. 9. El Consejo de Posgrado tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:

- a) Promover, organizar, coordinar y orientar las actividades del sistema de estudios de posgrado de la UES;
- b) Evaluar y dictaminar sobre los programas de estudios de posgrado propuestos por las unidades académicas y presentarlos al Consejo Superior Universitario para su aprobación;
- c) Evaluar en forma periódica los resultados obtenidos en los distintos programas de posgrado, con el fin de obtener la excelencia académica;
- d) Solicitar al Consejo Superior Universitario, a través de la Vicerrectoría Académica, el fortalecimiento y orientación de un programa de estudios de posgrado cuando su nivel, organización o resultados no se ajusten a los estándares de calidad exigibles;

- e) Conocer y resolver las propuestas del Secretario de Posgrado de acuerdo al artículo 13, literal "e" de este reglamento;
- f) Formular estrategias para la promoción y desarrollo de los diferentes programas de posgrado que ofrece la Universidad de El Salvador;
- g) Promover la celebración de convenios interinstitucionales con organismos o instituciones nacionales e internacionales para el desarrollo conjunto de estudios de posgrados.
- h) Promover que la investigación sea el eje fundamental de los planes de estudios de posgrado;
- i) Proponer al CSU para su aprobación, el proyecto de cuotas de matrícula y escolaridad que se deberán pagar en los diferentes programas de posgrado;
- j) Publicar los resultados de los trabajos de investigación que se realicen en los posgrados de la Universidad; y
- k) Las demás atribuciones que le señale el presente reglamento y otros reglamentos relacionados o aplicables de la UES.

Sesiones del Consejo de Posgrado

Art. 10. El Consejo sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando lo considere necesario.

El quórum para sesionar en primera o en segunda convocatoria será los dos tercios de los miembros del Consejo de Posgrado y tomará decisiones con los votos de dos tercios de los miembros presentes.

De la Secretaría de Posgrado de la Universidad

Art. 11. La Secretaría de Posgrado de la Universidad será una dependencia administrativa de la Vicerrectoría Académica dirigida por un Secretario de Posgrado, tendrá como finalidad principal contribuir al fortalecimiento del sistema de posgrado y atender las necesidades de formación y educación avanzada en la UES.

Asimismo será la responsable de coordinar las actividades académicas y administrativas del sistema de estudios de posgrado, de conformidad con lo establecido en el presente reglamento y los lineamientos generales aprobados por el CSU a propuesta del CDP.

Requisitos para ser nombrado Secretario de Posgrado de la Universidad

Art. 12. Para ser Secretario de Posgrado de la Universidad se requiere:

- a) Poseer título universitario de posgrado;
- b) Tener experiencia reconocida de al menos cinco años como profesor, Director o Coordinador de estudios universitarios de posgrado; y
- c) Experiencia comprobada en la administración de estudios universitarios.

El Secretario de Posgrado será seleccionado a través de un concurso público por oposición llevado a cabo por el CDP y nombrado por el CSU, durará en sus funciones el mismo período del rector, pudiendo ser nombrado para un período más.

Atribuciones del Secretario de Posgrado de la Universidad

Art. 13. El Secretario de Posgrado de la Universidad será el administrador y ejecutivo; y tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Ejecutar las resoluciones del CDP;
- b) Elaborar, junto a los Directores de las Escuelas de Posgrado de las Facultades, el plan anual operativo del sistema de posgrado y darle seguimiento;
- c) Coordinar el proceso de estudio de los proyectos, programas y reglamentos propuestos por las Facultades para su análisis y dictamen correspondiente del CDP;
- d) Verificar que el desarrollo, de los programas sea coherente con el diseño aprobado;
- e) Proponer al CDP las acciones técnico-administrativas y financieras para asegurar la buena marcha de los programas;
- f) Reunirse semestralmente con los Directores de Escuela de Posgrado de cada Facultad, para analizar y evaluar el desarrollo de los programas de estudios de posgrado;
- g) Elaborar el presupuesto anual para el desarrollo y funcionamiento de la Secretaría de Posgrado a nivel central y someterlo a la aprobación de las instancias respectivas;

- h) Elaborar un informe anual de las actividades desarrolladas por el CDP para su análisis y aprobación, debiendo remitirlo al Vicerrectoría Académica;
- i) Elaborar y publicar anualmente el catálogo de los diferentes programas del sistema de posgrado;
- j) Mantener comunicación continua con los Directores de las Escuelas de Posgrado de las Facultades;
- k) Mantener actualizada y publicar la base de datos del personal académico con estudios de posgrado; y
- l) Las demás atribuciones que este reglamento y otros de la UES le señalen.

De las Escuelas de Posgrado de Facultad

Art. 14. En cada Facultad existirá una Escuela de Posgrado para la administración y coordinación de los programas que ésta ofrece, bajo la dependencia jerárquica de la Junta Directiva. Dichas Escuelas deberán contar con una planta docente calificada de acuerdo al programa en el que se va a desempeñar, preferentemente a tiempo completo, con infraestructura, ambiente propicio para la enseñanza y equipo adecuado para su funcionamiento.

La Escuela será dirigida por un Director, quien será asesorado por el Consejo Asesor de Posgrado de dicha unidad académica.

Requisitos para ser nombrado Director de Escuela de Posgrado

Art. 15. Para ser Director de Escuela de Posgrado además de los requisitos señalados en los artículos 25 y 30 de la Ley Orgánica y 52 del Reglamento General de la Ley Orgánica, se requiere poseer el grado académico de Maestro, Doctor o Especialista.

Atribuciones y funciones del Director de Escuela de Posgrado

Art. 16. Son atribuciones y funciones del Director de la Escuela de Posgrado de la Facultad las siguientes:

- a) Convocar y presidir el Comité Académico de Posgrado de la Facultad;
- b) Administrar los programas de posgrado de la Facultad;
- c) Velar por la ejecución del plan anual operativo, el cual deberá ser elaborado tomando como base las propuestas formuladas por el CDP;
- d) Actuar como representante de la Escuela de Posgrado ante el Consejo de Posgrado, así como en la ejecución de los actos inherentes a su cargo;
- e) Gestionar ante las diferentes instancias internas y externas, los recursos necesarios para el funcionamiento y desarrollo de los programas de posgrado;
- f) Proponer a JD las modificaciones a los programas de posgrado;
- g) Elaborar la memoria de las actividades desarrolladas por la Escuela de Posgrado;
- h) Evaluar periódicamente el funcionamiento y desarrollo general de los programas de posgrado;
- i) Solicitar a JD el nombramiento de los asesores y tribunales evaluadores de tesis;
- j) Solicitar a JD la contratación de profesores para los programas de posgrado;
- k) Solicitar al CDP el dictamen favorable para los programas de posgrado;
- l) Enviar a la Administración Académica local los colectores de notas de cada asignatura, curso, módulo y tutoría conforme al calendario académico aprobado por el CSU;
- m) Coordinar el proceso de graduación de los posgrados con la Administración Académica de la Facultad; y
- n) Las demás atribuciones que le asigne el ordenamiento legal universitario.

Integración del Comité Académico de Posgrado de la Facultad

Art. 17. El Comité Académico de Posgrado de la Facultad estará integrado por:

- a) El Director de la Escuela de Posgrado, quien lo presidirá; y
- b) Los Coordinadores de los programas de posgrado.

Atribuciones del Comité Académico de Posgrado de la Facultad

Art. 18. Las atribuciones del Comité Académico de Posgrado de la Facultad son las siguientes:

- a) Definir las líneas de investigación que orienten el desarrollo del posgrado;
- b) Proponer a la JD la modificación de la currícula de los programas de posgrado;
- c) Proponer los planes de estudio de posgrado a JD, incorporando el respectivo plan de absorción para su aprobación;
- d) Evaluar los programas de posgrado;
- e) Proponer a la JD la integración de la comisión de equivalencias e incorporaciones de los estudios de posgrado;
- f) Estudiar las solicitudes de los postulantes a los programas de posgrado y decidir sobre su aceptación o no;
- g) Proponer al Director de la Escuela de Posgrado la nómina de docentes para impartir los programas de posgrado;
- h) Proponer los temas de investigación, con su respectivo asesor de tesis y tribunal evaluador de tesis; e
- i) Las demás atribuciones que este reglamento le señale.

Requisitos del Coordinador del Programa de Posgrado

Art. 19. Cada Programa de Posgrado deberá ser administrado por un Coordinador de Posgrado.

Para ser Coordinador de un Programa de Posgrado se requiere:

- a) Poseer como mínimo el grado académico que ofrece el programa que administra; y
- b) Experiencia docente a nivel universitario.

El Coordinador del Programa de Posgrado será nombrado por la Junta Directiva a propuesta del Director de la Escuela de Posgrado, durará en sus funciones el mismo período del Decano, pudiendo ser reelecto por un período más.

Funciones del Coordinador de Programa de Posgrado

Art. 20. Son funciones del Coordinador de Programa de Posgrado, las siguientes:

- a) Administrar el proceso académico de uno o varios programas de posgrado afines;
- b) Integrar el Comité Académico de Posgrado;
- c) Elaborar el plan anual de trabajo y presentarlo al Director de la Escuela de Posgrado;
- d) Elaborar el informe semestral y memoria anual del programa académico que administra y presentarlo al Director de la Escuela de Posgrado.
- e) Coordinar el proceso de selección e inscripción de los alumnos;
- f) Informar a los alumnos inscritos de las cuotas de matrícula y escolaridad de los programas de posgrado, proceso de grado y graduación;
- g) Elaborar con los docentes la planificación de asignaturas, cursos, módulos y tutorías;
- h) Evaluar el proceso de enseñanza aprendizaje de los posgrados con docentes y estudiantes;
- i) Planificar horarios y espacios físicos de asignaturas, cursos, módulos, tutorías de acuerdo al número de alumnos inscritos;
- j) Coordinar el proceso de servicio social con la Unidad de Proyección Social de la Facultad; y
- k) Las demás atribuciones que le señale la legislación universitaria.

CAPITULO III**INGRESO A LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE POSGRADO****De los requisitos de ingreso**

Art. 21. Podrán ingresar a los Programas de Posgrado de la Universidad de El Salvador, quienes posean el título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, grado básico de Doctor en Medicina, de Doctor en Cirugía Dental o Maestro, que sean graduados en el país. Los graduados en el extranjero deberán estar legalmente incorporados.

En el caso de los egresados de la UES, que se encuentren en espera del acto académico de graduación, deben presentar una constancia expedida por la administración académica de la Facultad respectiva, en la que conste tal calidad.

Los estudiantes de la UES que no tengan el título correspondiente podrán ingresar a las Maestrías y Doctorados con la presentación de una constancia extendida por la Administración Académica de la Facultad respectiva que acredite que está apto para graduarse. En el caso de las especialidades, los estudiantes de Doctorado en Medicina y de Doctorado en Cirugía Dental que se encuentren en similar situación presentarán las constancias de estar realizando su servicio social y su trabajo de graduación.

Los extranjeros no residentes que deseen realizar estudios de posgrado en la UES, deberán presentar los documentos exigidos debidamente autenticados o en su defecto apostillados; y declaración jurada que al finalizar sus estudios regresarán a su país de origen; sin perjuicio de lo que norma la Ley de Migración y Extranjería.

Cada programa establecerá los requisitos y criterios específicos de admisión, que garanticen la idoneidad del solicitante para su efectivo desempeño en el mismo.

De la solicitud de ingreso

Art. 22. Los aspirantes a los programas de posgrado deberán presentar la solicitud de ingreso en los formularios que proporcione la Escuela de Posgrado de la Facultad, dentro de los plazos establecidos por el CSU.

De los estudiantes admitidos

Art. 23. La Escuela de Posgrado enviará a la Administración Académica de la Facultad los expedientes de selección de los estudiantes admitidos en los diferentes programas de posgrado; éstos realizarán los procesos académicos-administrativos dentro de los plazos establecidos en el calendario académico.

La Administración Académica de la Facultad deberá abrir el correspondiente expediente académico del estudiante, tramitar el talonario de pago y el número de carné.

De los pagos e inscripción del programa de posgrado

Art. 24. Los estudiantes admitidos en un programa de posgrado deberán pagar la matrícula anual, las cuotas mensuales aprobadas por el CSU, realizar la inscripción y cancelar los demás aranceles correspondientes.

La Administración Financiera de la Facultad deberá llevar registro de los ingresos y presentar informes a la JD y a la Dirección de la Escuela de Posgrado.

Exoneración del personal de la UES

Art. 25. El Personal de la UES admitido en un programa de posgrado tiene derecho de exoneración según lo establecido en el artículo 8, numeral 19, literal "f" del Reglamento General del Sistema de Escalafón del Personal de la UES. Además estarán exonerados de los gastos del proceso de graduación.

El personal docente o administrativo no docente antes de incorporarse a un programa de posgrado deberá obtener el permiso correspondiente del jefe de la unidad administrativa, del Decano o JD de su Facultad, en el que se le autorice realizar los estudios de posgrado, previa evaluación de su desempeño.

Para el efectivo ejercicio de este derecho, las unidades académicas o administrativas de donde provenga el estudiante deberán hacer la provisión de los recursos financieros del presupuesto de funcionamiento de la unidad, debiendo seguir el procedimiento establecido en el Reglamento de Becas de la UES.

CAPITULO IV

DE LOS ESTUDIOS DE MAESTRÍA, DOCTORADO Y ESPECIALIDAD.

De los estudios de Maestría

Art. 26. Los estudios de Maestría se orientan fundamentalmente a profundizar sistemáticamente en un área de conocimiento de las Ciencias y Humanidades, con el objetivo de formar profesores, investigadores y profesionales de alto nivel académico, con capacidad innovadora en las ciencias, técnicas y metodología científica, incluyendo el desarrollo de la investigación.

El Grado de Maestro es una especialización particular posterior al grado básico de Doctor en Medicina, Doctor en Cirugía Dental, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, en la que se desarrolla una capacidad específica para el desempeño profesional o para el trabajo académico de investigación y docencia.

Los planes de estudio tendrán una duración no menor de dos años y una exigencia mínima de sesenta y cuatro unidades valorativas o los créditos equivalentes. Para obtener el grado de maestro, será necesario haber cumplido las unidades valorativas y demás requisitos académicos y administrativos, previstos en el plan de estudios, según el tipo de Maestría cursada.

De los estudios de Doctorado

Art. 27. El Doctorado es un programa académico para la formación de investigadores capaces de generar, desarrollar y aplicar el conocimiento científico y tecnológico, a través de trabajos de investigación originales que constituyan aportes significativos al conocimiento, en un área específica del saber. Asimismo serán capaces de preparar y dirigir investigadores o grupos de investigación.

El grado de Doctor es el nivel de formación posterior al grado de Maestro, los planes de estudio tendrán una duración no menor de tres años y una exigencia mínima de noventa y seis unidades valorativas.

Para obtener el grado de Doctor será necesario haber cumplido con las unidades valorativas y demás requisitos académicos y administrativos previstos en el plan de estudios.

De los estudios de Especialidad

Art. 28. Los estudios de Especialidad tienen como objetivo profundizar y ampliar conocimientos y destrezas que requiere el ejercicio profesional en un área específica de la salud.

El Grado de Especialista para médicos y odontólogos, se obtiene posterior al grado básico de Doctor y conduce al desarrollo de conocimientos, habilidades y destrezas profesionales en un determinado campo del área de la salud.

Los planes de estudio tendrán una exigencia mínima de noventa y seis unidades valorativas y una duración no menor de tres años.

Para obtener el grado de Especialista será necesario haber cumplido con las unidades valorativas y demás requisitos académicos y administrativos previstos en el plan de estudios.

CAPITULO V

DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE POSGRADO

Plan de estudios de posgrado

Art. 29. Es el diseño curricular concreto respecto de determinadas enseñanzas realizadas por la Universidad, sujeto a las directrices generales comunes y propias, cuya superación da derecho a la obtención de un título universitario de grado de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

El plan de estudios deberá estar diseñado de tal forma que contemple la formación, preparación y entrenamiento de futuros profesionales mediante la aplicación de un método investigativo general y de los métodos y normas particulares de las diferentes disciplinas, con responsabilidad y conciencia de su incidencia en la sociedad. Las directrices generales y propias deberán ser homologadas de acuerdo a la normativa vigente.

Contenido de los planes de estudio de posgrado

Art. 30. Los planes de estudio de posgrado deben contener los siguientes aspectos:

- a) Índice.
- b) Generalidades de la carrera, tales como: nombre de la carrera, requisitos de ingreso, título a otorgar, duración en años y ciclos, número de asignaturas, número de unidades valorativas y sede donde se impartirá;
- c) Justificación de la carrera;
- d) Objetivos de la carrera;
- e) Perfil del profesional que se pretende formar;
- f) Organización del programa de asignatura;
- g) Forma de evaluación de la carrera;
- h) Plazo de actualización del plan de estudios;
- i) Requisitos de graduación;
- j) Perfil profesional;
- k) Autorizaciones especiales;
- l) Programas de cada asignatura u otro modelo curricular;
- m) Catálogo de asignaturas con prerrequisitos y sus respectivos códigos;
- n) Distribución de asignaturas por niveles;
- o) Duración de los estudios;
- p) Número de horas teóricas y prácticas;
- q) Malla de la carrera;
- r) Requisitos de graduación o titulación; y
- s) Unidades valorativas o créditos académicos.

Asimismo, debe establecer los objetivos por niveles, grados y áreas, la metodología, la distribución de tiempo y los criterios de evaluación y administración de acuerdo con el proyecto educativo institucional y las disposiciones legales vigentes.

Convocatoria a nuevos programas

Art. 31. Las Escuelas de Posgrado de Facultad, previa autorización de la JD, podrán realizar convocatoria a un nuevo programa de estudios de posgrado, con conocimiento y dictamen del CDP y con el acuerdo del CSU.

Elementos de evaluación del programa de posgrado

Art. 32. Cada programa de posgrado deberá incluir los siguientes elementos de evaluación:

- a) Evaluación del plan de estudios;
- b) Acreditación;
- c) Calificación del estudiante; y
- d) Evaluación de los programas de las unidades de aprendizaje y de la planta docente.

La acreditación podrá realizarse dentro del sistema nacional de acreditación, del sistema de evaluación y acreditación regional del Consejo Superior Universitario Centroamericano o de cualquier otro sistema que tenga el nivel académico y parámetros requeridos.

De la evaluación curricular

Art. 33. Con el objetivo de actualizar los diferentes planes de estudio de posgrado a la realidad nacional, después de cada promoción y en caso especial cuando así lo requiera el Comité Académico, se podrán evaluar y modificar la currícula de los programas, las líneas de investigación, y establecer el correspondiente plan de absorción.

De la evaluación de los profesores

Art. 34. Es obligatorio evaluar cada uno de los programas de posgrado, para verificar el desempeño académico de los profesores del programa, al final de cada unidad de aprendizaje. Dicha evaluación estará a cargo del Director de la Escuela de Posgrado, de los estudiantes de posgrado y autoevaluación del docente.

De la participación con otras Universidades

Art. 35. La UES podrá participar con otras Universidades de reconocido prestigio a nivel nacional e internacional en la organización de los programas de estudios de posgrado compartidos, atendiendo los espacios comunes de educación y garantizando la calidad de los estudios que se impartan.

CAPITULO VI DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

De la evaluación

Art. 36. La evaluación es un proceso que comprende dos ámbitos integrados del conocimiento, tanto el teórico como el práctico.

Dicha evaluación consiste en un proceso sistemático, participativo e integral, por medio del cual se mide el nivel de aprendizaje alcanzado por el estudiante de posgrado.

De las actividades a evaluar

Art. 37. Para evaluar el rendimiento de los estudiantes, se establecen las actividades académicas siguientes:

1. Actividades teóricas:
 - a) Pruebas objetivas: exámenes escritos y orales;
 - b) Participación en asesorías;
 - c) Ensayos analíticos;
 - d) Seminarios;
 - e) Estudios teóricos de casos;
 - f) Formulación de proyectos;
 - g) Conocimientos previos actualizados;
 - h) Aporte teóricos y nuevos conocimientos sobre tópicos específicos; e
 - i) Otros.

2. Actividades prácticas:
 - a) Pruebas objetivas de laboratorio o de campo;
 - b) Prácticas de laboratorio y de campo, según el área de posgrado;
 - c) Diagnósticos prácticos;
 - d) Ejecución de proyectos;
 - e) Presentación de resultados de investigación mediante: seminarios, informes orales y escritos;
 - f) Investigaciones;
 - g) Dossier,
 - h) Portafolios; e
 - i) Otros.

Cada actividad académica, se evaluará de acuerdo al reglamento específico de la Escuela de Posgrado de la Facultad respectiva.

Las evaluaciones podrán ser de manera presencial o por medios electrónicos.

De la asignación de calificaciones

Art. 38. Para asignar calificaciones a los estudiantes se utilizará la escala de ponderación de cero a diez (0 a 10). La calificación obtenida será la resultante de la calificación de todas las actividades académicas evaluadas. Se calcularán las centésimas y, únicamente al obtener la nota final de la asignatura, se aproximará a la décima superior, cuando la centésima sea igual o mayor a cinco.

Nota de aprobación

Art. 39. Las diferentes modalidades de aprendizaje se aprobarán con nota mínima de siete punto cero (7.0).

Para optar al título de Posgrado se exigirá un coeficiente de unidades de mérito (CUM) de siete punto cero (7.0).

CUM Honorífico

Art. 40. El coeficiente de unidades de mérito honorífico para los estudiantes de posgrado será de nueve punto cero (9.0) como mínimo.

Los estudiantes que al egresar acrediten un CUM honorífico serán objeto de una mención especial y de la entrega de un diploma de honor al mérito en el acto de graduación.

De la asistencia

Art. 41. Es obligatoria una asistencia mínima de un 80% a las actividades académicas correspondientes a cada modalidad de aprendizaje del programa de posgrado.

El estudiante que no cumpla con el porcentaje de asistencia mínimo perderá su derecho a las evaluaciones, salvo caso fortuito o motivos de fuerza mayor, debidamente justificado ante las instancias correspondientes.

De la evaluación de las actividades académicas

Art. 42. Cada tipo de actividad académica se evaluará objetivamente de acuerdo a un procedimiento establecido en el reglamento específico de cada Escuela de Posgrado.

CAPÍTULO VII
DEL PROCESO DE GRADUACIÓN

Requisitos para la obtención del título de posgrado

Art. 43. Para la obtención del título de posgrado, se requiere aprobar el plan de estudios, tesis, servicio social y examen de grado.

Para poder rendir el examen de grado, el candidato deberá haber aprobado los créditos correspondientes al plan de estudios, presentar constancia de que ha concluido su investigación y acreditar que está solvente en todas las instancias de la Universidad.

Participación en la elaboración de tesis

Art. 44. Los estudiantes inscritos podrán participar en el proceso de graduación y desarrollar su tesis en forma individual o como máximo por dos integrantes. El número de participantes estará determinado por la naturaleza y complejidad de la temática de investigación, a juicio del asesor de tesis designado y según se exprese en cada plan de estudios.

De la tesis

Art. 45. El estudiante deberá presentar al Comité Académico del Programa de Posgrado, un proyecto para el desarrollo y elaboración de la tesis, que será evaluado de conformidad a lo establecido en el plan de estudios de posgrado.

El proyecto de tesis debe ser inédito, realizarse con calidad científica y que contribuya a la solución de problemáticas empíricas o teóricas.

Del plazo para la elaboración de la tesis

Art. 46. El plazo para la elaboración de la tesis será de seis meses como mínimo y tres años como máximo a partir de la inscripción de la misma, pudiendo prorrogarse por un año más a petición del estudiante por caso fortuito o fuerza mayor y será aprobado por la JD.

Correcciones al documento de tesis

Art. 47. Concluido el trabajo de tesis, el o los estudiantes presentarán al asesor un borrador del documento final para su revisión. Este debe hacer las correcciones pertinentes y devolver el texto revisado al estudiante, en un lapso no mayor a cuatro (4) semanas calendario. Hechas las correcciones y aprobadas por el asesor, el estudiante entregará una copia a los miembros del tribunal evaluador de tesis.

De la defensa y dictamen de aprobación de tesis

Art. 48. Presentada y defendida la tesis ante el tribunal evaluador de tesis éste deliberará en privado para dar un veredicto final, el cual podrá aprobarla con o sin observaciones o reprobarla.

Las observaciones deberán ser corregidas y presentadas al tribunal evaluador de tesis en un periodo máximo de cuatro (4) semanas. El coordinador del programa, de acuerdo con el asesor, el tribunal y el estudiante, fijarán una segunda fecha de defensa de tesis, en un período máximo de tres (3) meses posteriores a la primera defensa. En caso de ser reprobada, se dejará constancia de cuáles fueron los motivos de la reprobación, el estudiante deberá inscribir un nuevo tema de tesis o modificar la anterior.

Aprobada la tesis, se hará constar en el acta correspondiente la calificación obtenida, que deberá ser firmada por el asesor, los miembros del tribunal evaluador de tesis y enviarla al Director de la Escuela de Posgrado para que solicite a JD la ratificación de la calificación obtenida y se autoricen los trámites administrativos del proceso de graduación. En caso de ser reprobada se dejará constancia de los motivos de la reprobación y de la calificación obtenida.

Entrega de ejemplares

Art. 49. Ratificada la aprobación de la tesis por la JD, el estudiante entregará cuatro ejemplares empastados y cuatro en formato digital de la misma, los cuales serán distribuidos de la siguiente forma: Un ejemplar impreso y en formato digital a la Biblioteca de la Facultad, Biblioteca Central, Escuela de Posgrado y a la Coordinación del Programa de Posgrado respectivo.

Requisitos de graduación

Art. 50. Los requisitos específicos de graduación son los siguientes:

- a) Certificación original y reciente de la partida de nacimiento;
- b) Solicitud suscrita por el interesado para recibir la investidura académica; y
- c) Solvencia académica financiera.

La Administración Académica respectiva agregará de oficio la siguiente documentación:

- a) Flujograma del plan de estudios con el cual egresa;
- b) Certificación global de notas;
- c) Declaratoria de egresado vigente;
- d) Constancia de buena conducta en el sentido de que el interesado no está sujeto a sanción activa;
- e) Constancia de entrega de los ejemplares de la tesis;
- f) Constancia de haber realizado el servicio social;
- g) Acta de aprobación de tesis de grado y acuerdo de ratificación por JD;
- h) Pago de los derechos de graduación; e
- i) Solvencia de Administración Financiera, Laboratorio, Biblioteca Central y Local.

Requisitos para ser asesor de tesis de posgrado

Art. 51. Para ser asesor de tesis, se requiere:

- a) Tener como mínimo el grado académico que otorga el programa.
- b) Acreditar experiencia en investigación científica o en asesorías de trabajos de investigación.

Cuando se requieran asesores que no forman parte de la planta académica de la Universidad, podrán ser nombrados siempre que cumplan los requisitos exigidos al personal académico en los artículos 38 de la Ley de Educación Superior y 46 inciso 2 de la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador, y acreditar adicionalmente experiencia en investigación científica. En tal caso, deberá asignarse un asesor interno para el desarrollo de la investigación.

Atribuciones del asesor de tesis

Art. 52. Son atribuciones del asesor de tesis:

- a) Orientar al estudiante en la planificación, ejecución y defensa de la tesis;
- b) Evaluar cada una de las etapas del proceso de tesis y llevar su respectivo control;
- c) Autorizar por escrito la defensa de la tesis de posgrado, previo al cumplimiento de todas las etapas que conlleva el proceso de graduación;
- d) Revisar el borrador de tesis y hacer las observaciones correspondientes;
- e) Ser miembro del tribunal evaluador de tesis; y
- f) Las demás atribuciones que este reglamento le señale.

Integración del tribunal evaluador de tesis y sus funciones

Art. 53. El tribunal evaluador de tesis de posgrado estará integrado por:

- a) Un presidente que lo coordinará;
- b) Un secretario; y
- c) Un vocal.

Tendrán a su cargo la revisión, evaluación, calificación y aprobación o no del trabajo de tesis.

Los miembros del tribunal evaluador de tesis serán nombrados por la JD a propuesta del Director de Escuela de Posgrado de la Facultad y tomarán decisiones con dos de sus miembros.

Los requisitos para ser miembro del tribunal evaluador serán los mismos exigidos para ser asesor de tesis de posgrado. El asesor será parte integrante del tribunal evaluador de tesis.

CAPITULO VIII**REINGRESO, EQUIVALENCIAS E INCORPORACIONES****Del reingreso**

Art. 54. Quienes se hayan retirado de los estudios de posgrado podrán solicitar su reincorporación, al Coordinador del Programa de Posgrado, en el periodo señalado por el CSU.

La solicitud de reingreso deberá ser presentada por el Coordinador al Comité Académico de Posgrado y ésta la remitirá a la Administración Académica de la Facultad para su registro y archivo.

Si al momento del reingreso los programas son diferentes a los vigentes a la fecha del retiro, el Comité Académico de Posgrado determinará la validez de las unidades de aprendizaje aprobadas para su convalidación con las del programa vigente. El Comité Académico, si lo estima necesario, puede exigir al estudiante que rinda un examen para revalidar una o más unidades de aprendizaje aprobadas. La resolución deberá ser enviada por el Director de la Escuela de Posgrado a la Administración Académica de la Facultad, quien solicitará su aprobación a la Junta Directiva.

Además deberá cumplir con los requisitos que establece el Reglamento de Administración Académica de la UES.

De las equivalencias e incorporaciones

Art. 55. Para la concesión de ingreso por equivalencias a los estudios de posgrado se deberá contar con el dictamen correspondiente del Comité Académico de Posgrado, siguiendo los lineamientos establecidos en el Reglamento de Administración Académica de la UES en lo pertinente y contar con la emisión de un acuerdo de JD de la respectiva Facultad. En el caso de incorporaciones, además de lo regulado en el citado reglamento se seguirá el procedimiento que regula el reglamento especial de incorporaciones.

Si el estudiante posee título de una Universidad extranjera, procederá la incorporación y seguirá el proceso que la UES tiene para tal efecto.

CAPITULO IX
DISPOSICIONES GENERALES

De los derechos y deberes de los estudiantes de Posgrado:

Art. 56. Son derechos y deberes de los estudiantes los siguientes:

1. Derechos:
 - a) Recibir una formación académica de alto nivel;
 - b) Utilizar los servicios que posee la Universidad;
 - c) Recibir asesoría de los docentes e investigadores;
 - d) Solicitar revisión de pruebas, en los tres días hábiles siguientes a la publicación de notas, de cualquier evaluación; y
 - e) Solicitar por escrito la realización de pruebas diferidas, en el plazo de cinco días hábiles de realizada la correspondiente evaluación, por caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente justificados.

2. Deberes:
 - a) Cumplir con las disposiciones del presente reglamento;
 - b) Observa buen conducta;
 - c) Contribuir al prestigio de la Universidad; y
 - d) Cumplir con las obligaciones económicas y administrativas contraídas.

Del estudiante egresado

Art. 57. El alumno egresado de posgrado es un estudiante de la UES en una situación especial, que se obtiene al cumplir los siguientes requisitos:

- a) Haber cursado y aprobado la totalidad de asignaturas o su equivalente en otros modelos curriculares que le exige su plan de estudios; y
- b) Haber cumplido con las unidades valorativas exigidas en el mismo.

La calidad de egresado tendrá una duración ordinaria de tres años, período dentro del cual deberá cumplir con los requisitos que establece el presente reglamento para la obtención del respectivo grado académico.

Pérdida de la calidad de egresado

Art. 58. La pérdida de la calidad de egresado será por las siguientes causas:

- a) Por haber obtenido el grado académico mediante la recepción del título correspondiente; y
- b) Por caducar el plazo de tres años sin que el egresado haya obtenido el grado académico correspondiente.

Cuando el vencimiento de dicho plazo ocurra con posterioridad a la aprobación de la tesis, y antes del acto de graduación, tal calidad se ampliará automáticamente sin necesidad de trámite alguno.

Prórroga de la calidad de egresado

Art. 59. Cuando la pérdida de la calidad de egresado se deba a la causal señalada en el literal "b" del artículo anterior, la JD respectiva a solicitud del interesado calificará las causas alegadas por éste y si las encontrare fundamentadas podrá mediante acuerdo prorrogar el período de dicha calidad; caso contrario resolverá que el interesado deba someterse y aprobar una evaluación general sobre las asignaturas o sus equivalentes en otros sistemas, correspondientes al último año de estudio.

Solicitud de retiro y reserva

Art. 60. El retiro de alumno de los estudios de posgrado debe ser solicitado por escrito al Coordinador del Programa de Posgrado para su aprobación por el Comité Académico de Posgrado y debe ser enviada a la JD, al Director de la Escuela de Posgrado, a la Administración Académica de la Facultad y a la Administración Académica Central, para su correspondiente notificación, registro y archivo.

Del financiamiento

Art. 61. Los programas de posgrado tendrán dos fuentes principales de financiamiento: Los recursos asignados directamente dentro del fondo general del presupuesto de la UES y los recursos propios que se generen como producto de su funcionamiento; así como aquellos otros recursos financieros y en especie, provenientes de donaciones y convenios, con instituciones nacionales o extranjeras. Los recursos asignados del fondo general del presupuesto se asignarán, prioritariamente, al pago de salarios y remuneraciones para el Director de la Escuela de Posgrado, Coordinadores de Programas y planta docente permanente; así como el pago de servicios básicos generales.

Prohibición

Art. 62. Ningún estudiante de posgrado podrá inscribirse en dos o más programas en el mismo período.

CAPITULO X**DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES****Procesos anteriores**

Art. 63. Al entrar en vigencia el presente reglamento, los programas de posgrado autorizados por el CSU deberán adecuarse a éste en un plazo no mayor de un año, contado a partir de su vigencia.

Vigencia

Art. 64. El presente reglamento entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL UNIVERSITARIA, Ciudad Universitaria, San Salvador, a veintisiete de agosto de dos mil diez.

Dr. LUIS GILBERTO PARADA GOMEZ,
PRESIDENTE.

Br. BORIS YASSER PINEDA BARRERA,
VICEPRESIDENTE.

Licda. ELOHINA ELIZABETH VASQUEZ GARCIA,
SECRETARIA.

Lic. JESUS ERNESTO PEÑA MARTINEZ,
VOCAL.

Br. FELIX EDUARDO SERRANO CAMPOS,
VOCAL.

ACUERDO No. 67/2009-2011 (V)

LA ASAMBLEA GENERAL UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

CONSIDERANDO:

- I. Que para lograr el cumplimiento de los fines de la Universidad es de primordial interés promover, orientar y coordinar la investigación científica y tecnológica.
- II. Que la Universidad de El Salvador debe impulsar el desarrollo de la investigación científica y tecnológica en todas las áreas del conocimiento, mediante la formación de investigadores capaces de generar, orientar y dirigir el desarrollo científico y tecnológico que contribuya efectivamente en la solución de los problemas de nuestra sociedad.
- III. Que el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador contiene los fines que competen a la función académica de la investigación científica, como: Conservar, fomentar y difundir la ciencia, el arte y la cultura; Formar profesionales capacitados moral e intelectualmente, integrando para ello las funciones de docencia, investigación y proyección social; y Realizar investigación filosófica, científica, artística y tecnológica de carácter universal, principalmente sobre la realidad salvadoreña y centroamericana.
- IV. Que con base a los artículos 16, 19 literal "c" y 86 de la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador y 5 del Reglamento General de la Ley Orgánica es atribución de la Asamblea General Universitaria la aprobación de los reglamentos generales y específicos de la Universidad.

POR TANTO:

En uso de sus potestades legales por 40 votos a favor 5 en contra y 7 abstenciones ACUERDA Emitir el siguiente:

REGLAMENTO DEL CONSEJO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS DE LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES PRELIMINARES

Constitución del Consejo de Investigaciones Científicas

Art. 1. Créase el Consejo de Investigaciones Científicas de la Universidad de El Salvador, que se identificará por sus siglas: "CIC-UES", como el organismo responsable de promover, coordinar y ejecutar la política de desarrollo científico y tecnológico de esta Universidad.

Dependencia del CIC-UES

Art. 2. El Consejo de Investigaciones Científicas de la Universidad de El Salvador dependerá orgánicamente de la Vicerrectoría Académica, para asegurar el desarrollo de las estrategias y políticas de investigación científica y tecnológica de la Institución.

El CIC-UES tiene su sede en el Campus Central de la Universidad de El Salvador y podrá promover la creación de centros de investigación, formación, transferencia y aplicación tecnológica en las Facultades y en todo el territorio de la República, previa aprobación y ratificación por los organismos competentes.

Objeto

Art. 3. El objeto del presente reglamento es normar la organización y funcionamiento del CIC-UES, que le permitan formular y ejecutar planes y programas de investigación científica y tecnológica, en función de la formación de investigadores capacitados y comprometidos con la solución de los problemas de la realidad salvadoreña y centroamericana.

Siglas usadas

Art. 4. En el texto del presente reglamento se utilizarán las siguientes siglas:

- a) UES o la Universidad: Universidad de El Salvador;
- b) AGU: Asamblea General Universitaria;

- c) CSU: Consejo Superior Universitario;
- d) CEI: Consejo Ejecutivo de Investigaciones; y
- e) CAI: Consejo Ampliado de Investigaciones

Jerarquía y ámbito de aplicación

Art. 5. El presente reglamento es de carácter especial y será de aplicación obligatoria en el CIC-UES y centros de investigación, formación, transferencia y adaptación tecnológica que dependan de éste.

En este reglamento, toda referencia a cargo, funciones o condiciones de personas, se entenderá indistintamente en género femenino y masculino.

CAPITULO II

NATURALEZA Y FINES

Naturaleza del CIC-UES

Art. 6. El CIC-UES es un organismo académico, de administración, coordinación y promoción de la investigación científica y tecnológica de la Universidad de El Salvador, con el propósito de contribuir a la formación de investigadores y profesionales, capaces de dar respuesta a problemas nacionales y regionales y de proponer alternativas de desarrollo que respondan, preferentemente, a los intereses y aspiraciones de las mayorías del pueblo salvadoreño.

Fines del CIC-UES

Art. 7. El Consejo de Investigaciones Científicas de la Universidad El Salvador tiene los fines siguientes:

- a) Posicionar la investigación científica y tecnológica como eje fundamental en la actividad educativa de la institución;
- b) Promover sistemáticamente la investigación científica en el proceso enseñanza-aprendizaje, a través de la integración con la proyección social y la docencia;
- c) Elaborar, coordinar y ejecutar la política de desarrollo científico y tecnológico de la Universidad de El Salvador;
- d) Administrar a nivel general la investigación científica y tecnológica de la UES;
- e) Elaborar, coordinar y ejecutar políticas de transferencia de la investigación y tecnología a la sociedad a fin de contribuir a la solución de sus problemas;
- f) Fomentar una cultura de investigación científica, tecnológica y de innovación vinculada a las necesidades de desarrollo nacional y regional, en la comunidad universitaria;
- g) Realizar la adecuada divulgación de los resultados de los proyectos de investigación;
- h) Impulsar la formación y capacitación al más alto nivel del personal vinculado a la investigación;
- i) Desarrollar los instrumentos operativos que faciliten la ejecución de programas y proyectos de investigación científica y tecnológica que contribuyan a la generación de nuevo conocimiento; y
- j) Los demás que establezca el CSU a propuesta de la Vicerrectoría Académica o del CAI.

CAPÍTULO III

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

Constitución del CIC-UES

Art. 8. El CIC-UES estará constituido por:

1. El Consejo Ejecutivo de Investigaciones (CEI), y
2. El Consejo Ampliado de Investigaciones (CAI).

Del Consejo Ejecutivo de Investigaciones (CEI)

Art. 9. El Consejo Ejecutivo de Investigaciones (CEI) estará integrado por:

1. El Director Ejecutivo; quien lo presidirá, y
2. Un Docente-Investigador de cada una de las Facultades de la Universidad.

De la elección del CEI

Art. 10. Los miembros del CEI serán electos por el Consejo Superior Universitario a propuesta de las Juntas Directivas de cada Facultad. Los miembros serán seleccionados por concurso de méritos promovido por las Juntas Directivas.

Los miembros del CEI durarán en sus funciones cuatro años, pudiendo ser nombrados para un período más.

Requisitos para ser miembro del CEI

Art. 11. Para ser miembro del CEI, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser miembro del personal académico de tiempo completo graduado en cualquiera de las áreas del conocimiento de la UES o de otra Universidad legalmente constituida;
- b) Tener grado Universitario de Doctorado o Maestría en cualquier disciplina de las áreas del conocimiento que integrarán al CIC-UES;
- c) Ser investigador activo, nombrado a tiempo completo en su Facultad, con una antigüedad mínima de tres años de estar trabajando en proyectos de investigación científica en el CIC-UES o en su Facultad; y
- d) No haber sido sancionado por faltas graves cometidas en perjuicio de la Institución.

De las funciones del CEI

Art. 12. Las funciones del Consejo Ejecutivo de Investigaciones (CEI) son las siguientes:

- a) Formular y presentar al CSU para su aprobación las políticas y prioridades de investigación;
- b) Elaborar el presupuesto anual de gastos de la línea de investigación universitaria;
- c) Evaluar, aprobar y dar seguimiento a los proyectos de investigación que le sean presentados, conforme a las normas establecidas;
- d) Asesorar al máximo nivel ejecutivo de la UES sobre la creación y supresión de centros, institutos y unidades de investigación de la Universidad;
- e) Gestionar nuevas fuentes de financiamiento para la investigación científica y tecnológica;
- f) Promover la capacitación y actualización de la planta académica de la Universidad en el campo científico y tecnológico;
- g) Promover el intercambio y la cooperación científica con universidades, centros de investigación y otras instituciones estatales y privadas, nacionales y extranjeras.
- h) Coordinar la investigación con las Facultades y los centros e institutos de investigación;
- i) Organizar y mantener un sistema de información científica y tecnológica;
- j) Fomentar y apoyar la formación de personal académico en el área de investigación, a través de programas de posgrado, especialmente de doctorado.
- k) Seleccionar y contratar, a través de las instancias institucionales correspondientes, el personal de apoyo para la investigación científica y tecnológica;
- l) Definir la estructura de apoyo administrativo del CIC-UES, así como seleccionar y contratar a su personal, a través de las instancias institucionales correspondientes, a propuesta del Director Ejecutivo;
- m) Coordinar con las instituciones competentes en el ámbito nacional la política de investigación y la identificación de fuentes de financiamiento para el desarrollo de la misma;

- n) Coordinar con la Secretaría de Proyección Social a fin de hacer efectiva la integración de las tres funciones académicas: docencia, investigación y proyección social;
- o) Promover periódicamente un estudio diagnóstico sobre los problemas críticos del país, a fin de formular, con criterios objetivos, las prioridades de investigación; y
- p) Realizar una prospectiva científica tecnológica, que permita proyectar un escenario sobre el desarrollo de la ciencia y la tecnología, que dará las pautas para formular la estrategia de investigación.

Todas estas funciones y aquellas necesarias para desarrollar de manera efectiva y eficiente la política de investigación de la UES, se desarrollarán en un marco colegiado de toma de decisiones de los miembros del CEI.

De las reuniones del CEI

Art. 13. El CEI se reunirá ordinariamente una vez por semana, y extraordinariamente cuando lo convoque el Director Ejecutivo por iniciativa propia, o cuando lo soliciten tres de sus miembros.

Del quórum necesario para que el CEI pueda sesionar

Art. 14. Para que el CEI pueda sesionar válidamente, se requerirá de la concurrencia del Director Ejecutivo y de siete de sus miembros. Las resoluciones del CEI se tomarán con los votos de la mitad más uno de los miembros que lo componen.

Del Director Ejecutivo

Art. 15. El Director Ejecutivo será nombrado por el CSU de una terna propuesta por el Rector, durará en sus funciones cuatro años, pudiendo ser nombrado para un periodo más.

Para optar al cargo de Director Ejecutivo, se requieren los requisitos descritos en el artículo 11 de este reglamento.

De las funciones del Director Ejecutivo

Art. 16. Las funciones del Director Ejecutivo son las siguientes:

- a) Representar al CIC-UES y al CEI ante las diferentes instancias universitarias e instituciones nacionales y extranjeras;
- b) Presidir las reuniones del Consejo Ejecutivo de Investigaciones y del Consejo Ampliado de Investigaciones;
- c) Suscribir los informes anuales del CIC-UES, conjuntamente con los miembros del CEI;
- d) Elaborar, y someter al CEI para su aprobación, las normas técnicas y administrativas necesarias para promover y administrar la investigación científica en función de prioridades establecidas sobre la base de competencia científica;
- e) Elaborar y presentar al CEI, para su discusión y aprobación, el plan anual de labores;
- f) Ejecutar los acuerdos del CEI y del CAI;
- g) Dirigir la administración financiera y de recursos humanos del CIC-UES;
- h) Dar seguimiento a los proyectos de investigación sometidos al CEI para aprobación y financiamiento, y los contratos correspondientes;
- i) Coordinar los programas de capacitación de los investigadores;
- j) Colaborar con las comisiones de investigación de las Facultades, los directores de institutos y centros de investigación de la Universidad en el desarrollo y seguimiento de sus proyectos de investigación;
- k) Identificar fuentes de financiamiento de proyectos de investigación y promover su aplicación por los investigadores interesados;
- l) Preparar el informe de ejecución del presupuesto anual y del programa anual de operaciones;
- m) Propiciar la protección de la propiedad intelectual derivada de los resultados de las investigaciones y de la producción literaria de los investigadores y docentes de la Universidad de El Salvador;
- n) Rendir informes a las instancias correspondientes de las actividades realizadas por el CIC-UES; y
- o) Todas aquellas que le encomiende el CEI.

Constitución del Consejo Ampliado de Investigaciones (CAI)

Art. 17. El Consejo Ampliado de Investigaciones (CAI), estará constituido por:

- a) El Rector, Vicerrector Académico, Vicerrector Administrativo;
- b) Los Directores de los Institutos de Investigación de la Universidad;
- c) Los Directores de los Centros de Investigación de la Universidad;
- d) Los Coordinadores de las Unidades de Investigación de las Facultades; y
- e) Los miembros del CEI.

De las funciones del CAI

Art. 18. El CAI será el organismo consultor del CIC-UES para la revisión y ajuste de la estrategia y política de desarrollo científico y tecnológico institucional, evaluará el impacto del desarrollo de la investigación en el proceso educativo y en la solución de los problemas de la realidad nacional.

De las reuniones del CAI

Art. 19. El Consejo Ampliado de Investigaciones (CAI) se reunirá ordinariamente una vez al año, y cuando sea convocado extraordinariamente por el CEI o por las autoridades ejecutivas de la Universidad. Designará entre sus miembros al secretario y los vocales correspondientes. Las reuniones del CAI serán presididas por el Director Ejecutivo del CIC-UES.

Del quórum necesario para que el CAI pueda sesionar

Art. 20. Para que el CAI pueda sesionar válidamente, se requerirá la mitad más uno de sus miembros. Tomará resoluciones con la mitad más uno de los miembros presentes.

CAPITULO IV**DE LOS RECURSOS FINANCIEROS****Del presupuesto general**

Art. 21. El Consejo de Investigaciones Científicas recibirá anualmente del presupuesto general de la Universidad de El Salvador los fondos aprobados para su funcionamiento y extraordinariamente del fondo patrimonial especial.

De los recursos provenientes de resultados de la actividad investigativa

Art. 22. Los recursos económicos que se obtengan de la venta o aplicación de las patentes, obras o de cualquier modalidad de protección de la propiedad intelectual de los resultados de las investigaciones realizadas con financiamiento de la Universidad de El Salvador, serán de su propiedad, y destinados a reforzar el presupuesto para el desarrollo de investigaciones científicas y tecnológicas; bastándoles a los autores el reconocimiento de su autoría y el porcentaje de este usufructo previamente fijado entre las partes en documentos y normativos elaborados para tal fin.

De los recursos asignados por el Gobierno Central y los Municipios

Art. 23. El Consejo de Investigaciones Científicas podrá obtener recursos financieros provenientes del Gobierno Central o de los Municipios, que le permitan desarrollar actividades de investigación científica y técnica encomendadas por cualquiera de las unidades organizativas del mismo.

De los recursos provenientes de donaciones

Art. 24. El Consejo de Investigaciones Científicas de la Universidad de El Salvador podrá obtener recursos provenientes de donaciones de organismos nacionales e internacionales destinados para la investigación científica y tecnológica.

CAPITULO V

DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

De los proyectos de investigación

Art. 25. Los académicos interesados en desarrollar trabajos de investigación auspiciados por la Universidad de El Salvador, deberán presentar al CEI los proyectos respectivos, elaborados conforme a las definiciones y especificaciones dadas en el normativo correspondiente.

De los proyectos contemplados en los ejes temáticos

Art. 26. El CIC-UES apoyará preferentemente los proyectos referidos a los ejes temáticos de la agenda de investigación y las líneas de investigación relacionadas con la proyección social y la docencia en las Facultades.

Del apoyo financiero de los proyectos de investigación

Art. 27. El apoyo financiero de los proyectos de investigación se destinará a cubrir los costos de la recolección de información, procesamiento de datos, adquisición de materiales y equipamiento, costos por servicios profesionales y técnicos especializados y capacitaciones de personal vinculado al proyecto.

De los fondos destinados para la investigación

Art. 28. Los fondos del presupuesto universitario para investigación y fondos externos provenientes de instituciones privadas, públicas y supranacionales para el apoyo de la ciencia, podrán utilizarse para estímulo salarial de los investigadores y técnicos involucrados en los proyectos de investigación aprobados por el CEI, que tengan plazas y contrataciones vigentes en la UES, así como para contrataciones eventuales de investigadores externos, estudiantes y técnicos en apoyo a las investigaciones en ejecución.

Del número de proyectos

Art. 29. El investigador no podrá recibir financiamiento de los fondos del CIC-UES para más de un proyecto simultáneamente. En caso que un segundo proyecto le fuere aprobado, el investigador podrá recibir el financiamiento cuando culminare el primer proyecto y su informe final haya sido debidamente aprobado.

Del financiamiento

Art. 30. Los fondos de investigación se destinarán a financiar proyectos de investigación que contemplen un período de tres meses a dos años. Cualquier solicitud de prórroga o extensión de tiempo contemplado en el plan de trabajo, deberá someterse a la aprobación del CEI.

Del financiamiento total o parcial

Art. 31. El CIC-UES podrá financiar, total o parcialmente, los proyectos sometidos a su aprobación, atendiendo a los criterios de viabilidad del proyecto, la pertinencia de los objetivos de desarrollo, la capacidad técnica y experiencia del investigador principal, así como en función de los beneficios esperados.

De las obligaciones del investigador

Art. 32. El investigador que reciba recursos está obligado a presentar periódicamente, informes de avances al CEI, con copia a la Junta Directiva de su Facultad, así como a facilitar todo tipo de información a los miembros o personeros del CEI y autoridades universitarias que lo requieran. Igualmente será responsable del cuidado y resguardo de los activos asignados mientras dure el proyecto, debiendo informar oportunamente de cualquier anomalía, daño, desperfecto o pérdida de los mismos.

Al finalizar la investigación deberá remitir al CEI el informe científico final, acompañado de un informe de ejecución del presupuesto y al menos un artículo científico publicable.

De las investigaciones financiadas

Art. 33. Los resultados de todas las investigaciones financiadas, total o parcialmente, por el CIC-UES deben darse a conocer a la comunidad científica, universitaria y al público. Toda publicación deberá consignar que fue realizada con fondos del Consejo de Investigaciones Científicas de la Universidad de El Salvador.

De los proyectos con financiamiento externo

Art. 34. Los proyectos de investigación con financiamiento de Instituciones externas a la UES, deberán ser registrados en el programa de investigación del CIC-UES.

De los activos adquiridos

Art. 35. Los activos adquiridos con los fondos destinados a la investigación universitaria, pasarán a la disposición de la Facultad respectiva, una vez el CIC-UES haya declarado el proyecto satisfactoriamente concluido. Aquellos equipos que por su especificidad sea necesario centralizarlos serán asignados a centros o institutos de investigación.

CAPÍTULO VI**DISPOSICIONES GENERALES****Evaluación de la Investigación**

Art. 36. Para evaluar los aspectos de producción y calidad científica de la investigación universitaria, los Docentes-Investigadores de la UES, serán evaluados y calificados para efectos escalafonarios, por un instrumento de evaluación propuesto por el CIC-UES, de acuerdo al Art. 43 del Reglamento General del Sistema de Escalafón del Personal de la UES.

Resolución de lo no previsto

Art. 37. Lo no previsto en este reglamento será conocido y resuelto, en el ámbito de sus competencias, por el Consejo Ejecutivo de Investigaciones y en última instancia por el Consejo Superior Universitario.

Derogatoria

Art. 38. Quedan derogadas todas aquellas disposiciones y acuerdos vigentes que contraríen el presente reglamento.

Vigencia

Art. 39. El presente reglamento entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR, Ciudad Universitaria, San Salvador, a veintidós de octubre de dos mil diez.

Dr. Luis Gilberto Parada Gómez,
Presidente.

Br. Boris Yasser Pineda Barrera,
Vicepresidente.

Licda. Elohina Elizabeth Vásquez García,
Secretaria.

Lic. Jesús Ernesto Peña Martínez,
Vocal.

Br. Félix Eduardo Serrano Campos,
Vocal.

ALCALDÍAS MUNICIPALES

DECRETO DOS

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO TACACHICO.

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 14 de la Constitución de la República determina que la autoridad administrativa podrá mediante resolución o sentencia y previo el debido proceso, sancionar las contravenciones a las Ordenanzas, y que el Artículo 203 establece como un principio esencial en la administración del gobierno, la autonomía municipal, en los asuntos que corresponden al municipio.
2. Que es una obligación de la municipalidad velar por el mantenimiento del orden público, el bien común, y la convivencia armónica municipal, cuyo logro del bien común municipal requiere la protección de bienes jurídicos reconocidos por la constitución en una forma especializada según las necesidades del municipio y de sus habitantes.
3. Que el Artículo 126 del Código Municipal establece que las sanciones que impongan la administración municipal se entenderán sin perjuicios de los demás, responsabilidades a que hubiere lugar, conforme a la ley.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y legales.

DECRETA: la siguiente

ORDENANZA CONTRAVENCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO TACACHICO

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

DEL OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Art. 1.- **Ámbito de aplicación**

La presente Ordenanza Contravencional, regirá únicamente dentro de los límites territoriales del municipio de San Pablo Tacachico.

Art. 2.- **Autoridades competentes.**

Para los efectos de esta Ordenanza son autoridades competentes en materia contravencional:

- 1- El Concejo Municipal;
- 2- El Delegado Municipal Contravencional; y
- 3- El Director del Cuerpo de Agentes Municipales y sus Agentes Delegados.

Art. 3.- **Contravención**

Se entenderá por contravención, toda acción u omisión que vulnere la convivencia social armónica, la actividad administrativa tendiente al bien común y a la seguridad jurídica. Por medio de esta Ordenanza solamente podrán sancionarse las conductas expresamente establecidas en ella que ocurran con posterioridad a su vigencia. No podrán realizarse ninguna interpretación analógica en la aplicación de esta Ordenanza, a excepción de aquella analógica que beneficie a quien se le atribuya la realización de una contravención.

Art. 4.- Respeto a los derechos humanos

Toda persona a quien se le atribuyere una contravención, deberá ser respetada en sus derechos humanos y se presumirá inocente durante el procedimiento Contravencional de acuerdo con la constitución, los tratados Internacionales ratificados por el Estado de El Salvador, y por las demás leyes del país.

Art. 5.- Presunción de inocencia

Toda persona a quien se le atribuyere la autoría de una contravención, establecida en esta Ordenanza, se presumirá inocente durante el procedimiento Contravencional.

Art. 6.- Aplicación a las personas

Esta Ordenanza se aplicará: Con igualdad a todas las personas naturales que en el momento de cometer la contravención tuviere de catorce años de edad, en adelante, así mismo se aplicará a las personas jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que cometieren cualquiera de las contravenciones señaladas en ella.

CAPÍTULO II**DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS****Art. 7.- Clases de Sanciones**

Las Sanciones administrativas aplicables por esta Ordenanza son:

- 1- Amonestación verbal en audiencia.
- 2- Multa; y
- 3- Servicio Social prestado a la comunidad.

Art. 8.- Amonestación verbal

Quando el contraventor haya cometido una infracción por primera vez, y el delegado municipal contravencional considere en base a su sana crítica las circunstancias en que se cometió el hecho no amerita la sanción de multa, será amonestado verbalmente por dicho funcionario, previniéndole que se abstenga de cometer nuevamente la contravención, y advirtiéndole que de volver a hacerlo será multado con una tercera parte más del mínimo correspondiente al artículo infringido, de todo lo cual levantará acta que firmará el infractor.

Art. 9.- Multa

La multa será pagada por el contraventor cuando éste sea mayor de edad o por la persona jurídica cuando sea ésta la contraventora. En el caso de menores de edad, la multa será pagada por sus padres o sus representantes legales, o por la persona que sin ser su representante legal, lo tenga bajo su cuidado. La multa no podrá ser inferior a doce dólares, ni superior a un mil ciento cuarenta y tres dólares, su cuantía se expresará en dólares. La multa será pagada dentro de los tres días siguientes a la fecha en que quede firme la resolución que la impone, y deberá ser establecida de conformidad a la gravedad de la contravención y a la capacidad económica de quien resulte responsable de la autoría de la contravención. No se impondrá sanción de multa a quien no tenga capacidad de pago, en cuyo caso se permutará de conformidad con lo dispuesto en el Art. 10 de esta Ordenanza.

El pago de la multa podrá autorizarse por medio de cuotas, cuando el monto de la multa impuesta y la capacidad económica del sancionado así lo aconseje.

En cualquier momento del procedimiento contravencional y antes de la celebración de la audiencia oral, el presunto infractor podrá cancelar la mitad del mínimo de la sanción que amenaza la realización de la contravención, en concepto de pago adelantado, dicho pago será voluntario y al realizarse pondrá fin a dicho procedimiento, de manera inmediata.

Se exceptúan las contravenciones contempladas en los Artículos 24, 36, 37, y 38 en cuyo caso el pago adelantado se fijará en la mitad del máximo.

Art. 10.- Servicio Social prestado a la comunidad.

El servicio social prestado a la comunidad sólo podrá imponerse como permuta por la sanción de multa. El servicio social prestado no podrá ser mayor de ocho horas semanales, deberá siempre evitarse que su cumplimiento menoscabe la dignidad o la estima del contraventor y que no perturbe la actividad normal de éste. Para efecto del cumplimiento del servicio social prestado a la comunidad, el Municipio de San Pablo Tacachico, podrá realizar convenios con instituciones públicas o privadas, destinados a canalizar la ejecución del servicio. La multa que se permute por servicio social prestado a la comunidad, deberá respetar la siguiente regla de conversión: Dos horas de trabajo de utilidad pública serán equivalente a doce dólares de multa. En el caso de que los contraventores fueren menores entre catorce y diecisiete años de edad, el servicio social prestado por los mismos estará sujeto a realizarse en centros educativos, centros de rehabilitación u otras instituciones con las cuales el municipio establezca los convenios respectivos.

En caso de incumplimiento total del servicio social, el obligado deberá cancelar la multa impuesta; y si el cumplimiento fuere parcial, la multa será el resultado de restar a la multa impuesta la proporción abonada a la misma, en virtud del servicio social que hubiere prestado.

Art. 11.- Consumación y responsabilidad de los autores.

Solamente serán sancionadas las contravenciones consumadas y de ellas, únicamente responderán los autores.

Art. 12.- Caso de coexistencia de responsabilidad penal

Las sanciones administrativas reguladas en esta Ordenanza, se impondrán sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudieran deducir los tribunales judiciales.

Art. 13.- Exención de sanciones y responsabilidad.

Estarán exentos de sanción y sólo por los motivos expresados a continuación, las siguientes personas:

1. Los menores de catorce años.
2. Los que al momento de la contravención no estuvieren en situación de comprender lo lícito de su acción, o cuando se determinare de acuerdo a esa comprensión, cualquiera de los motivos siguientes:
 - a) Enajenación mental.
 - b) Grave perturbación de la conciencia; y
 - c) Desarrollo psíquico retardado.

No se considerará estado grave de perturbación de la conciencia, cuando el contraventor actúe en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias enervantes, alucinógenas, o semejantes, las cuales haya libremente decidido consumir.

Art. 14.- Funcionarios Públicos.

Si el contraventor fuere funcionario público, sufrirá además de la multa establecida, un incremento en la misma por una tercera parte del límite máximo correspondiente a la contravención.

Para los efectos de esta Ordenanza se entenderá como funcionarios públicos, aquellos que presten servicios retribuidos o gratuitos, permanentes o transitorios, civiles o militares, en la administración pública del estado, del municipio o de cualquier institución oficial autónoma, y que tenga la potestad de considerar y decidir todo lo relativo a la organización y realización de los servicios públicos.

Art. 15.- Extinción de la acción

La acción contravencional se extinguirá:

Por la muerte del contraventor; y a los seis meses de haberse cometido el hecho, si la autoridad competente no hubiere iniciado el procedimiento respectivo o no se hubiere emitido la resolución final.

Art. 16.- Extinción de la sanción

La sanción contravencional se extinguirá.

1. Por la muerte del contraventor; y
2. Por prescripción a los tres años, contados a partir del día siguiente en que quede firme la resolución que la impone.

TÍTULO II
DE LAS CONTRAVENCIONES

Art. 17.- Lanzamiento de basura o ripio

El que sin hacer uso de los basureros habilitados por la municipalidad, ubicare o arrojaré basura o residuos sólidos hacia el espacio público, como calles, aceras, zonas verdes, terrenos baldíos, o en cualquier otro sitio donde causen o puedan causar daño a la salud pública, o perturbar el libre tránsito peatonal o vehicular, así como causar una eventual obstrucción al sistema de alcantarillado o deteriorar el ambiente o estética de la ciudad, será sancionado con multa de doce a cincuenta dólares, si tales residuos fuesen en pequeñas cantidades, es decir hasta lo que pueda contener una bolsa de supermercado.

Cantidades mayores a las arriba mencionadas, serán sancionadas con multa de cincuenta cero uno a ciento quince dólares.

El que estuviere construyendo o edificando y sacare a las aceras o calles el ripio, se le concederá como tiempo máximo para desalojar tres días, y el que no cumpla se hará acreedor a una multa de veinticinco a ciento quince dólares.

Si la contravención fuere cometida cerca de centros educativos, centros de salud, zonas protegidas o de patrimonio histórico, la sanción será aumentada hasta en una tercera parte del máximo.

Art. 17-A.- Funcionamiento de talleres en área urbana

Los poseedores de talleres de mecánica automotriz, reparación de motocicletas, reparación de llantas, carpinterías, de estructuras metálicas y de cualquier naturaleza que se encuentren instalados y funcionando en el radio urbano del municipio, y que por su misma condición puedan dañar la salud de las personas y el medio ambiente, tendrán que desplazarse a otro lugar fuera del radio urbano en un tiempo máximo de tres meses a partir de la vigencia de esta Ordenanza previa notificación, y el que no lo hiciere se hará acreedor a una multa de trescientos dólares y a la clausura del negocio o establecimiento.

Art. 18.- Lanzamiento de aguas servidas

El que lanzare aguas jabonosas, sucias o de cualquier tipo, a la acera u otros espacios de la vía pública y que por la naturaleza de su uso no puedan clasificarse como aguas lluvias, serán sancionadas con multa de veintitrés a sesenta dólares. Si la contravención fuere cometida cerca de centros educativos, centros de salud, zonas protegidas o de patrimonio histórico la sanción será aumentada hasta en una tercera parte del máximo.

Art. 19.- Emisión de gases contaminantes

Los que en la vía pública o en zonas habitacionales o residenciales quemaren materiales que produzcan humo, gases y/o vapores contaminantes, serán sancionados con multa de treinta y cinco a sesenta dólares. Dicha sanción se incrementará en una tercera parte del máximo si la contravención se cometiere en la cercanía de centros educativos, centros de salud, zonas protegidas o de patrimonio histórico.

Art. 20.- Incumplimiento de las normas de control de ruidos

El que incumpliere las regulaciones referidas al control de ruidos en zonas residenciales, centros de salud, centros educativos, será sancionado con multa de treinta y cinco a sesenta dólares.

Art. 21.- Comercio de animales o plantas sujetos a protección legal

El que en vías públicas, establecimientos no autorizados o en unidades de transporte público, comerciare con animales o plantas sujetas a protección legal, se procederá a su decomiso y será sancionado con multa de treinta y cinco dólares a sesenta dólares.

Art. 22.- Fumar en lugares no autorizados

El que fumare en oficinas públicas, restaurantes, unidades de transporte público, u otros lugares encerrados donde ingrese el público, será sancionado con multa de doce a treinta y cinco dólares, a menos que lo haga en la zona especialmente dedicada para ello.

Art. 23.- Necesidades fisiológicas en lugares no autorizados

El que hiciere sus necesidades fisiológicas en establecimientos, vías o lugares públicos no destinados para tal fin, será sancionado con multa de doce a veinticinco dólares.

CAPÍTULO II

CONTRAVENCIÓN CONTRA EL ORDEN PÚBLICO;
EL BIEN COMÚN Y LA TRANQUILIDAD MUNICIPAL.

Art. 24.- Venta de drogas y otros a menores de edad

El que vendiere en lugares públicos a menores de edad drogas, estupefacientes o cualquier producto de composición tóxica, será sancionado con multa de trescientos cincuenta a quinientos setenta y cinco dólares. La venta de bebidas embriagantes a menores de edad, será sancionada conforme a la Ordenanza Reguladora de la Actividad de Comercialización y Consumo de Bebidas de contenido alcohólico y a la Ley Reguladora de la comercialización del alcohol y bebidas alcohólicas.

Art. 25.- Consumo de drogas o sustancias afines

El que en las vías, establecimientos o unidades de transporte público, consumiere drogas o sustancias afines, será sancionado con multa de sesenta a ciento quince dólares.

En igual sanción incurrirá el propietario del negocio o establecimiento que tolerare dicho consumo al interior de su local.

Art. 26.- Consumo de bebidas alcohólicas en lugares no autorizados.

El que consumiere bebidas alcohólicas en lugares, negocios o establecimientos públicos que no hayan sido autorizados para ello, será sancionado con multa de veintitrés a sesenta dólares.

En igual sanción incurrirá el propietario de negocio o establecimiento que tolerare dicho consumo.

Art. 27.- Fabricación de artefactos pirotécnicos.

El que sin autorización municipal fabricare, en todo o en parte, artefactos pirotécnicos, será sancionado con multa de ciento quince a un mil ciento cuarenta y cinco dólares, en igual sanción incurrirá el que transportare con fines comerciales, almacenare, guardare o comercializare, sin autorización, dichos artefactos pirotécnicos.

Art. 28.- Establecimiento ilegal de juegos de azar

El que sin estar autorizado por la municipalidad instalare en lugares públicos cualquier tipo de juegos de azar, será sancionado con multa de ciento quince a doscientos treinta dólares.

Los que participen en los mencionados juegos, en lugares no autorizados por la municipalidad, o respecto de juegos no autorizados por ésta, serán sancionados, individualmente, con multa de treinta y cinco a sesenta dólares.

Art. 29.- Peleas de animales

El que fomentare, organizare o publicitare peleas entre animales, será sancionado con multa de sesenta a ciento veinte dólares, se exceptúan los palenques debidamente autorizados por la municipalidad.

Art. 30.- Desórdenes

Los que desde su lugar de residencia perturbaren, molestaren, o de cualquier otro modo promovieren desórdenes que trasciendan de su ámbito privado, serán sancionados con multas de doce a treinta y cinco dólares.

Art. 31.- Perturbación al desplazamiento de personas o vehículos

El que sin estar amparado en un derecho o garantía constitucional impidiere o perturbare en la vía pública, aceras y demás lugares de uso público, el desplazamiento de personas o vehículos será sancionado con multa de treinta y cinco a sesenta dólares.

De igual manera el que facilitare el uso de aceras y calles con fines comerciales de cualquier producto o mercadería, será sancionado con multa de cincuenta dólares, y su reincidencia causará el decomiso de la mercadería y el pago de la multa será de setenta y cinco dólares.

Art. 32.- Exhibición de animales peligrosos

El que en lugares públicos exhiba animales que por su instinto o dificultad de domesticación sean peligrosos para la integridad o seguridad de las personas, será sancionado con multa de treinta y cinco a ciento quince dólares. En la misma sanción incurrirá el que deliberadamente espantare o azuzare un animal con peligro para terceros.

El que golpear o maltratar intencionalmente a un animal, será sancionado con multa de treinta y cinco a ciento quince dólares.

Los propietarios de animales, que dejen libres en las vías públicas su desplazamiento, serán sancionados con multas detalladas así:

Vacuno y caballar	\$25.00 a \$ 60.00 por cabeza;
Cerdos	\$20.00 c/u
Perros	\$5.00 a \$10.00

Art. 33.- Depositiones fecales de animales.

El que permitiere que los animales, vacuno, caballar, cerdos, perros etc., de su propiedad o que estén bajo su responsabilidad, hagan sus deposiciones fecales en sitios públicos o privados ajenos, sin retirar adecuadamente dichos desperdicios, será sancionado con multa de treinta y cinco a ciento quince dólares.

Art. 34.- Omisión de medidas de precaución

El que paseare o dejare salir de su ámbito privado animales domésticos de su propiedad o responsabilidad, sin las debidas precauciones, y por esta omisión se vuelvan peligrosos a la integridad y seguridad de las personas, serán sancionados con multas de treinta y cinco a sesenta dólares. Sin perjuicio de la responsabilidad penal que resultare.

Art. 35.- Riña en lugares públicos entre personas.

Los que riñeren en lugares públicos, vías, establecimientos o en unidades de transporte público, serán sancionados con multa de treinta y cinco a sesenta dólares.

Art. 36.- Portación injustificada de armas corto punzantes

El que portare navajas, cuchillos, machetes o corvos, punzas, pica hielo y otro tipo de armas corto punzantes, fuera de su casa de habitación, y cuyo uso lícito no se justifique, siempre que se atente o se ponga en peligro la seguridad de las personas, será sancionado con multa de veintitrés a sesenta dólares.

La sanción a que se refiere el inciso anterior será aumentada hasta una tercera parte, cuando el portador del arma se encuentre en estado de ebriedad.

Art. 37.- Lanzamiento peligroso de objetos

El que en lugares públicos lance objetos que constituyan un peligro para la seguridad de las personas, será sancionado con multa de doce a treinta y cinco dólares.

Si el objeto lanzado fuere un artefacto explosivo pirotécnico, la multa será de treinta y cinco a ochenta dólares, sin perjuicio de la responsabilidad penal que resultare.

CAPÍTULO III

CONTRAVENCIONES RELATIVAS

A LA PROPIEDAD PÚBLICA MUNICIPAL

Art. 38.- Sustracción de bienes municipales

El que sin autorización sustrajere vehículos, equipo, maquinaria o cualquier otra propiedad mueble municipal, o cuya administración le corresponda, será sancionado con multa de sesenta a ciento veinte dólares.

Art. 39.- Daños a bienes municipales

El que causare daños, manchare, pintare, ensuciare o de cualquier otro modo destruya o degrade monumentos, calles, aceras, plazas, zonas verdes, ornato, señalización vial, proyectos de infraestructura realizados con fondos comunales o municipales y otras propiedades, muebles o inmuebles del municipio o cuya administración le corresponda, será sancionado con multa de treinta y cinco a ciento quince dólares y pagará además la reparación de lo destruido. En período electoral, los partidos políticos solicitarán permiso expreso a la municipalidad para colocar su propaganda política dentro

del municipio, en el cual se comprometerán a no dañar los bienes municipales y al término de dicho período, retirar rótulos, afiches, mantas, pinta, etc., y a mantener el ornato del municipio, caso contrario incurrirán en una multa de un mil ciento cincuenta dólares.

El que construya o tome posesión de un espacio público municipal, tales como aceras, calles, zonas verdes, etc., será sancionado con una multa de trescientos dólares, procediendo además a la recuperación del espacio usurpado que se trate.

CAPÍTULO IV

CONTRAVENCIONES A LA MORALIDAD PÚBLICA

Art. 40.- Comercio de servicios sexuales

El que en lugares públicos, parques, zonas verdes y en la vía pública ofreciere o solicitare servicios sexuales y de manera notoria y con escándalo perturbe el orden público, lesione la moral, u ofenda el pudor de su desnudez o por medio de palabras obscenas, gestos, actitudes o exhibiciones indecorosas, será sancionado con multa de treinta y cinco a sesenta dólares.

Art. 41.- Hostigamiento sexual en lugares o espacios públicos

El que en sitio público o de acceso al público dirigiere a una persona frases o proposiciones indecorosas o le hiciere ademanes o gestos indecorosos, realizare tocamientos impúdicos o le asediare impertinente de hecho o de palabra, será sancionado con multa de veintitrés a sesenta dólares.

Art. 42.- Actos sexuales en lugares públicos

El que realizare actos sexuales en lugares públicos, será sancionado con multa de treinta y cinco a sesenta dólares.

TÍTULO III

DE LAS DISPOSICIONES PROCESALES

CAPÍTULO I

DE LA COMPETENCIA

Art. 43.- De la improrrogabilidad de la competencia

La competencia en materia de contravenciones es improrrogable y se extiende únicamente al conocimiento de las establecidas en esta Ordenanza y cometidas en el municipio de San Pablo Tacachico, independientemente del lugar en que resida el infractor.

Art. 44.- Delegado Municipal contravencional

El Delegado Municipal Contravencional, será nombrado directamente por el Concejo Municipal de San Pablo Tacachico, a propuesta del Alcalde.

Para ser Delegado Municipal Contravencional se requerirá:

Ser salvadoreño, residente en el Municipio de San Pablo Tacachico, del estado seglar, mayor de treinta años de edad, de moralidad y competencia notorias, estar en el goce de los derechos políticos y haberlo estado en los tres años anteriores a su nombramiento.

Art. 45.- De las atribuciones del Delegado Municipal Contravencional

Son atribuciones del Delegado Municipal Contravencional las siguientes:

- 1) Realizar una audiencia en forma oral y pública para el conocimiento de las contravenciones cometidas.
- 2) Imponer las sanciones a que se refiere la presente Ordenanza.
- 3) Resolver el recurso de revisión y revocatoria que se presente durante las audiencias que presida.
- 4) Recibir el recurso de apelación que se presente contra sus resoluciones y remitirlo inmediatamente junto con el expediente respectivo al Concejo Municipal.
- 5) Extender certificación de las resoluciones que pronuncie al Síndico Municipal para que sean ejecutadas.
- 6) Todas las demás establecidas en la presente Ordenanza.

Art. 46.- De los impedimentos del Delegado

El Delegado Municipal Contravencional estará impedido de conocer por las siguientes causas:

- 1- Cuando hubiere sido testigo del hecho del cual conozca.
- 2- Si es cónyuge, compañero de vida o conviviente ascendiente, descendiente, adoptante o adoptado o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de cualquiera de las personas a las que le atribuya la contravención o de los testigos del hecho que se conozca.
- 3- Cuando él, su cónyuge, compañera de vida o conviviente, ascendiente, descendiente, adoptante o adoptado o sus parientes dentro de los grados preindicados, tengan algún interés en el procedimiento.
- 4- Si es o ha sido tutor o ha estado bajo la tutela de algún interesado en el procedimiento.
- 5- Cuando él, su cónyuge, compañera de vida o conviviente, ascendiente, descendiente, adoptante o adoptado o sus parientes dentro de los grados referidos tengan juicio pendiente o procedimiento contravencional pendiente, iniciado con anterioridad o sociedad o comunidad con alguno de los interesados, salvo que se trate de sociedad anónima.
- 6- Si él, su cónyuge, compañera de vida o conviviente, ascendiente, descendiente, adoptante o adoptado u otras personas que vivan a su cargo, han recibido o recibieron beneficios de importancia de alguno de los interesados o si después de iniciado el procedimiento recibieren presentes o dádivas aunque sean de poco valor.
- 7- Si él, su cónyuge, compañera de vida o conviviente, ascendiente, descendiente, adoptante o adoptado u otras personas que vivan a su cargo fueren acreedores, deudores o fiadores de alguno de los interesados, salvo que se trate de instituciones o financieras.
- 8- Cuando antes de comenzar el procedimiento haya sido denunciante o acusador judicial de alguno de los interesados, o denunciado o acusado judicialmente por ellos, salvo que por circunstancias posteriores se demuestre armonía entre ambos.
- 9- Si ha dado concejos o manifestado su opinión sobre el procedimiento.
- 10- Cuando tenga amistad íntima o enemistad capital con cualquiera de los interesados, para los fines de este artículo, se consideran interesados: El indiciado como responsable de alguna de la contravenciones, aquí señaladas, lo mismo que sus representantes, defensores y mandatarios.

Art. 47.- Excusas y recusaciones

Cuando el Delegado Municipal Contravencional conozca que concurre en él alguno de los impedimentos que señala el artículo anterior, se deberá excusar de conocer el asunto.

La recusación será planteada por cualquiera de las partes que intervengan en el procedimiento cuando a su juicio concurra en el Delegado Municipal Contravencional cualquiera de los impedimentos que señala el artículo anterior, en todo caso quien señale un motivo de recusación llevará la carga de la prueba.

Cuando el Delegado Municipal Contravencional se excusare, emitirá una resolución y pedirá al Concejo Municipal lo reemplace sólo en ese procedimiento, con persona que reúna los mismos requisitos que se exigen para el cargo.

En caso de que fuera recusado, si el Delegado Municipal Contravencional aceptare la existencia de alguno de los motivos que le impiden para conocer, procederá como lo establece el inciso anterior, en caso contrarió remitirá el incidente al Concejo Municipal, quien deberá resolver lo que fuere pertinente.

Las recusaciones sólo podrán ser presentadas ante el propio Delegado Municipal Contravencional en el momento de comenzar la audiencia a que se refiere el Art. 57 de esta Ordenanza.

Art. 48.- Atribuciones del Cuerpo de Agentes Municipales.

Son atribuciones del Cuerpo de Agentes Municipales, las siguientes:

- 1- Iniciar la investigación de las contravenciones contenidas en la presente Ordenanza, cuando se presente denuncia verbal o escrita por parte de algún ciudadano o tuviere noticias por cualquier medio.
- 2- Extenderle al infractor la esquila de emplazamiento para que pague la multa respectiva, si así lo desea o solicite la audiencia ante el Delegado Municipal Contravencional.
- 3- Llevar un registro de audiencias y coordinar con el Delegado Municipal Contravencional los días y horas de las audiencias que hayan solicitado los contraventores a la presente Ordenanza.

- 4- Todas aquellas que sean consecuencia de la etapa preparatoria del procedimiento contravencional, conforme a los términos referidos en esta Ordenanza.

CAPÍTULO II

DE LA ETAPA PREPARATORIA EN EL PROCEDIMIENTO CONTRAVENCIONAL

Art. 49.- Actuaciones de los agentes municipales

El agente municipal que reciba una denuncia, conozca en forma directa o por cualquier medio de la comisión de una contravención, procederá a iniciar la investigación correspondiente y tratará de determinar la existencia de la misma y la identificación de la persona o personas responsables, para entregarles la esquila de emplazamiento correspondiente.

No obstante lo anterior, la persona afectada podrá solicitar previo a la imposición de la esquila de emplazamiento una audiencia conciliatoria para el Delegado Municipal Contravencional con el objeto de proponer soluciones a la situación que originó la queja o la denuncia, si dicha audiencia no se llevare a cabo, por la incomparecencia del presunto infractor o llegándose a un acuerdo conciliatorio éste lo incumpliere, se le impondrá la esquila de emplazamiento correspondiente.

Si el contraventor se negare a identificarse o a recibir la esquila de emplazamiento será conducido a la autoridad competente, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que incurriere.

Art. 50.- De la esquila de emplazamiento

La esquila de emplazamiento es el documento mediante el cual se hace saber al infractor que ha cometido una contravención contenida en la presente Ordenanza; que podrá ser sancionado con una multa y que deberá concurrir ante el Cuerpo de Agentes Municipales, dentro de un término de ocho días, a manifestar si pagará la multa o solicitará una audiencia ante el Delegado Municipal Contravencional para ejercer su defensa. Dicho documento contendrá:

- 1- Lugar, fecha y la hora de la comisión de la contravención.
- 2- La naturaleza y circunstancias de la contravención.
- 3- La disposición de esta Ordenanza, presuntamente infringida.
- 4- La multa que corresponde a la referida contravención.
- 5- El nombre y domicilio del infractor, así como la referencia de su Documento Único de Identidad o de cualquier otro documento que sirvió para identificarlo.
- 6- La prueba de la comisión de la contravención que se hubiere recogido.
- 7- El nombre, cargo y firma del agente municipal que levantó la esquila.
- 8- La firma del infractor, si pudiere y quisiere firmar o la razón por la que se abstuvo de hacerlo.
- 9- La prevención contenida en el encabezado del presente inciso.
- 10- El lugar y fecha en que se levantó la esquila.

De la esquila de emplazamiento se levantará original y copia. La copia se entregará al infractor y la original se remitirá al Director del Cuerpo de Agentes Municipales para los efectos consiguientes.

Art. 51.- Valor de la Esquila de Emplazamiento

Las esquelas de emplazamiento tendrán el valor de declaración testimonial del agente municipal que la hubiere levantado, sin perjuicio de corroborarlas o desvirtuarlas con otras pruebas. No obstante ello si el contraventor cuestionare el contenido durante la audiencia ante el Delegado Municipal Contravencional, se podrá citar al agente para la confrontación correspondiente. La alteración maliciosa de los hechos o de las demás circunstancias que contenga la esquila de emplazamiento, hará incurrir al agente en las sanciones disciplinarias correspondientes, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir.

Art. 52.- Secuestro de objetos

En la verificación de cualquiera de las contravenciones reguladas por esta Ordenanza, el agente municipal interviniente podrá practicar, cuando las circunstancias lo justifiquen, el secuestro de los elementos probatorios de la infracción.

Art. 53.- De la contestación del emplazamiento

El Director del Cuerpo de Agentes Municipales o el agente a quien éste delegue será el competente para recibir la contestación que hagan los contraventores al emplazamiento para los efectos de esta Ordenanza. Si al concurrir expresaren que están dispuestos a pagar la multa, éstas se les fijarán como pago adelantado conforme al inciso quinto del artículo nueve de esta Ordenanza.

Si el contraventor solicitare audiencia ante el Delegado para ejercer su defensa, se le señalará día y hora para que concurra a la audiencia inicial. El Delegado Municipal Contravencional señalará la audiencia definitiva de conformidad a los resultados de la audiencia inicial, con la prevención de que si no concurre a la audiencia, se continuará el procedimiento.

Art. 54.- Declaratoria de Rebeldía

Si vencido el plazo del emplazamiento, el contraventor no concurre a contestarlo o concurrendo no se manifiesta en ninguna de las formas establecidas en el artículo anterior, el Director del Cuerpo de Agentes Municipales o el agente a quien éste delegue, remitirá la esquila del emplazamiento junto con las actuaciones que tuviere el Delegado Municipal Contravencional para que lo declare rebelde y continúe el procedimiento. Si el presunto contraventor, no hubiere señalado lugar para notificar o se trate de persona no domiciliada en el municipio y se desconozca si tiene representante legal o apoderado la notificación de declaratoria de rebeldía y resoluciones subsiguientes, se hará mediante edicto que se fijará en el tablero de la Delegación Municipal Contravencional, el cual contendrá un extracto breve y claro de la actuación correspondiente, por el término de cuarenta y ocho horas, pasadas las cuales se tendrá por efectuada la notificación.

Art. 55.- Acción de particulares

El denunciante u ofendido no será parte en el proceso en que se trata la presente Ordenanza.

Los que se consideren directamente ofendidos podrán tener la calidad de testigos.

Art. 56.- Días y horas hábiles

Todos los días y horas se reputan hábiles para llevar a cabo los procedimientos establecidos en este capítulo.

CAPÍTULO III

DE LA AUDIENCIA EN EL PROCEDIMIENTO CONTRAVENCIONAL

Art. 57.-De la audiencia oral y pública

El Delegado Municipal Contravencional realizará en el momento de presentarse la persona señalada como presunta responsable de la contravención, una audiencia en la que se dará a conocer las diligencias realizadas y la oír personalmente, invitándola a que lleve a cabo su defensa.

En todas las audiencias que celebre el Delegado Municipal Contravencional deberá participar un Delegado del Cuerpo de Agentes Municipales, quien actuará como el legítimo contradictor del presunto infractor, dicho agente será nombrado por el Director del Cuerpo de Agentes Municipales o por quien haga sus veces, en caso de ausencia de éste.

La prueba será ofrecida en la misma audiencia, pero si ello no fuere posible, el Delegado Municipal Contravencional podrá disponer de la realización de otras audiencias, éste aceptará la presentación de escritos o podrá disponer que se tome versión escrita o que se registre el audio de las declaraciones e interrogatorios.

Art. 58.- Desestimación de la Esquila de Emplazamiento

Corresponde desestimar la esquila de emplazamiento impuesta por el Cuerpo de Agentes Municipales en los siguientes casos:

Cuando no contenga todos los requisitos que señala el artículo cincuenta de esta Ordenanza.

Cuando los hechos en que se funde no constituyan contravención de las expresamente señaladas por esta Ordenanza.

Cuando los medios de prueba establecidos no sean suficientes para acreditar la contravención.

Cuando no esté individualizado el presunto actor o responsable.

Art. 59.- Norma para la valoración de la prueba

Para tener por acreditada la contravención, el Delegado Municipal Contravencional valorará la prueba producida de conformidad con las reglas de la sana crítica.

Art. 60.- Plazos especiales para la producción de la prueba.

Los plazos especiales para la producción de la prueba sólo se admitirán en casos excepcionales y siempre que el hecho no pueda justificarse con otras pruebas que no requieran dicho plazo.

Art. 61.- Presencia de peritos

Siempre que para apreciar o conocer algún hecho o circunstancia pertinente a la contravención fueren necesarios o convenientes conocimientos técnicos o especiales el Delegado Municipal Contravencional, de oficio o a pedido del presunto responsable, ordenará un dictamen pericial.

En caso de nombramiento de un perito, los honorarios del mismo correrán a cargo del presunto responsable, si éste lo propone, a cargo de la Municipalidad de San Pablo Tacachico, si la designación es oficiosa por parte del Delegado Municipal Contravencional.

Art. 62.- Del fallo contravencional

Oído el presunto responsable y según el caso, sustanciada la prueba alegada en su descargo, el Delegado Municipal Contravencional, resolverá en el acto en forma simple y de manera oral; pero en todo caso su resolución deberá indicar:

- 1- El lugar y fecha en que se dicte el fallo.
- 2- La constancia de haber oído a los señalados como presuntos responsables de la contravención.
- 3- Relación de las disposiciones violadas, si no estuvieran correctamente consignadas en el acta remitida por el Cuerpo de Agentes Municipales.
- 4- Pronunciamiento del fallo condenatorio o absolutorio respecto a cada uno de los responsables de la contravención, individualizándolos y ordenando, si correspondiere, la restitución de las cosas secuestradas.
- 5- Cita de las disposiciones en que se funda la resolución.
- 6- Constancia de que se realizó la acumulación de varios expedientes, cuando así hubiere ocurrido. Una vez pronunciada la resolución se tendrá por notificada.

No obstante la oralidad de la audiencia, el Delegado Municipal Contravencional podrá entregar a solicitud del interesado una relación sucinta de los motivos que la fundamenta.

CAPÍTULO IV DE LOS RECURSOS

Art. 63.- Recurso de revocatoria

El recurso de revocatoria únicamente se podrá interponer en forma oral y fundamentada, contra la resolución condenatoria del Delegado Municipal Contravencional en el momento de ser dictada y se resolverá de forma inmediata.

Art. 64.- Recurso de apelación

Sólo es apelable la resolución condenatoria del Delegado Municipal Contravencional, que haya sido dictada en la audiencia oral y pública.

Art. 65.- Procedimiento de la apelación

La apelación se presentará por escrito fundado ante el Delegado Municipal Contravencional dentro del término de tres días hábiles contados a partir de la notificación de la resolución condenatoria, quien deberá de remitir de inmediato el expediente de que se trate al Concejo Municipal, para su resolución. El escrito de apelación será resuelto por el Concejo Municipal en un plazo no mayor de ocho días hábiles, el cual sólo podrá ser declarado inadmisibles cuando se presente en contra de una resolución que no sea condenatoria o cuando siéndolo se presente fuera del tiempo estipulado en el inciso anterior.

En todos los demás casos el Concejo Municipal siempre deberá pronunciarse sobre el recurso.

Art. 66.- Recurso en caso de apelación

Si se declara procedente la apelación, el Concejo Municipal pronunciará la resolución que corresponda, incluyendo dentro de ésta la absolución del presunto responsable.

En caso de rechazar el recurso, el Concejo Municipal, únicamente podrá confirmar la resolución del Delegado Municipal Contravencional, no pudiendo modificar la resolución en perjuicio del apelante.

Únicamente se dará un plazo de prueba de tres días, si el solicitante de la apelación lo pide expresamente. En caso contrario, el conocimiento de la apelación se hará con los elementos que consten en el procedimiento ante el Delegado Municipal Contravencional.

Art. 67.- Notificación de la resolución

La resolución del recurso se notificará al presunto responsable a través del Delegado Municipal Contravencional.

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES SOBRE LA EJECUCIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Art. 68.- De la Ejecución

Si no se apelare de la resolución condenatoria o habiéndose apelado el recurso fuere rechazado, el Delegado Municipal Contravencional extenderá la certificación de la resolución del Síndico Municipal de San Pablo Tacachico, quien deberá hacerlo del conocimiento del departamento de catastro y cuentas corrientes para que se cargue a la cuenta de tasas o impuestos del infractor y a los que no poseen cuentas se les cobrará en efectivo o cuando soliciten cualquiera de los servicios que presta la Alcaldía, y hacer ejecutar la resolución del mismo modo que se observa para el cobro de los tributos adeudado a favor de la municipalidad.

La realización del servicio social se acreditará por medio de constancia.

TÍTULO VI

DISPOSICIONES FINALES

Art. 69.- Destino de fondos provenientes de multas.

Los pagos provenientes de la cancelación de las multas que se impongan en virtud de lo dispuesto en la presente Ordenanza, se ingresarán en el fondo general del municipio de San Pablo Tacachico.

Art. 70.- Aplicación supletoria de otras fuentes de ordenamiento jurídico

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza, se aplicará lo dispuesto en el Código Municipal y en su defecto a lo dispuesto por las normas del derecho común que fueren aplicables.

Art. 71.- Carácter especial de esta Ordenanza

La presente Ordenanza es de carácter especial, por consiguiente sus normas prevalecerán sobre cualquier otra Ordenanza del Municipio de San Pablo Tacachico, que la contraríe.

Art. 72.- Plazo para entrada en vigencia

La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN PABLO TACACHICO, MEDIANTE ACUERDO No. TREINTA Y OCHO EMITIDO EN LA SESIÓN ORDINARIA No. SEIS DEL CONCEJO MUNICIPAL, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE.

ARÍSTIDES ALVARADO MEJÍA,
ALCALDE MUNICIPAL,

MIGUEL ÁNGEL MENDOZA,
SÍNDICO MUNICIPAL,

CARLOS CALDERÓN,
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO,

HÉCTOR ANTONIO SALAZAR,
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO,

TERESA DE JESÚS MARTÍNEZ,
TERCER REGIDOR PROPIETARIO,

VÍCTOR MANUEL BARRERA,
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO,

GERARDO ARCADIO SANDOVAL,
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO,

VILMA CONSUELO LÓPEZ CRESPIÁN,
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO,

MANFREDI GUARDADO RIVERA,
SECRETARIO MUNICIPAL.

DECRETO NÚMERO TRES

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO TACACHICO,

CONSIDERANDO:

- 1).- Que en base al Art. 204 Ordinal 5° de la Constitución de la República de El Salvador establece la autonomía del municipio para decretar las ordenanzas y reglamentos locales y Art. 31 numeral 7 del Código Municipal, define las obligaciones del Concejo Municipal siendo una de ellas contribuir a la preservación de la moral, del civismo y de los derechos e intereses de los ciudadanos y que una función es velar por el bienestar de los habitantes de su jurisdicción, constituyéndose así en el encargado de la rectoría y gerencia del bien común local, facultado para tomar decisiones y crear los mecanismos legales convenientes, gozando del poder, autoridad y autonomía suficientes.
- 2).- Que dentro de su competencia y de conformidad con el Art. 4 numeral 14 del Código Municipal, está: La regulación del funcionamiento de restaurantes, bares, clubes nocturnos y otros establecimientos similares.
- 3).- Que en esta clase de establecimientos se comercializa normalmente bebidas con un contenido mayor del 6% de alcohol en volumen.
- 4).- Según Decreto Legislativo número 640 de fecha 22 de febrero de 1996 publicado en el Diario Oficial No. 47 Tomo 330 del 7 de marzo de 1996, se emitió la "Ley Reguladora de la producción y comercialización del alcohol y las bebidas alcohólicas", la cual fue modificada mediante Decreto Legislativo No. 764 del 4 de julio de 1996.
- 5).- Que conforme al Art. 29 reformado de dicha ley la venta de bebidas alcohólicas es libre en todo el territorio de la República, respetando las potestades que sobre la materia tienen las municipalidades de acuerdo al Código Municipal.
- 6).- Que además, ante el Concejo Municipal se presentan regularmente quejas y denuncias que requieren la intervención de esta municipalidad para regular las actividades de los establecimientos donde se comercializan bebidas arriba de los seis grados de alcohol en volumen.
- 7).- Que es necesario actualizar la normativa de comercialización de las bebidas alcohólicas para regular este tipo de negocios para prevenir la conversión en antros de vicios o de promoción de immoralidades e inseguridad de los habitantes del municipio, derogando la Ordenanza Reguladora de la Comercialización de Bebidas Alcohólicas de este municipio, emitida mediante decreto municipal número tres de fecha veintitrés de mayo del año dos mil cinco, publicado en el Diario Oficial número ciento veintiséis Tomo número Trescientos Sesenta y Ocho de fecha siete de julio de dos mil cinco.
- 8).- Que de conformidad al número anterior se hace necesario dictar las disposiciones que contribuyan al logro de esos objetivos, éste Concejo en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal y el Art. 204 numeral 5 de la Constitución de la República,

EMITE Y DECRETA LA SIGUIENTE ORDENANZA:

**ORDENANZA REGULADORA DE LA ACTIVIDAD DE COMERCIALIZACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS
EN EL MUNICIPIO DE SAN PABLO TACACHICO.**

Art. 1.- La presente ordenanza tiene por objeto la regulación de la comercialización de las bebidas alcohólicas.

Art. 2.- Esta ordenanza es aplicable a todo tipo de negocios en los que se desarrolle la actividad de comercialización de bebidas alcohólicas en el que el porcentaje en volumen de alcohol sea superior al 6%.

Art. 3.- Para que los negocios descritos en el artículo anterior puedan operar, se requerirá de la autorización por medio de acuerdo del Concejo Municipal y la licencia otorgada, firmada y sellada por el Alcalde o Alcaldesa y el Secretario Municipal, documento que podrá solicitarse por primera vez en cualquier época del año.

Art. 4.- La solicitud de la licencia deberá presentarse a la Secretaría del concejo para su admisión, sometiéndose a consideración del Concejo para su aprobación o no y en la misma se consignará la información siguiente:

- a) Nombre y generales del solicitante
- b) Dirección exacta del lugar en donde se propone ubicar el establecimiento
- c) Parte petitoria (explicando el sistema de venta: envasado, fraccionado o ambos)
- d) Lugar y fecha de solicitud
- e) Copia del documento único de identidad
- f) Testimonio de escritura pública, constitución de sociedad si éste fuese el caso y si es por primera vez fotocopia notariada de la misma.
- g) Credencial de representación legal en caso de sociedad.
- h) Solvencia municipal vigente tanto del establecimiento como del inmueble a la fecha de solicitud de la licencia.
- i) Recibo de la cancelación del valor de la licencia y de las multas caso que las hubieran.
- j) Solvencia de la Policía Nacional Civil (PNC) si es salvadoreño. En caso de extranjero, certificado de origen autenticado por la embajada o consulado del país de origen. Deberá presentar visa de residente o permiso de trabajo extendido por la Dirección de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación.
- k) Constancia de solvencia y buena conducta emitida por esta Alcaldía Municipal.
- l) Permiso de funcionamiento otorgado por el Ministerio de Salud Pública como requisito indispensable.
- m) Para restaurantes, bares, clubes nocturnos y otros comercios similares, se deberá presentar permiso de funcionamiento y calificación del lugar otorgado por la municipalidad y el mapa de ubicación del negocio y área diseñada para estacionamiento de vehículos.
- n) Presentar un listado de por lo menos 30 firmas de vecinos del lugar donde pretende instalar el negocio, con nombres completos, números de DUI y direcciones donde se manifieste estar de acuerdo en la instalación del negocio.
- o) Certificación del juzgado de Hacienda en que se haga constar que el o los solicitantes no han sido procesados por los delitos de contrabando, adulteración o involucramiento en actividades atentatorias contra la moral y el orden público.
- p) Solvencia de la Dirección de Centros Penales.

Art. 5.- La licencia que extienda la municipalidad vencerá el 31 de diciembre de cada año, la que deberá renovarse en los primeros quince días del mes de enero del año entrante previo pago de la tarifa respectiva.

Art. 6.- Para la obtención o renovación de la licencia, todos los negocios estarán sujetos a previa inspección por parte de esta alcaldía, en la que se ratificará si el negocio cumple o no con lo estipulado en la presente ordenanza y con las normas de salubridad e higiene adecuadas.

Art. 7.- La municipalidad de acuerdo a las inspecciones realizadas resolverá en un plazo no mayor de treinta días notificando al Ministerio de Salud Pública, lo resuelto.

HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO:

Art. 8.- Todos los negocios o establecimientos comprendidos en la presente ordenanza, deberán funcionar de acuerdo al horario siguiente:

Expendios	De 07.00 A. M hasta las 09.00 P. M.
Abarroterías y similares	De 08.00 A. M hasta las 10.00 P. M.

Bares y similares	De 11.00 A. M hasta las 12.00 P. M.
Restaurantes	De 11.00 A. M hasta las 12.00 P. M.
Centros Nocturnos	De 06.00 P. M hasta las 12.00 P. M.

El horario de funcionamiento estipulado; solo podrá aumentarse durante la celebración de las fiestas patronales de las diferentes comunidades y del Municipio, previo permiso especial otorgado por esta Alcaldía.

Los hoteles, moteles y clubes sociales no estarán sujetos al presente horario por considerarse que su actividad no atenta contra la tranquilidad y seguridad del vecindario.

Art. 9.- Los negocios que comercialicen bebidas alcohólicas están obligados a colocar un rótulo en un lugar visible con medidas mínimas de 40 cm. X 50 cm. En donde se lea con claridad que: NO SE VENDE LICOR A MENORES DE 18 AÑOS, y otro donde se lea: PROHIBIDO EL CONSUMO DE LICOR EN ESTE ESTABLECIMIENTO Y SUS ALREDEDORES. El propietario o empleado del negocio solicitará el documento único de identidad o cualquier otro documento autorizado por la ley, cuando se sospechare que el comprador es un menor de edad.

En todo caso será el propietario del negocio quien responderá ante la autoridad competente.

Art. 10.- Todo propietario o encargado de establecimiento dedicado a la venta o distribución de bebidas alcohólicas deberá ubicar la licencia original en un lugar visible y fácil de verificar, con lo que comprobará que el negocio está autorizado para comercializar con las referidas bebidas.

PROHIBICIONES

Art. 11.- No podrán establecerse ni operar negocios dedicados exclusivamente a la venta de bebidas alcohólicas (abarroterías, expendios y similares) a menos de 200 mts. de parques, hospitales, centros deportivos, centros educativos de todo nivel, iglesias cementerios y otros establecimientos similares.

La distancia entre este tipo de establecimientos deberá ser mayor de 200 metros, no obstante la disposición anterior, los negocios ya existentes que no cumplan con lo estipulado en el primer inciso del presente artículo tendrán un plazo perentorio de seis meses a partir de la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial, para que puedan reubicarse en otro lugar que no sea prohibido y previa inspección de esta Alcaldía.

Art. 12.- Queda estrictamente prohibido a los expendios, abarroterías, tiendas de licores, automarkets y similares la venta de bebidas fraccionadas, lo mismo que permitir el consumo de éstas dentro de sus establecimientos o en los alrededores de éstos.

Art. 13.- La licencia para la venta de bebidas alcohólicas es personal, por lo tanto está prohibida la venta o traspaso de la misma.

Art. 14.- Se prohíbe el consumo de bebidas alcohólicas en los establecimientos tales como: tiendas, comedores, chalets, refresquerías y merenderos ambulantes.

SUSPENSIÓN DE LICENCIAS

Art. 15.- Se suspenderá la licencia para la venta o distribución de las bebidas alcohólicas por las siguientes infracciones:

- Por retardarse el propietario o encargado en el pago de los impuestos hasta por tres meses.
- Por incumplimiento a los horarios establecidos en la presente ordenanza.
- Operar con licencia vencida y fuera del plazo para la renovación de la misma.

- d) Por reincidencia en las sanciones o prohibiciones establecidas en la presente ordenanza.
- e) Por escándalos y desórdenes dentro del establecimiento y sus alrededores.
- f) Por repetidas denuncias de vecinos y comprobadas mediante inspección del negocio denunciado.
- g) Acciones o hechos denunciados y comprobados que atenten contra la salud, la moral, la tranquilidad y la seguridad de la población.
- h) Por violación a las regulaciones contempladas en la LEY REGULADORA DE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL ALCOHOL Y DE LAS BEBIDAS ALCOHÓLICAS.
- i) Por venta de licor adulterado debidamente comprobado por la unidad de investigación del delito fiscal de la Policía Nacional Civil.
- j) Defraudación fiscal o tributaria.
- k) Por suministrar información falsa o incompleta a esta Alcaldía

DE LAS SANCIONES

Art. 16.- Las sanciones que se aplicarán por el incumplimiento a esta ordenanza son las siguientes:

- a) Por primera vez, multa.
- b) Por segunda vez, suspensión de licencia por el término de seis meses.
- c) Por tercera vez, clausura del establecimiento, la multa será aplicada de acuerdo a la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas.

Art. 17.- Al propietario o empleado de un establecimiento que sea sorprendido vendiendo licor a menores de edad será sancionado:

- a) Por primera vez con multa de trescientos dólares (\$300.00)
- b) Por segunda vez con la suspensión de la licencia por seis meses
- c) Por tercera vez con cierre definitivo del establecimiento.

PROCEDIMIENTOS Y RECURSOS

Art. 18.- Cuando el Alcalde o funcionario autorizado tuviere conocimiento por cualquier medio, que los propietarios o encargados de los establecimientos mencionados han cometido infracción a las disposiciones contempladas en esta ordenanza, iniciará el procedimiento y buscará las pruebas necesarias y de las pruebas obtenidas notificará en legal forma al infractor para que comparezca dentro de 72 horas siguientes a la notificación, si compareciere o en su rebeldía se abrirá a prueba por ocho días; concluido el término probatorio se resolverá en los tres días siguientes, en que se dictará sentencia por el Alcalde o funcionario autorizado.

El que adquirirá su convencimiento con fundamento en las pruebas obtenidas en el proceso y las disposiciones aplicables.

Art. 19.- El propietario al que se haya notificado una resolución que considere desfavorable a sus intereses, podrá apelar dentro de los tres días siguientes a su notificación para ante el Concejo Municipal, conforme a lo establecido en el Art. 131 del Código Municipal.

Art. 20.- Las multas que se impongan, deberán ser pagadas en la Tesorería Municipal dentro de los tres días siguientes a la notificación de la resolución definitiva del Concejo Municipal.

Transcurrido el plazo sin haberse pagado la multa, se causará el interés del 5% mensual sobre el valor de la misma, hasta la fecha de su cancelación.

Art. 21.- Si el obligado se negare a cumplir con lo consignado en la presente ordenanza el Concejo Municipal, podrá sin perjuicio de la sanción respectiva ejecutar o realizar la obligación cargando a la cuenta de éste los gastos. El Concejo Municipal fijará plazos generales o específicos para el cumplimiento de las obligaciones y vencidos que fueren tendrá potestad de acción directa establecida en el inciso anterior.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 22.- Las inspecciones a que se refieren los artículos 6 y 11 serán realizadas por miembros inspectores del Departamento de Catastro o por miembros del Cuerpo de Agentes Municipales (CAM), las que se llevarán a cabo dentro del horario de operaciones del negocio, establecido en el Art. 8 de esta ordenanza.

Art. 23.- El incumplimiento a lo estipulado en la presente ordenanza dará lugar a la aprobación, prevención o cancelación de la licencia;

Art. 24.- A los establecimientos comprendidos en la presente ordenanza y que se les compruebe que se dedican a la explotación de menores y el fomento de la prostitución, serán sancionados con la suspensión de la licencia y clausura del establecimiento.

Art. 25.- La presente ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DEROGATORIA

Art. 26.- Derógase en toda y cada una de sus partes la Ordenanza Reguladora de la Comercialización de Bebidas Alcohólicas de este municipio, emitida mediante Decreto Municipal número tres de fecha veintitrés de mayo del año dos mil cinco, publicado en el Diario Oficial número ciento veintiséis Tomo número Trescientos Sesenta y Ocho de fecha siete de julio de dos mil cinco.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN PABLO TACACHICO, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil once.

Aristides Alvarado Mejía,
Alcalde Municipal.

Carlos Calderón,
Primer Regidor Propietario.

Teresa de Jesús Martínez,
Tercer Regidor Propietario.

Gerardo Arcadio Sandoval,
Quinto Regidor Propietario.

Miguel Ángel Mendoza,
Síndico Municipal.

Héctor Antonio Salazar,
Segundo Regidor Propietario.

Víctor Manuel Barrera,
Cuarto Regidor Propietario.

Vilma Consuelo López Crespín,
Sexto Regidor Propietario.

Manfredi Guardado Rivera,
Secretario Municipal.

(Registro No. F045295)

SECCION CARTELES OFICIALES**DE PRIMERA PUBLICACIÓN****MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO**

No. de Expediente : 2010101776

No. de Presentación: 20100137848

CLASE: 09,16,41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado HUGO ROGER MARTÍNEZ BONILLA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE EL SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: La palabra nexos y diseño, que servirá para: DISTINGUIR PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS DESCARGABLES. Clase: 09. Para: DISTINGUIR PUBLICACIÓN IMPRESA. Clase: 16. Para:

DISTINGUIR SERVICIOS DE PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS Y ELABORACIÓN DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN.

Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de junio del año dos mil diez.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de junio del año dos mil diez.-

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

RAFAEL ANTONIO CASTILLO MEDINA,
SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 193-1

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN**SUBASTA PÚBLICA**

ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en el Juicio Civil Ejecutivo, promovido por la Licenciada Karen Yasmín González Cañadas, en su calidad de Agente Auxiliar de la Fiscalía General de la República, y en representación del ESTADO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE HACIENDA, contra el señor REYNERIO DE JESÚS FLORES LAZO, mayor de edad, comerciante, y de este domicilio, se ha ordenado por resolución de las nueve horas del día veintitrés de noviembre del corriente año, que se venderá el inmueble embargado en Pública Subasta, consistente en un solar de naturaleza rústica, ahora urbanizado, situado en el lugar llamado El Rancho, en los suburbios de esta Ciudad y Distrito, Departamento de La Unión, de la capacidad de SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE METROS CUARENTA Y DOS DECÍMETROS CINCUENTA CENTÍMETROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes, al ORIENTE, veintiún metros, cincuenta centímetros, con terreno que

fue de Casimiro Rivas, hoy de Margarita Reyes, cerco de alambre y de piña que corresponde a la porción que describe; AL NORTE, treinta metros, sesenta centímetros, con terreno que fue de Pastor Fernández, hoy de Miguel Ángel Zúniga Bonilla, tapial de ladrillo propio de por medio del colindante; PONIENTE, dieciocho metros, con terreno de Luis Sánchez, carretera ruta militar de por medio; y AL SUR, treinta y ocho metros, con terreno mayor de donde se desmembró.-

Y aparece inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Oriente, bajo el número NUEVE CINCO CERO CERO SEIS CINCO NUEVE CUATRO GUIÓN CERO CERO CERO CERO CERO de propiedad del Departamento de La Unión, a favor del señor Reynerio de Jesús Flores Lazo.-

Librado en el Juzgado de lo Civil, Santa Rosa de Lima, a los veintinueve días del mes de Noviembre de dos mil diez.- Lic. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 186-2

SECCION CARTELES PAGADOS

DE PRIMERA PUBLICACIÓN

DECLARATORIA DE HERENCIA

Licdo. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS LEGALES,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día cinco de julio del año dos mil siete, en el Cantón Cutumay Camones de esta jurisdicción, siendo éste el lugar de su último domicilio, dejó la señora BERNARDINA MARTINEZ BEZA c/p BERNARDINA MARTINEZ, a VICTOR MANUEL MARTINEZ FIGUEROA, MIRIAM ESTER MARTINEZ FIGUEROA, GLADYS MARITZA MARTINEZ DE ALVARENGA y MARIA ISABEL MARTINEZ FIGUEROA, en calidad de hijos de la causante, confiriéndoseles DEFINITIVAMENTE la administración y representación de la mortual expresada.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las nueve horas diez minutos del día once de enero del año dos mil once.-Lic. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.-Licda. MARISOL DEL CARMEN LEMUS POLANCO, SECRETARIO.

1 v. No. C005733

FRANCISCO ALONSO MENA MORÁN, Notario, del domicilio de Santa Tecla, con despacho notarial ubicado en trece avenida norte, polígono veintitrés, casa número veinticuatro, colonia Santa Mónica, Santa Tecla,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las catorce horas del día once de febrero de dos mil once, se rectificó y amplió la resolución de las nueve horas del día dieciséis de septiembre del año dos mil nueve, en la cual, el señor RICARDO ALFREDO ALEMÁN PINEDA fue declarado heredero definitivo con beneficio de inventario de la herencia intestada, dejada a su defunción por el señor JULIO ADOLFO

ALEMÁN TOBIAS, ocurrida en Salt Lake, Utah, Estados Unidos de América, el día veintitrés de junio del año dos mil seis, habiendo sido su último domicilio en Santa Ana, departamento de Santa Ana, en su concepto de hijo sobreviviente del causante. Consecuentemente, se le confirió la administración y representación definitiva de la sucesión indicada. Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de Santa Tecla, a las quince horas del día once de febrero de dos mil once.

FRANCISCO ALONSO MENA MORAN,

NOTARIO.

1 v. No. C005745

MORENA ANTONIA REVELO SALAZAR, Notaria, de este domicilio, con oficinas ubicadas en Avenida Doctor Emilio Álvarez, Centro Profesional San Francisco, Local Número Seis, Colonia Médica, de esta ciudad AL PUBLICO,

HACE SABER: Que por resolución de la Suscrita Notario, proveída a las ocho del día dieciséis de febrero de dos mil once, se ha declarado Heredera Testamentaria con beneficio de inventario del señor ROLANDO DOMINGUEZ PARADA, quien falleció el día ocho de noviembre de dos mil diez, siendo su último domicilio la Ciudad de San Salvador, a la señora CARMEN CHAVEZ DE DOMINGUEZ PARADA, en su carácter de cónyuge sobreviviente del causante, y se le confirió a la Heredera la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los dieciséis días del mes de febrero de dos mil once.

MORENA ANTONIA REVELO SALAZAR,

NOTARIO.

1 v. No. F045122

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTÁN, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de las nueve horas de este día, se ha declarado heredero definitivo con beneficio de inventario al señor JUAN ANTONIO ARGUETA CHÉVEZ conocido por JUAN ANTONIO ARGUETA, en calidad de hijo del causante señor JUAN ATILIO CHÉVEZ, en la sucesión intestada que éste dejó al fallecer el día veintisiete de mayo del año dos mil nueve, en el Hospital Nacional San Juan de Dios de la ciudad de San Miguel, habiendo sido la ciudad de Usulután, su último domicilio. Confiriéndosele al heredero declarado la administración y representación definitiva de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los once días del mes de octubre del año dos mil diez.- Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MIRNA MARISOL SIGARAN H., SECRETARIA.

1 v. No. F045126

MIGUEL ANGEL COREAS BENAVIDES, Notario, de este domicilio, con Oficina Jurídica, ubicada en Primera Calle Oriente y Cuarta Avenida Norte, número dos, de la ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las once horas del día siete de Febrero de dos mil once, se ha declarado al señor CARLOS GONZALEZ ARAGON, HEREDERO DEFINITIVO CON BENEFICIO DE INVENTARIO, por medio de su Apoderado Licenciado Edgardo Rodríguez Coreas, en su calidad de hijo sobreviviente, de los bienes dejados a su defunción por el causante JOSE LEONIDAS ARAGON, ocurrida en horas ignoradas del día veintidós de Julio de mil novecientos ochenta y nueve, en Segunda Calle Oriente Número Trescientos Quince, Portal La Dalia, San Salvador, departamento de San Salvador, a consecuencia de Paro Cardio Respiratorio; habiéndosele conferido la representación y administración definitiva de la referida sucesión. Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de Cojutepeque, a las diecisiete horas del día siete de Febrero de dos mil once.

Lic. MIGUEL ANGEL COREAS BENAVIDES,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F045133

EL INFRASCRITO JUEZ, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de las diez horas y treinta y cinco minutos de este día se ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario al señor ELÍAS INOCENTE SORIANO GUTIERREZ, en calidad de hijo del causante, en la herencia intestada que dejó al fallecer el señor: FRANCISCO ANTONIO GUTIERREZ, conocido por FRANCISCO GUTIERREZ, el día veintiuno de julio del año dos mil ocho en el Barrio La Parroquia, Pasaje A, casa Número Cuatro de la Ciudad de Santa María, siendo Santa María su último domicilio. Confiriéndole al heredero declarado la administración y representación definitiva de dicha sucesión con las facultades de ley.-

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los seis días del mes de enero del año dos mil once.- Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F045144

Lic. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA; JUEZ DE LO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de este Juzgado, de las doce horas del día seis de septiembre del corriente año. Se le declara heredero expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que al fallecer a las diez horas y quince minutos del día veintisiete de octubre del año dos mil nueve, en el Hospital Policlínica Limeña, de esta ciudad, siendo el Cantón San Sebastián, Caserío Los Espinoza, de esta jurisdic-

ción y distrito, Departamento de La Unión, su último domicilio dejó la causante Anita Espinoza de Jaime, conocida por Anita Espinoza, y por Ana María Espinoza, también como Anita Espinoza Melgares y por Ana Melgar, de parte del señor Gertrudis Jaime Melgar, en concepto de hijo sobreviviente de la referida causante, de conformidad con el Artículo 988 Numeral 1o. C.c., y como cesionario de los derechos hereditarios que en la referida sucesión le correspondían a la señora Dolores Lorena Jaime Espinoza, en concepto de hija sobreviviente de la referida causante, de conformidad con el Artículo 1699 C.c. Se le confiere al aceptante en el carácter dicho la administración y representación DEFINITIVA de los bienes de la indicada sucesión. Dése el aviso de Ley y Oportunamente extiéndase la Certificación correspondiente.

Librado en el Juzgado de lo Civil; Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a los siete días del mes de septiembre de dos mil diez.- Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F045154

JAIME AMADO DEL VALLE MENJIVAR, Notario, de este domicilio, con oficina establecida en Sesenta y Siete, Avenida Sur Número Doscientos Veintiuno, de la Colonia Escalón, de esta ciudad.

HACESABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las once horas y treinta minutos del día once de febrero de dos mil once, se ha DECLARADO HEREDEROS DEFINITIVOS Ab-intestato, con beneficio de inventario, de Don JOSÉ MENDOZA, conocido por JUAN JOSÉ MENDOZA RAMOS y JUAN JOSÉ RAMOS MENDOZA a los Señores JOSÉ LEONEL MENDOZA GOMEZ e HINMER RONALDO MENDOZA GOMEZ, en concepto de hijos sobrevivientes del de cujus.; quien falleció en la ciudad de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, su último domicilio, a los cuarenta minutos del día dos de octubre de dos mil nueve.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en las oficinas del Notario JAIME AMADO DEL VALLE MENJIVAR, San Salvador, a las doce horas del día once de febrero de dos mil once.

JAIME AMADO DEL VALLE MENJIVAR,

NOTARIO.

1 v. No. F045155

ERNESTO MORALES FLORES, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Calle José Francisco López, No. C-12, de la Ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán,

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las ocho horas, de este día, se ha declarado a la señora FRANCISCA HERNANDEZ DE VENTURA, HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de los bienes que a su defunción ALEJANDRO VENTURA ALVARADO conocido por ALEJANDRO VENTURA MARTINEZ SÁNCHEZ, en su concepto de propietaria de dichos derechos hereditarios, y esposa sobreviviente del causante; habiéndole concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para efectos de Ley.

Librado en Cojutepeque, el día diecisiete del mes de febrero del año dos mil once.

ERNESTO MORALES FLORES,

NOTARIO.

1 v. No. F045190

Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de las nueve horas del día once de febrero del año dos mil once, se ha DECLARADO HEREDERO ABINTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO al señor FIDEL ANTONIO CHACON GUERRERO, de setenta y tres años de edad, motorista, del domicilio de San Cayetano Istepeque, departamento de San Vicente, con documento único de identidad número cero dos millones cero noventa mil ochocientos ochenta y siete, y número de identificación tributaria mil tres - doscientos ochenta y un mil treinta y seis - cero cero uno - cero, de los bienes que a su defunción dejó el causante señor JOSE SANTOS CHACON CANIZALES conocido por JOSE SANTOS CHACON, quien

fue de noventa y nueve años de edad, agricultor en pequeño, fallecido a las nueve horas del día veinticinco de marzo de dos mil ocho, en San Cayetano Istepeque, departamento de San Vicente, siendo su último domicilio la ciudad y departamento de San Vicente, en concepto de hijo del causante. Y se ha conferido al heredero declarado, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las nueve días diez minutos del día once de febrero del año dos mil once.- Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

1 v. No. F045271

ROSA DAYSI RODRIGUEZ MORALES, Notario, de este domicilio y del de San Salvador, con Oficina situada en Sexta Calle Oriente No. 9 Barrio Candelaria, Zacatecoluca, Depto. La Paz, al público para efectos de ley,

HACE SABER: Que habiendo transcurrido más de quince días después de la última publicación en los periódicos de mayor circulación, sin que hasta el momento se haya presentado persona alguna alegando mejor o igual derecho sobre los bienes dejados a su defunción por el causante CARLOS ARMANDO RAMOS CASTAÑEDA o CARLOS ARMANDO CASTAÑEDA, por resolución proveída a las diez horas del día seis de Noviembre del año dos mil diez, declarando al señor EDGARD AMERICO RAMOS SARA VIA, representado por la Licenciada ANA ILENIA MELENDEZ DE OSORIO, en su calidad de apoderada general judicial y especial, Heredero Definitivo en su calidad de hijo del causante y como Cesionario del Derecho Hereditario que en tal sucesión le correspondía a la señora MILAGRO RAMOS SARA VIA, conocida por MILAGRO RAMOS, como hija del causante CARLOS ARMANDO RAMOS CASTAÑEDA o CARLOS ARMANDO CASTAÑEDA, quien al momento de su fallecimiento era de setenta y cinco años de edad, Soltero, Empleado jubilado, originario de la ciudad de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, y quien falleció a las tres horas y cincuenta y cinco minutos del día veintinueve de junio de dos mil nueve, en el Hospital General del Seguro Social, de la ciudad de San Salvador, lugar de

su último domicilio.- Confiérase al heredero intestado la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión, líbrese el oficio de ley.

Zacatecoluca, diez de diciembre del año dos mil diez.

Licda. ROSA DAYSI RODRIGUEZ MORALES,

NOTARIO.

1 v. No. F045284

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las diez horas y treinta minutos del día tres de febrero del corriente año; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante SANTOS GUERRA, quien fue de cincuenta y nueve años de edad, agricultor, fallecido el día veinticinco de febrero de dos mil diez, siendo la ciudad de Metapán su último domicilio, de parte de la señora MARIA FRANCISCA GARCIA conocida por MARIA GARCIA, en concepto de cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondía en calidad de hijos del referido causante, a los señores SANTOS HUMBERTO, MIGUEL ANGEL, DORA ALICIA y HECTOR EDUARDO todos de apellidos GUERRA GARCIA y JUAN CARLOS GARCIA GUERRA o JUAN CARLOS GARCIA.

En consecuencia, se le confiere a la heredera declarada la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las diez horas y veinte minutos del día catorce de febrero del año dos mil once.- Lic. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

1 v. No. F045297

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las once horas del día veintiséis de enero de dos mil once, se ha declarado herederos abintestato con beneficio de inventario a los señores FRANCISCA RODRIGUEZ viuda DE RODRIGUEZ, conocida por FRANCISCA RODRIGUEZ LEMUS, FRANCISCA LEMUS RODRIGUEZ, FRANCISCA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, FRANCISCA LEMUS LEMUS, FRANCISCA RODRIGUEZ DE FLORES y por FRANCISCA LEMUS; ANA SILVIA CISNEROS FLORES y JUAN CARLOS FLORES CISNEROS, en calidad de madre la primera, y los otros como hijos del causante JULIO CESAR FLORES LEMUS o JULIO CESAR FLORES, quien fue de sesenta años de edad, mecánico, fallecido el día diez de julio de dos mil diez, siendo Metapán, su último domicilio.

Habiéndoseles conferido a dichos herederos la Administración y Representación DEFINITIVA de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las diez horas con veinticinco minutos del día once de febrero de dos mil once.- LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

1 v. No. F045298

DR. LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de este día, se ha declarado a PEDRO GARCIA JACINTO, heredero beneficiario e intestado de los bienes dejados a su defunción por el causante ROSALIO AMADEO GRANDE o AMADEO GRANDE, quien falleció el día veinte de marzo de mil novecientos ochenta y dos, en el Cantón Santa Lucía, de la Jurisdicción de Zacatecoluca, su último domicilio, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a GREGORIO GRANDE CERNA o GREGORIO GRANDE, DANIEL GRANDE CERNA o DANIEL GRANDE y MARIA ADRIANA GRANDE, en concepto de hijos del referido causante.

Confírase al heredero que se declara, la Administración y Representación DEFINITIVA de la sucesión.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, a los veintiocho días del mes de enero de dos mil once.- DR. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F045301

DR. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de este día, se ha declarado a la señora ALBA AZUCENA RODRIGUEZ DE CAÑENGUEZ, heredera beneficiaria e intestada de los bienes que a su defunción dejó la causante ADELA RODRIGUEZ CONTRERAS o ADELA RODRIGUEZ, quien falleció el día quince de noviembre de dos mil nueve, en el Hospital Santa Teresa de Zacatecoluca, su último domicilio; en concepto de hija de la causante.

Confírese a la heredera que se declara, la Administración y Representación DEFINITIVAS de la sucesión.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, nueve de febrero de dos mil once.-DR. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL.-JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F045303

MARIO MOISA MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

AVISA: Que por resolución de las nueve horas del día dos de diciembre del año dos mil diez, ha sido declarado heredero abintestato con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada por la señora EMMA ASCENCIO, quien fue conocida por ENMA ASCENCIO y EMMA ASECIO, fallecida el día cuatro de mayo del año dos mil nueve, en la población de Nahulingo, siendo dicha población, su último domicilio, al señor RENÉ ASCENCIO AYALA, en concepto de hijo de la causante.

Se ha conferido al heredero declarado la Administración y Representación DEFINITIVAS de la sucesión.

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las once horas del día diecisiete de diciembre del año dos mil diez.- DR. MARIO MOISA MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. CECILIA DEL CARMEN CERÉN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

1 v. No. F045968

ACEPTACIÓN DE HERENCIA

JOSE PABLO VELASCO GARCIA, Notario, de este domicilio, con Oficina situada en Avenida Cuatro de Mayo, y Calle Maquilishuat, Centro Profesional Buenos Aires, N° 103, local #8, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución dictada en esta Oficina Notarial, a las diez horas del día veintiocho de enero del dos mil once, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la

herencia intestada dejada a su defunción por el señor JOSE PORFIRIO PEREZ MORENO o JOSE PORFIRIO PEREZ, quien fue de treinta y tres años de edad, casado, Empleado, fallecido el catorce de diciembre de mil novecientos noventa y siete, en la ciudad de Apopa, Departamento de San Salvador, su último domicilio, de parte de los señores MARIA AMINTA MARROQUIN Viuda DE PEREZ, en concepto de cónyuge sobreviviente, JACQUELINE ABIGAIL PEREZ MARROQUIN, en calidad de hija y PEDRO PEREZ MORENO, en concepto de cesionario del Derecho Hereditario que les correspondía a los señores Guillermo Pérez Chiquillo o Guillermo Pérez y Amalia Moreno de Pérez o Amalia Moreno, en concepto de padres del referido causante.

A quienes se les ha conferido la Administración y Representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace saber al público en general para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, a las diez horas del día veintinueve de enero del dos mil once.

JOSE PABLO VELASCO GARCIA,
NOTARIO.

1 v. No. C005743

PORFIRIO DIAZ FUENTES, Notario, con Oficina situada en Condominio Torremolinos, apartamento número diez, Colonia Escalón, AL PUBLICO para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que el día diez de febrero del corriente año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de la señora MARTA EDIS ROMERO, conocida por MARTA EDITH ROMERO CHAVEZ y MARTA EDITH ROMERO, como hermana de la causante, los derechos correspondientes a la herencia testamentaria que a su defunción dejó la señora JESUS OLIMPIA ROMERO, conocida por OLIMPIA ROMERO, JESUS OLIMPIA ROMERO CHAVEZ, OLIMPIA ROMERO CHAVEZ, JESUS OLIMPIA ROMERO DE GALICIA, OLIMPIA ROMERO DE GALICIA, quien falleció el día dieciocho de abril de mil novecientos noventa, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, siendo éste su último domicilio.

Se ha conferido a la aceptante la Administración y Representación Interina de la sucesión.

Se cita a las personas que se crean con derecho en la herencia, para que se presenten a deducirlo en el plazo de quince días, después de la tercera publicación de este aviso.

San Salvador, quince de febrero de dos mil once.

PORFIRIO DIAZ FUENTES,
NOTARIO.

1 v. No. C005746

JOSE ROBERTO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Notario, de este domicilio y de la ciudad de Santa Elena, ambas del departamento de Usulután, con Oficina ubicada en la Avenida Guandique, número dieciséis B, de esta ciudad de Usulután, AL PÚBLICO.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día catorce de febrero de dos mil once, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en el Barrio El Molino, de esta ciudad de Usulután, sin asistencia médica, a la una hora del día siete de diciembre del año dos mil seis, que dejó la señora MARIA AMPARO VILLEGAS PORTILLO, conocida registralmente también por MARIA AMPARO VILLEGAS y por AMPARO VILLEGAS; de parte de la señora MILAGRO DEL CARMEN VILLEGAS, en su concepto de hija sobreviviente de la causante.

Habiéndosele conferido la Administración y Representación de la sucesión interina, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina del Notario José Roberto Rodríguez Rodríguez, en la ciudad de Usulután, el día quince de febrero del año dos mil once.

JOSE ROBERTO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ,
NOTARIO.

1 v. No. C005747

SANDRA MORENA BALCACERES MERLOS, Notario, de este domicilio y con Oficina en Tercera Avenida Norte, y Diecinueve Calle Poniente, número doscientos treinta y ocho, San Salvador, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas del día quince de febrero del presente año, se ha tenido por aceptada y con Beneficio de Inventario, la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida en el Hospital Nacional Doctor José Antonio Zaldaña, de los Planes de Renderos, Jurisdicción de San Salvador, a las veintiuna horas del día veinticuatro de febrero del año dos mil tres, dejó la señora JOSEFA AYALA, conocida por JOSEFA AYALA viuda DE ESCALANTE, de parte del señor NELSON ESCALANTE MARTINEZ, en su carácter de cesionario de los derechos hereditarios en abstracto que le corresponden a los señores VICTORIANO ESCALANTE AYALA, y MARIA JULIA ESCALANTE AYALA, en su calidad de hijos de la causante, a dicho aceptante.

Se le ha conferido la Administración y Representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

En Consecuencia, por este medio se le cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la mencionada oficina a deducirlo en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina de la Notario SANDRA MORENA BALCACERES MERLOS, en la ciudad de San Luis Talpa, a las diez horas del dieciséis de febrero de dos mil once.

LICDA. SANDRA MORENA BALCACERES MERLOS,
NOTARIO.

1 v. No. F045129

ANA RUBIDIA ARGUETA DE ORELLANA, Notario, del domicilio de Ilopango, con Oficina en Colonia Médica, Avenida Doctor Emilio Álvares, Pasaje Doctor Rodríguez Pacas, casa número cincuenta, local dos, San Salvador, AL PÚBLICO PARA EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por la suscrita Notaria, a las ocho horas del día cuatro de febrero de dos mil once, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes dejados a su defunción por el señor JOSE EMILIO MORALES, conocido por JOSE EMILIO MORALES ARIAS, quien fuera de setenta y tres años de edad, jornalero, originario de Santa Clara, San Vicente, y falleció en el Hospital Nacional San Juan de Dios, de Santa Ana, el día nueve de mayo del año dos mil seis, siendo Ciudad Arce, Departamento de La Libertad, el lugar de su último domicilio, de parte de la señora VERONICA JOVEL ROSALES, en su calidad de hija sobreviviente del causante y cesionaria de los derechos hereditarios de sus hermanos JOSE GUILLERMO JOVEL MORALES, RAFAEL EMILIO MORALES JOVEL, CARMELO ERNESTO JOVEL MORALES, SANTOS CECILIA JOVEL DE BENITEZ y ANA MARGARITA MORALES VENTURA, en su calidad de hijos sobrevivientes del causante.

Habiéndosele conferido en tal carácter la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Librado en las Oficinas de la Notario ANA RUBIDIA ARGUETA DE ORELLANA, San Salvador, a las doce horas del día cuatro de febrero de dos mil once.

LICDA. ANA RUBIDIA ARGUETA DE ORELLANA,
NOTARIO.

1 v. No. F045189

DR. JOSE NICOLAS ASCENCIO HERNANDEZ, Notario, de este domicilio, con Oficina en Séptima Avenida Norte, Edificio Dos-C, local número ocho, Centro de Gobierno San Salvador, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas y veinte minutos del día once de febrero del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejara el señor JOSE ADRIAN BELTRAN, quien fue de sesenta y seis años de edad, jornalero, del domicilio de Verapaz, Departamento de San Vicente, quien falleció en el Cantón San Antonio Jiboa, Jurisdicción de Verapaz, Departamento de San Vicente, el día seis de diciembre del año dos mil tres, de parte del señor JOSE ROLANDO HENRIQUEZ BELTRAN, en concepto de hijo del causante y cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a las señoras MARIA ARACELY BELTRAN HENRIQUEZ, y ROSA MELIDA HENRIQUEZ DE GAVIDIA, en la calidad de hijas del mencionado causante.

Habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten a deducirlo dentro de los quince días, siguientes a la tercera publicación de este edicto.

San Salvador, a los once días del mes de febrero del año dos mil once.

DR. JOSE NICOLAS ASCENCIO HERNANDEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F045269

JOSÉ ANTONIO GÁMEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTÁN, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de las quince horas y treinta minutos de este día se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada, que a su defunción dejó la señora MARCELINA CENTENO DE DIAZ, conocida por MARCELINA CENTENO y por MARCELINA CENTENO JURADO, en la sucesión intestada que ésta dejó al fallecer el día veintisiete de noviembre del año dos mil diez, en el Hospital Nacional San Pedro, de esta ciudad de

Usulután, siendo la ciudad de Ereguayquín, su último domicilio, de parte del señor CRISTOBAL DIAZ CEDILLOS, conocido por CRISTOBAL DIAZ, en calidad de cónyuge sobreviviente de la causante.

Confiriéndosele al aceptante dicho la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las restricciones y facultades de los curadores de la Herencia Yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días, después de la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los veintisiete días del mes de enero del dos mil once.- LIC. JOSÉ ANTONIO GÁMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005721-1

LICDA. MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE TONACATEPEQUE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas del día quince de mayo del año dos mil ocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor ANDRES ESPINOSA, conocido por ANDRES AVILES y por ANDRES ESPINOZA, fallecido el día quince de agosto del año de mil novecientos ochenta y ocho, siendo esta ciudad su último domicilio, de parte del señor CIPRIANO AVILES, como hijo del causante.

Y se le ha conferido al aceptante la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la tercera publicación de este edicto en el correspondiente Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a los veintiún días del mes de mayo del año dos mil ocho.- LICDA. MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. ANA LETICIA ARIAS ZETINO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005734-1

LICDA. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE DELGADO, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas y veinte minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejó la causante señora ANA JULIA AMAYA, conocida por ANA JULIA AMAYA SALAZAR y por ANA JULIA AMAYA viuda DE HERNANDEZ, quien fue de setenta y tres años de edad, viuda, de oficios domésticos, falleció el día diez de septiembre del año dos mil cuatro, siendo Ciudad Delgado, el lugar de su último domicilio, de parte del señor OMAR ALFREDO HERNANDEZ AMAYA, en calidad de heredero testamentario de la causante, representado el aceptante en estas diligencias por el Abogado Germán Vásquez Sosa, en calidad de Apoderado.

Confíresele al aceptante la Administración y Representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Publíquese el edicto de Ley.

Lo que hago del conocimiento para los efectos legales consiguientes.

JUZGADO DE LO CIVIL: DELGADO, a las doce horas y treinta minutos del día veintiuno de diciembre del año dos mil siete.- LICDA. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE DELGADO.- LICDA. SANTOS ELIZABETH QUITIÑO ARIAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005735-1

JOSÉ ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTÁN: AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY

AVISA: Que por resolución de las ocho horas y cuarenta y cinco minutos, de este día se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Testamentaria, que a su defunción dejó la señora MARIA GARCIA DE HERNANDEZ, conocida por MARIA EUGENIA GARCIA, por MARIA EUGENIA GARCIA DE HERNANDEZ y por MARIA EUGENIA NAVARRETE, al fallecer el día veintitrés de julio de dos mil nueve, en el Barrio La Merced, de esta Ciudad de Usulután, siendo la ciudad de Usulután su último domicilio, de parte de la señora MARIA EUGENIA HERNANDEZ DE MARTINEZ, en calidad de heredera testamentaria de la causante y como Cesionaria de los Derechos Hereditarios que le correspondía a los señores LUIS ALONSO HERNANDEZ GARCIA, SIL VIA DINORA HERNANDEZ DE GIL, y RODOLFO ARTURO HERNANDEZ GARCIA, en calidad de herederos testamentarios de la causante.

Confiriéndosele a la aceptante dicha, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los veinte días del mes de enero de dos mil once. LIC. JOSÉ ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005744-1

EL INFRASCRITO JUEZ. AL PÚBLICO para los efectos de Ley

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la herencia intestada dejada al fallecer por el señor SANTOS RAUL ASCENCIO GOMEZ, el día veinte de agosto de dos mil nueve, en la población de San Francisco Javier, departamento de Usulután, siendo éste su último domicilio, de parte de los señores MARIA LILIAM ASCENCIO DE GOMEZ, c/p MARIA LILIAN ASCENCIO y PEDRO GOMEZ, en su calidad de padres del causante.

Confíreseles a los aceptantes la administración y representación Interina de la Sucesión intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Fíjese y publíquese los edictos correspondientes citando a los que se crean con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia, Jiquilisco, a los veintidós días del mes de octubre de dos mil diez. LIC. MANUEL DE JESUS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. SILVIA YANET MEJIA HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F045127-1

LICDA. MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas con cuarenta minutos del día de hoy dictada por este Juzgado, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante DIONICIO MORALES MENJIVAR, quien falleció a las dos horas con treinta minutos del día veintisiete de julio del dos mil diez, en San Antonio de la Cruz, siendo San Antonio de la Cruz su último domicilio, de parte de los señores ELODIA MEJIA MEJIA DE MORALES y DIONICIO MORALES MEJIA, la primera en calidad de Cónyuge sobreviviente y el segundo como hijo sobreviviente del causante.

Se confiere a los herederos declarados la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se pone del conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Chalatenango, a las once horas con cincuenta minutos del día diecisiete de enero del dos mil once. LICDA. MORENA CONCEPCIÓN LAÍNEZ RAMÍREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. EDWIN EDGARDO RIVERA CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F045134-1

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las quince horas del día tres de febrero de dos mil once, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores GLORIA ESPERANZA CORTEZ MENA, MARIA MAGDALENA CORTEZ VIUDA DE FLORES, YOLANDA ANGELICA CORTEZ DE SANCHEZ y OLGA CONSUELO CORTEZ HERNANDEZ, la HERENCIA INTESTADA que a su defunción les defirió la causante FRANCISCA HERNANDEZ hoy VIUDA DE MENA, quien falleció en esta ciudad, su último domicilio, el día diecinueve de mayo de dos mil tres; TODAS EN CONCEPTO DE HIJAS DE LA DE CUJUS. Confírase a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones legales.

Y CITA: a los que se crean con mejor derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día nueve de febrero de dos mil once. DR. DARÍO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL. LIC. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F045136-1

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las diez horas del día diez de febrero del corriente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor JOSE SEBASTIAN CRUZ VARGAS conocido por JOSE SEBASTIAN CRUZ, fallecido a las quince horas treinta y cinco minutos del día trece de agosto del año dos mil diez, en Colonia La Pradera de El Tránsito, departamento de San Miguel, su último domicilio; de parte de la señora ROSA FRANCISCA MARTÍNEZ PORTILLO, en su calidad de Cesionaria del derecho hereditario que en la sucesión le correspondía al señor CESAR NOEL CRUZ, éste en su concepto de hijo del causante. Nómbrase a la aceptante en el carácter indicado administrador y representante interino de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia yacente.

Publíquense los edictos de Ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, a las diez horas veinte minutos del día diez de febrero de dos mil once. LICDA. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. BR. ROSALÍA DE JESÚS PACHECO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F045138-1

JOSÉ SALOMÓN ALVARENGA VASQUEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas con veinticinco minutos del día veintiocho de enero del año dos mil once, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante señor ANTONIO PORTILLO conocido por CARLOS ANTONIO PORTILLO ESCOBAR, a su defunción ocurrida; a consecuencia de Asfixia Mecánica por Estrangulación, a las cuatro horas con diez minutos del día ocho de junio del año dos mil diez, en Residencial Las Américas II, Pasaje Doce "D", Casa Número Uno, de la Jurisdicción y Departamento de San Miguel, de parte de la señora AMPARO DEL CARMEN AYALA DE PORTILLO, en calidad de Cónyuge sobreviviente y Cesionaria de los derechos de la madre e hijas del causante señor ANTONIO PORTILLO conocido por CARLOS ANTONIO PORTILLO ESCOBAR; en consecuencia se le ha conferido a la aceptante, en el carácter antes indicado, la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente que regula el Artículo 480 del Código Civil.

Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de la Ciudad y Departamento de San Miguel, a las nueve horas con veinticinco minutos del día veintiocho de enero del año dos mil once. LIC. JOSÉ SALOMÓN ALVARENGA VÁSQUEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LICDA. MARTA ERICELDA BONILLA RIVERA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F045141-1

LIC. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución dictada este mismo día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia Intestada que a su defunción ocurrida el veintinueve de junio del año dos mil cinco, en el Hospital San Juan de Dios de esta ciudad, siendo el Barrio San Sebastián de esta ciudad, el lugar de su último domicilio, dejó el señor RAUL LUNA CASTILLO conocido por RAUL LUNA, de parte de JULIA INES PALENCIA DE LUNA conocida por JULIA INES PALENCIA y por JULIA PALENCIA RODRÍGUEZ, en su calidad de esposa y como cesionaria de los derechos que le correspondían a Mauricio Armando y Julio Herbert Luna Palencia, éstos en calidad de hijos del referido causante; confiriéndosele INTERINAMENTE, la administración y representación de la sucesión expresada, con las facultades y restricciones de ley.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal, en el término de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las diez horas diez minutos del día nueve de febrero del año dos mil once. LIC. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. LICDA. MARISOL DEL CARMEN LEMUS POLANCO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F045162-1

HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que por resolución proveída por este Tribunal, a las nueve horas siete minutos del día cinco de septiembre de dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida a las veintitrés horas del día ocho de enero de dos mil cinco, en el Cantón El Cocco de esta jurisdicción, siendo su último domicilio la ciudad de Chalchuapa; dejó el señor FRANCISCO ISIDRO LORENZANA ASENCIO, quien fue de ochenta años de edad, agricultor en pequeño, soltero; de parte de los señores FRANCISCO HENRY MARROQUIN LORENZANA y ROSA AMELIA BARRERA LORENZANA, en su concepto de hijos del expresado causante; a quienes se les nombra INTERINAMENTE administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las ocho horas siete minutos del día ocho de septiembre de dos mil seis. LIC. HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL. BR. SILVIA MARLENE SIERRA FLORES, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. F045187-1

FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas con veinte minutos del trece de diciembre de dos mil diez; se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada del causante RICARDO MONTOYA MORENO, quien falleció el día veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta, en esta ciudad, siendo éste el lugar de su último domicilio, de parte de DORA ALICIA RECINOS DE MONTOYA; como cónyuge sobreviviente del decujus; a quien se confiere interinamente la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de lo Civil, Santa Ana, a las catorce horas con cincuenta minutos del trece de diciembre de dos mil diez. LIC. FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. LICDA. CARMEN GUADALUPE NÚÑEZ MONTERROSA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F045200-1

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las quince horas del día dos de febrero del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria dejada a su defunción por la causante señora CATALINA LIEVA RODRÍGUEZ VIUDA DE AMAYA, conocida por CATALINA LIEVA RODRÍGUEZ DE AMAYA, ocurrida el día veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, siendo esta ciudad, el lugar de su último domicilio, de parte de los señores CARLOS ENRIQUE AMAYA RODRÍGUEZ y LAZARO ANTONIO AMAYA RODRÍGUEZ, en calidad de herederos testamentarios de la causante; y se ha conferido a los aceptantes, la administración y la representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las catorce horas y veintisiete minutos del día once de enero de dos mil once. LIC. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. CECILIA MARIA MARROQUIN CASTRO, SECRETARIA INTE-RINA.

3 v. alt. No. F045281-1

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este distrito judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante JOSE LUIS PEREZ GIL o JOSE

LUIS PEREZ, quien falleció el día cinco de enero de dos mil nueve, en el Cantón La Lucha, Lotificación El Chaparral, de esta ciudad, su último domicilio, por parte de la señora MARIA ALFONSA SANCHEZ DOMINGUEZ o MARIA ALFONSA SANCHEZ DE PEREZ, hoy VIUDA DE PEREZ, en concepto de cónyuge sobreviviente y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían al señor JOSE ISIDRO SANCHEZ PEREZ, hijo del referido causante. Nómbrase a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión, y con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, dos de febrero de dos mil once. DR. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F045282-1

TÍTULO SUPLETORIO

MIGUEL ANGEL COREAS BENAVIDES, Notario, con Oficina Jurídica, situada en Primera Calle Oriente, y Cuarta Avenida Norte, Número dos, Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán,

HACE SABER: Que ante mis oficios de Notario, se ha presentado el señor RICARDO HERNANDEZ CAMPOS, de cuarenta y cinco años de edad, Agricultor, del domicilio de Candelaria, Departamento de Cuscatlán, con Documento Único de Identidad Número: CERO CERO CUATRO SEIS TRES OCHO OCHO SIETE- UNO; solicitando TITULO SUPLETORIO, previo los trámites de ley, de un terreno rústico, situado en el Cantón San Miguel Nance Verde, jurisdicción de Candelaria, departamento de Cuscatlán, de la extensión superficial de CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PUNTO VEINTISEIS METROS CUADRADOS, el que tiene la descripción siguiente: AL NORTE: ciento treinta y nueve punto quince metros linda con MANUEL MENDEZ. AL ORIENTE: treinta y ocho punto treinta y seis metros linda con CENTRO ESCOLAR CANTON SAN MIGUEL NANCE VERDE con Calle a Candelaria de por medio. AL SUR: ciento dos punto once metros, linda con JOSE LUIS BELTRAN, MARIA VICTORIA LOPEZ DE VASQUEZ y ENRIQUE ANGEL. AL PONIENTE: sesenta y tres punto veintisiete metros linda con MANUEL MENDEZ. Dicho inmueble no es dominante ni sirviente y lo estima en TRES MIL DOLARES.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Ciudad de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, a los ocho días del mes de febrero de dos mil once.

LIC. MIGUEL ANGEL COREAS BENAVIDES,
NOTARIO.

1 v. No. F045132

LA SUSCRITA NOTARIO SONIA ESMERALDA ALAS SOLORZANO, Notario, de este domicilio, al público.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora MARÍA PASTORA MEMBREÑO DE CRUZ, de sesenta y cinco años de edad, oficios del hogar, del domicilio de Cantón Las Tablitas, San Isidro, Municipio del Departamento de Cabañas, persona a quien en razón de este acto, conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos millones ciento siete mil trescientos noventa y nueve-cinco, actuando en su carácter personal; solicitando TÍTULO SUPLETORIO por tener más de diez años sumada o los de sus antecesores de estar quieta, pacífica e ininterrumpida posesión de un inmueble de naturaleza rústica, el cual está situado en la Jurisdicción de Cantón El Jobo, Jurisdicción de San Francisco El Dorado, conocido como La Tablita, del Municipio de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PUNTO CERO SEIS METROS CUADRADOS, de extensión superficial equivalentes a CUARENTA Y DOS MANZANAS PUNTO DOS MIL SESENTA PUNTO VEINTINUEVE VARAS CUADRADAS, en su totalidad y tiene los linderos siguientes: AL NORTE: con SETECIENTOS CUARENTA Y UNO PUNTO OCHENTA metros, lindando por este rumbo con terrenos de los señores Medardo Castro, Ceferino Ineas Cruz Membreño, Felipe de Jesús Cruz. AL ORIENTE: con TRESCIENTOS TREINTA PUNTO VEINTICINCO metros, lindando con terreno del señor Felipe de Jesús Cruz. AL SUR: con CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PUNTO DOCE metros, lindando con terrenos de los señores Cristóbal Moreno Moreno, Antonio Barrera, Felipe de Jesús Cruz. AL PONIENTE: con SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PUNTO NOVENTA Y DOS metros, con terrenos de Bertila Moreno, Ricardo Alvarado y Ricardo Vaquerano. El terreno descrito no es dominante, ni sirviente, ni está en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan o terceras personas; que desde su adquisición en mil novecientos setenta y siete, ha poseído el referido terreno en forma quieta, pacífica y no interrumpida pero carece de Título de Dominio inscrito, por lo cual comparece ante mis oficios Notariales, para que de conformidad con lo establecido en el artículo dieciséis de la LEY DEL EJERCICIO NOTARIAL DE LA JURISDICCIÓN VOLUNTARIA Y DE OTRAS DILIGENCIAS, seguidos que sean los trámites que la misma señalen, se extienda a su favor TÍTULO SUPLETORIO, Valúa dicho terreno en

la cantidad de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Se previene a las personas que deseen presentar oposición a los pretensiones de la solicitante, lo hagan dentro del término legal en mi OFICINA JURÍDICA EN EDIFICIO COMANDARI, # 1020, LOCAL 3, 1° NIVEL 7° AV. NTE, ENTRE 17 Y 19 CALLE PONIENTE, CENTRO DE GOBIERNO, SAN SALVADOR antes relacionado.

Librado en la Ciudad de San Salvador, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil once.

LICDA. SONIA ESMERALDA ALAS SOLORZANO,
NOTARIO.

1 v. No. F045157

JUANA ANTONIA SARMIENTO HERNÁNDEZ, Notario, de este domicilio, con Bufete Profesional situado en treinta y nueve Avenida Norte y Boulevard Universitario, número ochocientos ochenta y nueve de esta ciudad.

HACE SABER: Que ante mis oficios se tramita TÍTULO SUPLETORIO, por los señores HÉCTOR LEONEL LOBO PÉREZ, de setenta y dos, militar, de este domicilio, y JULIO ARMANDO MEJÍA VAQUERANO, de sesenta y cinco años de edad, empresario, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, en relación a un Terreno de naturaleza rústica, situado sobre la Carretera del Litoral, costado Norte San Diego frente Riomar, Jurisdicción del Puerto de La Libertad, Departamento de La Libertad, de una extensión superficial de DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PUNTO NOVENTA METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL SUR: formado en cuatro tramos rectos, con las siguientes distancias: veinticuatro punto noventa y un metros; treinta y siete punto diecisiete; setenta punto cero cinco metros; cuarenta y seis punto cuarenta y nueve metros; linda en este rumbo con propiedad de Lotisa, propiedad de Riomar y Carretera del Litoral de por medio; AL PONIENTE: formado por un tramo recto, con la siguiente distancia: cincuenta y uno punto setenta y un metros; linda con Miguel Aceituno; AL NORTE: formado en siete tramos rectos, con

las siguientes distancias: treinta y cinco punto ochenta y ocho metros; cuarenta y uno punto noventa y tres metros; veintiuno punto ochenta y dos metros; diez punto setenta y dos metros; veinte punto ochenta y nueve metros; cincuenta punto cero ocho metros; veinte metros; todos lindan con propiedad del Parque Nacional WALTER DEININGER; AL ORIENTE: formado en un tramo recto, con la siguiente distancia: ciento veintisiete punto cuarenta y cinco metros; linda con propiedad de Manfredo Durán Magaña. El terreno descrito no es dominante, ni sirviente, ni está en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas; que dicho inmueble lo adquirió por compra que le hizo al señor Manfredo Umaña, conocido por Manfredo Durán, el día cinco de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, y sumando a la posesión del actual propietario suma más de quince años consecutivos, en forma quieta, pacífica y no interrumpida, pero carece del Título de Dominio inscrito. Valúa dicho terreno en la suma de veinte mil Dólares de los Estados Unidos de América.

Lo que se avisa para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, a los dieciséis días del mes de febrero de dos mil once.

JUANA ANTONIA SARMIENTO HERNÁNDEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F045207

CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada YANIRA ELIZABETH SÁNCHEZ FERRUFINO, en calidad de Aporada General Judicial de la señora GLORIA DE JESÚS MORILLO ALFARO, de sesenta y cuatro años de edad, de oficios domésticos, originaria y del domicilio de Moncagua, Departamento de San Miguel, solicitando se le extienda a su poderdante TÍTULO SUPLETORIO, de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón El Jobo, Caserío

Los Cabrera, Jurisdicción del Municipio de Moncagua, Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA PUNTO SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: mide cuarenta y cinco punto diez metros, colinda con ANTONIO VARGAS; AL NORTE: mide cuarenta y cuatro punto diez metros, camino de por medio con RUTH CABRERA; AL PONIENTE: mide cincuenta y seis punto cincuenta metros; calle de por medio con VALENTÍN PERDOMO; AL SUR: mide cuarenta y cinco punto treinta metros, colinda con ERLINDA MURILLO.

El inmueble antes descrito lo valúa en la suma de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y afirma la solicitante que lo adquirió por donación verbal de parte del señor TEOFILO MURILLO OSORIO- padre de la solicitante- en el año de mil novecientos setenta.

Asímismo manifiesta la peticionaria que la posesión ha sido quieta, pacífica y no interrumpida, por más de diez años sucesivos y consecutivos.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de la Ciudad de San Miguel, a las diez horas del día ocho de febrero de dos mil once.- LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LICDA. CLELIS DINORA LAZO ANDRADE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F045125-1

JOSÉ ÁNGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS, AL PÚBLICO PARA LOS DEMÁS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el señor JUAN DE LA CRUZ MONTOYA, en su carácter personal, de setenta años de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando se le extienda TÍTULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza rústica situado en el Cantón El Aguacate de esta Jurisdicción, de la extensión superficial

de CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PUNTO OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS; que mide y linda: AL ORIENTE: doscientos treinta y ocho metros con terreno de María Pilar Guevara, divididos por mojones de piedra; AL NORTE: lindero formado por siete segmentos, el primero mide ciento diez metros, el segundo mide dieciséis metros; el tercero mide veinte metros; el cuarto mide veinticuatro metros; el quinto veinticuatro; el sexto mide ochenta metros; y el séptimo mide ciento cuarenta y cinco metros, con terrenos de MARÍA SANTOS GUEVARA y JOSEFA MARTÍNEZ, limitados por una quebrada seca, aguas arriba, hasta llegar a un mojón de piedra, y de allí hasta un zanjo natural que termina en un filo; AL PONIENTE mide NOVENTA METROS; con propiedad de las sucesiones de FELIPE MONTOYA y AMBROSIO DÍAZ, hoy respectivamente de Braulio Montoya y Gonzáles Díaz, limitados por cerca de alambre y AL SUR mide en su totalidad TRESCIENTOS TRECE METROS SETENTA Y CUATRO CENTÍMETROS, lindero formado por tres segmentos el primero mide cuarenta y cinco metros setenta y cuatro centímetros; el segundo mide ciento treinta metros; y el tercero mide ciento treinta y ocho metros; con terreno de ANACLETO CALLEJAS, mediando mojones de piedra; lo adquirió por compra que le hizo al señor FRANCISCO RODRÍGUEZ, en el año mil novecientos ochenta y siete, y lo valora en la cantidad de VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA.

Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a los catorce días del mes de enero de dos mil once. Enmendado-MONTOYA-TRESCIENTOS.Valen.- LIC. JOSÉ ÁNGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- BR. HUGO ERNESTO MENA HERNÁNDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F045153-1

AVISO DE INSCRIPCIÓN

EL INFRASCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASOCIACIONES AGROPECUARIAS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.

CERTIFICA: Que habiendo cumplido con el procedimiento establecido en el Decreto Legislativo Número TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE, publicado en el Diario Oficial número ochenta y seis, tomo

número Doscientos Noventa y Uno, del catorce de mayo de mil novecientos ochenta y seis, donde se emite la Ley General de Asociaciones Cooperativas, LA ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA, PESQUERA Y SERVICIOS MÚLTIPLES QUINGUITAS LAS PALMERAS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, QUE SE ABREVIATA ACPAPSMOP DE R.L., con domicilio en San Francisco Menéndez, Departamento Ahuachapán, obtuvo su Personalidad Jurídica el veintisiete de enero del año dos mil seis, e inscrita en el libro setenta y ocho de Registro que esta Oficina lleva bajo la siguiente codificación: Mil novecientos treinta y nueve del Sector No Reformado. Por lo que CONSIDERA: Publicar en el Diario Oficial el extracto y por una sola vez el aviso de inscripción correspondiente.

Santa Tecla, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil once.

NOTIFÍQUESE.

LIC. FERNANDO MIGUEL FARRAR APARICIO,
JEFE DEL DEPARTAMENTO.

1 v. No. F045199

JUICIO DE AUSENCIA

MARIO MOISA MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada Guadalupe Mayoral García, de cincuenta y cuatro años de edad, abogada, del domicilio de San Salvador, en calidad de apoderada de INPEP, manifestando que en este Tribunal ha iniciado Juicio Civil Ejecutivo, contra el señor NOE ELEAZAR GIRÓN CAMPOS, quien es mayor de edad, empleado de los domicilio de Izalco y Santo Domingo de Guzmán, ahora de domicilio ignorado, y sin saberse que haya dejado Procurador o Representante Legal en el País para que lo represente.

Previénesse que si el señor NOE ELEAZAR GIRÓN CAMPOS, tuviere Procurador o Representante Legal en el País se presente éste y dentro de los quince días siguientes después de la publicación compruebe dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las diez horas treinta y cinco minutos del día diez de Diciembre del dos mil diez.-Enmendado-CIVIL.-Vale.- DR. MARIO MOISA MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. CECILIA DEL CARMEN CERÉN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

1 v. No. F045169

ERIC RICARDO ZELAYA RAMOS, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficinas situadas en Colonia Campestre, Calle Batres Montufar, número un mil trescientos treinta y seis, San Salvador, al público.

HACE SABER: Que a mi Oficina Notarial, se ha presentado la Licenciada Deborah Jeannet Chávez Crespín, en su calidad de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito Autónoma, de Derecho Público, de este domicilio, MANIFESTANDO: Que en la calidad en que comparece está promoviendo Juicio Civil Ejecutivo en el Juzgado de lo Civil de Apopa, bajo la Referencia 162-EJM-09-3, contra el señor MIGUEL ANTONIO MEJÍA FUENTES, quien es mayor de edad, Tipógrafo, con último domicilio en la Ciudad de Apopa, reclamándole capital, intereses y accesorios de Ley; que actualmente se ignora el paradero de dicho señor; y asimismo se desconoce si ha dejado Procurador o Representante Legal, razón por la cual no ha sido posible emplazarlo en el referido juicio; por lo que de conformidad con el Art. 25 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, en relación con el Art. 141 Pr. C.; a iniciado ante mis oficios Notariales DILIGENCIAS PREVIAS AL NOMBRAMIENTO DE CURADOR AD-LITEM A UN AUSENTE NO DECLARADO, a fin de que una vez cumplidos los requisitos de Ley, se declare ausente al señor MIGUEL ANTONIO MEJÍA FUENTES, y posteriormente se remitan dichas Diligencias a la señora Juez de lo Civil de Apopa, a efecto de que le nombre al señor Miguel Antonio Mejía Fuentes, un Curador Ad-Litem, que lo represente dentro del Juicio Civil Ejecutivo antes referido.

En consecuencia, se previene que si el señor MIGUEL ANTONIO MEJÍA FUENTES, tuviere Procurador o Representante Legal en el país, se presente a mi oficina Notarial a comprobar dicha circunstancia dentro del término de quince días subsiguientes a la tercera publicación de este Aviso.

Librado en la Ciudad de San Salvador, a los quince días del mes de noviembre de dos mil diez.

ERIC RICARDO ZELAYA RAMOS,
NOTARIO.

1 v. No. F045252

LIC. EDGAR ORLANDO ZÚNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL DEL CENTRO JUDICIAL INTEGRADO DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha presentado el Abogado Francisco Espinosa Aguilar, en su calidad de Apoderado General Judicial del Fondo Social para la Vivienda, clasificado bajo el número 0575009CCEJC01-C01 No. 582-3, ha promovido el incidente de ausencia contra la señora IRMA ROXANA MURGA LINARES, mayor de

edad, estudiante, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro- cero siete cero seis seis seis-uno cero dos- seis, del domicilio de Ilopango; dicha información es necesaria a fin de continuar con el Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el Abogado Francisco Espinosa Aguilar, en su calidad de Apoderado General Judicial del Fondo Social para la Vivienda, y por no saber si ha dejado Procurador o Representante Legal en el país, pide que se le nombre un Curador Especial que lo represente en el proceso aludido.

PREVIÉNESE como acto previo y de acuerdo con el Art. 141 Pr.c., a la señora Irma Roxana Murga Linares, si tiene procurador o representante legal en el país, se presente a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación de este aviso y pruebe tal circunstancia.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las nueve horas treinta minutos del día veintinueve de noviembre de dos mil diez.- LIC. EDGAR ORLANDO ZÚNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. MARÍA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

1 v. No. F045256

JOSÉ MANUEL MOLINA LÓPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de Ley, que a este Juzgado se ha presentado iniciando Juicio Ejecutivo la Licenciada DEBORAH JEANNET CHAVEZ CRESPIÓN, mayor de edad, Abogado, de este domicilio, en calidad de Apoderada del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, que se abrevia "EL FONDO", Institución de Crédito, Autónoma, de este domicilio, contra la señora ZOILA ESPERANZA HERNÁNDEZ MANCÍA, conocida por ZOILA ESPERANZA MANCÍA HERNÁNDEZ, mayor de edad, empleada, a quien se le desconoce su paradero actual, así como si ha dejado Procurador o Representante Legal en esta República, por lo que pide con base al Art. 141 Pr. C., y previos los trámites de Ley, se le nombre un Curador Especial para que la represente en dicho Juicio.

En consecuencia, se previene que si la ausente señora ZOILA ESPERANZA HERNÁNDEZ MANCÍA, conocida por ZOILA ESPERANZA HERNÁNDEZ MANCÍA HERNÁNDEZ, tiene Procurador u otro Representante Legal en esta República, se presente a este Juzgado dentro del plazo de quince días después de la tercera publicación de este aviso a comprobar su personería.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día veintiuno de diciembre de dos mil diez.- DR. JOSÉ MANUEL MOLINA LÓPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

1 v. No. F045257

LA INFRASCRITA JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que en este Tribunal existe Juicio Mercantil Ejecutivo promovido por la Licenciada DEBORAH JEANNET CHAVEZ CRESPIÁN, mayor de edad, Abogado y de este domicilio como Apoderada del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA; contra el señor GUILLERMO HERNÁNDEZ MEDRANO.

Posteriormente a la fecha en que se inició dicho Juicio, se presentó la Licenciada DEBORAH JEANNET CHAVEZ CRESPIÁN, en el concepto antes expresado, manifestando que el señor GUILLERMO HERNÁNDEZ MEDRANO, quien es mayor de edad, Estudiante, antes de este domicilio, ahora de domicilio ignorado, con Cédula de Identidad Personal Número CERO UNO- CERO UNO- CERO DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE, de reposición y con número de Identificación Tributaria CERO SEISCIENTOS CATORCE- CERO OCHENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y CINCO- CERO CERO TRES- DOS, se ha ausentado de su domicilio, sin que se sepa de su paradero actual, ignorándose además si ha dejado Procurador u otro Representante Legal en el país, para que intervenga en el Juicio de Mérito; por lo que pidió, previos los trámites legales, se le nombre CURADOR ESPECIAL que la represente en el referido juicio.

En consecuencia, se previene que si el señor GUILLERMO HERNÁNDEZ MEDRANO, tuviere Procurador u otro Representante Legal, se presente a este Tribunal a comprobar dicha circunstancia, dentro de los quince días siguientes a la última publicación de este aviso.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las once horas y quince minutos del día diez de diciembre del dos mil diez.- LIC. ANA MARÍA CORDÓN ESCOBAR, JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL.- LIC. ANA CECILIA FIGUEROA ALMENDARES, SECRETARIA.

1 v. No. F045259

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Samuel Landaverde Hernández, en calidad de apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el señor JOSÉ RAFAEL TEJADA, conocido por JOSÉ RAFAEL TEJADA BERNAL, en razón de no haber sido encontrado dicho señor en su domicilio conocido, para efectos de emplazamiento, el expresado Licenciado Landaverde Hernández, en la calidad en que actúa, ha dado inicio al trámite señalado

en el Art. 141 Pr.C., a fin de que se provea de un Curador Especial para que represente en el Juicio, al señor JOSÉ RAFAEL TEJADA, conocido por JOSÉ RAFAEL TEJADA BERNAL, quien es mayor de edad, obrero, con último domicilio conocido la Ciudad de Colón, actualmente de paradero ignorado, y de quien no se sabe si ha dejado Procurador, Apoderado o Representante Legal, para que lo represente en el juicio.

En consecuencia, se previene a Procurador, Apoderado o Representante Legal alguno del referido señor, caso de que lo tuviere, se presente a este Juzgado, en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto, a comprobar dicha circunstancia.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día treinta y uno de enero de dos mil once.- LIC. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. CECILIA MARÍA MARROQUÍN CASTRO, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. F045260

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Civil promovido por el Licenciado Samuel Landaverde Hernández, en calidad de apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra la señora MARTA ESTELARODRÍGUEZ ROSALES, en razón de no haber sido encontrada dicha señora, en su domicilio conocido, para efectos de emplazamiento, el expresado Licenciado Landaverde Hernández, en la calidad en que actúa, ha dado inicio al trámite señalado en el Art. 141 Pr.C., a fin de que se provea de un Curador Especial para que represente en el Juicio, a la señora MARTA ESTELA RODRÍGUEZ ROSALES, quien es mayor de edad, estudiante, con último domicilio conocido la Ciudad de Colón, actualmente de paradero ignorado y de quien no se sabe si ha dejado Procurador, Apoderado o Representante Legal, para que la represente en el juicio.

En consecuencia, se previene a Procurador, Apoderado o Representante Legal alguno de la referida señora, caso de que lo tuviere, se presente a este Juzgado en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto, a comprobar dicha circunstancia.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las ocho horas y cuarenta y siete minutos del día treinta y uno de enero de dos mil once.- Enmendado-la-referida-señora-Valen.- LIC. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. CECILIA MARÍA MARROQUÍN CASTRO, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. F045263

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Civil promovido por la Licenciada Patricia Elena Sánchez de Morán, en calidad de apoderada del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el señor MILTON DARWIN SAENZ CALLEJAS, en razón de no haber sido encontrado dicho señor en su domicilio conocido, para efectos de emplazamiento, la expresada Licenciada Sánchez de Morán, en la calidad en que actúa, ha dado inicio al trámite señalado en el Art. 141 Pr.C., a fin de que se provea de un curador especial para que represente en el Juicio, al señor MILTON DARWIN SAENZ CALLEJAS, quien es mayor de edad, bachiller, con último domicilio conocido el de esta ciudad, actualmente de paradero ignorado y de quien no se sabe si ha dejado procurador, apoderado o representante legal, para que lo represente en el juicio. En consecuencia, se previene a procurador, apoderado o representante legal alguno del referido señor, caso de que lo tuviere, se presente a este juzgado en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto, a comprobar dicha circunstancia.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las quince horas del día quince de diciembre de dos mil diez.- LIC. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. CECILIA MARIA MARROQUIN CASTRO, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. F045264

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEJICANOS, al público para efectos de ley,

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha presentado la Licenciada DEBORAH JEANNET CHAVEZ CRESPIAN, como apoderado general judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, INSTITUCION DE CREDITO AUTONOMA, que puede abreviarse "EL FONDO", promoviendo Juicio Civil Ejecutivo, contra de la señora MORENA JANNETTE CARMONA DE CANALES conocida por MORENA JANETTE CARMONA DE CANALES por MORENA JANETTE CARMONA GONZALEZ, MORENA YANNETH CARMONA GONZALEZ, y por MORENA JANNETTE CARMONA GONZALEZ, en ese entonces de treinta y ocho años de edad, Empleada, quien tuvo como su último domicilio de Mejicanos, pero actualmente se desconoce su domicilio y paradero, con Documento Unico de Identidad número cero un millón sesenta y dos mil ciento veinte-seis, y Número de Identificación Tributaria un mil diez-trescientos un mil doscientos sesenta y cuatro-cero cero-seis.

Se desconoce si la señora MORENA JANNETTE CARMONA DE CANALES conocida por MORENA JANETTE CARMONA DE CANALES por MORENA JANETTE CARMONA GONZALEZ, MORENA YANNETH CARMONA GONZALEZ y por MORENA JANNETTE CARMONA GONZALEZ, se encuentra en el territorio nacional o fuera de él, ignorándose si ha dejado Procurador o Representante Legal en el País; de conformidad con el Art. 141 C.Pr.C., pide se DECLARE AUSENTE a la señora MORENA JANNETTE CARMONA DE CANALES conocida por MORENA JANETTE CARMONA DE CANALES por MORENA JANETTE CARMONA GONZALEZ, MORENA YANNETH CARMONA GONZALEZ y por MORENA JANNETTE CARMONA GONZALEZ, y se le nombre un Curador Ad-Liten, para que la represente en dicho juicio.

Se previene si alguna persona es Procurador o Representante Legal de la señora MORENA JANNETTE CARMONA DE CANALES conocida por MORENA JANETTE CARMONA DE CANALES por MORENA JANETTE CARMONA GONZALEZ, MORENA YANNETH CARMONA GONZALEZ y por MORENA JANNETTE CARMONA GONZALEZ, se presente a este tribunal a comprobar tal circunstancia dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las doce horas y cuarenta minutos del día veintitrés de febrero de dos mil nueve.- LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F045265

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado NATIVIDAD DE LEON BENITEZ, en su carácter de Apoderado General Judicial y Especial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito, Autónoma, de Derecho Público, del domicilio de San Salvador, promoviendo Juicio Ejecutivo Mercantil, en contra del señor RAUL SATURNINO RAMOS FUNES, en ese entonces de treinta y dos años de edad, aproximadamente, estudiante, del domicilio de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, con Cédula de Identidad Personal número diez-cero uno-cero cero cuarenta mil trescientos noventa y siete; y Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce-

cero ochenta mil cuatrocientos setenta y seis-ciento quince-cero; Juicio en el cual no ha sido posible emplazar al demandado por no encontrarlo, en consecuencia ser éste del domicilio ignorado, además desconociendo si existe Procurador o Representante Legal en la República para que lo represente en el presente Juicio; se previene que si el señor RAUL SATURNINO RAMOS FUNES, ha dejado persona que lo represente, se presente a este Tribunal dentro de los quince días posteriores a la última publicación de los avisos respectivos, comprobando legalmente dicha circunstancia.

Librado en el Juzgado de lo Civil; Cojutepeque, a las diez horas y treinta minutos del día veinticinco de octubre del año dos mil diez.- LIC. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

1 v. No. F045268

LA INFRASCRITA JUEZA UNO PRIMERO DE MENOR CUANTIA, LICENCIADA MARIA MARGARITA REYES DE MARROQUIN, de este Distrito Judicial, al público en general,

AVISA: Que en este Tribunal existe Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el Licenciado CRISTOBAL DAVID MOLINA AMAYA, de veintiséis años de edad, Abogado, de este domicilio, en su carácter de Apoderado General Judicial del señor MAURICIO ERNESTO MURILLO AGUILAR; seguido por la Licenciada BARBARA MELISSA SERRANO VALLECIÓS; de veinticinco años de edad, Abogada, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, Departamento de La Libertad; contra la señora MARIA TERESA MEDINA MONTES, conocida por MARIA TERESA MEDINA MONTES hoy DE ZAYAS, de cincuenta y cuatro años de edad, Estudiante, del domicilio de esta ciudad, de este Departamento, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-cero cinco uno cero cinco cinco-cero cero dos-cuatro, y demás generales ignoradas; posteriormente a la fecha en que se inició el referido juicio se presentó la Licenciada BARBARA MELISSA SERRANO VALLECIÓS, en el carácter en que actúa, manifestando que la señora MARIA TERESA MEDINA MONTES; conocida por MARIA TERESA MEDINA MONTES hoy DE ZAYAS, se ha ausentado del domicilio conocido, ignorándose el paradero y si ha dejado Procurador o Representante legal, de conformidad al Art. 141 del Código de Procedimientos Civiles. PIDE, sea declarada ausente y se nombre un curador ESPECIAL, para que la represente en la continuación del presente juicio.

En consecuencia se previene que si la demandada la señora MARIA TERESA MEDINA MONTES, conocida por MARIA TERESA MEDINA MONTES hoy DE ZAYAS, tiene Representante legal, se presente a este Tribunal a comprobar dicha circunstancia dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este aviso.

Librado en el Juzgado Primero de Menor Cuantía: San Salvador, a las diez horas con quince minutos del día veintisiete de Agosto del dos mil diez.- LICDA. MARIA MARGARITA REYES DE MARROQUIN, JUEZA 1 PRIMERO DE MENOR CUANTIA.- LIC. JULIO ALBERTO CALDERON ALFARO, SECRETARIO.

1 v. No. F045277

MARCA DE FABRICA

No. de Expediente: 2010105838

No. de Presentación: 20100144940

CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de FUJIFILM Corporation, de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: la palabra FUJIFILM y diseño, que servirá para: AMPARAR: MAQUINAS Y MAQUINAS HERRAMIENTAS; MOTORES (EXCEPTO MOTORES PARA VEHICULOS TERRESTRES); ACOPLAMIENTOS PARA MAQUINAS Y ELEMENTOS DE TRANSMISION (EXCEPTO PARA VEHICULOS TERRESTRES); INSTRUMENTOS AGRICOLAS QUE NO SEAN ACCIONADOS MANUALMENTE; INCUBADORAS DE HUEVOS; MAQUINAS Y HERRAMIENTAS DE METALMECANICA; MAQUINAS Y APARATOS DE MINERIA; MAQUINAS Y APARATOS DE CONSTRUCCION; MAQUINAS Y APARATOS DE CARGA-DESCARGA; MAQUINAS E INSTRUMENTOS PARA LA PESCA; MAQUINAS

Y APARATOS PARA EL PROCESAMIENTO DE QUIMICOS; MAQUINAS Y APARATOS TEXTILES; MAQUINAS Y APARATOS PARA PROCESAR ALIMENTOS O BEBIDAS; MAQUINAS Y APARATOS PARA ASERRADERO, TRABAJO EN MADERA, O PARA ELABORAR CHAPAS O LAMINAS DE MADERA O PLYWOOD; MAQUINAS Y APARATOS PARA HACER PULPA, PAPEL O PARA TRABAJAR EL PAPEL; MAQUINAS Y APARATOS PARA IMPRESION O ENCUADERNADO; PLACAS DE IMPRESION PRESENSIBILIZADAS; MAQUINAS DE COSER; MAQUINAS E IMPLEMENTOS AGRICOLAS; MAQUINAS PARA ELABORAR ZAPATOS; MAQUINAS PARA CURTIR CUERO; MAQUINAS PARA PROCESAR TABACO; MAQUINAS Y APARATOS PARA FABRICAR CRISTALERIA; MAQUINAS Y APARATOS PARA PINTAR; MAQUINAS Y APARATOS PARA EMPACAR O ENVOLVER; RUEDAS DE ALFARERO OPERADAS POR ENERGIA; MAQUINAS Y APARATOS PARA PROCESAR PLASTICO; MAQUINAS Y SISTEMAS PARA FABRICAR SEMICONDUCTORES; MAQUINAS Y APARATOS PARA FABRICAR PRODUCTOS DE CAUCHO; MAQUINAS Y APARATOS PARA TRABAJAR PIEDRAS; MOTORES PRIMARIOS NO-ELECTRICOS (NO PARA VEHICULOS TERRESTRES); MAQUINAS E INSTRUMENTOS NEUMATICOS O HIDRAULICOS; MAQUINAS DISPENSADORAS DE CINTA ADHESIVA; MAQUINAS AUTOMATICAS PARA ESTAMPADO; MAQUINAS PARA LAVAR VAJILLAS; MAQUINAS PARA PULIR CON CERA ELECTRICAS; MAQUINAS LAVADORAS; ASPIRADORAS; LICUADORAS DE COMIDA ELECTRICAS; MAQUINAS Y APARATOS PARA REPARAR O FIJAR; SISTEMAS MECANICOS DE PARQUEO; INSTALACIONES PARA LAVADO DE VEHICULOS; ROCIADORES IMPULSADOS POR ENERGIA PARA DESINFECTAR; INSECTICIDAS Y DESODORANTES (NO PARA PROPOSITOS DE AGRICULTURA); ELEMENTOS DE MAQUINA (NO PARA VEHICULOS TERRESTRES); CORTADORAS DE CESPED; CORREDORES DE CORTINA OPERADOS ELECTRICAMENTE; MAQUINAS Y APARATOS PARA COMPACTAR RESIDUOS; MAQUINAS PARA TRITURAR RESIDUOS; MOTOR DE ARRANQUE PARA MOTORES Y MAQUINAS; MOTORES AC (DE CORRIENTE ALTERNA) Y MOTORES DC (DE CORRIENTE DIRECTA) (NO INCLUYENDO AQUELLOS QUE SEAN PARA VEHICULOS TERRESTRES PERO SI INCLUYENDO LAS PARTES PARA CUALQUIER MOTOR AC Y MOTOR DC); GENERADORES AC (ALTERNADORES); GENERADORES DC; ESCOBILLAS DE DINAMO. Clase: 07.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de noviembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de diciembre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005696-1

No. de Expediente: 2010106134

No. de Presentación: 20100145480

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ERNESTO ALFONZO BUITRAGO, en su calidad de APODERADO de TELEFÓNICA S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

APLIMATECA

Consistente en: la palabra APLIMATECA, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTIFICOS, NAUTICOS, GEODESICOS, FOTOGRAFICOS, CINEMATOGRAFICOS, OPTICOS, DE PESAR, DE MEDIDA, DE SEÑALIZACION, DE CONTROL (INSPECCION), DE SOCORRO (SALVAMENTO) Y DE ENSEÑANZA; APARATOS E INSTRUMENTOS PARA LA CONDUCCION, DISTRIBUCION, TRANSFORMACION, ACUMULACION, REGULACION O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; APARATOS PARA EL REGISTRO, TRANSMISION, REPRODUCCION DE SONIDO O IMAGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNETICOS, DISCOS ACUSTICOS Y OPTICOS; DISTRIBUIDORES AUTOMATICOS Y MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MAQUINAS CALCULADORAS, EQUIPO PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACION Y ORDENADORES, PROGRAMAS DE ORDENADOR GRABADOS Y REGISTRADOS, PANTALLAS (DE ORDENADOR Y DE TELEVISION), TECLADOS (INFORMATICA), RATONES (INFORMATICA), CD-ROM, APA-

RATOS DE TELEFONIA, TRANSMISORES Y RECEPTORES DE IMAGEN Y SONIDO, CENTRALES TELEFONICAS; TELEFONOS; REPETIDORES TELEFONICOS; CONTESTADORES TELEFONICOS; EXTINTORES; PUBLICACIONES ELECTRONICAS (DESCARGABLES ELECTRONICAMENTE); AGENDAS ELECTRONICAS; APARATOS DE INTERCOMUNICACION; INTERFACES (INFORMATICA); PROGRAMAS DE JUEGOS; LAPICES ELECTRONICOS (PARA UNIDADES DE REPRESENTACION VISUAL); LECTORES (INFORMATICA); PERIFERICOS DE ORDENADOR; TARJETAS MAGNETICAS; APARATOS DE TELEVISION; MECANISMOS DE PREVIO PAGO PARA APARATOS DE TELEVISION; MODEMS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día ocho de diciembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de diciembre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005697-1

No. de Expediente: 2010106483

No. de Presentación: 20100146052

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de EMC Corporation, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

EMC²

Consistente en: la expresión EMC2, que servirá para: AMPARAR: COMPUTADORAS; SERVIDORES DE ARCHIVOS DE

COMPUTADORAS; HARDWARE Y SOFTWARE OPERATIVO DE RED DE AREA DE ALMACENAMIENTO (STORAGE AREA NETWORK -SAN-); HARDWARE Y SOFTWARE OPERATIVO DE ALMACENAMIENTO ADJUNTADO A LA RED (NETWORK ATTACHED STORAGE-NAS); APARATOS PARA EL ALMACENAMIENTO Y RECUPERACION DE DATOS DE COMPUTADORAS, ESPECIFICAMENTE PROCESADORES, REDES, MEMORIAS, SOFTWARE OPERATIVO Y UNIDADES DE ALMACENAMIENTO DE DATOS; HARDWARE DE COMPUTADORAS Y SOFTWARE DE COMPUTADORAS PARA LA SEGURIDAD DE LOS DATOS Y PARA LA SEGURIDAD DEL ALMACENAMIENTO DE DATOS; SOFTWARE PARA ALMACENAMIENTO DE DATOS Y MANEJO DE LA INFORMACION; SOFTWARE PARA ARCHIVAR DATOS; SOFTWARE PARA HACER BACK UP (RESPALDO) O RECUPERACION DE INFORMACION; SOFTWARE DE COMPUTADORAS PARA COLABORACION DE NEGOCIOS Y PARA EL MANEJO DE FLUJO DE TRABAJO; SOFTWARE DE COMPUTADORAS PARA EL MANEJO DE CONTENIDO; SOFTWARE DE COMPUTADORAS PARA MOVILIDAD DE DATOS EN DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO DE DATOS; SOFTWARE DE COMPUTADORAS PARA EL MANEJO DE APLICACIONES, MANEJO DE REDES Y DE TELECOMUNICACIONES, MANEJO DE SERVIDORES, Y MANEJO DE RECURSOS DE ALMACENAMIENTO; SOFTWARE DE COMPUTADORAS PARA LA VIRTUALIZACION DE DATOS DE COMPUTADORAS; SOFTWARE PARA LA CAPTURA, IDENTIFICACION, COMPARTIMIENTO, Y MANEJO DOCUMENTOS; SOFTWARE DE COMPUTADORAS PARA LA COLABORACION DE NEGOCIOS Y PARA EL MANEJO DE FLUJO DE TRABAJO. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día veintidós de diciembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de enero del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005699-1

No. de Expediente: 2010103808

No. de Presentación: 20100141744

CLASE: 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EVELYN MARLENE BONILLA, en su calidad de APODERADO de TOTOLTD., de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

NEOREST

Consistente en: la expresión NEOREST, que servirá para: AMPARAR INODOROS; RETRETES; TAZAS DE INODORO; BIDÉS; RETRETES CON CHORRO DE AGUA TIBIA PARA LAVADO; ASIENTOS PARA INODORO; ASIENTOS PARA INODORO CON CHORRO DE AGUA TIBIA PARA LAVADO; BIDÉ PORTÁTIL; PARTES DE TANQUES DE INODORO; URINARIOS (INSTALACIONES SANITARIAS); VÁLVULAS DE DESCARGA; APARATOS DE DESCARGA AUTOMÁTICA PARA INODOROS ACTIVADOS POR UN SENSOR; LAVABOS (PARTES DE INSTALACIONES SANITARIAS); LAVABOS AUTOMÁTICOS (PARTES DE INSTALACIONES SANITARIAS); LAVAMANOS; GRIFOS; GRIFOS AUTOMÁTICOS; AIREADORES, ES DECIR BOQUILLAS DEL GRIFO ANTI-SALPICADURAS; TUBERIAS DE SUMINISTRO DE AGUA PARA INSTALACIONES SANITARIAS; VÁLVULAS PARA INSTALACIONES SANITARIAS; APARATOS PARA PURIFICAR EL AGUA; TANQUES DE TRATAMIENTO DE AGUA PARA USO DOMÉSTICO; BAÑOS PREFABRICADOS; CASETA DE DUCHA, ESPECIFICAMENTE CABINAS DE DUCHA; TINAS; DUCHAS; TORRE DUCHAS; BAÑERAS CON DUCHA; PANELES DE DUCHA; FREGADEROS PARA COCINA; APARATOS E INSTALACIONES PARA COCINAR; CAPOS EXTRACTORES PARA COCINAS; QUEMADORES DE GAS; CALENTADORES DE AGUA SOLARES; CALENTADORES DE AGUA DE GAS; CALDERAS DE CALEFACCION; APARATOS SECADORES; APARATOS CALENTADORES; AIRE ACONDICIONADO; ESTUFAS; APARATOS ELÉCTRICOS INSTALADOS EN UN CUARTO DE BAÑO PARA CALEFACCION, SECADO Y VENTILACION; SECADORES DE MANOS DE AIRE CALIENTE ELÉCTRICOS PARA BAÑOS; FREGADERO; LÁMPARAS DE DESCARGA DE ALTA INTENSIDAD, APARATOS DE ALUMBRADO, CALEFACCION, PRODUCCION DE VAPOR, COCCION, REFRIGERACION, SECADO, VENTILACION Y DISTRIBUCION DE AGUA, ASI COMO INSTALACIONES SANITARIAS. Clase: 11.

La solicitud fue presentada el día veintidós de septiembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de enero del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005701-1

No. de Expediente: 2010105840

No. de Presentación: 20100144942

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de FUJIFILM Corporation, de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

FUJIFILM

Consistente en: la palabra FUJIFILM y diseño, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS QUIRURGICOS, MEDICOS, ODONTOLOGICOS Y VETERINARIOS, ASI COMO MIEMBROS, OJOS Y DIENTES ARTIFICIALES; ARTICULOS ORTOPEDICOS; MATERIAL DE SUTURA; APARATOS E INSTRUMENTOS MEDICOS Y ACCESORIOS DE LOS MISMOS; ESPECIFICAMENTE APARATOS PARA DIAGNOSTICO MEDICO UTILIZANDO RADIOGRAFIA COMPUTARIZADA, IMPRESORA UTILIZANDO MATERIAL DE GRABADO TERMOSENSITIVO Y PARA SER UTILIZADO EN LA COMBINACION CON APARATOS DE DIAGNOSTICO CON IMAGENES; APARATOS E INSTRUMENTOS PARA RADIOGRAFIA Y AUTORADIOGRAFIA PARA PROPOSITOS MEDICOS, APARATOS E INSTRUMENTOS PARA ANALISIS QUIMICO, PSICOQUIMICO U OPTICOS DE LA SANGRE PARA PROPOSITOS MEDICOS, APARATOS E INSTRUMENTOS PARA EL ANALISIS POR MEDIO DE ELECTROFORESIS PARA PROPOSITOS MEDICOS. Clase: 10.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de noviembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de diciembre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005702-1

No. de Expediente: 2010105841

No. de Presentación: 20100144943

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de FUJIFILM Corporation, de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

FUJIFILM

Consistente en: la palabra FUJIFILM y diseño, que servirá para: AMPARAR: PAPEL, CARTON Y ARTICULOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; MATERIAL DE ENCUADERNACION; FOTOGRAFIAS; ARTICULOS DE PAPELERIA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DE PAPELERIA O PARA USO DOMESTICO; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTICULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCION O MATERIAL DIDACTICO (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLASTICAS PARA EMBALAR (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHES DE IMPRENTA; PAPEL Y PRODUCTOS HECHOS DE PAPEL INCLUYENDO, EN PARTICULAR PAPELES PARA COPIADO ESPECIFICAMENTE PAPEL PARA COPIADO SIN CARBON, PAPEL PARA GRABADO TERMOSENSITIVO, FOTOGRAFIAS Y MATERIAL IMPRESO; ARTICULOS DE PAPELERIA INCLUYENDO TRANSPARENCIAS PARA RETROPROYECTORES Y ADHESIVOS PARA USO DE ESCRITORIO; REQUERIMIENTOS DE OFICINA; MATERIAL DE INSTRUCCION Y MATERIAL DIDACTICO. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de noviembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de diciembre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005703-1

No. de Expediente: 2011106690

No. de Presentación: 20110146453

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SARA ELIZABETH MARTINEZ MARTINEZ, en su calidad de APODERADO de Ares Trading S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

BELCANZI

Consistente en: la palabra BELCANZI y diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día once de enero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de enero del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005709-1

No. de Expediente : 2011106638

No. de Presentación: 20110146362

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de NOVARTIS AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA.

AUREXSERO

Consistente en: la palabra AUREXSERO, que servirá para: AMPARAR: VACUNAS PARA USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día seis de enero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de enero del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005710-1

No. de Expediente : 2011106798

No. de Presentación: 20110146680

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Motorola Trademark Holdings, LLC. de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA.

ATRIX

Consistente en: La palabra ATRIX, que servirá para: AMPARAR: TELEFONOS CELULARES Y DISPOSITIVOS COMPUTARIZADOS MOVILES DE MANO. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de enero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de enero del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005711-1

No. de Expediente: 2011106640

No. de Presentación: 20110146364

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de NOVARTIS AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA.

FLUXSERO

Consistente en: La palabra FLUXSERO, que servirá para: AMPARAR: VACUNAS PARA USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día seis de enero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de enero del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005712-1

No. de Expediente : 2011106691

No. de Presentación: 20110146454

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de TOYOTA JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (also trading as TOYOTA MOTOR CORPORATION), de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA.

GS250

Consistente en: la expresión GS250, que servirá para: AMPARAR: AUTOMOVILES Y PARTES ESTRUCTURALES DE LOS MISMOS. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día once de enero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de enero del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005713-1

No. de Expediente : 2002025992

No. de Presentación: 20020026525

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE DANIEL VEGA GUERRA, en su calidad de APODERADO de BOEHRINGER INGELHEIM KG, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA.

GLURENOR

Consistente en la palabra "GLURENOR" en letras mayúsculas tipo corriente.

La solicitud fue presentada el día veintuno de junio del año dos mil dos.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de enero del año dos mil once .

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005714-1

No. de Expediente : 2011106682

No. de Presentación: 20110146438

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de APODERADO de Abbott Laboratories, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA.



Consistente en: las palabras ESPECIALMENTE FORMULADO CORAZON INMUNIDAD HUESOS y diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES NUTRITIVAS LIQUIDAS PARA ALIMENTACION ORAL O POR SONDA; SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diez de enero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de enero del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005715-1

No. de Expediente: 2011106731

No. de Presentación: 20110146537

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado INES TAURA DE CUCHILLA, en su calidad de APODERADO de JOHNSON & JOHNSON, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA.

K - Y

Consistente en: Las letras K - Y, que servirá para: AMPARAR: ACEITES PARA MASAJE. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día doce de enero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de enero del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005716-1

No. de Expediente : 2010106179

No. de Presentación: 20100145593

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de APODERADO de Abbott Laboratories, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA.

JEVITY

Consistente en: la palabra JEVITY, que servirá para: AMPARAR: PREPARACION LIQUIDA NUTRITIVA PARA ALIMENTACION ORAL O POR TUBO; SUSTANCIAS DIETETICAS ADAPTADAS PARA USO MEDICO; BEBIDAS Y BARRAS NUTRICIONALES MEDICAS PARA ADULTOS; FORMULA PARA INFANTES; ALIMENTOS PARA BEBES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diez de diciembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de diciembre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005717-1

No. de Expediente : 2010106418

No. de Presentación: 20100145966

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ERNESTO ALFONZO BUITRAGO, en su calidad de APODERADO de Sanofi-aventis, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA.

IVEZUS

Consistente en: La palabra IVEZUS, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTO ANTIDIABÉTICO INYECTABLE. Clase: 05.

La Solicitud fue presentada el día veintiuno de diciembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de enero del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005718-1

No. de Expediente : 2010106256
No. de Presentación: 20100145704
CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de APODERADO de NOVARTIS AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA.

INNOFLU

Consistente en: la palabra INNOFLU, que servirá para: AMPARAR: VACUNAS PARA USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día catorce de diciembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de diciembre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005719-1

No. de Expediente: 2011106692
No. de Presentación: 20110146455
CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de TOYOTA JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (also trading as TOYOTA MOTOR CORPORATION), de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA.

GS350

Consistente en: la expresión GS350, que servirá para: AMPARAR: AUTOMOVILES Y PARTES ESTRUCTURALES DE LOS MISMOS. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día once de enero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de enero del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005720-1

No. de Expediente: 2011106641
No. de Presentación: 20110146365
CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de NOVARTIS AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA.

MENXSERO

Consistente en: la palabra MENXSERO, que servirá para: AMPARAR: VACUNAS PARA USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día seis de enero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de enero del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005722-1

No. de Expediente: 2010106180

No. de Presentación: 20100145594

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado INES TAURA DE CUCHILLA, en su calidad de APODERADO de JOHNSON & JOHNSON, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA:

Lubriderm

Consistente en: la palabra Lubriderm, que servirá para: AMPARAR: LOCIONES PARA EL CUERPO Y CREMAS PARA EL CUERPO. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día diez de diciembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de diciembre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005723-1

No. de Expediente: 2010104680

No. de Presentación: 20100143280

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VICENTE DE JESUS PALENCIA, en su calidad de APODERADO de ALLERGAN, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA:



Consistente en: la palabra LASTACRAFT y diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES OFTALMICAS PARA LA

PREVENCION Y TRATAMIENTO DE LA COMEZON ASOCIADA CON LA CONJUNTIVITIS ALERGICA. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de octubre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de diciembre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005724-1

No. de Expediente: 2011106643

No. de Presentación: 20110146367

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de NOVARTIS AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA:

STAXSERO

Consistente en: la palabra STAXSERO, que servirá para: AMPARAR: VACUNAS PARA USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día seis de enero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de enero del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005725-1

No. de Expediente: 2011106732

No. de Presentación: 20110146538

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de APODERADO de DePuy, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA:

TRUEBOND

Consistente en: la palabra TRUEBOND, por separado la palabra TRUE se traduce al castellano como Verdadero y la palabra BOND se traduce al castellano como Hueso, que servirá para: AMPARAR: TORNILLOS HECHOS DE MATERIALES ARTIFICIALES PARA USARSE CON IMPLANTES DE CADERA ORTOPEDICOS; TORNILLOS PARA HUESOS. Clase: 10.

La solicitud fue presentada el día doce de enero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de enero del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005726-1

No. de Expediente: 2010106321

No. de Presentación: 20100145801

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de APODERADO de NOVARTIS AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA:



Consistente en: la palabra Rasilamlo y diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACEUTICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de diciembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de enero del año dos mil once.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005727-1

No. de Expediente: 2011106729

No. de Presentación: 20110146535

CLASE: 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de LAFAYETTE ZONA LIBRE, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA:



Consistente en: las palabras Play Garden ACCESSORIES y diseño, que se traducen al castellano como Jugar Jardín Accesorios, que servirá para: AMPARAR: ASPERSORES DE RIEGO POR GOTEJO (ACCESORIOS DE RIEGO). Clase: 11.

La solicitud fue presentada el día doce de enero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de enero del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005728-1

No. de Expediente: 2011106685

No. de Presentación: 20110146445

CLASE: 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ERNESTO ALFONZO BUITRAGO, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de PRICE PFISTER, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA:

PFISTER

Consistente en: la palabra PFISTER, que servirá para: AMPARAR: UTENSILIOS Y RECIPIENTES PARA USO DOMESTICO Y CULINARIO; PEINES Y ESPONJAS; CEPILLOS; MATERIALES PARA FABRICAR CEPILLOS; MATERIAL DE LIMPIEZA; LANA DE ACERO; VIDRIO EN BRUTO O SEMIELABORADO (EXCEPTO EL VIDRIO DE CONSTRUCCION); ARTICULOS DE CRISTALERIA, PORCELANA Y LOZA NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES. Clase: 21.

La solicitud fue presentada el día diez de enero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, diecisiete de enero del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005729-1

No. de Expediente: 2011106684

No. de Presentación: 20110146444

CLASE: 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ERNESTO ALFONZO BUITRAGO, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de

PRICE PFISTER, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA:

PFISTER

Consistente en: la palabra PFISTER, que servirá para: AMPARAR: APARATOS DE ALUMBRADO, CALEFACCION, PRODUCCION DE VAPOR, COCCION, REFRIGERACION, SECADO, VENTILACION Y DISTRIBUCION DE AGUA, ASI COMO INSTALACIONES SANITARIAS. Clase: 11.

La solicitud fue presentada el día diez de enero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, catorce de enero del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005730-1

No. de Expediente: 2011106683

No. de Presentación: 20110146442

CLASE: 06.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ERNESTO ALFONZO BUITRAGO, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de PRICE PFISTER, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA:

PFISTER

Consistente en: la palabra PFISTER, que servirá para: AMPARAR: METALES COMUNES Y SUS ALEACIONES; MATERIALES DE CONSTRUCCION METALICOS; CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES METALICAS; MATERIALES METALICOS PARA VIAS FERREAS; CABLES E HILOS METALICOS NO ELECTRICOS;

ARTICULOS DE CERRAJERIA Y FERRETERIA METALICOS; TUBOS Y TUBERIAS METALICOS; CAJAS DE CAUDALES; PRODUCTOS METALICOS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; MINERALES METALIFEROS. Clase: 06.

La solicitud fue presentada el día diez de enero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de enero del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005731-1

No. de Expediente: 2010106341

No. de Presentación: 20100145826

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de EMPRESAS CAROZZI S.A., de nacionalidad CHILENA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA:

CAROZZI NUTRI2

Consistente en: la expresión CAROZZI NUTRI2, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ. CACAO, AZÚCAR. ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDANEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y DE CONFITERÍA, HELADOS; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de diciembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de enero del año dos mil once.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005732-1

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2010105940

No. de Presentación: 20100145078

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO ALFREDO CALIDONIO, en su calidad de APODERADO de MEGA SERVICIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MEGA SERVI, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL:



Consistente en: las palabras Centro Comercial Pasa tiempo y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A CONSTRUCCION DE HOTELES, MOTELES, OTROS Y EXPLOTACION DE LOS MISMOS.

La solicitud fue presentada el día dos de diciembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de febrero del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005698-1

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2010105937

No. de Presentación: 20100145075

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO ALFREDO CALIDONIO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de MEGA SERVICIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MEGA SERVI, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: la expresión SKY AUTO HOTEL y diseño, que se traduce al castellano como CIELO AUTO HOTEL, se le concede exclusividad únicamente sobre la palabra Sky y diseño, no así sobre los demás términos denominativos que acompañan su expresión, que servirá para: LLAMAR LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR SOBRE RENTA TEMPORAL DE HABITACIONES, COMIDA EXQUISITA Y BAR A LA CARTA.

La solicitud fue presentada el día dos de diciembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, dos de febrero del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005695-1

No. de Expediente: 2010106406

No. de Presentación: 20100145951

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROSENDO AMERICO PEREZ POSADAS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO

de CENTRO DE INMUNOENSAYO, de nacionalidad CUBANA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

La opción de prevenir...

Consistente en: La expresión La opción de prevenir..., que servirá para: LLAMAR LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR SOBRE LOS PRODUCTOS: ESTUCHES DE DIAGNOSTICO FORMADOS POR DIFERENTES COMPONENTES CONSTITUIDOS POR REACTIVOS PARA LA DETECCION DE ENFERMEDADES, APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTIFICOS, COMPONENTES DEL SISTEMA ULTRAMICRO – ANALITICO, EQUIPOS E INSTRUMENTOS MÉDICOS PARA EL DIAGNOSTICO DE ENFERMEDADES.

La solicitud fue presentada el día veinte de diciembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, cinco de enero del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005706-1

No. de Expediente: 2011106842

No. de Presentación: 20110146749

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACESABER: Que a esta oficina se ha presentado JULIA LORENA ESPINOSA DE VILLALOBOS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de Imprimelo, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: Imprimelo, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

IMAGÍNALO.DISÉÑALO.IMPRÍMELO.

Consistente en: la expresión IMAGÍNALO.DISÉÑALO.IMPRÍMELO, se le concede exclusividad al distintivo comercial tal como ha sido solicitado no de los términos denominativos en forma aislada, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DEL PÚBLICO CONSUMIDOR

A LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS: SERVICIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS ASÍ COMO SERVICIOS DE INVESTIGACION Y DISEÑO RELATIVOS A ELLOS, ESPECIALMENTE SERVICIOS DE DISEÑADORES DE ARTES GRAFICAS; SERVICIOS DE ANALISIS Y DE INVESTIGACION INDUSTRIAL; DISEÑO Y DESARROLLO DE ORDENADORES Y SOFTWARE; TRATAMIENTO DE MATERIALES, ESPECIALMENTE SERVICIOS DE IMPRESION; PAPEL, CARTON Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ÁLBUMES DE TODO TIPO, SOBRES, TARJETAS DE PRESENTACION, TARJETAS DE TODO TIPO, LITOGRAFIAS, VOLANTES, MENÚS, CALENDARIOS, TARJETAS DE CELEBRACION, TARJETAS DE INVITACION, REVISTA, AFICHES, CALCOMANIAS; ARTÍCULOS DE ENCUADERNACION; FOTOGRAFIAS; PAPELERÍA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERÍA O LA CASA; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MÁQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTICULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCION O DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAJE (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); PRODUCTOS DE IMPRENTA; CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHES.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de enero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de enero del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F045168-1

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA

HEMODINAMICA, S.A. DE C.V.

La Junta Directiva de la Sociedad HEMODINAMICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, CONVOCA a sus accionistas para que concurren a la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, que se celebrará el día diecisiete de Marzo de dos mil once, a partir de las doce horas primera llamada y segunda llamada a las doce y media horas del mismo día diecisiete de marzo, en las instalaciones del Auditorium del Hospital de la Mujer ubicado entre 81a. y 83a. Avenida Sur y Calle Juan José Cañas, Colonia Escalón, de esta ciudad.

La agenda a tratar es la siguiente:

1. Establecimiento del Quórum.
2. Lectura del acta anterior.
3. Presentación de la memoria de labores del ejercicio que finalizó al 31 de diciembre de 2010.
4. Presentación del Balance General y Estado de Resultados Auditados el 31 de diciembre de 2010, y su correspondiente aprobación.
5. Informe del Auditor Externo del Ejercicio que finalizó al 31 de diciembre de 2010.
6. Nombramiento del Auditor Externo y Fijación de sus honorarios para el ejercicio del año 2011.
7. Aplicación de Resultados y Resoluciones al respecto.
8. Autorización de cambios en el sistema de contabilidad, catálogo y manual de cuentas y su adopción de las NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACION FINANCIERA (NIIF) y formación del grupo de trabajo.
9. Varios.

La Junta General se tendrá por legalmente reunida en primera convocatoria para conocer de los puntos de carácter ordinario al encontrarse presentes y/o representadas por lo menos la mitad más una de las acciones en que se divide el capital social y las resoluciones serán válidas si son tomadas por la mayoría de votos de las acciones presentes y/o representadas, y para conocer de los puntos de carácter extraordinario, al encontrarse presentes y/o representadas por lo menos, las tres cuartas partes de la totalidad de acciones que conforman el capital social, y las resoluciones serán válidas si son adoptadas por el setenta y cinco por ciento del capital social.

San Salvador, febrero 22 del año dos mil once.

DR. JOAQUIN ISMAEL ESQUIVEL MONTALVO,
ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO.

3 v. alt. No. C005829-1

SUBASTA PUBLICA

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que en virtud de Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Rafael Antonio García Canizalez en su calidad de Apoderado General Judicial de la Caja de Crédito de San Sebastián, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, con NIT número mil nueve-ciento cuarenta mil cuatrocientos cuarenta y tres-cero cero uno-ocho, representada legalmente por el señor Narciso Fabián Barquero Alfaro con Documento Único de Identidad Número cero dos dos seis tres dos cero nueve -tres y NIT número un mil nueve-ciento cuarenta mil cuatrocientos cuarenta y tres-cero cero uno-ocho, contra los señores MARTA IRENE VALLADARES DE MOLINA, mayor de edad, Abogado, del domicilio de San Vicente, con Documento Único de Identidad número cero tres tres cero dos siete uno tres-ocho y Tarjeta de

Identificación Tributaria número un mil diez-doscientos once mil sesenta y cuatro- ciento dos-tres, y JOSE RAMON MOLINA HERNANDEZ, mayor de edad, empleado, del domicilio de esta ciudad, con Documento Único de Identidad número cero cero siete uno dos ocho cuatro ocho-cinco y Tarjeta de Identificación Tributaria número mil diez-trescientos once mil doscientos sesenta -cero cero uno-cuatro, reclamándoles el pago de cantidad adeudada, intereses y costas procesales, se venderá en pública subasta por la cantidad y en fecha a señalarse oportunamente, los siguientes inmuebles: PRIMER INMUEBLE: Un inmueble de naturaleza rústica, identificado como LOTE NUMERO DOS DEL BLOCK "B", ubicado en lotificación -"SANTA FE", en el lugar denominado San Cristóbal, Cantón Chucuyo, Jurisdicción y Departamento de San Vicente, descrito así: AL NORTE, en dos tramos, de siete punto cuarenta y tres metros y cero punto setenta y tres metros; AL SUR, ocho punto quince metros, calle principal número uno de por medio; AL ORIENTE, veintinueve punto setenta y un metros; AL PONIENTE, veintinueve punto treinta y nueve metros; tiene un área de DOSCIENTOS CUARENTA PUNTO OCHENTA METROS CUADRADOS, e Inscrito a favor del señor JOSE RAMON MOLINA HERNANDEZ, bajo la Matrícula número SIETE CERO CERO CERO DOS SEIS CERO TRES - CERO CERO CERO CERO CERO del Registro de la Propiedad del Departamento de San Vicente; SEGUNDO INMUEBLE: Un inmueble de naturaleza rústica, identificado como LOTE NUMERO UNO DEL BLOCK "B", ubicado en lotificación "SANTA FE", en el lugar denominado San Cristóbal, Cantón Chucuyo jurisdicción y Departamento de San Vicente, descrito así: AL NORTE, en dos tramos rectos el primero, de cuatro punto veintidós metros, el segundo de tres punto veintiocho metros; AL SUR, siete punto cuarenta y ocho metros, calle principal número uno de por medio; AL ORIENTE, treinta punto veinte metros; al PONIENTE, veintinueve punto setenta y un metros. Tiene un área de DOSCIENTOS VEINTICUATRO PUNTO VEINTE METROS CUADRADOS e Inscrito a favor de la señora MARTHA IRENE VALLADARES DE MOLINA, bajo la Matrícula número SIETE CERO CERO CERO DOS SEIS CERO DOS - CERO CERO CERO CERO CERO del Registro de la Propiedad del Departamento de San Vicente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil once. DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. TATIANA ARMIDA MEJIA DE MUÑOZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005737-1

LICENCIADA MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE TONACATEPEQUE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en el proceso Ejecutivo Mercantil Promovido por la Licenciada NORA ELIZABETH HERRERA CARPIO, como, mandataria del Banco Citibank de El Salvador, Sociedad Anónima, por resolución de las catorce horas con cincuenta y nueve minutos del día uno de septiembre del corriente año, se ha ordenado la venta del bien inmueble embargado, inmueble de naturaleza urbana que se describe así: lote y construcciones que contiene, identificado como lote número dieciocho, polígono cuarenta, de la Urbanización Cimas de San Bartolo II, V etapa, situado en jurisdicción de Tonacatepeque, departamento de San Salvador, de una extensión superficial de CINCUENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS. Embargo que se

encuentra debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, con matrícula 60034724-00000, asiento 9, a favor del referido Banco. Dicho inmueble es propiedad del señor MARIO HERIBERTO LOPEZ SALAS, inscrito en el correspondiente Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, con matrícula 60034724-00000, asiento 7, y que sobre dicho inmueble el demandado ha constituido PRIMERA HIPOTECA ABIERTA a favor del Banco Cuscatlán de El Salvador, Sociedad Anónima, con inscripción registral y matrícula 60034724-00000, asiento 8.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, siete del mes de septiembre del año dos mil diez. LIC. MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. ANA LETICIA ARIAS ZETINO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F045166-1

GUADALUPE MAYORAL GARCIA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINA DE APOPA.-

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que en el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la Licenciada NORA ELIZABETH HERRERA CARPIO, con Número de Identificación Tributaria: Cero seiscientos catorce - ciento treinta mil quinientos setenta y uno- ciento tres - tres; en calidad de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito, Autónoma, de Derecho Público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria: Cero seiscientos catorce cero setenta mil quinientos setenta y cinco - cero cero dos - seis; contra la señora ELBA MARGARITA HERNANDEZ RAMOS, de treinta y siete años de edad a la fecha del Mutuo Hipotecario, Obrera, del domicilio de Apopa; con Número de Identificación Tributaria: Cero seiscientos ocho - ciento noventa y un mil doscientos sesenta y cinco - ciento dos - cero; reclamando el pago de NUEVE MIL NOVENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS DE DOLAR; en concepto de capital, más los intereses pactados del SEIS POR CIENTO ANUAL sobre saldos, a partir del día siete de mayo del año dos mil seis; Primas de Seguro de Vida Colectivo Decreciente y de Daños a la Propiedad, todo hasta su completo pago, transacción o remate y Costas Procesales; se ha ordenado VENDER EN PUBLICA SUBASTA en este mismo Juzgado, en fecha y por el precio que oportunamente se indicará, un lote de naturaleza urbana, marcado en el plano respectivo con el Número VEINTIOCHO, Polígono VEINTITRES, de una extensión superficial de NOVENTA Y SEIS PUNTO OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, que forma parte de la Urbanización denominada "REPARTO LAS JACARANDAS" situada en Kilómetro Doce, Carretera Troncal del Norte, Jurisdicción de Apopa, Departamento de San Salvador, que mide y linda: Partiendo del punto de intersección de los ejes de la Avenida Las Jacarandas y del pasaje "L" Poniente se mide sobre el eje de este último una distancia de noventa y cuatro punto cero cero metros con rumbo Sur veintisiete grados cincuenta punto veintiocho minutos Oeste, llegando así a un punto en donde con deflexión izquierda de noventa grados y con distancia de dos

punto cincuenta metros, se localiza el esquinero Nor-Poniente del lote cuyas medidas y linderos son: AL NORTE: Línea recta de rumbo Norte veintisiete grados cincuenta PUNTO VEINTIOCHO MINUTOS Este y distancia de seis punto cero cero metros, lindando con el lote número veinticinco del Polígono veintiuno y con área de zona verde de la misma urbanización, pasaje "L" Poniente de cinco punto cero cero metros de ancho de por medio; AL ORIENTE: Línea recta de rumbo Sur sesenta y dos grados cero nueve punto setenta y dos minutos Este y distancia de diez punto cero cero metros, lindando con el lote número veintiséis del Polígono veintitrés de la misma urbanización; AL SUR: Línea recta de rumbo sur veintisiete grados cincuenta punto veintiocho minutos Oeste y distancia de once punto sesenta y nueve metros lindando con los lotes números veintisiete y veintinueve del polígono veintitrés de la misma urbanización; AL PONIENTE: Dos tramos rectos así: el primero de rumbo Norte, veintinueve grados cero cuatro punto cero minutos Oeste y distancia de once punto cero cinco metros y el segundo de rumbo Norte sesenta y dos grados cero nueve punto setenta y dos minutos Oeste y distancia de cero punto noventa y nueve metros, lindando por ambos tramos con área de zona verde de la misma urbanización. Llegando así al esquinero Nor-poniente del inmueble que fue donde dio inicio la presente descripción. Inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro; bajo el Sistema de Folio Real Computarizado, Matrícula Número: SEIS CERO CERO TRES OCHO CUATRO DOS CINCO - CERO CERO CERO CERO CERO.-

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las once horas trece minutos del día veintiuno de diciembre del año dos mil diez. LIC. GUADALUPE MAYORAL GARCIA, JUEZA DE LO CIVIL INTERNA.- LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F045216-1

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA.-

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que en el Juicio Ejecutivo Civil, promovido por la Licenciada NORA ELIZABETH HERRERA CARPIO, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento treinta mil quinientos setenta y uno ciento tres-tres, de treinta y ocho años de edad, Abogada y Notaria, del domicilio de San Salvador, como Apoderada General Judicial con Cláusula Especial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, con Número de Identificación Tributaria CERO SEISCIENTOS CATORCE- CERO SETENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO- CERO CERO DOS -SEIS; Institución de Crédito, Autónoma, de Derecho Público, del domicilio de San Salvador; contra la señora YESENIA PATRICIA MIRANDA RENDEROS, con Número de identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento sesenta mil trescientos setenta y tres-ciento nueve ocho; de veintisiete años de edad a la fecha del contrato, Estudiante, del domicilio de Apopa; reclamándole la cantidad de SIETE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, CON NOVENTA Y UNO CENTAVOS DE DÓLAR, en concepto de capital, más intereses pactados con tasas modificadas sobre saldos insolutos, contados a partir del día uno de mayo de dos mil dos, Primas de Seguro de Vida Colectivo Decreciente y de Daños a la Propiedad, todo hasta su completo pago, transacción o remate y Costas

Procesales; se ha ordenado VENDER EN PUBLICA SUBASTA, en este mismo Juzgado, en fecha y por el precio que oportunamente se indicará, el terreno urbano y construcciones que contiene, marcado con el número TRECE, de la COLONIA CHINTUC II, situado en Cantón San Nicolás, jurisdicción de Apopa, Departamento de San Salvador, de una extensión superficial de SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS; cuyas medidas perimetrales son las siguientes: AL NORTE: cinco punto cero cero metros; AL SUR: cinco punto cero cero metros; AL ORIENTE: quince punto cero cero metros, y AL PONIENTE: quince punto cero metros.- Inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, en el Sistema de Información, Registro y Catastro, Matrícula número SESENTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO- CERO CERO CERO CERO CERO.-

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las nueve horas treinta minutos del día veintinueve de octubre de dos mil diez. DRA. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDO. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F045217-1

LICENCIADA MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE TONACATEPEQUE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en el proceso Ejecutivo Mercantil Promovido por el Licenciado JORGE ADALBERTO SALAZAR GRANDE, como mandatario del Fondo Social para la Vivienda, por resolución de las nueve horas con cincuenta y nueve del día veinticinco de octubre del corriente año, se ha ordenado la venta del bien inmueble embargado, inmueble de naturaleza urbano que se describe así: lote urbano y construcciones que contiene, identificado como lote número catorce, pasaje ocho, zona "E", de la Urbanización denominada Brisas del Norte, situado en jurisdicción de Toncatepeque, departamento de San Salvador, de una extensión superficial de CINCUENTA METROS CUADRADOS equivalente a CINCUENTA Y CUATRO VARAS CUADRADAS, cuyas medidas perimetrales son: AL NORTE Y AL SUR: Diez metros, AL ORIENTE Y AL PONIENTE: Cinco metros. Embargo que se encuentra debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, con matrícula 60267404-00000, asiento 4. Dicho inmueble es propiedad del señor DODANIM BALTAZAR MURILLO SOLANO conocido por DODANIM BALTAZAR MURILLO SOLANO, inscrito en el correspondiente Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, con matrícula M-01267956, y que sobre dicho inmueble el demandado ha constituido PRIMERA HIPOTECA a favor del Banco Agrícola, Sociedad Anónima, con inscripción registral y matrícula M01267596 asiento 006 y en la actualidad dicho Banco, cedió, vendió y traspasó al Fondo Social para la Vivienda el cien por ciento del mutuo garantizado con la primera hipoteca, constituida a favor del referido Banco, antes relacionado, dicho documento se encuentra debidamente inscrito, en el respectivo Registro de la Propiedad Raíz e Hipoteca de la Primera Sección del Centro, con la Matrícula M01267596 asiento 007.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Toncatepeque, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil diez. LIC. MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. ANA LETICIA ARIAS ZETINO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F045221-1

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA.

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que en el Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el Licenciado FRANCISO ESPINOSA AGUILAR; con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro- uno siete cero siete cuatro nueve - cero cero cuatro- tres; como Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro- cero siete cero cinco siete cinco- cero cero dos- seis; contra la señora YANIRA DEL CARMEN ESTRADA, de veintisiete años de edad a la fecha del Mutuo Hipotecario, Secretaria, del domicilio de Apopa, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno tres- uno siete cero cinco ocho cero- uno cero cinco-dos; reclamándole el pago de CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS DE DOLAR, en concepto de capital, más los intereses pactados, Primas de Seguros de Vida Colectivo Decreciente y de Daños a la Propiedad, todo hasta su completo pago, transacción o remate, y costas procesales; se ha ordenado VENDER EN PUBLICA SUBASTA, en este mismo Juzgado, en fecha y por el precio que oportunamente se indicará, un inmueble de naturaleza urbana, según Razón y Constancia de Inscripción ubicado en VALLE DEL SOL, SAN LEONARDO. LOTE NUMERO CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO, POLIGONO II TRECE, CORRESPONDIENTE A LA UBICACION GEOGRAFICA DE APOPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR; y según antecedente es un lote urbano y construcciones que contiene marcado con el número CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO, BLOCK II, DEL POLIGONO TRECE, DE UNA EXTENSION SUPERFICIAL DE CINCUENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS, del proyecto habitacional VALLE DEL SOL SAN LEONARDO, ubicado en el Cantón San Nicolás, Jurisdicción de Apopa, de este Departamento cuyas medidas perimetrales son las siguientes: AL NORTE Y AL SUR, cinco metros; AL ORIENTE Y AL PONIENTE: diez punto cincuenta metros; inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, en el Sistema de Folio Real Computarizado, en el Asiento número CINCO, de la Matrícula Número: SEIS CERO DOS CUATRO DOS SIETE SEIS SIETE-CERO CERO CERO CERO CERO.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las nueve horas y treinta minutos del día diez de diciembre del año dos mil diez.- DRA. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F045224-1

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA.

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que en el Juicio Ejecutivo Civil, promovido por la Licenciada DEBORAH JEANNETH CHAVEZ CRESPIAN, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos ocho-ciento ochenta mil novecientos setenta y uno-ciento uno-cinco, en calidad de Apoderada General Judicial con Cláusula

Especial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce- cero setenta mil quinientos setenta y cinco-cero cero dos-seis; contra el señor HERNAN ANTONIO CRESPIAN, conocido por HERNAN ANTONIO SOLANO CRESPIAN y por HERNAN ANTONIO CRESPIAN SOLANO, de veintinueve años de edad a la fecha del mutuo hipotecario, carpintero, del domicilio de Nueva San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: mil siete-cero diez mil cuatrocientos sesenta y dos-cero cero uno-cero; reclamándole el pago de UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA Y UN CENTAVOS DE DOLAR, en concepto de capital, más los intereses pactados, Primas de Seguros de Vida Colectivo Decreciente y de Daños a la Propiedad, todo hasta su completo pago, transacción o remate, y costas procesales; se ha ordenado VENDER EN PUBLICA SUBASTA, en este mismo Juzgado, en fecha y por el precio que oportunamente se indicará, un lote urbano y construcciones que contiene, marcado con el NUMERO QUINIENTOS SEIS, DEL TIPO B, BLOCK B, de la URBANIZACION VALLE DEL SOL, situado en Cantones San Nicolás, y Las Tres Ceibas, Jurisdicción de Apopa, Departamento de San Salvador; de una extensión superficial de CINCUENTA METROS CUADRADOS, equivalentes a SETENTA Y UNO PUNTO CINCUENTA Y CUATRO VARAS CUADRADAS, con un área de construcción de DIECISEIS PUNTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS y un valor de construcción de Dieciocho Mil Novecientos Diecisiete Colones con Cuarenta y Seis Centavos; y tiene la localización, medida y linderos siguientes DESCRIPCION TECNICA DEL LOTE DE VALLE DEL SOL, NUMERO QUINIENTOS SEIS, BLOCK B. Es urbano cuya cabida es de cincuenta metros cuadrados equivalentes a setenta y uno punto cincuenta y cuatros varas cuadradas y cuya descripción se inicia. Partiendo de la intersección de los ejes de la Avenida El Tarrascón y el Pasaje Número ocho-A, de la Urbanización Valle del Sol, y midiendo una distancia de ciento veintisiete punto cincuenta metros sobre el eje del pasaje, con rumbo Sur, ochenta grados cincuenta y siete minutos cincuenta y cinco segundos Oeste, se llega a un punto en el cual se hace una deflexión negativa de noventa grados, y midiendo una distancia de dos punto cincuenta metros, se llega al esquinero NOR-ESTE del lote que se describe, el cual mide y linda. AL NORTE: recta de cinco metros rumbo Norte, ochenta grados cincuenta y siete minutos cincuenta y cinco segundos Este, linda con el lote número quinientos cincuenta y tres de este mismo Block, pasaje número ocho-A: Oriente, de cinco metros de ancho, de por medio. AL ORIENTE: recta de diez metros rumbo Sur, nueve grados cero dos minutos cero cinco segundos Este, linda con el lote número quinientos siete de este mismo Block. AL SUR: recta de cinco metros rumbo Sur, ochenta grados cincuenta y siete minutos cincuenta y cinco segundos Oeste, linda con el lote número cuatrocientos ochenta y siete de este mismo Block. AL PONIENTE: recta de diez metros rumbo Norte, nueve grados cero dos minutos cero cinco segundos Oeste, linda con el lote número quinientos cinco de este mismo Block. Los lotes que se mencionan en las colindancias son o han sido de propiedad de CERAMICA INDUSTRIAL CENTROAMERICANA, S.A. DE C.V.; inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, en el Sistema de Folio Real, en la Matrícula Número: CERO UNO-CERO SIETE SIETE SIETE CERO TRES-CERO CERO CERO; inscripción DOS: actualmente trasladado al Sistema de Folio Real Computarizado, al Asiento número UNO de la Matrícula Número: SEIS CERO CUATRO CUATRO CINCO DOS CUATRO CINCO-CERO CERO CERO CERO CERO.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las diez horas y veinte minutos del día nueve de diciembre del año dos mil diez.- DRA. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F045229-1

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA.

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que en el Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el Licenciado NATIVIDAD DE LEON BENITEZ, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos quince-ciento sesenta mil quinientos cuarenta y tres-cero cero uno-cero, de sesenta y cinco años de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador; en calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce-cero setenta mil quinientos setenta y cinco-cero cero dos-seis, Institución de Crédito, Autónoma, de Derecho Público, del domicilio de San Salvador; contra el señor ABRAHAM ANTONIO BERRIOS LOPEZ, con Número de Identificación Tributaria: un mil doce-cero cincuenta mil setecientos setenta y cinco-ciento uno-cero, de veintinueve años de edad a la fecha del contrato, Comerciante, del domicilio de Apopa; reclamándole la cantidad de CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, CON VEINTIUNO CENTAVOS DE DOLAR, en concepto de capital, más el interés pactado del SEIS POR CIENTO anual sobre saldos insolutos, contados a partir del día veintiuno de enero de dos mil siete, Primas de Seguro de Vida Colectivo Decreciente y de Daños a la Propiedad, todo hasta su completo pago, transacción o remate y Costas Procesales; se ha ordenado VENDER EN PUBLICA SUBASTA, en este mismo Juzgado, en fecha y por el precio que oportunamente se indicará, el terreno urbano y construcciones que contiene, marcado con el número CUATROCIENTOS VEINTIOCHO, del Block "E", PASAJE DIECISIETE, de la Urbanización VALLE DEL SOL V ETAPA, situada en Cantón San Nicolás y Las Tres Ceibas, Jurisdicción de Apopa, Departamento de San Salvador; con una extensión superficial de CINCUENTA METROS CUADRADOS, equivalentes a SETENTA Y UNA PUNTO SETENTA Y CUATRO VARAS CUADRADAS, cuyas medidas perimetrales son: AL NORTE Y SUR, cinco metros; AL ORIENTE Y PONIENTE, diez metros, inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, en el Sistema de Información Registro y Catastro, Matrícula número SESENTA MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE -CERO CERO CERO CERO CERO.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las doce horas cincuenta y nueve minutos del día diez de septiembre de dos mil diez.- DRA. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F045238-1

LICDA. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE DELGADO.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Civil promovido por la Licenciada NORA ELIZABETH HERRERA CARPIO, en la calidad de Apoderada del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, en contra de la demandada señora INGRID YAMILETH CONCEPCION CAMPOS, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, los bienes embargados a la demandada señora INGRID YAMILETH CONCEPCION CAMPOS, consistente en un lote de terreno urbano ubicado en FINCA MAJUCLA, URBANIZACION MAJUCLA, POLIGONO VEINTIDOS, LOTE NUMERO VEINTITRES, CUSCATANCINGO de las medidas perimétricas siguientes: AL NORTE: diez punto cincuenta metros; AL ORIENTE: cinco punto cero cero metros; AL SUR: diez punto cincuenta metros; y AL PONIENTE: cinco punto cero cero metros. Inscrito a favor de la demandada señora INGRID YAMILETH CONCEPCION CAMPOS, bajo Matrícula número SEIS CERO UNO SIETE SEIS SEIS OCHO TRES-CERO CERO CERO CERO CERO.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

JUZGADO DE LO CIVIL: DELGADO, a las once horas y treinta y cinco minutos del día veintitrés de noviembre del año dos mil diez.- LICDA. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE DELGADO.- LICDA. SANTOS ELIZABETH QUITENO ARIAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F045241-1

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en el Juicio Civil Ejecutivo promovido por el LIC. JORGE ADALBERTO SALAZAR GRANDE, como Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el señor DAVID JONATAN MEJIA PRIETO, reclamándole capital e intereses, se venderá en PUBLICA SUBASTA en este Juzgado, el inmueble siguiente: "Un lote de terreno urbano y construcciones que contiene, marcado con el número CIENTO CINCUENTA Y TRES, del Polígono "B", PASAJE SEIS SUR, DE LA URBANIZACION "RESIDENCIAL ALTAVISTA", ubicada en el lugar llamado Las Pavas, Cantón San Bartolo, Jurisdicción de Ilopango, de este departamento, de una extensión superficial de CINCUENTA METROS CUADRADOS, cuyas medidas y linderos son los siguientes: AL NORTE: diez metros; AL ORIENTE: cinco metros; AL SUR: diez metros; y AL PONIENTE: cinco metros". Inscrito dicho inmueble a favor del señor DAVID JONATAN MEJIA PRIETO, según Matrícula Número SEIS CERO DOS CUATRO CERO SEIS NUEVE CERO-CERO CERO CERO CERO CERO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las once horas y cincuenta y tres minutos del día veintiuno de septiembre de dos mil diez.- DR. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL.- LIC. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F045244-1

AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PUBLICO.

HACE SABER: Que por ejecución seguida en este Juzgado por el Licenciado JOSE MARIO DENIS MOLINA, Apoderado General Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra la señora EDITH DEL CARMEN MARINERO URRUTIA, reclamándole cantidad de dinero, más intereses legales y Costas Procesales, SE VENDERÁ EN PUBLICA SUBASTA un inmueble identificado como LOTE NUMERO TRECE, DEL POLIGONO "G", URBANIZACION RESIDENCIAL VILLA LINDA, PRIMAVERA, QUEZALTEPEQUE, LA LIBERTAD, con la descripción siguiente que mide: AL NORTE: once punto cincuenta y un metros; AL ORIENTE: dieciocho punto cero cero metros; AL SUR: en dos tramos, el primero, de siete punto cincuenta metros, el segundo, de cuatro punto un metros; y AL PONIENTE: en dos tramos, el primero, de siete punto cuarenta y dos metros, el segundo, de diez punto sesenta y cuatro metros, con un área de CIENTO SETENTA Y SIETE PUNTO TREINTA Y UN METROS CUADRADOS equivalentes a DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PUNTO SETENTA VARAS CUADRADAS. Inscrito bajo la Matrícula TRES CERO UNO CERO CINCO UNO DOS CERO-CERO CERO CERO CERO CERO. ASIEN TO TRES, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro, del departamento de La Libertad, y según razón y constancia de inscripción de embargo TRES CERO UNO CERO CINCO UNO DOS CERO-CERO CERO CERO CERO. ASIEN TO CINCO

Se admitirán las posturas que sean legales.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las nueve horas y veinte minutos del día ocho de octubre de dos mil diez.- LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL.- LIC. JOSE ELEAZAR CARDONA GUEVARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F045270-1

EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL DEL CENTRO INTEGRADO DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido inicialmente por la Abogada ANA JASMINA LOPEZ DE FLORES, y continuado por el Abogado JOSE MARIO DENIS MOLINA, en su calidad de Apoderado General Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA contra la demandada señora DORIS RAMOS CRUZ,

se autoriza vender en Pública Subasta el bien inmueble embargado en el presente Juicio, en este Tribunal con las siguientes características: Un lote urbano y construcciones que contiene marcado en el plano respectivo con el número ONCE, del Polígono "OCHENTA Y SIETE", de una extensión superficial de SESENTA PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS, equivalente a OCHENTA Y CINCO PUNTO OCHENTA Y CINCO VARAS CUADRADAS, un área construida de TREINTA PUNTO CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS, y un valor de construcción de TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS COLONES VEINTICINCO CENTAVOS. Dicho lote forma parte de la Urbanización Montes de San Bartolo V, Segunda Etapa A, correspondiente a la ubicación geográfica de El Limón, Jurisdicción de Soyapango, de este Departamento, cuyas medidas perimetrales son: AL NORTE: doce punto cero cero metros; AL ORIENTE: cinco punto cero cero metros; AL SUR: doce punto cero cero metros; y AL PONIENTE: cinco punto cero cero metros. Inscrito a favor de la demandada señora DORIS RAMOS CRUZ, en la Matrícula SEIS CERO UNO SEIS CERO OCHO SEIS OCHO-CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, de la Primera Sección del Centro, del Departamento de San Salvador.

Se admitirán posturas siendo legales.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las doce horas del día treinta de noviembre de dos mil diez. Enmendado: PUNTO. Vale.- LIC. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F045273-1

SALVADOR CANO GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por ejecución promovida por la Licenciada NORA ELIZABETH HERRERA CARPIO, Apoderada del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA contra el señor CARLOS ARTURO AGUIRRE IRAHETA, se venderá en Pública Subasta en este mismo Juzgado, en fecha y por el precio que oportunamente se indicará, el bien inmueble embargado siguiente: "Un inmueble de naturaleza urbana y construcciones que contiene marcado con el NUMERO CUARENTA Y CINCO, POLIGONO TRECE, BLOCK H, PASAJE TRECE, el cual forma parte de la URBANIZACION RESIDENCIAL LA SANTISIMA TRINIDAD I ETAPA, situado en Jurisdicción de Ayutuxtepeque, al final de la Colonia Escandia, de este Departamento, y según razón y constancia de inscripción, RESIDENCIAL SANTISIMA TRINIDAD I ETAPA, BLOCK E, G Y H, LOTE CUARENTA Y CINCO BLOCK H-P TRECE, RESIDENCIAL SANTISIMA TRINIDAD I ETAPA, BLOCK E, G, AYUTUXTEPEQUE, SAN SALVADOR, cuyas medidas perimetrales son las siguientes: AL NORTE, cinco punto cero cero metros; AL ORIENTE, diez punto cero

cero metros; AL SUR, cinco punto cero cero metros; AL PONIENTE, diez punto cero cero metros. El área del lote así descrito es de CINCUENTA METROS CUADRADOS. El Inmueble antes descrito está inscrito a favor del demandado señor CARLOS ARTURO AGUIRRE IRAHETA, bajo la Matrícula Número 60024251-00000 del REGISTRO DE LA PROPIEDAD RAIZ E HIPOTECAS DE LA PRIMERA SECCION DEL CENTRO, DE ESTE DEPARTAMENTO.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: SAN SALVADOR, a las nueve horas y quince minutos del día ocho de abril del dos mil diez.- DR. SALVADOR CANO GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- LICDA. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES RUBIO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F045275-1

LICDA. MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE TONACATEPEQUE, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en el Proceso Ejecutivo Civil promovido por el Licenciado JOSE MARIO DENIS MOLINA, como mandatario del Fondo Social para la Vivienda, por resolución de las diez horas con cincuenta minutos del día veintiuno de diciembre de dos mil diez, se ha ordenado la venta del bien inmueble embargado, inmueble que se describe así: Lote urbano y construcciones que contiene, marcado con el número veintidós, Polígono seis, el cual forma parte de Residencial Altos de Las Flores II Etapa, correspondiente a la ubicación geográfica de Las Flores, de la Jurisdicción de Tonacatepeque, departamento de San Salvador, cuyas medidas perimetrales son: AL NORTE Y AL SUR: quince metros; AL ORIENTE Y AL PONIENTE: cinco metros, de una extensión superficial de SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS. Embargo que se encuentra debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, con Matrícula 60031868-00000, Asiento 9, a favor del Fondo Social para la Vivienda. Dicho inmueble es propiedad del señor MIGUEL ERNESTO HERNANDEZ CONTRERAS, inscrito en el correspondiente Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, con Matrícula 60031868-00000, y que sobre dicho inmueble la demandada ha constituido PRIMERA HIPOTECA, a favor del Fondo Social para la Vivienda, con inscripción registral y Matrícula 60031868-00000, Asiento 8.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a los cuatro días del mes de enero del año dos mil once.- LICDA. MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. ANA LETICIA ARIAS ZETINO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F045278-1

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA.

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que en el Juicio Ejecutivo Mercantil, que promueve la Licenciada SILVIA EMILIA GONZALEZ ESCAMILLA, de sesenta y uno años de edad, Abogada, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil seiscientos cuarenta y seis-cero cero cuatro-uno, como Apoderada General Judicial con Cláusula Especial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, con Número de Identificación Tributaria: CERO SEISCIENTOS CATORCE- CERO SETENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO-CERO CERO DOS-SEIS, Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público, del domicilio de San Salvador; contra la señora ANA CELIA RAMIREZ GARCIA, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos diecinueve-ciento noventa mil trescientos cincuenta-ciento uno-seis, de cuarenta y nueve años de edad a la fecha del contrato, Empleada, siendo la ciudad de Apopa, su último domicilio conocido actualmente de paradero ignorado; representada por la Curadora Ad-Litem nombrada, Licenciada LUVY LESLYE RIVAS DE CRIOLLO, de veintinueve años de edad, Abogada, del domicilio de Santa Tecla; reclamándole la cantidad de NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, CON CINCUENTA CENTAVOS DE DOLAR, en concepto de capital, más el interés pactado del nueve por ciento anual sobre saldos insolutos, contados a partir del día veintisiete de abril de dos mil uno, Primas de Seguro de Vida Colectivo Decreciente y de Daños a la Propiedad, todo hasta su completo pago, transacción o remate y Costas Procesales; se ha ordenado VENDER EN PUBLICA SUBASTA, en este mismo Juzgado, en fecha y por el precio que oportunamente se indicará, el terreno urbano y construcciones que contiene, situado en el Cantón San Nicolás, Jurisdicción de Apopa, Departamento de San Salvador; marcado con el número TREINTA Y CUATRO, del Block DOCE, de la URBANIZACION SANTA TERESA DE LAS FLORES; de una extensión superficial de SESENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS, de las medidas siguientes: AL NORTE, doce punto cincuenta y siete metros, linda con lote número quinientos sesenta y siete; AL ORIENTE, cinco punto cero cero metros, linda con lote número quinientos setenta y cinco; AL SUR, doce punto cincuenta y ocho metros, linda con lote número quinientos sesenta y nueve; y AL PONIENTE, dos tramos, el primero, de tres punto cero cero metros, linda con lote número quinientos treinta y ocho; y el segundo, de dos punto cero cero metros linda con lote número quinientos treinta y nueve, inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, en el Sistema de Información Registro y Catastro, Matrícula número SESENTA MILLONES DOS MIL SEISCIENTOS TRES-CERO CERO CERO CERO CERO.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las doce horas cincuenta y nueve minutos del día veintiuno de octubre de dos mil diez.- DRA. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F045279-1

TÍTULO MUNICIPAL

LA INFRASCRITA ALCALDESA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se presentó el señor JOSÉ LUCIO ROSA, de cincuenta y cuatro años de edad, jornalero, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número cero uno dos cuatro uno uno ocho tres- cinco, solicitando TITULACIÓN municipal, de un terreno de naturaleza rústica ejidal, situado en el Cantón Las Rosas, de esta ciudad, de un área de SEIS MIL CIENTO CUARENTA METROS CUADRADOS, cuyos linderos son: AL NORTE: linda con terreno de: MACLOVIA DE JESÚS ROSA DE PAREDES y MARÍA MAGDALENA ROSA ALVARADO; AL ORIENTE con: ALCALDÍA MUNICIPAL; PEDRO MARÍA ROSA ALVARADO; AL SUR, con LISANDRO ROSA ALVARADO y AL PONIENTE, con ISIDRO RIVAS PAREDES, el terreno descrito no es dominante, ni sirviente, ni está en proindivisión, y lo valora en MIL DÓLARES.

Lo que hace saber al público en general para efecto de Ley.

Alcaldía Municipal; San Sebastián, Departamento de San Vicente, veintiuno de mayo de dos mil nueve.- ING. ENY LORENA AGUIRRE ROQUE, ALCALDESA MUNICIPAL.- MARÍA CONCEPCIÓN LOVOS, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F045307-1

LA INFRASCRITA ALCALDESA MUNICIPAL.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado la señora SARA JOSEFINA BARQUERO DE RAMOS, de cincuenta y nueve años de edad, secretaria comercial, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número cero dos ocho tres uno tres uno cuatro nueve- cinco; solicitando TITULACIÓN municipal, de un terreno de naturaleza urbano, situado en el Barrio San Antonio, de Avenida Catorce de Diciembre de esta ciudad, de un área de CIENTO OCHENTA Y CINCO PUNTO QUINCE METROS CUADRADOS, y sus linderos son AL ORIENTE, linda con María Argelia Rivas de Sánchez y José Abelino Rivas Dueñas, Avenida Catorce de Diciembre de por medio, AL NORTE; linda con Sara Josefina Barquero de Ramos, Sara Josefina Barquero Alfaro y María Lidia Castillo de García, AL PONIENTE, con Jacob Ernesto Rivas Argueta y AL SUR, con Ángel Balmore García, Blanca Rosa García Aguiñada y Julia Mabis Aguiñada de García. El terreno descrito no es dominante, ni sirviente, ni está proindivisión, y lo valora en MIL DÓLARES.

Lo que hace saber al público en general para efectos de Ley.

Alcaldía Municipal, San Sebastián, Departamento de San Vicente, veintidós de mayo de dos mil nueve.- ING. ENY LORENA AGUIRRE ROQUE, ALCALDESA MUNICIPAL.- MARÍA CONCEPCIÓN LOVOS, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F045308-1

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL, a la señora LUCÍA OTILIA RIVERA DE IGLESIAS, quien es mayor de edad, Licenciada en Administración de Empresas, quien tuvo su última residencia y domicilio en Senda Quezaltepeque, Polígono L, Casa Número cinco, Urbanización Jardines del Volcán de la Ciudad de San Miguel.

HACE SABER: Que en este Juzgado ha sido demandada en el Proceso Ejecutivo Mercantil, marcado con Número Único de Expediente 00195-10-PE-2CM1/PE-32-2010/R3, promovido por la abogada MARINA ALICIA MONTOYA DE LIZAMA, actuando en su calidad de Apoderada General Judicial de la CAJA DE CRÉDITO DE CONCEPCIÓN BATRES, SOCIEDAD COOPERATIVA RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE; junto con la demanda, la Abogada de la parte demandante presentó la siguiente documentación: a) Copia certificada de poder general judicial con cláusula especial a favor de la Abogada impetrante; b) Testimonio de la Escritura Pública de Crédito Personal, suscrito por la demandada, por la cantidad de doce mil dólares de los Estados Unidos de América a favor de la Caja de Crédito de Concepción Batres, Sociedad Cooperativa Responsabilidad Limitada de Capital Variable; c) Copia certificada de la Tarjeta de Abogado y Tarjeta de Identificación Tributaria (NIT) de la Abogada, MARINA ALICIA MONTOYA DE LIZAMA; d) Copia certificada de la Tarjeta de Identificación Tributaria (NIT), de la Caja de Crédito de Concepción Batres, Sociedad Cooperativa Responsabilidad Limitada de Capital Variable; documentación que juntamente con las demás actuaciones pertinentes le será entregada a la demandada al apersonarse a esta sede judicial; en razón de desconocerse su domicilio y residencia, se le comunica a la demandada ante mencionada, que cuenta con diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, para comparecer a este Juzgado a contestar la demanda y ejercer su derecho de defensa, de lo contrario el proceso continuará y se procederá a nombrarle curador ad-litem para que la represente en el presente proceso.

Y para que sirva de legal emplazamiento a la demandada señora LUCÍA OTILIA RIVERA DE IGLESIAS, se libra el presente edicto en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de la Ciudad de San

Miguel, el día primero del mes de febrero del año dos mil once.- LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LICDA. CLELIS DINORALAZO ANDRADE, SECRETARIA.

1 v. No. F045118

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial.

HACE SABER: Que según resolución emitida por este Juzgado a las diez horas y diez minutos del día diez de Diciembre del dos mil diez, se admitió la demanda del Proceso Común de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, presentada por el Licenciado LENNER GAMALIEL RUBIO BONILLA, en su calidad de Apoderado del señor EVER SAMUEL PALACIOS de cuarenta años de edad, Jornalero y de este domicilio, en contra de la SOCIEDAD TIMOR INC., del domicilio de Delaware, Estados Unidos de América, y quien tuvo su último domicilio en Barrio Concepción sector La Fuerza de esta Jurisdicción y Departamento, y actualmente de domicilio ignorado y en base al Art. 186 C. P. C. y M; SE EMPLAZA POR MEDIO DE ESTE EDICTO A LA SOCIEDAD TIMOR INC, a quien se le previene para que dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, contados después de la última publicación de este edicto se presente a este Juzgado a contestar la demanda presentada en su contra y a ejercer sus derechos como tal, bajo prevención de designarle un Curador Ad-litem para que la represente si no lo hiciera como antes se establece.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil, La Unión a los veintidós días del mes de Diciembre del dos mil diez.- LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. MARITZA EVELIN MARTÍNEZ VILLATORO, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. F045218

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial.

HACE SABER: Que según resolución emitida por este Juzgado a las nueve horas del día seis de Octubre del dos mil diez, se admitió la demanda del Proceso Común de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, presentada por el Licenciado LENNER GAMALIEL RU-

BIO BONILLA, en su calidad de Apoderado de los señores MARTHA ZONIA MARTÍNEZ y CARLOS ARISTIDES MARTÍNEZ FLORES, ambos mayores de edad, Doméstica y Pescador y de este domicilio respectivamente; en contra de la SOCIEDAD TIMOR INC., del domicilio de Delaware, Estados Unidos de América, y quien tuvo su último domicilio en Barrio Concepción, sector La Fuerza de esta Jurisdicción y Departamento, y actualmente de domicilio ignorado y en base al Art. 186 C. P. C. y M; SE EMPLAZA POR MEDIO DE ESTE EDICTO A LA SOCIEDAD TIMOR INC. a quien se le previene para que dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, contados después de la última publicación de este edicto se presente a este Juzgado a contestar la demanda presentada en su contra y a ejercer sus derechos como tal, bajo prevención de designarle un Curador Ad-litem para que la represente si no lo hiciera como antes se establece.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil, La Unión a los veintidós días del mes de Octubre del dos mil diez.- LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. MARITZA EVELIN MARTÍNEZ VILLATORO, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. F045219

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial.

HACE SABER: Que según resolución emitida por este Juzgado a las nueve horas del día diecisiete de Noviembre del presente año, se admitió la demanda del Proceso Común de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, presentada por el Licenciado LENNER GAMALIEL RUBIO BONILLA, en su calidad de Apoderado de los señores MARTÍN ALEXANDER REYES VENTURA, GLENDA MARRISOL VENTURA REYES y TOMASA REYES VENTURA, todos mayores de edad, Estudiante, Oficios Domésticos, Estudiante y de este domicilio; en contra de la SOCIEDAD TIMOR INC., del domicilio de Delaware, Estados Unidos de América, y quien tuvo su último domicilio en Barrio Concepción, sector La Fuerza de esta Jurisdicción y Departamento, y actualmente de domicilio ignorado y en base al Art. 186 C. P. C. y M; SE EMPLAZA POR MEDIO DE ESTE EDICTO A LA SOCIEDAD TIMOR INC. a quien se le previene para que dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, contados después de la última publicación de este edicto se presente a este Juzgado a contestar la demanda presentada en su contra y a ejercer sus derechos como tal, bajo prevención de designarle un Curador Ad-litem para que la represente si no lo hiciera como antes se establece.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil, La Unión a los veintidós días del mes de Noviembre del dos mil diez.- LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. MARITZA EVELIN MARTÍNEZ VILLATORO, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. F045220

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial.

HACE SABER: Que según resolución emitida por este Juzgado a las diez horas del día diecinueve de Noviembre del presente año, se admitió la demanda del Proceso Común de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, presentada por el Licenciado LENNER GAMALIEL RUBIO BONILLA, en su calidad de Apoderado de los señores PEDRO ANTONIO RAMÍREZ y DIGNA ESPERANZA HERNÁNDEZ SANTOS, ambos mayores de edad, Pescador, Comerciante y de este domicilio respectivamente; en contra de la SOCIEDAD TIMOR INC., del domicilio de Delaware, Estados Unidos de América, y quien tuvo su último domicilio en Barrio Concepción, sector La Fuerza de esta Jurisdicción y Departamento, y actualmente de domicilio ignorado y en base al Art. 186 C. P. C. y M; SE EMPLAZA POR MEDIO DE ESTE EDICTO A LA SOCIEDAD TIMOR INC., a quien se le previene para que dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, contados después de la última publicación de este edicto se presente a este Juzgado a contestar la demanda presentada en su contra y a ejercer sus derechos como tal, bajo prevención de designarle un Curador Ad-litem para que la represente si no lo hiciere como antes se establece.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil, La Unión a los veinticuatro días del mes de Noviembre del dos mil diez.- LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. MARITZA EVELIN MARTÍNEZ VILLATORO, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. F045222

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial.

HACE SABER: Que según resolución emitida por este Juzgado a las nueve horas del día diez de Noviembre del presente año, se admitió la demanda del Proceso Común de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, presentada por el Licenciado LENNER GAMALIEL RUBIO BONILLA, en su calidad de Apoderado de la señora EDITH MARIBEL GÓMEZ DE LARA, mayor de edad, Empleada y de este domicilio; en contra de la SOCIEDAD TIMOR INC., del domicilio de Delaware, Estados Unidos de América, y quien tuvo su último domi-

cilio en Barrio Concepción, sector La Fuerza de esta Jurisdicción y Departamento, y actualmente de domicilio ignorado y en base al Art. 186 C. P. C. y M; SE EMPLAZA POR MEDIO DE ESTE EDICTO A LA SOCIEDAD TIMOR INC. a quien se le previene para que dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, contados después de la última publicación de este edicto se presente a este Juzgado a contestar la demanda presentada en su contra y a ejercer sus derechos como tal, bajo prevención de designarle un Curador Ad-litem para que la represente si no lo hiciere como antes se establece.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil, La Unión a los dieciséis días del mes de Noviembre del dos mil diez.- LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. MARITZA EVELIN MARTÍNEZ VILLATORO, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. F045223

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial.

HACE SABER: Que según resolución emitida por este Juzgado a las diez horas y cuarenta minutos del día veintiséis de Noviembre del dos mil diez, se admitió la demanda del Proceso Común de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, presentada por el Licenciado LENNER GAMALIEL RUBIO BONILLA, en su calidad de Apoderado de la señora Pastora Amelia Alemán, mayor de edad, doméstica, y de este domicilio; en contra de la SOCIEDAD TIMOR INC., del domicilio de Delaware, Estados Unidos de América, y quien tuvo su último domicilio en Barrio Concepción, sector La Fuerza de esta Jurisdicción y Departamento, y actualmente de domicilio ignorado y en base al Art. 186 C. P. C. y M; SE EMPLAZA POR MEDIO DE ESTE EDICTO A LA SOCIEDAD TIMOR INC., a quien se le previene para que dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, contados después de la última publicación de este edicto se presente a este Juzgado a contestar la demanda presentada en su contra y a ejercer sus derechos como tal, bajo prevención de designarle un Curador Ad-Litem para que lo represente si no lo hiciere como antes se establece.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.-

Librado en el Juzgado de lo Civil, La Unión a los siete días del mes de Diciembre del dos mil diez.- LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. MARITZA EVELIN MARTÍNEZ VILLATORO, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. F045225

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial.

HACE SABER: Que según resolución emitida por este Juzgado a las nueve horas y quince minutos del día veinticinco de los corrientes, se admitió la demanda del Proceso Común de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, presentada por el Licenciado LENNER GAMALIEL RUBIO BONILLA, en su calidad de Apoderado del señor SANTOS LUIS RODRÍGUEZ AMAYA, mayor de edad, Marinero y de este domicilio; en contra de la SOCIEDAD TIMOR INC., del domicilio de Delaware, Estados Unidos de América, y quien tuvo su último domicilio en Barrio Concepción, sector La Fuerteza, de esta Jurisdicción y Departamento, y actualmente de domicilio ignorado y en base al Art. 186 C. P. C. y M; SE EMPLAZA POR MEDIO DE ESTE EDICTO A LA SOCIEDAD TIMOR INC. a quien se le previene para que dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, contados después de la última publicación de este edicto se presente a este Juzgado a contestar la demanda presentada en su contra y a ejercer sus derechos como tal, bajo prevención de designarle un Curador Ad-litem para que la represente si no lo hiciera como antes se establece.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil, La Unión a los treinta días del mes de Noviembre del dos mil diez.- LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. MARITZA EVELIN MARTÍNEZ VILLATORO, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. F045226

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial.

HACE SABER: Que según resolución emitida por este Juzgado a las diez horas y cuarenta minutos del día veintidós de Noviembre de dos mil diez, se admitió la demanda del Proceso Común de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, presentada por el Licenciado Lenner Gamaliel Rubio Bonilla, en su calidad de Apoderado de los señores Jorge Alberto Rivera, mayor de edad, patrón de barco pesquero; y Apolonia Umanzor de Rivera, mayor de edad, comerciante, ambos de este domicilio; en contra de la SOCIEDAD TIMOR INC., del domicilio de Delaware, Estados Unidos de América, y quien tuvo su último domicilio en Barrio Concepción, sector La Fuerteza de esta Jurisdicción y Departamento, y actualmente de domicilio ignorado y en base al Art. 186 C. P. C. y M; SE EMPLAZA POR MEDIO DE ESTE EDICTO A LA SOCIEDAD TIMOR INC., a quien se le previene para que dentro

del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, contados después de la última publicación de este edicto se presente a este Juzgado a contestar la demanda presentada en su contra y a ejercer sus derechos como tal, bajo prevención de designarle un Curador Ad-Litem para que lo represente si no lo hiciera como antes se establece.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil, La Unión a los tres días del mes de Diciembre del dos mil diez.- LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. MARITZA EVELIN MARTÍNEZ VILLATORO, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. F045227

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial.

HACE SABER: Que según resolución emitida por este Juzgado a las diez horas y cuarenta minutos del día siete de Octubre del dos mil diez, se admitió la demanda del Proceso Común de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, presentada por el Licenciado LENNER GAMALIEL RUBIO BONILLA, en su calidad de Apoderado de la señora Tomasa Fuentes Chávez, mayor de edad, doméstica, y de este domicilio; en contra de la SOCIEDAD TIMOR INC., del domicilio de Delaware, Estados Unidos de América, y quien tuvo su último domicilio en Barrio Concepción, sector La Fuerteza de esta Jurisdicción y Departamento, y actualmente de domicilio ignorado y en base al Art. 186 C. P. C. y M; SE EMPLAZA POR MEDIO DE ESTE EDICTO A LA SOCIEDAD TIMOR INC., a quien se le previene para que dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, contados después de la última publicación de este edicto se presente a este Juzgado a contestar la demanda presentada en su contra y a ejercer sus derechos como tal, bajo prevención de designarle un Curador Ad-Litem para que lo represente si no lo hiciera como antes se establece.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil, La Unión a los veintiocho días del mes de Octubre del dos mil diez.- LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. MARITZA EVELIN MARTÍNEZ VILLATORO, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. F045228

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial.

HACE SABER: Que según resolución emitida por este Juzgado a las nueve horas del día cinco de octubre del dos mil diez, se admitió la demanda del Proceso Común de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, presentada por el Licenciado LENNER GAMALIEL RUBIO BONILLA, en su calidad de Apoderado de la señora IRENE CHAVEZ, de sesenta y cinco años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, en contra de la SOCIEDAD TIMOR INC., del domicilio de Delaware, Estados Unidos de América, y quien tuvo su último domicilio en Barrio Concepción, sector La Fuerteza de esta Jurisdicción y de Departamento, y actualmente de domicilio ignorado y en base al Art. 186 C. P. C. y M; SE EMPLAZA POR MEDIO DE ESTE EDICTO A LA SOCIEDAD TIMOR INC, a quien se le previene para que dentro del plazo de DIEZ DIAS HABILES SIGUIENTES, contados después de la última publicación de este edicto se presente a este Juzgado a contestar la demanda presentada en su contra y a ejercer sus derechos como tal, bajo prevención de designarle un Curador Ad litem para que la represente si no lo hiciere como antes se establece.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley .-

Librado en el Juzgado de lo Civil, La Unión, a los catorce días del mes de octubre del dos mil diez.- LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL. BR. MARITZA EVELIN MARTINEZ VILLATORO, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. F045230

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial.

HACE SABER: Que según resolución emitida por este Juzgado a las diez horas y diez minutos del día tres de diciembre del presente año, se admitió la demanda del Proceso Común de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, presentada por el Licenciado LENNER GAMALIEL RUBIO BONILLA, en su calidad de Apoderado de la señora ARGENTINA FUENTES, mayor de edad, Doméstica y de este domicilio; en contra de la SOCIEDAD TIMOR INC., del domicilio de Delaware, Estados Unidos de América, y quien tuvo su último domicilio en Barrio Concepción, sector La Fuerteza de esta Jurisdicción y de Departamento, y actualmente de domicilio ignorado y en base al Art. 186 C. P. C. y M; SE EMPLAZA POR MEDIO DE ESTE EDICTO A LA SOCIEDAD TIMOR INC, a quien se le previene para que dentro del plazo de DIEZ DIAS HABILES SIGUIENTES, contados después de la última publicación de este edicto se presente a este Juzgado a contestar la demanda presentada en su contra y a ejercer sus derechos como tal, bajo prevención de designarle un Curador Ad litem para que la represente si no lo hiciere como antes se establece.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley .-

Librado en el Juzgado de lo Civil, La Unión, a los CATORCE días del mes de diciembre del dos mil diez.- LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. MARITZA EVELIN MARTINEZ VILLATORO, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. F045231

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial.

HACE SABER: Que según resolución emitida por este Juzgado a las diez horas y cuarenta minutos del día cinco de Octubre del dos mil diez, se admitió la demanda del Proceso Común de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, presentada por el Licenciado LENNER GAMALIEL RUBIO BONILLA, en su calidad de Apoderado de la señora Trifina Ramíres, mayor de edad, doméstica, y de este domicilio; en contra de la SOCIEDAD TIMOR INC., del domicilio de Delaware, Estados Unidos de América, y quien tuvo su último domicilio en Barrio Concepción, sector La Fuerteza de esta Jurisdicción y de Departamento, y actualmente de domicilio ignorado y en base al Art. 186 C. P. C. y M; SE EMPLAZA POR MEDIO DE ESTE EDICTO A LA SOCIEDAD TIMOR INC., a quien se le previene para que dentro del plazo de DIEZ DIAS HABILES SIGUIENTES, contados después de la última publicación de este edicto se presente a este Juzgado a contestar la demanda presentada en su contra y a ejercer sus derechos como tal, bajo prevención de designarle un Curador Ad litem para que lo represente si no lo hiciere como antes se establece.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil, La Unión, a los diecinueve días del mes de octubre del dos mil diez. LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. MARITZA EVELIN MARTINEZ VILLATORO, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. F045232

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial.

HACE SABER: Que según resolución emitida por este Juzgado a las diez horas y cuarenta minutos del día dieciséis de Noviembre del dos mil diez, se admitió la demanda del Proceso Común de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, presentada por el Licenciado Lenner Gamaliel Rubio Bonilla, en su calidad de Apoderado de la señora Zoila Chávez Fuentes, mayor de edad, Costurera, y de este domicilio; en contra de la SOCIEDAD TIMOR INC., del domicilio de Delaware, Estados Unidos de América, y quien tuvo su último domicilio en Barrio Concepción, sector La Fuerteza de esta Jurisdicción y de Departamento, y actualmente de domicilio ignorado y en base al Art. 186 C. P. C. Y M; SE EMPLAZA POR MEDIO DE ESTE EDICTO A LA SOCIEDAD TIMOR INC., a quien se le previene para que dentro del plazo de DIEZ

DIAS HABLES SIGUIENTES, contados después de la última publicación de este edicto se presente a este Juzgado a contestar la demanda presentada en su contra y a ejercer sus derechos como tal, bajo prevención de designarle un curador Ad Litem para que lo represente si no lo hiciere como antes se establece.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil, La Unión, a los seis días del mes de diciembre del dos mil diez. LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. MARITZA EVELIN MARTINEZ VILLATORO, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. F045233

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial.

HACE SABER: Que según resolución emitida por este Juzgado a las nueve horas y diez minutos del día veinticinco de los corrientes, se admitió la demanda del Proceso Común de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, presentada por el Licenciado LENNER GAMALIEL RUBIO BONILLA, en su calidad de Apoderado de la señora VILMA ESPERANZA MARCONI DE LAINEZ, mayor de edad, Ama de casa y de este domicilio; en contra de la SOCIEDAD TIMOR INC., del domicilio de Delaware, Estados Unidos de América, y quien tuvo su último domicilio en Barrio Concepción, sector La Fuerza de esta Jurisdicción y de Departamento, y actualmente de domicilio ignorado y en base al Art. 186 C. P. C. Y M; SE EMPLAZA POR MEDIO DE ESTE EDICTO A LA SOCIEDAD TIMOR INC, a quien se le previene para que dentro del plazo de DIEZ DIAS HABLES SIGUIENTES, contados después de la última publicación de este edicto se presente a este Juzgado a contestar la demanda presentada en su contra y a ejercer sus derechos como tal bajo prevención de designarle un Curador Ad litem para que la represente si no lo hiciere como antes se establece.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley .-

Librado en el Juzgado de lo Civil, La Unión, a los treinta días del mes de noviembre del dos mil diez.- LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. MARITZA EVELIN MARTINEZ VILLATORO, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. F045234

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial.

HACE SABER: Que según resolución emitida por este Juzgado a las nueve horas y cuarenta minutos del día dieciséis de Noviembre del

dos mil diez, se admitió la demanda del Proceso Común de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, presentada por el Licenciado Lenner Gamaliel Rubio Bonilla, en su calidad de Apoderado de la señora Maritza Eduvigis Láñez Marcony, mayor de edad, Comerciante en pequeño, y de este domicilio; en contra de la SOCIEDAD TIMOR INC., del domicilio de Delaware, Estados Unidos de América, y quien tuvo su último domicilio en Barrio Concepción, sector La Fuerza de esta Jurisdicción y de Departamento, y actualmente de domicilio ignorado y en base al Art. 186 C. P. C. Y M; SE EMPLAZA POR MEDIO DE ESTE EDICTO A LA SOCIEDAD TIMOR INC., a quien se le previene para que dentro del plazo de DIEZ DIAS HABLES SIGUIENTES, contados después de la última publicación de este edicto se presente a este Juzgado a contestar la demanda presentada en su contra y a ejercer sus derechos como tal, bajo prevención de designarle un Curador Ad Litem para que lo represente si no lo hiciere como antes se establece.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.-

Librado en el Juzgado de lo Civil, La Unión, a los seis días del mes de diciembre del dos mil diez. LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. MARITZA EVELIN MARTINEZ VILLATORO, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. F045235

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial.

HACE SABER: Que según resolución emitida por este Juzgado a las diez horas y quince minutos del día veinticinco de los corrientes, se admitió la demanda del Proceso Común de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, presentada por el Licenciado LENNER GAMALIEL RUBIO BONILLA, en su calidad de Apoderado de la señora REINA ISABEL MARTINEZ DE CARDONA conocida por REINA ISABEL MARTINEZ, mayor de edad, Doméstica y de este domicilio; en contra de la SOCIEDAD TIMOR INC., del domicilio de Delaware, Estados Unidos de América, y quien tuvo su último domicilio en Barrio Concepción, sector La Fuerza de esta Jurisdicción y de Departamento, y actualmente de domicilio ignorado y en base al Art 186 C. P. C. Y M; SE EMPLAZA POR MEDIO DE ESTE EDICTO A LA SOCIEDAD TIMOR INC, a quien se le previene para que dentro del plazo de DIEZ DIAS HABLES SIGUIENTES, contados después de la última publicación de este edicto se presente a este Juzgado a contestar la demanda presentada en su contra y a ejercer sus derechos como tal, bajo prevención de designarle un Curador Ad litem para que la represente si no lo hiciere como antes se establece.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil, La Unión, a los treinta días del mes de noviembre del dos mil diez.- LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. MARITZA EVELIN MARTINEZ VILLATORO, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. F045236

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas con cuarenta minutos del día once de octubre del año en curso, se admitió la demanda en Proceso Común de Prescripción Extraordinaria de Dominio, presentada por el Licenciado Lenner Gamaliel Rubio Bonilla, Apoderado General Judicial del señor OSCAR DOLORES RAMIREZ BLANCO, de cuarenta y nueve años de edad, Marinero, salvadoreño, de este domicilio, contra la Sociedad TIMOR INC., del domicilio de Delaware, Estados Unidos de América, y quien tuvo su último domicilio en el Barrio Concepción sector La Fuerza, de esta ciudad y actualmente de domicilio ignorado, y en base al Art. 186 CPCM, SE EMPLAZA POR MEDIO DE ESTE EDICTO A LA Sociedad TIMOR INC, a quien se le previene para que dentro del plazo de DIEZ DIAZ HABILES SIGUIENTES, contados después de la última publicación de este edicto se presente a este Juzgado a contestar la demanda presentada en su contra y a ejercer sus derechos como tal, bajo prevención de designarle a un Curador Ad-Litem, para que la represente si no lo hiciere como antes se establece.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los veinte días del mes de octubre de dos mil diez. LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. MARITZA EVELIN MARTINEZ VILLATORO, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. F045237

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas y treinta minutos del día veintiséis de noviembre del año en curso, se admitió la demanda en Proceso Común de Prescripción Extraordinaria de Dominio, presentada por el Licenciado Lenner Gamaliel Rubio Bonilla, Apoderado General Judicial del señor FRANCISCO OSMAR ALEMAN BONILLA conocido por FRANCISCO OMAR ALEMAN BONILLA, de cincuenta años de edad, Pescador, salvadoreño, de este domicilio, contra la Sociedad TIMOR INC., del domicilio de Delaware, Estados Unidos de América, y quien tuvo su último domicilio en el Barrio Concepción, sector La Fuerza, de esta ciudad y actualmente de domicilio ignorado, y en base al Art. 186 CPCM, SE EMPLAZA POR MEDIO DE ESTE EDICTO A LA Sociedad TIMOR INC, a quien se le previene para que dentro del

plazo de DIEZ DIAS HABILES SIGUIENTES, contados después de la última publicación de este edicto se presente a este Juzgado a contestar la demanda presentada en su contra y a ejercer sus derechos como tal, bajo prevención de designarle a un Curador Ad-Litem, para que la represente si no lo hiciere como antes se establece.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil diez. LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. MARITZA EVELIN MARTINEZ VILLATORO, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. F045239

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas y cuarenta minutos del día dieciséis de noviembre del año en curso, se admitió la demanda en Proceso Común de Prescripción Extraordinaria de Dominio, presentada por el Licenciado Lenner Gamaliel Rubio Bonilla, Apoderado General Judicial de la señora SILVIA ELIZABETH FLORES DE GONZALEZ conocida por SILVIA ELIZABETH FLORES, de cuarenta y seis años de edad, Doméstica, salvadoreña, de este domicilio, contra la Sociedad TIMOR INC., del domicilio de Delaware, Estados Unidos de América, y quien tuvo su último domicilio en el Barrio Concepción, sector La Fuerza, de esta ciudad y actualmente de domicilio ignorado, y en base al Art. 186 CPCM, SE EMPLAZA POR MEDIO DE ESTE EDICTO A LA Sociedad TIMOR INC, a quien se le previene para que dentro del plazo de DIEZ DIAS HABILES SIGUIENTES, contados después de la última publicación de este edicto se presente a este Juzgado a contestar la demanda presentada en su contra y a ejercer sus derechos como tal, bajo prevención de designarle a un Curador Ad-Litem, para que la represente si no lo hiciere como antes se establece.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil diez. LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. MARITZA EVELIN MARTINEZ VILLATORO, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. F045240

ROGELIO HUBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas y veinte minutos del día quince de diciembre del año en curso, se admitió la demanda en Proceso Común de Prescripción Extraordinaria de Dominio, presentada por el Licenciado Lenner Gamaliel Rubio Bonilla, Apoderado General Judicial de la señora NORA EVELIN MANZANARES VIUDA DE ROBLES, de cuarenta y nueve años de edad, comerciante, salvadoreña, de este domicilio, contra la Sociedad TIMOR INC., del domicilio de Delaware, Estados Unidos de América, y quien tuvo su último domicilio en el Barrio Concepción sector La Fuerteza, de esta ciudad y actualmente de domicilio ignorado, y en base al Art. 186 CPCM, SE EMPLAZA POR MEDIO DE ESTE EDICTO A LA Sociedad TIMOR INC, a quien se le previene para que dentro del plazo de DIEZ DIAS HABILES SIGUIENTES, contados después de la última publicación de este edicto se presente a este Juzgado a contestar la demanda presentada en su contra y a ejercer sus derechos como tal, bajo prevención de designarle a un Curador Ad-Litem, para que la represente si no lo hiciera como antes se establece.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los cuatro días del mes de enero de dos mil once. LIC. ROGELIO HUBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. MARITZA EVELIN MARTINEZ VILLATORO, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. F045242

ROGELIO HUBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas y cuarenta minutos del día diecisiete de noviembre del año en curso, se admitió la demanda en Proceso Común de Prescripción Extraordinaria de Dominio, presentada por el Licenciado Lenner Gamaliel Rubio Bonilla, Apoderado General Judicial de la señora IRIS MARISOL LAZO DE GONZALEZ conocida por IRIS MARISOL LAZO CHAVEZ, de cuarenta y cuatro años de edad, Profesora de Educación Básica, salvadoreña, y REMBER CIFREDO LAZO CHAVEZ, de cuarenta y tres años de edad, contador, salvadoreño, ambos de este domicilio, contra la Sociedad TIMOR INC., del domicilio de Delaware, Estados Unidos de América, y quien tuvo su último domicilio en el Barrio Concepción sector La Fuerteza, de esta ciudad y actualmente de domicilio ignorado, y en base al Art. 186 CPCM, SE EMPLAZA POR MEDIO DE ESTE EDICTO A LA Sociedad TIMOR INC, a quien se le previene para que dentro del plazo de DIEZ DIAS HABILES SIGUIENTES, contados después de la última publicación de este edicto se presente a este Juzgado a contestar la demanda presentada en su contra y a ejercer sus derechos como tal, bajo prevención de designarle a un Curador Ad-Litem, para que la represente si no lo hiciera como antes se establece.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil diez. LIC. ROGELIO HUBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. MARITZA EVELIN MARTINEZ VILLATORO, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. F045243

ROGELIO HUBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas del día diez de diciembre del año en curso, se admitió la demanda en Proceso Común de Prescripción Extraordinaria de Dominio, presentada por el Licenciado Lenner Gamaliel Rubio Bonilla, Apoderado General Judicial del señor REY ALBERTO RAMOS GOMEZ, de cuarenta y dos años de edad, mariner, salvadoreño, de este domicilio, contra la Sociedad TIMOR INC., del domicilio de Delaware, Estados Unidos de América, y quien tuvo su último domicilio en el Barrio Concepción sector La Fuerteza, de esta ciudad y actualmente de domicilio ignorado, y en base al Art. 186 CPCM, SE EMPLAZA POR MEDIO DE ESTE EDICTO A LA Sociedad TIMOR INC, a quien se le previene para que dentro del plazo de DIEZ DIAS HABILES SIGUIENTES, contados después de la última publicación de este edicto se presente a este Juzgado a contestar la demanda presentada en su contra y a ejercer sus derechos como tal, bajo prevención de designarle a un Curador Ad-Litem, para que la represente si no lo hiciera como antes se establece.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil diez. LIC. ROGELIO HUBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. MARITZA EVELIN MARTINEZ VILLATORO, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. F045245

ROGELIO HUBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas y cuarenta minutos del día veintiséis de noviembre del año en curso, se admitió la demanda en Proceso Común de Prescripción Extraordinaria de Dominio, presentada por el Licenciado Lenner Gamaliel Rubio Bonilla, Apoderado General Judicial del señor MAURICIO GUZMAN, de cuarenta y nueve años de edad, Patrón de Barco Pesquero, salvadoreño, de este domicilio,

contra la Sociedad TIMOR INC., del domicilio de Delaware, Estados Unidos de América, y quien tuvo su último domicilio en el Barrio Concepción sector La Fuerteza, de esta ciudad y actualmente de domicilio ignorado, y en base al Art. 186 CPCM, SE EMPLAZA POR MEDIO DE ESTE EDICTO A LA Sociedad TIMOR INC, a quien se le previene para que dentro del plazo de DIEZ DIAS HABILES SIGUIENTES, contados después de la última publicación de este edicto se presente a este Juzgado a contestar la demanda presentada en su contra y a ejercer sus derechos como tal, bajo prevención de designarle a un Curador Ad-litem, para que la represente si no lo hiciera como antes se establece.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil diez. LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL. BR. MARITZA EVELIN MARTINEZ VILLATORO, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. F045246

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas del día veintiséis de noviembre del año en curso, se admitió la demanda en Proceso Común de Prescripción Extraordinaria de Dominio, presentada por el Licenciado Lenner Gamaliel Rubio Bonilla, Apoderado General Judicial de la señora MARIA ALICIA SORTO, de cuarenta y un años de edad, doméstica, salvadoreña, de este domicilio, contra la Sociedad TIMOR INC., del domicilio de Delaware, Estados Unidos de América, y quien tuvo su último domicilio en el Barrio Concepción sector La Fuerteza, de esta ciudad y actualmente de domicilio ignorado, y en base al Art. 186 CPCM, SE EMPLAZA POR MEDIO DE ESTE EDICTO A LA Sociedad TIMOR INC, a quien se le previene para que dentro del plazo de DIEZ DIAS HABILES SIGUIENTES, contados después de la última publicación de este edicto se presente a este Juzgado a contestar la demanda presentada en su contra y a ejercer sus derechos como tal, bajo prevención de designarle a un Curador Ad-Litem, para que la represente si no lo hiciera como antes se establece.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los seis días del mes de diciembre de dos mil diez. LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. MARITZA EVELIN MARTINEZ VILLATORO, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. F045247

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas y veinte minutos del día veintiséis de noviembre del año en curso, se admitió la demanda en Proceso Común de Prescripción Extraordinaria de Dominio, presentada por el Licenciado Lenner Gamaliel Rubio Bonilla, Apoderado General Judicial de la señora ANA PAULA CABRERA URBINA, de cuarenta y seis años de edad, doméstica, salvadoreña, de este domicilio, contra la Sociedad TIMOR INC., del domicilio de Delaware, Estados Unidos de América, y quien tuvo su último domicilio en el Barrio Concepción sector La Fuerteza, de esta ciudad, actualmente de domicilio ignorado, y en base al Art. 186 CPCM, SE EMPLAZA POR MEDIO DE ESTE EDICTO A LA Sociedad TIMOR INC, a quien se le previene para que dentro del plazo de DIEZ DIAS HABILES SIGUIENTES, contados después de la última publicación de este edicto se presente a este Juzgado a contestar la demanda presentada en su contra y a ejercer sus derechos como tal, bajo prevención de designarle a un Curador Ad-Litem para que la represente si no lo hiciera como antes se establece.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los seis días del mes de diciembre de dos mil diez. LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL. BR. MARITZA EVELIN MARTINEZ VILLATORO, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. F045248

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas con cuarenta minutos del día cinco de octubre del año en curso, se admitió la demanda en Proceso Común de Prescripción Extraordinaria de Dominio, presentada por el Licenciado Lenner Gamaliel Rubio Bonilla, Apoderado General Judicial del señor ALBERTO GUTIERREZ GUARDADO, conocido por ALBERTO GUTIERREZ, de setenta y cuatro años de edad, jornalero, salvadoreño, de este domicilio, contra la Sociedad TIMOR INC., del domicilio, de Delaware, Estados Unidos de América, y quien tuvo su último domicilio en el Barrio Concepción sector La Fuerza, de esta ciudad y actualmente de domicilio ignorado, y en base al Art. 186 CPCM, SE EMPLAZA POR MEDIO DE ESTE EDICTO A LA Sociedad TIMOR INC, a quien se le previene para que dentro del plazo de DIEZ DIAS HABILES SIGUIENTES, contados después de la última publicación de este edicto se presente a este Juzgado a contestar la demanda presentada en su contra y a ejercer sus derechos como tal, bajo prevención de designarle a un Curador Ad- Litem, para que la represente si no lo hiciera como antes se establece.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los veinte días del mes de octubre de dos mil diez. LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. MARITZA EVELIN MARTINEZ VILLATORO, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. F045249

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial

HACE SABER: Que en este Juzgado está siendo demandada la Sociedad TIMOR INC., de domicilio actual desconocido, está siendo demandada en Proceso Común de Prescripción Extraordinaria de Dominio, por la señora Luz Esperanza Ramírez Blanco, con referencia PC-8-10, por medio de su Apoderado General Licenciado Lenner Gamaliel Rubio Bonilla, quien puede ser citado y notificado en Sexta Avenida norte número uno guión cinco, Barrio Honduras, de esta ciudad, y en base al Art. 186 C. P. C. Y M., y por manifestarse en la demanda y con las diligencias previas se denota que la sociedad demandada es de paradero ignorado, SE EMPLAZA POR MEDIO DE ESTE EDICTO A LA SOCIEDAD DEMANDADA TIMOR INC., a quien se le previene para el plazo de DIEZ DIAS HABILES SIGUIENTES, contados después de la última publicación de este edicto, se presente a este Juzgado a contestar la demanda presentada en su contra y ejercer sus derechos como tal, bajo prevención de designarle a un Curador Ad-Litem, para que la represente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los ocho días del mes de octubre de dos mil diez. LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. MARITZA EVELIN MARTINEZ, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. F045250

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial

HACE SABER: Que según resolución emitida por este Juzgado a las nueve horas y cuarenta minutos del día veintiséis de noviembre del dos mil diez, se admitió la demanda del Proceso Común de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, presentada por el Licenciado Lenner Gamaliel Rubio Bonilla, en su calidad de Apoderado del señor

Héctor Alfredo Viera Martínez, mayor de edad, empleado, y de este domicilio; en contra de la SOCIEDAD TIMOR INC., del domicilio de Delaware, Estados Unidos de América, y quien tuvo su último domicilio en Barrio Concepción sector La Fuerteza de esta Jurisdicción y de Departamento, y actualmente de domicilio ignorado y en base al Art. 186 C. P. C. Y M; SE EMPLAZA POR MEDIO DE ESTE EDICTO A LA SOCIEDAD TIMOR INC., a quien se le previene para que dentro del plazo de DIEZ DIAS HABILES SIGUIENTES, contados después de la última publicación de este edicto se presente a este Juzgado a contestar la demanda presentada en su contra y a ejercer sus derechos como tal, bajo prevención de designarle un Curador Ad Litem para que lo represente si no lo hiciera como antes se establece.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil, La Unión a los siete días del mes de diciembre del dos mil diez. LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. MARITZA EVELIN MARTINEZ VILLATORO, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. F045251

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial

HACE SABER: Que según resolución emitida por este Juzgado a las nueve horas y cuarenta minutos del día cinco de octubre del dos mil diez, se admitió la demanda del Proceso Común de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, presentada por el Licenciado LENNER GAMALIEL RUBIO BONILLA, en su calidad de Apoderado de los señores Mariano Chávez y Rosa Adelina Castro, mayores de edad, empleado y ama de casa, en su orden, y siendo el primero de domicilio de Houston Texas de los Estados Unidos de América, y la segunda de este domicilio; en contra de la SOCIEDAD TIMOR INC., del domicilio de Delaware, Estados Unidos de América, y quien tuvo su último domicilio en Barrio Concepción sector La Fuerteza de esta Jurisdicción y de Departamento, y actualmente de domicilio ignorado y en base al Art. 186 C. P. C. Y M; SE EMPLAZA POR MEDIO DE ESTE EDICTO A LA SOCIEDAD TIMOR INC., a quien se le previene para que dentro del plazo de DIEZ DIAS HABILES SIGUIENTES, contados después de la última publicación de este edicto se presente a este Juzgado a contestar la demanda presentada en su contra y a ejercer sus derechos como tal, bajo prevención de designarle un Curador Ad Litem para que lo represente si no lo hiciera como antes se establece.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil, La Unión, a los veintidós días del mes de octubre del dos mil diez. LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. MARITZA EVELIN MARTINEZ VILLATORO, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. F045253

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial

HACE SABER: Que según resolución emitida por este Juzgado a las nueve horas y cuarenta minutos del día dieciséis de noviembre del dos mil diez, se admitió la demanda del Proceso Común de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, presentada por el Licenciado LENNER GAMALIEL RUBIO BONILLA, en su calidad de Apoderado del señor José Horacio Sorto, mayor de edad, jornalero, y de este domicilio; en contra de la SOCIEDAD TIMOR INC., del domicilio de Delaware, Estados Unidos de América, y quien tuvo su último domicilio en Barrio Concepción, sector La Fuerza de esta Jurisdicción y Departamento, y actualmente de domicilio ignorado y en base al Art. 186 C. P. C. y M; SE EMPLAZA POR MEDIO DE ESTE EDICTO A LA SOCIEDAD TIMOR INC., a quien se le previene para que dentro del plazo de DIEZ DIAS HABLES SIGUIENTES, contados después de la última publicación de este edicto se presente a este Juzgado a contestar la demanda presentada en su contra y a ejercer sus derechos como tal, bajo prevención de designarle un Curador Ad Litem para que lo represente si no lo hiciera como antes se establece.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil, La Unión, a los tres días del mes de diciembre del dos mil diez. LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL. BR. MARITZA EVELIN MARTÍNEZ VILLATORO, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. F045255

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2010105938

No. de Presentación: 20100145076

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO ALFREDO CALIDONIO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de MEGA SERVICIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MEGA SERVI, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: SKY Auto Hotel y diseño que se traduce al castellano como Cielo Auto- Hotel, se le concede exclusividad únicamente sobre

la palabra Sky y diseño, no así sobre los demás términos denominativos que acompañan su marca, que servirá para: SERVICIO: HOTELERIA (RENTA TEMPORAL DE HABITACIONES). Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día dos de diciembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de febrero del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005700-1

No. de Expediente: 2010106135

No. de Presentación: 20100145481

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ERNESTO ALFONZO BUITRAGO, en su calidad de APODERADO de TELEFONICA S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

APLIMATECA

Consistente en: la palabra APLIMATECA, que servirá para: AM- PARAR: SERVICIOS DE GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES, SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN COMERCIAL, SERVICIOS DE ESTUDIOS DE MERCADO, SERVICIOS DE EXPORTACIÓN, SERVICIOS DE CONSULTING (CONSULTORÍA) PROFESIONALES EN MATERIA DE NEGOCIOS, SERVICIOS DE CONTABILIDAD, SERVICIOS DE CONTESTACIÓN TELEFÓNICA PARA ABONADOS AUSENTES, SERVICIOS DE TRANSCRIPCIÓN DE COMUNICACIONES, SERVICIOS DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA, SERVICIOS DE INFORMES COMERCIALES Y DE NEGOCIOS, SERVICIOS DE PERITAJE EN MATERIA DE NEGOCIOS, SERVICIOS DE SONDEO DE OPINION, SERVICIOS DE PUBLICIDAD; SERVICIOS DE VENTA AL POR MAYOR Y/O AL POR MENOR DE PRODUCTOS EN ESTABLECIMIENTOS; SERVICIOS DE VENTA AL POR MAYOR Y/O AL POR MENOR DE PRODUCTOS A TRAVES DE REDES MUNDIALES DE INFORMATICA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día ocho de diciembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de diciembre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005704-1

No. de Expediente: 2010106136

No. de Presentación: 20100145482

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ERNESTO ALFONZO BUITRAGO, en su calidad de APODERADO de TELEFONICA S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

APLIMATECA

Consistente en: la expresión APLIMATECA, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, SERVICIOS DE COMUNICACIONES POR TERMINALES DE ORDENADOR, SERVICIOS DE COMUNICACIONES A TRAVES DE REDES INFORMATICAS; SERVICIOS TELEFONICOS; SERVICIOS DE ACCESO A UNA RED INFORMATICA MUNDIAL; ALQUILER DE APARATOS DE TELECOMUNICACION; ALQUILER DE APARATOS PARA LA TRANSMISION DE MENSAJES; ALQUILER DE MODEMS; ALQUILER DE TELEFONOS; SERVICIOS DE ANUNCIOS ELECTRONICOS (TELECOMUNICACIONES); COMUNICACIONES POR REDES DE FIBRAS OPTICAS; COMUNICACIONES TELEFONICAS; CONEXION POR TELECOMUNICACIONES A UNA RED INFORMATICA MUNDIAL; SERVICIOS DE DIRECCIONAMIENTO Y DE UNION PARA TELECOMUNICACIONES; INFORMACIONES EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES; MENSAJERIA ELECTRONICA; RADIOTELEFONIA MOVIL; TRANSMISION VIA SATELITE; SERVICIOS DE TELECONFERENCIA; DIFUSION DE PROGRAMAS DE TELEVISION; TELEDIFUSION POR CABLE; TRANSMISION DE MENSAJES E IMAGENES ASISTIDA POR ORDENADOR; CORREO ELECTRONICO; SERVICIOS DE PROVISION DE FOROS DE DISCUSION [CHATS] EN INTERNET. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día ocho de diciembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de diciembre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005705-1

No. de Expediente: 2011106738

No. de Presentación: 20110146547

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ERNESTO ALFONZO BUITRAGO, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Park Hospitality Worldwide LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

PARK INN

Consistente en: las palabras PARK INN, la palabra PARK se traduce al castellano como PARQUE; y la palabra INN se traduce al castellano como HOSTAL, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE HOTEL, BAR Y RESTAURANTE; SERVICIOS PARA LA RESERVACION DE HABITACIONES. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día trece de enero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de enero del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005707-1

No. de Expediente: 2011106568

No. de Presentación: 20110146216

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de AOPERADO de CAIXA D' ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA, de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras Caixa Bank que se traduce CAIXA= Caja; BANK= Banco, que servirá para: AMPARAR: SEGUROS, ASUNTOS FINANCIEROS, ASUNTOS MONETARIOS, ASUNTOS INMOBILIARIOS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día cuatro de enero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de enero del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005708-1

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2010105323

No. de Presentación: 20100144130

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SARA ELIZABETH MARTINEZ MARTINEZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de GRUPO RAZEL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO RAZEL, S.A. DE C.V., RAZEL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

FEMINELLE

Consistente en: la palabra FEMINELLE, que se traduce al castellano como Débil mujer, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS PARA LA MEDICINA;

SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; EMLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día nueve de noviembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de noviembre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005741-1

No. de Expediente: 2011106635

No. de Presentación: 20110146339

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SARA ELIZABETH MARTINEZ MARTINEZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de OVIDIO J. VIDES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

FERROPRIN

Consistente en: la palabra FERROPRIN, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; EMLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día seis de enero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de enero del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005742-1

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN**ACEPTACION DE HERENCIA**

SONIA NOEMY REYES, Juez de Primera Instancia Suplente, de este Distrito Judicial, al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas del día once de febrero de dos mil once, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora MARÍA HERMINIA PEÑA DE HERNÁNDEZ o MARÍA HERMINIA PEÑA PINEDA o MARÍA HERMINIA PEÑA, quien falleció el día catorce de diciembre de dos mil diez, en el Cantón Hoyos, de esta Jurisdicción, siendo la ciudad de Ilobasco, departamento de Cabañas, lugar de su último domicilio, de parte de los señores PEDRO ARNOLDO HERNÁNDEZ PEÑA, ROSA MIRIAM HERNÁNDEZ DE SÁNCHEZ, MARÍA MARIBEL HERNÁNDEZ PEÑA, GLORIA VILMA HERNÁNDEZ PEÑA y MARÍA ELENA HERNÁNDEZ PEÑA, en calidad de hijos de la causante.

Y se les ha conferido conjuntamente a los aceptantes, la administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, Cabañas, a las diez horas quince minutos del día once de febrero de dos mil once.- LICDA. SONIA NOEMY REYES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE.- LIC. OSCAR ARMANDO LÓPEZ SÁNCHEZ, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. C005588-2

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN, AL PUBLICO PARA EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Tribunal, a las diez horas y cinco minutos del día seis de enero del dos mil once, SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el causante BERNARDO HERNANDEZ VENTURA, de parte del señor JOEL ALFREDO HERNANDEZ SANCHEZ, de veintitrés años de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilio de Delicias de Concepción, con Documento Único de Identidad Número cero tres siete cinco cero siete tres guión cero; y Tarjeta de Identificación Tributaria número un mil trescientos cinco guión doscientos mil quinientos ochenta y siete guión ciento uno guión siete; por derecho propio que le corresponde en

calidad de hijo del causante; quien a la fecha de su fallecimiento fue de ochenta y cuatro años de edad, agricultor, divorciado, originario de Osicala, y del domicilio de la Villa de Delicias de Concepción, Morazán, hijo de BERNARDINO HERNANDEZ y CRESENCIA VENTURA; falleció el día tres de octubre del dos mil diez; en el Caserío Los Argueta, Cantón La Cuchilla, de la Jurisdicción de Delicias de Concepción, siendo en este lugar su último domicilio.

Se le confirió al aceptante antes mencionado y en la forma establecida, la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las diez horas del día once de enero del dos mil once.- LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005619-2

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEJICANOS, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas y quince minutos del día nueve de octubre del presente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la HERENCIA TESTAMENTARIA de los bienes que a su defunción dejó la causante ANGELA DIAZ, conocida por ANGELA DIAS, quien falleció a las cero horas y cuarenta minutos del día once de septiembre de mil novecientos noventa y uno; de parte de la señora ANA TERESA DE JESUS PEREZ DIAZ, por derecho de transmisión que en dicha sucesión le correspondía a la señora MARIA AURELIA DIAZ viuda DE PEREZ, en su concepto de heredera testamentaria de la causante.

Y CITA: A todas las personas que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las quince horas y cuarenta y cinco minutos del día nueve de octubre de dos mil nueve.- LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F044902-2

KARINA JEANNETTE MARTÍNEZ GUEVARA, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las catorce horas y cinco minutos del día diecisiete de enero del año en curso, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de los señores HÉCTOR ALBERTO PACAS GONZÁLEZ, conocido por HÉCTOR ALBERTO PACAS, y JORGE PACAS GONZÁLEZ, conocido por JORGE PACAS, en su calidad de hijos de la causante señora MARÍA FRANCISCA GONZÁLEZ DE PACAS, conocida por MARÍA FRANCISCA GONZÁLEZ, y FRANCISCA GONZÁLEZ, quien fue de sesenta y nueve años de edad, casada, de oficios domésticos, de nacionalidad Salvadoreña, hija de Benjamín Reinoza y Antonia González, quien falleció el día veintiuno de abril de mil novecientos setenta y nueve, en esta ciudad, lugar de su último domicilio.

Cítese por este medio a los que se crean con derecho a la sucesión para que dentro del término de quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto, se presenten a este Juzgado a deducir sus derechos.

Confírese a los aceptantes declarados la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día dieciocho de enero de dos mil once.- KARINA JEANNETTE MARTÍNEZ GUEVARA, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LICINIA NUBE SILIEZER DE ROMERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F044919-2

DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las quince horas con treinta minutos de este día se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora FRANCISCA GABRIELA SANDOVAL ARRIOLA DE HERNÁNDEZ, por medio de su Apoderado General Judicial Licenciado JOSÉ LUIS ZOMETA GUTIERREZ, de la herencia intestada dejada a su defunción por la causante señora MARÍA LEONA ARRIOLA DE SANDOVAL, quien falleció a las dieciocho horas treinta minutos del día diecinueve de octubre del año dos mil uno, en el Cantón Zapotitán, Jurisdicción de Ciudad Arce, Departamento de La Libertad, siendo su último domicilio Ciudad Arce. En concepto de hija de la referida causante, confiriéndosele a la aceptante expresada en el concepto indicado la administración y representación

interina de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Cítese a las personas que se crean con derecho en la sucesión para que se presenten a este Juzgado a deducirla dentro de los quince días subsiguientes a la publicación de este edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las quince horas treinta y cinco minutos del día ocho de febrero del año dos mil once.- LICDO. DAVID AMAEL MORÁN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDO. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F044936-2

MELIDA DEL TRANSITO GONZÁLEZ ORELLANA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público en general y para los efectos legales consiguientes, que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las ocho horas cincuenta minutos del día siete de febrero del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Blanca Estela Acosta de Avelar, la cual ocurrió a las cuatro horas con treinta y siete minutos del día uno de mayo del año dos mil diez, en el Hospital General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de la Ciudad de San Salvador; de parte del señor Juan Francisco Avelar Cuéllar, en el concepto de cónyuge sobreviviente y además como cesionario del derecho hereditario que le correspondía a la señora María Carmen Orellana Miranda de Acosta conocida por Carmen Orellana, madre de la causante antes mencionada; y del menor Anderson Francisco Avelar Acosta, en su calidad de hijo de la referida causante; por lo que se les confiere a los aceptantes antes mencionados, la administración y representación interina de la indicada sucesión, con las mismas facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, la que ejercerá el menor antes mencionado, por medio de su representante legal, señor Juan Francisco Avelar Cuéllar.

Se cita a todas aquellas personas que crean tener derecho a la herencia en referencia, para que se presenten a este tribunal a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Acajutla, a las nueve horas treinta minutos del día siete de febrero del año dos mil once.- LICDA. MÉLIDA DEL TRÁNSITO GONZÁLEZ ORELLANA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. ELSA CORALIA RAMÍREZ LEIVA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F044940-2

TÍTULO DE DOMINIO

LA INFRASCRITA ALCALDESA MUNICIPAL DE TEPETITÁN.

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado la SRA. MARÍA MARGOTH LARA viuda DE FLORES, conocida por MARÍA MARGOTH LARA TORRES, de ochenta y cuatro años de edad, de Oficios Domésticos, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número cero cero ocho ocho siete cuatro nueve siete - cuatro; solicitando TÍTULO DE DOMINIO DE UN INMUEBLE DE NATURALEZA URBANA, situado en Barrio El Centro, de esta Jurisdicción, el cual tiene una extensión superficial de CUATROCIENTOS VEINTITRÉS PUNTO DIECINUEVE METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: Linda con inmueble propiedad de Maximiliano Siliézar Cárcamo en una parte, y en otra parte de Luis Alonso Pineda Ochoa, calle de por medio; AL ORIENTE: Linda con inmueble propiedad de Eleuteria Fidelina Fuentes de Ayala; AL SUR: Linda con inmueble propiedad de la Señora Gertrudis Guzmán de Ramírez; y AL PONIENTE: Linda con inmueble propiedad de María Judith Magaña Rodríguez. El solar antes mencionado no es predio dominante, ni sirviente, y no está en proindivisión con ninguna otra persona; lo estima en la cantidad de OCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y lo adquirió por compra que hizo al señor Miguel Ángel Flores, ya fallecido.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales consiguientes.

Librado en la Alcaldía Municipal de Tepetitán, a doce de noviembre de dos mil diez.- LIC. ANA GLADIS JOVEL DE GARCÍA, ALCALDESA MUNICIPAL.- FRANCISCA EVELIA GARCÍA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F044780-2

RENOVACION DE MARCAS

No. de Expediente: 1992003524

No. de Presentación: 20050059894

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RUTH ELIZABETH OLIVARES LINARES, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS SAVAL, S.A., del domicilio de Santiago de Chile, República de Chile, de nacionalidad CHILENA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00042 del Libro 00025 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión NICOTEARS; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005590-2

No. de Expediente: 1992003525

No. de Presentación: 20050059898

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RUTH ELIZABETH OLIVARES LINARES, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS SAVAL, S.A., del domicilio de Santiago de Chile, República de Chile, de nacionalidad CHILENA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00043 del Libro 00025 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión "OFTASONA"; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005591-2

No. de Expediente: 1992003527

No. de Presentación: 20050059901

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RUTH ELIZABETH OLIVARES LINARES, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS SAVAL, S.A, del domicilio de SANTIAGO DE CHILE, REPÚBLICA DE CHILE, de nacionalidad CHILENA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00052 del Libro 00025 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "OFTALIRIO"; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos: San Salvador, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005592-2

No. de Expediente: 1992003529

No. de Presentación: 20050059904

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RUTH ELIZABETH OLIVARES LINARES, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS SAVAL, S.A., del domicilio de Santiago de Chile, República de Chile, de nacionalidad CHILENA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00057 del Libro 00025 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión OFTACON; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005593-2

MARCA DE FABRICA

No. de Expediente: 2010105274

No. de Presentación: 20100144068

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MIRIAM ELEANA MIXCO REYNA, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS SAVAL, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: LABORATORIOS SAVAL, S.A., de nacionalidad CHILENA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

OFTIC

Consistente en: la palabra OFTIC, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día nueve de noviembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de noviembre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005594-2

No. de Expediente: 2010105272

No. de Presentación: 20100144066

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MIRIAM ELEANA MIXCOREYNA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS SAVAL, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: LABORATORIOS SAVAL, S.A., de nacionalidad CHILENA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

OFTAVIR

Consistente en: la palabra OFTAVIR, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día nueve de noviembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de noviembre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005595-2

No. de Expediente: 2010105043

No. de Presentación: 20100143679

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MIRIAM ELEANA MIXCOREYNA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS SAVAL, S.A., de nacionalidad CHILENA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

ZIVAL

Consistente en: la palabra ZIVAL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS ANTIHISTAMINICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de octubre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de noviembre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

ALCIDES SALVADOR FUNES LIZAMA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005596-2

No. de Expediente: 2010103865

No. de Presentación: 20100141859

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado YUDY ARACELY JIMENEZ DE GUERRERO, en su calidad de APODERADO de ASOCIACION COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROPECUARIA SAN ANTONIO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

CAFÉ SAN ANTONIO

Consistente en: la frase CAFÉ SAN ANTONIO, sobre la palabra Café no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: CAFE. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de septiembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de septiembre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005598-2

No. de Expediente: 2005050816

No. de Presentación: 20050066973

CLASE: 06.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RUTH ELIZABETH OLIVARES LINARES, en su calidad de APODERADO de QINGDAO HAIER INVESTMENT AND DEVELOPMENT CO., LTD., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

Haier

Consistente en: la palabra Haier.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de julio del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos, San Salvador, veinticinco de agosto del año dos mil cinco.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,

REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005599-2

No. de Expediente: 2004045277

No. de Presentación: 20040058510

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RUTH ELIZABETH OLIVARES LINARES, en su calidad de APODERADO

ESPECIAL de LA SUPERQUIMICA, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra norit y diseño.

La solicitud fue presentada el día dos de diciembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos, San Salvador, ocho de febrero del año dos mil cinco.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,

REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005600-2

No. de Expediente: 2005050818

No. de Presentación: 20050066975

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RUTH ELIZABETH OLIVARES LINARES, en su calidad de APODERADO de QINGDAO HAIER INVESTMENT AND DEVELOPMENT CO., LTD., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

Haier

Consistente en: la palabra Haier.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de julio del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de agosto del año dos mil cinco.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005601-2

No. de Expediente: 2005050815

No. de Presentación: 20050066972

CLASE: 14.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RUTH ELIZABETH OLIVARES LINARES, en su calidad de APODERADO de QINGDAO HAIER INVESTMENT AND DEVELOPMENT CO., LTD., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra Haier.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de julio del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de agosto del año dos mil cinco.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

MELVY ELIZABETH CORTEZ DE ALAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005603-2

No. de Expediente: 2005050817

No. de Presentación: 20050066974

CLASE: 08.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RUTH ELIZABETH OLIVARES LINARES, en su calidad de APODERADO de QINGDAO HAIER INVESTMENT AND DEVELOPMENT CO., LTD., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra Haier.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de julio del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de agosto del año dos mil cinco.

JOSÉ ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

Ante mí:

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005604-2

No. de Expediente: 2005050811

No. de Presentación: 20050066968

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RUTH ELIZABETH OLIVARES LINARES, en su calidad de APODERADO de QINGDAO HAIER INVESTMENT AND DEVELOPMENT CO., LTD., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

Haier

Consistente en: la palabra Haier.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de julio del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de agosto del año dos mil cinco.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,

REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005605-2

No. de Expediente: 2005050814

No. de Presentación: 20050066971

CLASE: 17.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RUTH ELIZABETH OLIVARES LINARES, en su calidad de APODERADO de QINGDAO HAIER INVESTMENT AND DEVELOPMENT CO.,

LTD., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

Haier

Consistente en: la palabra Haier.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de julio del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de agosto del año dos mil cinco.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,

REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005606-2

No. de Expediente: 2005050813

No. de Presentación: 20050066970

CLASE: 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RUTH ELIZABETH OLIVARES LINARES, en su calidad de APODERADO de QINGDAO HAIER INVESTMENT AND DEVELOPMENT CO., LTD., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

Haier

Consistente en: la palabra Haier.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de julio del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de agosto del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de agosto del año dos mil cinco.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIO.

Ante mí:
ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005607-2

3 v. alt. No. C005608-2

No. de Expediente: 2005050812

No. de Presentación: 20050066969

CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RUTH ELIZABETH OLIVARES LINARES, en su calidad de APODERADO de QINGDAO HAIER INVESTMENT AND DEVELOPMENT CO., LTD., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra Haier.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de julio del año dos mil cinco.

No. de Expediente: 2010100027

No. de Presentación: 20100134658

CLASE: 19.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS HUMBERTO HENRIQUEZ RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIAS CONSTRUTEC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INDUSTRIAS CONSTRUTEC, S.A. DEC.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

TOTAL SPAN

Consistente en: la expresión TOTAL SPAN, donde la palabra SPAN se traduce al castellano como espacio, extensión, lapso o duración, que servirá para: AMPARAR: TECHOS NO METALICOS, CUBIERTAS DE TEJADO NO METALICAS Y MATERIALES DE CONSTRUCCION NO METALICOS. Clase: 19.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de marzo del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de julio del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005609-2

No. de Expediente: 2007063776

No. de Presentación: 20070087535

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RUTH ELIZABETH OLIVARES LINARES, en su calidad de APODERADO de Mexpo International Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

BLOSSOM

Consistente en: la palabra BLOSSOM traducida al castellano como FLOR, que servirá para: AMPARAR: GUANTES, GORRAS PARA USO CLINICO, DENTAL o QUIRURGICO, VESTIDOS PARA USO CLINICO, DELANTAL o QUIRURGICO, DENTALES PARA USO CLINICO, DENTAL o QUIRURGICO, CHALECOS PARA USO CLINICO, DENTAL o QUIRURGICO, MASCARILLAS PARA USO CLINICO, DENTAL o QUIRURGICO Y ZAPATOS PARA USO CLINICO, DENTAL Y/O QUIRURGICO.

La solicitud fue presentada el día ocho de enero del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de abril del año dos mil siete.

ALICIA ESTER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.
MARIA RAQUEL CLARA GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005610-2

No. de Expediente: 2010101794

No. de Presentación: 20100137892

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MIRIAM ELEANAMIXCOREYNA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de PRODUCTOS GUTIS, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: PRODUCTOS GUTIS, S.A., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

TIOCONRELAX

Consistente en: la palabra TIOCONRELAX, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES Y RELAJANTES MUSCULARES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintidós de junio del año dos mil diez.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de junio del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005611-2

No. de Expediente: 2010101795

No. de Presentación: 20100137894

CLASE: 05.

S.A., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

CLAPENIL

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MIRIAM ELEANAMIXCOREYNA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de PRODUCTOS GUTIS, SOCIEDAD ANÓNIMA que se abrevia: PRODUCTOS GUTIS, S.A., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

Consistente en: la palabra CLAPENIL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES, CREMA LABIAL PARA EL HERPES.

La solicitud fue presentada el día doce de marzo del año dos mil ocho.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de marzo del año dos mil ocho.

TIORELAX

Consistente en: la palabra TIORELAX, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES Y RELAJANTES MUSCULARES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintidós de junio del año dos mil diez.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de junio del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005616-2

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

ALCIDES SALVADOR FUNES LIZAMA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005615-2

No. de Expediente: 2010098919

No. de Presentación: 20100132589

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

No. de Expediente: 2008074819

No. de Presentación: 20080106697

CLASE: 05.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MIRIAM ELEANAMIXCOREYNA, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS SAVAL, SOCIEDAD ANÓNIMA que se abrevia: LABORATORIOS SAVAL, S.A., de nacionalidad CHILENA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

VALAXIDA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MIRIAM ELEANAMIXCOREYNA, en su calidad de APODERADO de PRODUCTOS GUTIS, SOCIEDAD ANÓNIMA que se abrevia: PRODUCTOS GUTIS,

Consistente en: la palabra VALAXIDA, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES ANTI-HIPERTENSIVAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día ocho de febrero del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de agosto del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005617-2

No. de Expediente: 2005050819

No. de Presentación: 20050066976

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RUTH ELIZABETH OLIVARES LINARES, en su calidad de APODERADO de QINGDAO HAIER INVESTMENT AND DEVELOPMENT CO., LTD., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

Haier

Consistente en: la palabra Haier.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de julio del año dos mil cinco.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de agosto del año dos mil cinco.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

MELVY ELIZABETH CORTEZ DE ALAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005618-2

No. de Expediente: 2009097910

No. de Presentación: 20090130735

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de LAMINADOS S.A.C., de nacionalidad PERUANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA.



Consistente en: las palabras ECO TREAD y diseño, que se traducen al castellano como ECO PASO, que servirá para: AMPARAR: BANDAS DE RODAMIENTO DE CAUCHO PRECURADO Y SIN VULCANIZAR (CAMELBACK) PARA RECAUCHUTADO DE NEUMÁTICOS Y RUEDAS DE VEHÍCULOS. TODO TIPO DE NEUMÁTICOS NUEVOS Y RECAUCHUTADOS, APARATOS DE LOCOMOCIÓN TERRESTRE, AÉREA O ACUÁTICA. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día once de diciembre del año dos mil nueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de noviembre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F044859-2

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2010103867

No. de Presentación: 20100141863

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado YUDY ARACELY JIMENEZ DE GUERRERO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de PUNTO GOLCHER, SOCIEDAD ANÓNIMA

DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia: PUNTO GOLCHER, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en: la expresión punto golcher y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A BRINDAR SERVICIOS DE COMUNICACIÓN DE MERCADEO Y ESTRATEGIAS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN, UBICADO EN LA CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de septiembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de septiembre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005597-2

No. de Expediente: 2010103591

No. de Presentación: 20100141374

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de GIMNASIOS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPI-

TAL VARIABLE que se abrevia: GIMNASIOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., GIMSAL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.

Be Fit

Consistente en: Las palabras Be Fit que se traduce al castellano como Está en forma, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL QUE OFRECE SERVICIOS DE GIMNASIO, CENTROS DE EJERCICIO O SALUD, SERVICIOS PRESTADOS POR PERSONAS O INSTITUCIONES PARA DESARROLLAR LAS FACULTADES MENTALES Y CORPORALES, ASÍ COMO LOS SERVICIOS DESTINADOS A DIVERTIR O ENTRETENER, REALIZACIÓN DE SEMINARIOS, EVENTOS EDUCATIVOS, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES, CREACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE ESCENARIOS PARA EL DESARROLLO DE TODAS LAS ACTIVIDADES DESCRITAS, SERVICIOS DE AGENCIAS DE RECREACIÓN Y TURISMO, GRUPOS DE DANZA Y ACADEMIAS DE BAILE EN GENERAL TODAS LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL CAMPO DEPORTIVO, RECREATIVO, EDUCATIVO Y CULTURAL.

La solicitud fue presentada el día trece de septiembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de enero del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F044817-2

No. de Expediente: 2011106947

No. de Presentación: 20110147022

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado NORBERT JOSEF SCHEIDLER, de nacionalidad ALEMANA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en: la palabra LEDSAL y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA CONSULTORÍA Y DISEÑO EN SISTEMAS DE LUZ Y VENTA DEL MISMO EQUIPO E INSTALACIÓN, UBICADO EN LA FINAL AVENIDA EL ESPINO, NÚMERO DIECISIETE, RESIDENCIAL BOSQUES DE CUSCATLÁN, SANTA ELENA, MUNICIPIO DE ANTIGUO CUSCATLÁN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de enero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, primero de febrero del año dos mil once.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F044920-2

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2010101612

No. de Presentación: 20100137553

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de OJST HERNÁNDEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL

VARIABLE, que se abrevia: OJST HERNÁNDEZ, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESIÓN O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL.

QUIENES DE VERDAD ENTIENDEN DE VEHICULOS CONFÍAN EN SUPER REPUESTOS, DONDE

COMPRAN LOS EXPERTOS

Consistente en: La frase QUIENES DE VERDAD ENTIENDEN DE VEHÍCULOS CONFÍAN EN SUPER REPUESTOS, DONDE COMPRAN LOS EXPERTOS, que servirá para: LLAMAR LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR PARA LA VENTA DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS.

La solicitud fue presentada el día once de junio del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, treinta y uno de enero del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F044852-2

No. de Expediente: 2011106886

No. de Presentación: 20110146838

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MILTON DAGOBERTO NAVARRO DURAN, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la EXPRESIÓN O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL.

NAVARRO'S MIXED MARTIAL ARTS

Consistente en: la expresión NAVARRO'S MIXED MARTIAL ARTS que se traduce al castellano como NAVARRO'S ARTES MARCIALES MIXTAS, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN SOBRE UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL, DEDICADO A IMPARTIR CLASES SOBRE LAS DISTINTAS TÉCNICAS DE KENPO.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de enero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de enero del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F044877-2

CONVOCATORIA

CONVOCATORIA

El Infrascrito Auditor Externo de la Sociedad "PROCESOS DIVERSOS, S.A. de C.V. (PRODISA DE C.V.)", dando cumplimiento al Código de Comercio y a su Pacto Social, por este medio convoca a sus accionistas para que asistan a la JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, que se celebrará en el local de esta empresa ubicada en Calle San Martín No.518. Barrio La Vega, de esta ciudad, el día quince de marzo del dos mil once, a partir de las nueve horas en adelante.

La Agenda será la siguiente:

1. Verificación del quórum.
2. Lectura del acta anterior (22 de Marzo 2010).

3. Presentación de la Memoria de Labores, correspondiente al ejercicio que corresponde al periodo del primero de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil diez
4. Informe del auditor y aprobación de los Estados Financieros correspondientes al mismo periodo.
5. Nombramiento del Auditor Externo y Auditor Fiscal y fijación de sus emolumentos para el Ejercicio 2011.
6. Varios.

El quórum para conocer de los asuntos ordinarios es de la mitad más una de las acciones en que está dividido el capital social, o sea veinticinco mil setecientos cincuenta y una acciones.

En caso de no haber quórum suficiente en la fecha señalada, se convoca a los accionistas a celebrar la Junta General Ordinaria en segunda convocatoria el día 16 de Marzo del mismo año, a partir de la misma hora y en el mismo lugar antes señalado en la primera convocatoria, Junta que se llevará a cabo, con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas y para tomar resoluciones se tomará el voto de la mitad más una de las acciones.

Se recuerda a los accionistas que podrán delegar su representación en otro accionista o a favor de extraños a la sociedad, cuando la representación fuera conferida a otro accionista, podrá otorgarse por medio de carta, telegrama o cable, si es a favor de extraños en virtud de poder suficiente.

San Salvador, catorce de Febrero de dos mil once.

PROCESOS DIVERSOS S.A. DE C.V.,

Arq. Mauricio Antonio Lima Ruiz

Representante Legal.

SUBASTA PÚBLICA

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado; a las doce horas del día quince de octubre del corriente año, en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la Licenciada Gloria de los Ángeles Germán Argueta, en calidad de apoderada del BANCO AGRÍCOLA, SOCIEDAD ANÓNIMA, contra la señora MARIA DEL ROCIO RODRIGUEZ DE QUIJANO, c.p. MARIA DEL ROCIO RODRÍGUEZ SE VENDERÁ EN PÚBLICA SUBASTA EN ESTE JUZGADO, Y EN FECHA QUE OPORTUNAMENTE SE SEÑALARÁ, EL SIGUIENTE INMUEBLE: "Una porción de terreno antes rústica, hoy urbana, situada en el Cantón Cantarrana, de la ciudad y Departamento de Santa Ana, desmembrado de la finca "La Asunción", ahora "Lotificación La Asunción", señalado en el plano respectivo como Lote número CINCO, POLÍGONO "E", de una extensión superficial de DOSCIENTOS ONCE METROS CUADRADOS, CUARENTA DECÍMETROS CUADRADOS, que especialmente mide y linda: AL NORTE: doce metros setenta y cinco centímetros, curva de siete metros con quince centímetros, Avenida San Juan de por medio, con el lote número siete "G"; AL ORIENTE: siete metros setenta y ocho centímetros, Calle La Asunción de por medio, con el lote número cuatro "F"; AL SUR: dieciocho metros setenta y ocho centímetros con el lote número cuatro "E"; y AL PONIENTE: doce metros con el lote número seis "E". Todos los lotes situados como colindantes son o han sido propiedad de la Sociedad de Inversiones Occidentales, Sociedad Anónima de Capital Variable. El inmueble antes descrito se encuentra inscrito bajo la Matrícula Número 20029909-00000 a favor de la señora MARIA DEL ROCIO RODRIGUEZ DE QUIJANO conocida por MARIA DEL ROCIO RODRIGUEZ, en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente, Departamento de Santa Ana".

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las diez horas treinta y cinco minutos del día once de noviembre de dos mil diez. Enmendados-Angeles-Urbana-valen. Entre líneas-c.p. MARIA DEL ROCIO RODRIGUEZ-Valen. LIC. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. CECILIA MARIA MARROQUIN CASTRO, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. F044767-2

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL DEL CENTRO JUDICIAL INTEGRADO DE DERECHO PRIVADO Y SOCIAL DE SAN SALVADOR, AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado JOSE LUIS ARIAS LOPEZ, actuando como Apoderado General Judicial del BANCO AGRÍCOLA, SOCIEDAD ANÓNIMA;

contra los Señores JOSE GILBERTO UMANZOR conocido por JOSE GILBERTO REYES UMANZOR y MARIA JULIA GALVEZ, se venderán en Pública Subasta en este Tribunal, en fecha y hora que será señalada posteriormente, el inmueble que a continuación se describen: "UN TERRENO urbano, identificado como Lote Número SIETE del Polígono TREINTA Y TRES, de la Urbanización Santa Mónica, situado en jurisdicción de Nueva San Salvador, Departamento de La Libertad, sobre la Séptima Avenida Norte y Once Calle Poniente Bis, de dicha ciudad, y que se describe así: Partiendo de la intersección de la Once Calle Oriente bis y Séptima Avenida Norte, se mide sobre el eje de este último una distancia de treinta y seis punto cincuenta y siete metros con rumbo Norte cero un grado trece punto tres minutos Este. Partiendo de este punto con deflexión derecha de noventa grados, rumbo Sur ochenta y ocho grados cuarenta y seis punto siete minutos Este y distancia de trece punto veintiuno metros, se llega al vértice Sur-Oeste del lote que se describe: NOR ESTE Línea mixta compuesta de 1) línea curva derecha de nueve punto cuarenta y ocho metros y radio de veinticinco metros; 2) tramo recto de rumbo Norte cuarenta y seis grados: cuarenta y seis punto ocho minutos Este y distancia de once punto sesenta y ocho metros, lindando con finca Santa Mónica, propiedad de Roberto Dueñas; con Plazoleta Santa Mónica de setenta metros de ancho de por medio; ORIENTE, Tramo recto de rumbo Sur cero dos grados veinte punto dos minutos Oeste y distancia de dieciséis punto doce metros, lindando con lote número del polígono treinta y tres de la Urbanización Santa Mónica propiedad de La Libertad, S.A. de C.V.; y AL SUR: Tramo recto de rumbo Norte ochenta y ocho grados cuarenta y seis punto siete minutos Oeste y distancia de trece punto ochenta y dos metros, lindando con lote número SEIS, del Polígono treinta y tres de la Urbanización Santa Mónica, propiedad de La Libertad, S.A. de C.V., el lote así descrito tiene una extensión superficial de CIENTO VEINTIDOS PUNTO NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS equivalentes a CIENTO TREINTA Y CINCO PUNTO OCHENTA Y SIETE VARAS CUADRADAS. El inmueble anteriormente descrito se encuentra inscrito a favor de los demandados señores JOSE GILBERTO UMANZOR conocido por JOSE GILBERTO REYES UMANZOR y MARIA JULIA GALVEZ, en pro indiviso y por partes iguales, equivalentes al cincuenta por ciento cada uno, al Número ONCE del Libro UN MIL TREINTA Y UNO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro, Nueva San Salvador, Departamento de La Libertad.

Se admitirán posturas siendo legales, lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las nueve horas treinta minutos del día veintisiete de enero del año dos mil once. LIC. ERNESTO CEA, JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL. LIC. AMINDA MERCEDES CRUZ PARADA, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F044776-2

ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMÉNEZ MOLINA, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que en el Proceso Mercantil Ejecutivo promovido por BANCO AGRÍCOLA, SOCIEDAD ANÓNIMA, a través de su Apoderado General Judicial Licenciado JOSE LUIS ARIAS LOPEZ, contra "SERVICIOS ALIMENTICIOS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", "AGROINDUSTRIAL DEL VALLE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", y los señores OSCAR RENE MARTINEZ CIENFUEGOS, MERCEDES ARMINDA BONILLA DE MONTALVAN, conocida por MERCEDES BONILLA MARTINEZ DE MONTALVAN y YETTY CECILIA ROMERO DE MONTALVAN, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, un inmueble de naturaleza urbana de forma rectangular, situado en el Pasaje Los Pinos, entre Avenida Flor de Fuego y Avenida Don Bosco, de la Urbanización Padilla Cuéllar, de esta ciudad, de una extensión superficial de QUINIENTOS SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILÍMETROS CUADRADOS equivalentes a OCHOCIENTAS DIEZ VARAS CUADRADA TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILÉSIMAS DE VARA CUADRADA; cuyas medidas y linderos son los siguientes: AL NORTE, en línea recta de veintiún metros cuadrados ciento cincuenta y cinco milímetros cuadrados, lindando con lotes números cuarenta, cuarenta y uno, cuarenta y dos y cuarenta y tres; AL SUR, en línea recta de veintiún metros cuadrados quinientos noventa milímetros cuadrados, lindando con terreno que son o han sido propiedad de S. Padilla y Compañía, pasaje Los Pinos de por medio, de trece metros de ancho; AL ORIENTE, en línea recta de veintiséis metros cuadrados, quinientos milímetros cuadrados, linda con lotes números treinta y cinco, treinta y seis y treinta y siete; y AL PONIENTE, en línea recta de veintiséis metros cuadrados, quinientos milímetros cuadrados, linda con porción vendida a Rosa Edelmira Avalos de Varela, porción que formó parte del inmueble general que se describe. El inmueble anteriormente descrito, se encuentra inscrito a favor de la señora MERCEDES ARMINDA BONILLA DE MONTALVÁN, conocida por MERCEDES BONILLA MARTÍNEZ DE MONTALVÁN, según sistema de Folio Real Computarizado con Matrícula número CERO CINCO MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO DOCE, y trasladado a la Matrícula número SEIS CERO CERO OCHO CUATRO ÚNO TRES OCHO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro. Y los siguientes bienes muebles ubicados en Kilómetro once y medio de la Carretera Troncal del Norte, antigua Fábrica La Indiana, Barrio San Sebastián, de la ciudad de Apopa, Departamento de San Salvador, los cuales se encuentran inscritos bajo el Número DIEZ del Libro UN MIL CIENTO SESENTA Y OCHO del Registro de Prendas, del Registro de Comercio, los cuales son propiedad de "SERVICIOS ALIMENTICIOS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "SEALSA, S.A. DE C.V.", y los cuales se detallan así: 1) DOS TANQUES DE ACERO INOXIDABLE, MARCA: GROEN DOVER, con capacidad para dos mil litros; 2) UN INTERCAMBIADOR DE CALOR, MARCA CREAMERY PAGRACE, SERIE: S C- TRES TRES CINCO CERO; 3) UN TANQUE MARMITA DE ACERO

INOXIDABLE; MARCA GROEN, MODELO: CIENTO CINCUENTA S P, SERIE TRES UNO CERO CUATRO TRES, CAPACIDAD DE CIEN PSI, con su respectivo sistema de distribución de vapor, capacidad de almacenaje: quinientos litros; 4) UN TANQUE MARMITA DE ACERO INOXIDABLE, MARCA GROEN, MODELO CIENTO CINCUENTA, SERIE: CERO DOS TRES CERO SEIS, CON PRESIÓN DE TRABAJO CIEN PSI, con su sistema de distribución de vapor, CAPACIDAD DE ALMACENAJE QUINIENTOS LITROS; 5) UNA MAQUINA MARCA EXCELLO- CORPORATION (PURE-PACK) MODELO DOSCIENTOS CUARENTA; CAPACIDAD INSTALADA OCHENTA UNIDADES DE CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES CENTÍMETROS CÚBICOS POR MINUTO; 6) UN COMPRESOR MARCA MARATÓN ELECTRIC; MODELO: A L DOS CINCO SEIS TT D R SIETE CERO DOS SEIS C E W F DOS; TIPO: TOR-BE. 7) UN SECADOR O COMPRIMIDOR DE AIRE REFRIGERADO, MARCA INGERSOLL RADN, MODELO D X R SIETE CINCO, SERIE NUEVE CUATRO I D X R CUATRO TRES SIETE CUATRO. 8) UNA MAQUINA DE LLENADO Y SELLADO DE EMPAQUES FLEXIBLE, MARCA MAQUIFARMA, QUE INCLUYE TANQUES DE ALMACENAJE DE PRODUCTOS CON CAPACIDAD CIEN LITROS, CON VISUALIZADORES DE SISTEMA DE NIVEL POR CADA TANQUE, SELLOS VERTICALES Y HORIZONTALES, SISTEMA DE INYECCIÓN DE LÍQUIDOS AUTOMÁTICOS.

Lo que se avisa al Público para los efectos legales consiguientes.

LIBRADO: En el Juzgado Cuarto de lo Mercantil: San Salvador, a las nueve horas del día siete de febrero de dos mil once. LIC. ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMENEZ MOLINA, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL. LIC. JACQUELINE JOHANNA ORTÍZ DURÁN, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F044777-2

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las ocho horas y cincuenta minutos del día trece de enero del presente año, en el Juicio Ejecutivo Civil iniciado por los señores Diógenes Molina Alfaro y Margarita Luz Gutiérrez Madrid de Molina conocida por Margarita Luz Gutiérrez de Molina, y continuado por la licenciada Neyssa Mayerik Marín Martínez, en calidad de apoderada del señor Diógenes Molina Alfaro, contra los señores OTILIA DEL CARMEN HENRIQUEZ DE JOVEL conocida por OTILIA DEL CARMEN RODRIGUEZ DE JOVEL y MAURICIO ANTONIO JOVEL FLORES, SE VENDERÁ EN PÚBLICA SUBASTA EN ESTE JUZGADO Y EN FECHA QUE OPORTUNAMENTE SE SEÑALARA, EL SIGUIENTE INMUEBLE: "Un inmueble de naturaleza urbana ubicado en la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, al sur del Proyecto Autopista Este-Oeste de San Salvador, y al Norte de la Novena Calle

Oriente, también llamada Avenida Chiltiupán y que según antecedente aparece como LOTE NUMERO VEINTICUATRO DEL POLÍGONO "D"-TRES DEL PROYECTO DENOMINADO "RESIDENCIAL SANTA TERESA" y cuya descripción técnica es la siguiente partiendo de la intersección de la Calle La Sabana y Senda número once de la Urbanización Residencial Santa Teresa, midiendo sobre el eje de esta última una distancia de treinta y tres punto quinientos noventa y nueve metros con rumbo Norte cero cuatro grados quince punto un minuto Este y haciendo una deflexión izquierda de noventa grados con una distancia de tres punto cincuenta metros se llega al vértice Sur Oriente del lote número veinticuatro cuyas características y colindancias son: AL SUR: Línea recta de dieciséis punto cincuenta metros con rumbo Norte ochenta y cinco grados cuarenta y cuatro punto nueve minutos Oeste colindando con lote número veinticinco del mismo Polígono; AL PONIENTE: línea recta de cinco punto cincuenta metros, con rumbo Norte cero cuatro grados quince punto un minuto Este, colindando con lote número ocho del mismo Polígono; AL NORTE: Línea recta de dieciséis punto cincuenta metros con rumbo sur ochenta y cinco grados cuarenta y cuatro punto nueve minutos Este, colindando con lote número veintitrés del mismo Polígono; y AL ORIENTE: Línea recta de cinco punto cincuenta metros, con rumbo Sur cero cuatro grados quince punto un minuto Oeste, colindando con lote número nueve del Polígono D-cuatro, con senda once de siete punto cero cero metros de derecho de vía de por medio. El lote así descrito tiene un área total de NOVENTA PUNTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS equivalente a CIENTO VEINTINUEVE PUNTO OCHENTA Y CINCO VARAS CUADRADAS y no le afecta la servidumbre de electroducto a favor de CEL relacionado en el antecedente. Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor de los señores OTILIA DEL CARMEN HENRIQUEZ DE JOVEL, conocida por OTILIA DEL CARMEN RODRIGUEZ DE JOVEL y MAURICIO ANTONIO JOVEL FLORES, a la Matrícula Número 30071986-00000 del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro, Departamento de La Libertad.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las nueve horas y diez minutos del día treinta y uno de enero de dos mil once.- Enmendados-cero-de-Valen. LIC. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. CECILIA MARIA MARROQUIN CASTRO, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F044828-2

LA INFRASCrita JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA LIBERTAD

HACE SABER: Que en Juicio Ejecutivo Civil clasificado con el número 117-08-C, promovido el señor Jorge Guillermo Campos González, con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - doce cero tres sesenta y tres cero cero dos siete, en su calidad de Presidente de las Juntas Directivas y por ende Representante Legal de

TANDEM TUNEL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse TAT, S.A. DE C.V. y TANDEM TUNEL, S.A. DE C.V. con número de identificación tributaria cero seiscientos catorce - treinta cero tres setenta y tres - ciento once - nueve; y TOTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que igual puede abreviarse como TOTAL, S.A. DE C.V. con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - veinticinco cero siete ochenta y cuatro - cero cero cinco - siete, en contra de los señores FRANCISCO RAMÓN MEJIA PINEDA, y MARTA AIDA AQUINO BURGOS, ésta con número de identificación tributaria cero seiscientos catorce - cero noventa doscientos cincuenta y ocho - uno cero uno - dos; se VENDERÁ EN PÚBLICA SUBASTA en este Tribunal un inmueble de naturaleza urbana, comprendido dentro de la Urbanización Residencial El Paraíso Jurisdicción de Santa Tecla, Departamento de La Libertad; identificado dentro del plano respectivo como Lote número dieciséis, del Polígono "R" de una capacidad superficial de DOSCIENTOS PUNTO OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, el cual se localiza y se describe así: Partiendo del punto de la intersección de la Segunda Avenida Sur y el Boulevard Sur de veintidós punto cero cero metros de derecho de vía, nos desplazamos sobre el eje de este último una distancia de noventa y tres punto noventa y seis metros con rumbo sur ochenta y seis grados diecinueve punto nueve minutos Oeste, luego con una deflexión derecha nos desplazamos once punto cincuenta y un metros con rumbo Norte, cero dos grados treinta y cinco punto un minuto Este, con lo que llegamos al vértice Sur oriente del Lote que continuación se describe en el sentido de las agujas del reloj, y que mide y linda: AL SUR: diez metros cero cinco centímetros, segmento de línea curva derecha de doscientos cincuenta metros de radio, lindando con lote número cuarenta y cinco del polígono dos con Boulevard Sur de veintidós metros de derecho de vía de por medio; AL PONIENTE: Veinte metros ochenta y dos centímetros con rumbo Norte treinta y tres grados, doce punto cuarenta y cuatro minutos Este, lindando con lote número catorce, del polígono "R", AL NORTE: diez metros cero cero centímetros, con rumbo Sur, ochenta y siete grados veinticuatro punto nueve minutos Este, lindando con lote de área de estacionamiento del Condominio El Paraíso; y AL ORIENTE: diecinueve metros setenta y cinco centímetros con rumbo Sur, treinta y tres grados doce punto cuarenta y cuatro minutos Oeste; lindando con Lote número dieciocho del polígono "R"; propiedad de los demandados anteriormente mencionados en derecho proindiviso, correspondiéndoles a cada uno el cincuenta por ciento por estar Inscrito a su favor bajo la matrícula número TRES CERO CERO SIETE DOS DOS DOS OCHO - CERO CERO CERO CERO CERO Asiento UNO en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro de este Departamento; dicho inmueble se encuentra gravado con Primera Hipoteca inscrita a favor de la Sociedad TOTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse TOTAL, S.A. DE C.V., bajo el número de Matrícula TRES CERO CERO SIETE DOS DOS DOS OCHO - CERO CERO CERO CERO CERO en el asiento DOS, en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro, Santa Tecla de este Departamento; se hace constar que el Derecho Real que tuvo la Sociedad anteriormente mencionada sobre el inmueble previamente relacionado fue cedido en cincuenta por ciento a

favor de la Sociedad TANDEM TUNEL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse TAT, S.A. DE C.V. Y TANDEM TUNEL, S.A. DE C.V., inscrita bajo el número de Matrícula TRES CERO CERO SIETE DOS DOS DOS OCHO - CERO CERO CERO CERO CERO en el asiento SEIS, en el registro anteriormente mencionado. Ordenándose el valúo del inmueble antes descrito.

Lo que se avisa al público para los efectos legales correspondientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia La Libertad, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil diez. LICDA. DIGNA GLADIS MEDRANO DE GÓMEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. BR. ESTELA DEL CARMEN MARTÍNEZ PARADA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F044841-2

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPÁN, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado, a las once horas con quince minutos del día treinta y uno de agosto de dos mil diez, en el Juicio Civil Ejecutivo, promovido por el señor MARCEL ALEXANDER RUIZ MARTINEZ, en contra de la señora YESENIA ESMERALDA VASQUEZ LOPEZ, se venderá en PUBLICA SUBASTA Y EN FECHA QUE OPORTUNAMENTE SE SEÑALARA, el inmueble siguiente: un inmueble de naturaleza rústica, situado a la orilla de la ciudad de Chalatenango, en el lugar conocido con el nombre de "Masica", desmembrado de otro de mayor extensión, de una extensión superficial de NOVENTA METROS CUADRADOS TREINTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS SETENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS, el cual mide y linda: AL ORIENTE, once metros cincuenta centímetros, con Emilio Cubas, dividido por una zanja; AL NORTE, trece metros, con porción vendida a Lina Navarrete, dividido por cerco de piña y alambre propio de la colindante, y el cual formó parte del inmueble general; AL PONIENTE, nueve metros dieciséis centímetros, y colinda con porción vendida a Gonzalo Rivas, el cual fue parte del inmueble general de donde se desmembró el que se describe, calle de por medio la cual ha sido abierta dentro del inmueble general; y AL SUR, cuatro metros cincuenta centímetros con porción vendida a Blanca Estela Serrano, pared de ladrillo de por medio propia de la colindante; contiene construida una casa de ladrillo de obra y techo de teja de nueve punto cincuenta metros de largo por cuatro metros de ancho teniendo un área construida de treinta y ocho metros cuadrados. Dicho inmueble se encuentra inscrito bajo el sistema de folio real computarizado a favor de la deudora YESENIA ESMERALDA VASQUEZ LOPEZ con Matrícula número CUATRO CERO CERO DOS DOS SEIS NUEVE CINCO GUION CERO CERO CERO CERO CERO de Propiedad.

Servirá de base para el remate las dos terceras partes de su valúo, se admitirán posturas siendo legales.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las quince horas con quince minutos del día veintinueve de septiembre de dos mil diez. LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F044917-2

LICENCIADA MARÍA FLOR SILVESTRE LÓPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley que en el JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por BANCO DE CREDITO INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANÓNIMA EN LIQUIDACIÓN, ahora FONDO DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO, que se abrevia FOSAFFI, contra el señor WIL ALEXANDER DIAZ, reclamándole cantidad de dólares y accesorios de ley, se venderá en pública subasta en fecha que oportunamente se determinará en este Juzgado, el bien inmueble embargado siguiente: "Un inmueble de naturaleza urbano y construcciones de sistema mixto que contiene, situado en Cantón Las Delicias, según antecedente, hoy Cantón El Papalón, de la jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, que se identifica particularmente como LOTE NÚMERO CATORCE DEL POLÍGONO A-CUATRO DEL CENTRO RESIDENCIAL LA PRADERA SEGUNDA ETAPA, cuyas medidas perimetrales son: NORTE, cinco punto cero cero metros; ORIENTE, diecisiete punto cincuenta metros; SUR, cinco punto cero cero metros; y PONIENTE, diecisiete punto cincuenta metros, de un área de OCHENTA Y SIETE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS. El inmueble antes descrito es propiedad del señor WIL ALEXANDER DÍAZ, por estar inscrito a su favor a la Matrícula número M CERO CUATRO CERO CERO DOS SIETE CUATRO CUATRO Asiento CERO CERO DOS del Registro Social de Inmuebles de este Departamento.

Se hace saber a las personas que se presenten a participar a la subasta que deberán de presentar sus respectivos documentos de identidad NIT y comprobar su solvencia económica por medio de libreta de ahorro, cheque certificado, constancia de ahorro, efectivo u otro documento similar.

Librado en el Juzgado Primero de lo Mercantil; San Salvador, a las diez horas y cuarenta minutos del día veintiuno de diciembre de dos mil diez. LICDA. MARÍA FLOR SILVESTRE LÓPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL. LIC. OSCAR EMILIO ZETINO URBINA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F044931-2

LICENCIADA MARIA FLOR SILVESTRE LOPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por FONDO DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO que se abrevia FOSAFFI, contra el señor SANTOS VENTURA FLORES, reclamándole cantidad de colones y accesorios de ley, se venderá en pública subasta en este Tribunal en fecha que oportunamente se determinará, el bien inmueble embargado siguiente: "Un inmueble de naturaleza urbana y construcciones que contiene, marcado con el número DOCE del polígono VEINTITRES de la Urbanización FLORENCIA SAN MARCOS, situada en carretera San Salvador- San Marcos, Kilómetro cuatro y medio frente a Colonia El Mirador, jurisdicción de San Marcos, de este Departamento, el cual se describe así: Partiendo de la intersección de los ejes de Avenida Florencia Sur y Pasaje dieciséis Poniente, se mide sobre el eje de este último con rumbo Sur cincuenta y cinco grados catorce minutos siete segundos Oeste una distancia de treinta y seis punto cincuenta metros de longitud, llegando al punto en que una deflexión derecha de noventa grados y midiendo una distancia de dos punto cero metros, se localiza el vértice Sur- Este del lote que mida y linda: AL SUR: línea recta con rumbo Sur cincuenta y cinco grados catorce minutos siete segundos Oeste y distancia de cinco punto cero metros de longitud, lindando en este tramo con lote número SEIS del Block VEINTICUATRO, Pasaje DIECISEIS Poniente de por medio; AL PONIENTE, línea recta con rumbo Norte treinta y cuatro grados cuarenta y cinco minutos cincuenta y tres segundos Oeste y distancia de diez punto cero metros de longitud, lindando en este tramo con lote número catorce del mismo Block; AL NORTE: línea recta con rumbo Norte cincuenta y cinco grados catorce minutos siete segundos Este y distancia de cinco punto cero metros de longitud, lindando en este tramo con lote número once del mismo Block; AL ORIENTE, línea recta con rumbo Sur, treinta y cuatro grados cuarenta y cinco minutos cincuenta y tres segundos Este y distancia de diez punto cero metros de longitud, lindando en este tramo con lote número DIEZ del mismo Block. El terreno antes descrito tiene una extensión superficial de CINCUENTA PUNTO CERO METROS CUADRADOS, equivalentes a SETENTA Y UNO PUNTO CINCUENTA Y CUATRO VARAS CUADRADAS, en dicho inmueble hay construida una casa de sistema mixto con todos sus servicios,

Todos los lotes colindantes son o han sido propiedad de la Sociedad Constructora TRAFALGAR, S.A. DEC.V. el inmueble antes descrito, así como en las mejoras actuales y futuras pertenecen al demandado señor SANTOS VENTURA FLORES, según matrícula SEIS CERO UNO CUATRO SEIS SEIS CERO DOS - CERO CERO CERO CERO CERO en el asiento UNO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente, del Departamento de San Salvador.

Se hace saber a las personas que se presenten a participar a la subasta, que deberán presentar sus respectivos documentos de Identidad Personal y el NIT, y comprobar su solvencia económica por medio de libreta de ahorro, cheque certificado, constancia de ahorro, efectivo u otro documento similar.

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las diez horas del día once de diciembre de dos mil ocho. LICDA. MARIA FLOR SILVESTRE LOPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL. LIC. OSCAR EMILIO ZETINO URBINA, SECRETARIO.

DISMINUCION DE CAPITAL.

El Infrascrito Secretario de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad "ARRENDADORA INTERFIN EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE".

CERTIFICA: Que en el Libro de Actas se encuentra asentada el acta número VEINTITRES, correspondiente a sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada a las doce horas del día catorce de febrero de dos mil once, la cual en su punto TERCERO en lo pertinente literalmente dice: "III- Disminución del Capital de la Sociedad en la parte variable. El Presidente de la Junta General Extraordinaria de Accionistas, explica y propone al pleno que es necesaria la disminución del Capital Social en la parte Variable de la Sociedad; siendo este de SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS COLONES, equivalentes a SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DIECISIETE DÓLARES CON TRECE CENTAVOS DE DÓLAR, aquí y en adelante, moneda de los Estados Unidos de América. En ese sentido, es necesario y conveniente disminuir el Capital en su parte Variable en su totalidad, es decir, la cantidad de SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS COLONES, equivalentes a SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DIECISIETE DÓLARES CON TRECE CENTAVOS DE DÓLAR. Sobre dicha suma, el Presidente expone que deberá amortizarse la Pérdida de Operación Acumulada al treinta y uno de diciembre de dos mil diez, siendo ésta de CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA COLONES CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS DE COLÓN, equivalentes a SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIEZ DÓLARES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR; y la diferencia, pagarla a los accionistas en la forma que la Administración y/o el Liquidador disponga. Con la disminución acordada, la Sociedad girará con un Capital Social fijo y mínimo de CIENTO MIL COLONES, equivalentes a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DÓLARES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR, representada y dividido en UN MIL acciones comunes y nominativas, de un valor nominal de CIENTO COLONES, equivalentes a ONCE DÓLARES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR, cada una. Los otorgantes hacen constar que previo a este acuerdo, el capital social se encontraba totalmente suscrito y pagado." Es conforme con su original, con el cual se confrontó, en la ciudad de San Salvador, a los catorce días del mes de febrero de dos mil once.

OSCAR SAMOUR SANTILLANA,

SECRETARIO,

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS,
ARRENDADORA INTERFIN EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

MARCA INDUSTRIAL

No. de Expediente : 2009095947

No. de Presentación: 20090127572

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de ARABELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA.

ARABELA D'HOMME

Consistente en: las palabras ARABELA D'HOMME, en donde D'HOMME se traduce al castellano como DE HOMBRE, sobre la palabra D'HOMME traducida como DE HOMBRE no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: MAQUILLAJE, FRAGANCIAS Y COSMETICOS, Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de septiembre del año dos mil nueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de noviembre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,

SECRETARIO.

No. de Expediente : 2010104685

No. de Presentación: 20100143288

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de ARABELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA.

ARABELA FRESH FEET

Consistente en: las palabras ARABELA FRESH FEET, que se traducen al castellano como Arabela pies frescos, que servirá para: AMPARAR: TALCO PARA PIES, CREMA PARA TALONES AGRIETADOS, LOCION CREMA REFRESCANTE PARA PIES, CREMA EXFOLIANTE PARA PIES, CREMA NOCTURNA PARA PIES SECOS, CREMA PARA PIES FRIOS, CREMA SUAVIZANTE PARA CALLOS Y DUREZAS, CREMA LUBRICANTE Y DESORANTE PARA PIES, CREMA BALSAMICA PARA PIES. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de octubre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial. Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de octubre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,

SECRETARIO.

No. de Expediente: 2010104688
 No. de Presentación: 20100143291
 CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de ARABELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

ARABELA HEALTHY BODY

Consistente en: la frase ARABELA HEALTHY BODY que se traduce al castellano como ARABELA CUERPO SANO, sobre la frase HEALTHY BODY no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de octubre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de octubre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
 REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
 SECRETARIO.

3 v. alt. No. F044836-2

No. de Expediente: 2010104687
 No. de Presentación: 20100143290
 CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO

de ARABELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

ARABELA HEALTHY BODY

Consistente en: Las palabras ARABELA HEALTHY BODY que se traduce al castellano como Arabela Cuerpo Sano, que servirá para: AMPARAR: TALCO PARA PIES, CREMA PARA TALONES AGRIETADOS, LOCION CREMA REFRESCANTE PARA PIES, CREMA EXFOLIANTE PARA PIES, CREMA NOCTURNA PARA PIES SECOS, CREMA PARA PIES FRIOS, CREMA SUAVIZANTE PARA CALLOS Y DUREZAS, CREMA LUBRICANTE Y DESODORANTE PARA PIES, CREMA BALSAMICA PARA PIES. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de octubre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de octubre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
 REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
 SECRETARIO.

3 v. alt. No. F044837-2

No. de Expediente: 2010101714
 No. de Presentación: 20100137716
 CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de ARABELA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,

de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

NUIT BY ARABELA

Consistente en: Las palabras NUIT BY ARABELA que se traducen al castellano como noche por Arabela, que servirá para: AMPARAR: COLONIA PARA DAMA Y CABALLERO, LOCION PARA DESPUES DE AFEITAR, CREMA PARA AFEITAR, TALCO PERFUMADO PARA DAMA Y CABALLERO, DESODORANTE ANTITRANSPIRANTE PARA DAMA Y CABALLERO, CREMA PERFUMADA, SHAMPOO PARA LA PIEL, ACEITES ESENCIALES, JABONES DE TOCADOR, FIJADORES Y GEL. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de junio del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de octubre del año dos mil diez.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

ALCIDES SALVADOR FUNES LIZAMA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F044839-2

No. de Expediente: 2010101713

No. de Presentación: 20100137715

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de ARABELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

IRREMEDIABLE BY ARABELA

Consistente en: Las palabras IRREMEDIABLE BY ARABELA que se traduce al castellano como irremediable por Arabela, que servirá para: AMPARAR: COLONIA PARA DAMA Y CABALLERO, LOCION PARA DESPUES DE AFEITAR, CREMA PARA AFEITAR, TALCO

PERFUMADO PARA DAMA Y CABALLERO, DESODORANTE ANTITRANSPIRANTE PARA DAMA Y CABALLERO, CREMA PERFUMADA, SHAMPOO PARA LA PIEL, ACEITES ESENCIALES, JABONES DE TOCADOR, FIJADORES Y GEL. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de junio del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de octubre del año dos mil diez.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

ALCIDES SALVADOR FUNES LIZAMA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F044840-2

No. de Expediente: 2010101712

No. de Presentación: 20100137714

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de ARABELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

IMPOSSIBLE BY ARABELA

Consistente en: Las palabras IMPOSSIBLE BY ARABELA que se traduce al castellano como imposible por Arabela, que servirá para: AMPARAR: COLONIA PARA DAMA Y CABALLERO, LOCION PARA DESPUES DE AFEITAR, CREMA PARA AFEITAR, TALCO PERFUMADO PARA DAMA Y CABALLERO, DESODORANTE ANTITRANSPIRANTE PARA DAMA Y CABALLERO, CREMA PERFUMADA, SHAMPOO PARA LA PIEL, ACEITES ESENCIALES, JABONES DE TOCADOR, FIJADORES Y GEL. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de junio del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de octubre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F044842-2

No. de Expediente: 2010101711

No. de Presentación: 20100137713

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de ARABELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

EXQUISITÉ BY ARABELA

Consistente en: las palabras EXQUISITÉ BY ARABELA, que se traducen al castellano como Exquisito por Arabela, que servirá para: AMPARAR: COLONIA PARA DAMA Y CABALLERO, LOCION PARA DESPUES DE AFEITAR, CREMA PARA AFEITAR, TALCO PERFUMADO PARA DAMA Y CABALLERO, DESODORANTE ANTITRANSPIRANTE PARA DAMA Y CABALLERO, CREMA PERFUMADA, SHAMPOO PARA LA PIEL, ACEITES ESENCIALES, JABONES DE TOCADOR, FIJADORES Y GEL. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de junio del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de octubre del año dos mil diez.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

ALCIDES SALVADOR FUNES LIZAMA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F044844-2

No. de Expediente: 2010101710

No. de Presentación: 20100137712

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de ARABELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

DESIDEIRO BY ARABELA

Consistente en: las palabras DESIDEIRO BY ARABELA, que se traducen al castellano como DESIDEIRO POR ARABELA, que servirá para: AMPARAR: COLONIA PARA DAMA Y CABALLERO, LOCION PARA DESPUES DE AFEITAR, CREMA PARA AFEITAR, TALCO PERFUMADO PARA DAMA Y CABALLERO, DESODORANTE ANTITRANSPIRANTE PARA DAMA Y CABALLERO, CREMA PERFUMADA, SHAMPOO PARA LA PIEL, ACEITES ESENCIALES, JABONES DE TOCADOR, FIJADORES Y GEL. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de junio del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de octubre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F044845-2

No. de Expediente: 2010105460

No. de Presentación: 20100144385

CLASE: 19.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de THE PLYCEM COMPANY INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

PLYROCK

Consistente en: la expresión PLYROCK, traducida como capas de roca, que servirá para: AMPARAR: MATERIALES DE CONSTRUCCION NO METALICOS; TUBOS RIGIDOS NO METALICOS PARA LA CONSTRUCCION; ASFALTO, PEZ Y BETUN; CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES NO METALICAS; MONUMENTOS NO METALICOS, LAMINAS DE CIELO RASOS FABRICADOS EN FIBRA Y FIBROCEMENTOS. Clase: 19.

La solicitud fue presentada el día quince de noviembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de noviembre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F044848-2

No. de Expediente: 2010102120

No. de Presentación: 20100138441

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO

de PROCAPS S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

ALBISEC ONE

Consistente en: las palabras ALBISEC ONE, en donde la palabra ONE se traduce al castellano como UNO, que servirá para: AMPARAR: ANTITRICOMONIASICO, ANTICANDIDIÑASICO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día cinco de julio del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de octubre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F044854-2

No. de Expediente: 2010101444

No. de Presentación: 20100137323

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de PROCAPS, S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

ADELLA

Consistente en: la palabra ADELLA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIENICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS

DIETETICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DANINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día tres de junio del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de octubre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F044857-2

No. de Expediente: 2010103993

No. de Presentación: 20100142047

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de ARABELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

ARABELA HALLY

Consistente en: las palabras ARABELA HALLY, que servirá para: AMPARAR: MAQUILLAJE, FRAGANCIAS Y COSMETICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día treinta de septiembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de octubre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA DE ARAUJO,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F044862-2

No. de Expediente: 2010103991

No. de Presentación: 20100142045

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de ARABELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

ALLISON BY ARABELA

Consistente en: las palabras ALLISON BY ARABELA, que se traducen al castellano como Allison por Arabela, que servirá para: AMPARAR: MAQUILLAJE, FRAGANCIAS Y COSMETICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día treinta de septiembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de octubre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F044867-2

No. de Expediente: 2010104548

No. de Presentación: 20100143012

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de HLB PHARMA GROUPS.A., de nacionalidad ARGENTINA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

BICRINOL

Consistente en: la palabra BICRINOL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICAMENTOS PARA USO OFTALMICO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de octubre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de octubre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F044869-2

No. de Expediente: 2010104545

No. de Presentación: 20100143009

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de

HLB PHARMA GROUP S.A., de nacionalidad ARGENTINA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

FARMOFTAL

Consistente en: la palabra FARMOFTAL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICAMENTOS PARA USO OFTALMICO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de octubre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial. Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de octubre del año dos mil diez.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

ALCIDES SALVADOR FUNES LIZAMA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F044873-2

No. de Expediente: 2010104546

No. de Presentación: 20100143010

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de HLB PHARMA GROUP S.A., de nacionalidad ARGENTINA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

OPACOUT

Consistente en: la palabra OPACOUT, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICAMENTOS PARA USO OFTALMICO, Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de octubre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de octubre del año dos mil diez.

No. de Expediente: 2010104549

No. de Presentación: 20100143013

CLASE: 05.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de HLB PHARMA GROUP S.A., de nacionalidad ARGENTINA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

XALAZINA

3 v. alt. No. F044875-2

Consistente en: la palabra XALAZINA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICAMENTOS PARA USO GASTROENTEROLOGICO, Clase: 05.

No. de Expediente: 2010104544

No. de Presentación: 20100143008

CLASE: 05.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de octubre del año dos mil diez.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de HLB PHARMA GROUP S.A., de nacionalidad ARGENTINA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de octubre del año dos mil diez.

LIQUIPRIN

Consistente en: la palabra LIQUIPRIN, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICAMENTOS PARA USO OFTALMICO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de octubre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de octubre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F044878-2

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

No. de Expediente: 2010101715

No. de Presentación: 20100137717

CLASE: 03.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIO.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de ARABELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,

3 v. alt. No. F044876-2

de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

PASION LIFE BY ARABELA

Consistente en: las palabras PASION LIFE BY ARABELA traducidas al castellano como vida apasionada por Arabela, que servirá para: AMPARAR: COLONIA PARA DAMA Y CABALLERO, LOCION PARA DESPUES DE AFEITAR, CREMA PARA AFEITAR, TALCO PERFUMADO PARA DAMA Y CABALLERO, DESODORANTE ANTITRANSPIRANTE PARA DAMA Y CABALLERO, CREMA PERFUMADA, SHAMPOO PARA LA PIEL, ACEITES ESENCIALES, JABONES DE TOCADOR, FIJADORES Y GEL. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de junio del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de octubre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F044879-2

No. de Expediente: 2010101717

No. de Presentación: 20100137719

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de ARABELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

ARABELA SOLYMAR

Consistente en: las palabras ARABELA SOLYMAR, que servirá para: AMPARAR, COLONIA PARA DAMA Y CABALLERO, LOCION

PARA DESPUES DE AFEITAR, CREMA PARA AFEITAR, TALCO PERFUMADO PARA DAMA Y CABALLERO, DESODORANTE ANTITRANSPIRANTE PARA DAMA Y CABALLERO, CREMA PERFUMADA, SHAMPOO PARA LA PIEL, ACEITES ESENCIALES, JABONES DE TOCADOR, FIJADORES Y GEL. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de junio del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de octubre del año dos mil diez.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

ALCIDES SALVADOR FUNES LIZAMA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F044880-2

No. de Expediente: 2010101718

No. de Presentación: 20100137720

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de ARABELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

SOULMATE BY ARABELA

Consistente en: la expresión SOULMATE BY ARABELA, que se traducen al castellano como ALMA GEMELA POR ARABELA, que servirá para: AMPARAR: COLONIA PARA DAMA Y CABALLERO, LOCION PARA DESPUES DE AFEITAR, CREMA PARA AFEITAR, TALCO PERFUMADO PARA DAMA Y CABALLERO, DESODORANTE ANTITRANSPIRANTE PARA DAMA Y CABALLERO, CREMA PERFUMADA, SHAMPOO PARA LA PIEL, ACEITES ESENCIALES, JABONES DE TOCADOR, FIJADORES Y GEL. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de junio del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de octubre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F044881-2

No. de Expediente: 2010103321

No. de Presentación: 20100140793

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de ARABELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

ARABELA HEALTHY CLEAN

Consistente en: las palabras ARABELA HEALTHY CLEAN, que se traducen al castellano como ARABELA LIMPIA Y SALUDABLE, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES CAPILARES; DENTIFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día treinta de agosto del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de octubre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F044882-2

TITULO DE PREDIO URBANO

JOSE ADALBERTO CRISTALES VALIENTE DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE TURIN DEL DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN, AL PÚBLICO:

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se presentó la señora Carmen Flores Gutiérrez viuda de Valiente, de ochenta años de edad, ama de casa, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número cero dos cero siete nueve seis tres siete guión cero, en carácter personal y por escrito a promover diligencias de TITULACION DE UN PREDIO URBANO a su favor, en la Alcaldía Municipal de la población de Turín, del Departamento de Ahuachapán, de un predio de naturaleza urbana, situado en la Novena Avenida Norte y Primera Calle Poniente del Barrio El Tránsito de esta población, de una EXTENSION SUPERFICIAL DE QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PUNTO, SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (559.6496 Mts2), con los linderos siguientes: AL NORTE: diecisiete metros treinta y ocho centímetros, con la señora Dora Alicia Canizález de Calderón, calle de por medio; AL ORIENTE: treinta y tres metros veinte centímetros, con el señor Alfredo Solís; AL SUR: dieciséis metros sesenta y cuatro centímetros con el señor Porfirio Presidente; AL PONIENTE: treinta y cuatro metros con setenta y seis centímetros, con los señores María Eduvigenes Salazar, Marco Tulio Vásquez Cristales, Geraldina Raquel Quezada Martínez y Marlyn Alexandra Quezada Martínez, calle de por medio; dicho inmueble fue adquirido por medio de Escritura Privada, ante los Oficios del Notario, Jorge Góchez Lemus, el día diez de marzo de mil novecientos setenta y seis, no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ninguna naturaleza, ni está en proindivisión con nadie, y lo posee de forma quieta y pacífica por más de treinta años consecutivos. El Inmueble con su correspondiente construcción carece de antecedente inscrito y lo valía en la cantidad de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 10,000.00).

Se hace saber al público en general para los efectos legales consiguientes.-

Alcaldía Municipal de Turín, a los once días del mes de febrero de dos mil once. JOSE ADALBERTO CRISTALES VALIENTE, ALCALDE MUNICIPAL.- CECILIA ISABEL RIVERA LOPEZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F044883-2

MARCAS DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2011107050

No. de Presentación: 20110147310

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GERARDO ANTONIO PARKER ASTACIO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: Las palabras PARKER Music Hall y diseño, que se traduce al castellano como: Pasillo de Música Parker, que servirá para: AMPARAR SERVICIOS DE ENSEÑANZA DE MÚSICA Y ARTE Y PRODUCTORA DE AUDIO. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día primero de febrero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de febrero del año dos mil once.-

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005572-2

No. de Expediente: 2008078769

No. de Presentación: 20080113070

CLASE: 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MIRIAM ELEANA MIXCO REYNA, en su calidad de APODERADO de GEOPIER FOUNDATION COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

RAMMED AGGREGATE PIER

Consistente en: Las palabras RAMMED AGGREGATE PIER que se traducen al castellano como pila de agregado compactada, que

servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE ELABORACIÓN DE ESTRUCTURAS PARA LA CONSTRUCCIÓN. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día veinte de agosto del año dos mil ocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de septiembre del año dos mil diez.-

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005613-2

No. de Expediente: 2008078767

No. de Presentación: 20080113068

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MIRIAM ELEANA MIXCO REYNA, en su calidad de APODERADO de GEOPIER FOUNDATION COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

RAMMED AGGREGATE PIER

Consistente en: Las palabras RAMMED AGGREGATE PIER, que se traducen al castellano como pila de agregado compactada, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE INGENIERÍA CIVIL. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día veinte de agosto del año dos mil ocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de septiembre del año dos mil diez.-

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

ALCIDES SALVADOR FUNES LIZAMA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005614-2

No. de Expediente: 2010104690

No. de Presentación: 20100143293

CLASE: 38, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de TELEMEDIA EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: TELEMEDIA EL SALVADOR, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

MARCA Y GANA

Consistente en: La expresión MARCA Y GANA, que servirá para: AMPARAR: TELECOMUNICACIONES: COMPRENDE ESENCIALMENTE LOS SERVICIOS QUE PERMITEN A UNA PERSONA AL MENOS COMUNICARSE CON OTRA POR UN MEDIO SENSORIAL. EN ESTOS SERVICIOS SE INCLUYEN AQUELLOS QUE: 1) PERMITEN A UNA PERSONA CONVERSAR CON OTRA. 2) TRANSMITEN MENSAJES DE UNA PERSONA A OTRA Y 3) PONEN A UNA PERSONA EN COMUNICACIÓN ORAL O VISUAL CON OTRA (RADIO Y TELEVISIÓN); COMPRENDE PRINCIPALMENTE: LOS SERVICIOS QUE CONSISTEN ESENCIALMENTE EN LA RADIO DIFUSIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN O DE RADIO. Clase: 38. Para: AMPARAR: -EDUCACIÓN. -FORMACIÓN. -ESPARCIMIENTO. ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. COMPRENDE ESENCIALMENTE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR PERSONAS O POR INSTITUCIONES PARA DESARROLLAR LAS FACULTADES MENTALES DE PERSONAS O ANIMALES, ASÍ COMO LOS SERVICIOS DESTINADOS A DIVERTIR O ENTRETENER. ESTA CLASE COMPRENDE PRINCIPALMENTE: LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN DE INDIVIDUOS O DE DOMA DE ANIMALES, BAJO TODAS SUS FORMAS.; LOS SERVICIOS CUYO FIN ESENCIAL ES EL ENTRETENIMIENTO, LA DIVERSIÓN O EL RECREO DE LOS INDIVIDUOS; LOS SERVICIOS, DE PRESENTACIÓN AL

PÚBLICO DE OBRAS DE ARTE PLÁSTICO O DE LITERATURA CON FINES CULTURALES O EDUCATIVOS. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de octubre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de octubre del año dos mil diez.-

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F044821-2

No. de Expediente: 2011107152

No. de Presentación: 20110147490

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de OJST HERNÁNDEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: OJST HERNÁNDEZ, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Donde compran los expertos

Consistente en: Las palabras SUPER REPUESTOS y diseño, que servirá para: AMPARAR: VENTA DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día cuatro de febrero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de febrero del año dos mil once.-

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F044849-2

No. de Expediente: 2010101613

No. de Presentación: 20100137554

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de OJST HERNÁNDEZ. SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: OJST HERNÁNDEZ, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Donde compran los expertos

Consistente en: Las palabras SUPER REPUESTOS y diseño, que servirá para: AMPARAR: VENTA DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS.

Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día once de junio del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de enero del año dos mil once.-

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F044853-2

REPOSICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO

AVISO

La Centro Americana, S. A., hace del conocimiento del público en general, que se ha presentado YOLANDA ELIZABETH CASTILLO DE MELARA del domicilio de SAN SALVADOR, solicitando reposición de su póliza de seguro de vida 1904 emitida el 16/07/2007. Si dentro de 30 días contables a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición, se procederá a reponer la mencionada póliza.

San Salvador, 11 de febrero de 2011.

ANA ELIZABETH DE DOMÍNGUEZ,

Responsable de Vida Individual y Decesos.

3 v. alt. No. C005584-2

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2011106988

No. de Presentación: 20110147132

CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE MARIA ESCOBAR RODRIGUEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de JORNADA FUERTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: J.F., S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Vencedora MAQUINAS y diseño, sobre la palabra MAQUINAS no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: PICADORAS DE FORRAJE, MOLINOS DE MARTILLO, EQUIPOS DE LABRANZA, DESGRANADORAS, COSECHADORAS, MOLINOS PARA NIXTAMAL. Clase: 07.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de enero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, dos de febrero del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005585-2

No. de Expediente: 2010106089

No. de Presentación: 20100145312

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ENRIQUE HERNANDEZ VALENCIA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de MAS NATURAL SALUD Y BIENESTAR SOCIEDAD

DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión PSO sottile, donde la palabra sottile se traduce al castellano como afilado, que servirá para: AMPARAR: PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día siete de diciembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, treinta y uno de enero del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F044858-2

No. de Expediente: 2010106085

No. de Presentación: 20100145308

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ENRIQUE HERNANDEZ VALENCIA, en su calidad de APODERADO de MAS NATURAL SALUD Y BIENESTAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión PSO sottile, donde la palabra sottile se traduce al castellano como Afilado, que servirá para: AMPARAR: SUSTANCIAS DIETETICAS ADAPTADAS PARA USO MEDICO, SUPLEMENTOS DIETETICOS NUTRICIONALES; FIBRAS DIETETICAS PARA USARSE COMO ADITIVO PARA PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SUPLEMENTO ALIMENTICIO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día siete de diciembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de febrero del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F044861-2

No. de Expediente: 2010106079

No. de Presentación: 20100145302

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ENRIQUE HERNANDEZ VALENCIA, en su calidad de APODERADO de MAS NATURAL SALUD Y BIENESTAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

EXPULAX

Consistente en: la palabra EXPULAX, que servirá para: AMPARAR: SUSTANCIAS DIETETICAS ADAPTADAS PARA USO MEDICO, SUPLEMENTOS DIETETICOS NUTRICIONALES; FIBRAS DIETETICAS PARA USARSE COMO ADITIVO PARA PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SUPLEMENTO ALIMENTICIO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día siete de diciembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de diciembre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F044863-2

No. de Expediente: 2010106080

No. de Presentación: 20100145303

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ENRIQUE HERNANDEZ VALENCIA, en su calidad de APODERADO de MAS NATURAL SALUD Y BIENESTAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Consistente en: la expresión pso exacto y diseño, que servirá para: AMPARAR: PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día siete de diciembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de diciembre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F044865-2

No. de Expediente: 2010106097

No. de Presentación: 20100145320

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ENRIQUE HERNANDEZ VALENCIA, en su calidad de APODERADO de MAS NATURAL SALUD Y BIENESTAR SOCIEDAD DE

RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Goji-loe y diseño, que servirá para: AMPARAR: SUSTANCIAS DIETETICAS ADAPTADAS PARA USO MEDICO, SUPLEMENTOS DIETETICOS NUTRICIONALES: FIBRAS DIETETICAS PARA USARSE COMO ADITIVO PARA PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SUPLEMENTO ALIMENTICIO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día siete de diciembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de diciembre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F044868-2

No. de Expediente: 2010105288

No. de Presentación: 20100144088

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIA JOSE PENADO GUZMAN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de HEXAGON NUTRITION PVT LTD., de nacionalidad HINDU, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras EvaCare y diseño, que servirá para: AMPARAR: SUPLEMENTO NUTRICIONAL. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día nueve de noviembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de febrero del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F044939-2

No. de Expediente: 2010104491

No. de Presentación: 20100142932

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIA JOSE PENADO GUZMAN, en su calidad de APODERADO de HEXAGON NUTRITION PVT LTD., de nacionalidad HINDU, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la frase Meta Gluta zs y diseño, que servirá para: AMPARAR: SUPLEMENTO NUTRICIONAL. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de octubre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de febrero del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F044942-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN**ACEPTACION DE HERENCIA**

LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY;

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas del día dos de octubre de este año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada, que dejó PERFECTO CERON, fallecido el uno de marzo de mil novecientos noventa y siete, en el Cantón San José Carrizal de Santa María Ostuma, su último domicilio, por parte de CLEMENTE CERON LOPEZ, en concepto de hijo y cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a JUAN JOSE CERON LOPEZ y JOSE OSMIN CERON LOPEZ, hijos del referido causante. Nómbrase al aceptante, interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro del término de quince días contados a partir del siguiente de la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, siete de noviembre de dos mil siete.- Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005511-3

DOCTOR DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE TEJUTLA, CHALATENANGO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado proveído a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día veintiséis enero del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Félix Humberto Romero Posada, de veintinueve años de edad, casado, agricultor, originario y del domicilio de San Ignacio, salvadoreño, hijo de José María Romero e Isabel Posada, falleció a las ocho horas del día veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, en el Cantón Las Pilas, jurisdicción de San Ignacio, por parte de BLANCA IDALIA FLORES VIUDA DE ROMERO en su calidad de esposa. Confiérese a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones legales que les corresponden a los curadores de la herencia yacente. Fíjense y publíquense los edictos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Tejutla, a los veintiséis días del mes de enero del dos mil once.- Dr. DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Licda. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005531-3

ALMA LORENA MELENDEZ DE ESTUPINIAN, NOTARIO DE ESTE DOMICILIO Y DE SAN SALVADOR. CON OFICINA JURIDICA EN AVENIDA JUAN VICENTE VILLACORTA, NUMERO CINCO, BARRIO EL CENTRO DE ZACATECOLUCA, AL PUBLICO,

HACE SABER: Que por resolución proveída por la suscrita, a las quince horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, por parte de los señores ROSA AMELIA DOMINGUEZ, GLORIA MARGARITA DOMINGUEZ y HUGO ARMANDO MARTINEZ RIVAS, la herencia INTESTADA dejada a su defunción por la señora CONCEPCION DOMINGUEZ, conocida por CONCEPCION MARTINEZ o CONCEPCION DOMINGUEZ MARTINEZ, quien falleció a las diez horas del día siete de agosto de dos mil diez, en el Barrio San José de esta ciudad, a consecuencia de infarto, sin asistencia médica; siendo al momento de su defunción de ochenta años de edad, Ama de Casa, soltera, originaria y del domicilio de esta ciudad, de Nacionalidad Salvadoreña, hija de Sotero Martínez y de Carlota Domínguez o Carlota Domínguez Chorro, ambos actualmente ya fallecidos; habiendo fallecido la causante en mención sin formalizar testamento alguno con relación a sus bienes; y habiendo sido el último domicilio de dicha causante en Zacatecoluca; por parte de los señores ROSA AMELIA DOMINGUEZ, GLORIA MARGARITA DOMINGUEZ, y HUGO ARMANDO MARTINEZ RIVAS, en su carácter de hijos sobrevivientes de la misma; y se le ha conferido a la aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Zacatecoluca, cinco de noviembre de dos mil diez.

Licda. ALMA LORENA MELENDEZ DE ESTUPINIAN,
NOTARIO.

3 v. alt. No. F044428-3

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las doce horas y quince minutos del día cinco de mayo del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria, dejada por la causante TERESA MEJIA DE LOPEZ, a su defunción ocurrida el día nueve de agosto de dos mil ocho, en Comasagua, lugar de su último domicilio, de parte de la señora MARIA DOMINGA LOPEZ MEJIA, en calidad de heredera testamentaria de la causante; y se ha conferido a la aceptante, la administración y la representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las doce horas tres minutos del día dos de junio de dos mil diez.- Lic. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- Br. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F044529-3

JOSÉ SALOMÓN ALVARENGA VÁSQUEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL.-

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas con veinticinco minutos del día diecisiete de enero del año dos mil once, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante señor JOSE OSCAR ORTIZ QUINTEROS, a su defunción ocurrida; a consecuencia de cáncer en fase terminal de la encrucijada biliopancreatoduodenal, a las catorce horas y veintidós minutos del día dieciséis de agosto del año dos mil diez, en la Colonia El Molino de la ciudad y Departamento de San Miguel, de parte de la señora AIDA MARILENA DIAZ ORELLANA o AIDA MARILENA DIAZ DE RODRIGUEZ, en calidad de hija del causante señor JOSE OSCAR ORTIZ QUINTEROS; en consecuencia se le ha conferido a la aceptante, en el carácter antes indicado, la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente que regula el Artículo 480 del Código Civil.

Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.-

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de la Ciudad y Departamento de San Miguel, a las once horas con cuarenta y cinco minutos del día diecisiete de enero del año dos mil once.- Lic. JOSE SALOMON ALVARENGA VASQUEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- Licda. MARTA ERICELDA BONILLA RIVERA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F044513-3

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA.-

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las catorce horas del día cuatro de Enero del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor CARLOS ROBERTO RIVERA

CHICAS, conocido por CARLOS ROBERTO RIVERA CHICA, CARLOS ALBERTO RIVERA CHICAS y CARLOS ROBERTO RIVERA, quien fue de ochenta y tres años de edad, casado, jornalero, originario de Nueva Granada, Departamento de Usulután, y del domicilio de El Triunfo, Departamento de Usulután, de nacionalidad salvadoreña, hijo de Carmen Chicas y Juan Francisco Rivera, ambos ya fallecidos; quien falleció a las dieciocho horas del día veintiuno de Octubre del año dos mil ocho en Río San Francisco, Paso Los Valluncos, del municipio de Lolotique, de la ciudad de San Miguel, siendo su último domicilio la ciudad de El Triunfo, Departamento de Usulután; de parte de la señora MARIANA DE JESUS RIVERA CASTILLO, de cincuenta y un años de edad, de oficios domésticos, portadora de su Documento Único de Identidad número cero un millón doscientos cuarenta y ocho mil novecientos diecinueve guión siete, y Tarjeta de Identificación Tributaria número uno dos cero ocho guión dos tres cero seis cinco ocho guión uno cero dos guión cinco; en concepto de hija del causante.-

Confírase a la heredera declarada en el carácter indicado la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: A los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días, a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Jucuapa, a las catorce horas y diez minutos del día cuatro de Enero de dos mil once.- Lic. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F044562-3

JOSÉ SALOMÓN ALVARENGA VÁSQUEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas y treinta minutos del día veintisiete de enero del año dos mil once, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante señor FIDEL ANTONIO CHAVARRIA AYALA, a su defunción ocurrida el día veintiocho de octubre del año dos mil diez, en Funeraria Guatemala de este Municipio y Departamento de San Miguel; siendo su último domicilio la ciudad de San Miguel, de parte de la señora MARIA DEL CARMEN GRANADOS DE CHAVARRIA, de sesenta y cinco años de edad, profesora, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número cero dos millones doscientos trece mil trescientos sesenta guión nueve, y Número de Identificación Tributaria un mil doscientos diecisiete - doscientos cincuenta y un mil cuarenta y cinco guión cero cero dos guión dos; en calidad de cónyuge; y se le ha conferido a la aceptante en el carácter antes indicado la administración y representación interina de la sucesión intestada dejada por el antes indicado.

Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil, a las dieciséis horas con tres minutos del día veintisiete de enero del año dos mil once.- Lic. JOSE SALOMON ALVARENGA VASQUEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- Licda. MARTA ERICELDA BONILLA RIVERA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F044564-3

LIC. CARLOS SANCHEZ LOPEZ, Juez de Primera Instancia Suplente de este Distrito, AL PÚBLICO para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de este Tribunal de las ocho horas y cuarenta minutos del día diecisiete de febrero de mil novecientos noventa; SE HA TENIDO POR ACEPTADA expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida el día veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y ocho, en el Cantón Santa Lucía, San Esteban Catarina, departamento de San Vicente, siendo éste su último domicilio, dejara la señora MARIA REGINA RODRIGUEZ VIUDA DE MONTANO, de parte de la señora JERONIMA MONTANO RODRIGUEZ o JERONIMA MONTANO, en concepto de hija de la causante y como Cesionaria de los Derechos Hereditarios que correspondían a los señores MARIANO DE JESUS MONTANO y MIGUEL ANGEL MONTANO RODRIGUEZ, por medio de su Apoderada General Judicial, abogada ANA CELIA GUADALUPE ACEVEDO DE PEÑA en calidad de Apoderada General Judicial de dicha señora, confiriéndosele a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado de Primera Instancia de San Sebastián, Departamento de San Vicente, a las diez horas y cuarenta minutos del día siete de febrero de dos mil once.- Licdo. CARLOS SANCHEZ LOPEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE.- Br. BESSY CECILIA FABIAN FUENTES, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F044611-3

DOCTOR DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE TEJUTLA.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado proveído a las catorce horas y cincuenta minutos del día tres de agosto del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor MIGUEL BENJAMIN

GUILLEN MATA, de treinta y seis años de edad, motorista, soltero, originario y del domicilio de La Palma, salvadoreño, hijo de Miguel Ángel Guillén y de María Dina Mata, quien falleció a las doce horas cuarenta y cinco minutos del día veintiocho de septiembre del dos mil nueve en el Hospital Nacional de Nueva Concepción, por parte de los menores Erick Omar y Franklin Adonay ambos de apellidos Guillén Mancía en sus calidades de hijos, quienes son representados por su representante legal Leidy Carolina Mancía Fuentes. Confiérese a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones legales que les corresponden a los curadores de la herencia yacente. Fíjense y publíquense los edictos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Tejutla, a los tres días del mes de agosto del dos mil diez.- Dr. DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Licda. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F044615-3

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída este día a las ocho horas y cuarenta y cinco minutos, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el causante señor PEDRO VILLATORO BENITEZ o PEDRO VILLATORO, quien falleció el día cuatro de Julio del dos mil cuatro, en el Hospital Nacional de esta ciudad, siendo este lugar su último domicilio; de parte del señor JOSE SANTOS VILLATORO MELGAR o JOSE SANTOS VILLATORO, en calidad de hijo del causante. Confiriéndole a dicho aceptante, en el carácter indicado, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión, para que en el término de Ley, después de la tercera publicación de este cartel, lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil diez.- Lic. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- Br. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F044617-3

JOAQUIN HUMBERTO ARÉVALO RODRÍGUEZ, Notario, del domicilio de Mejicanos, con oficina notarial ubicada en Segunda Avenida Norte, número dieciséis B, Centro Comercial Quezalteco, Segundo Nivel, Local veintidós, Quezaltepeque, departamento de La Libertad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las diecinueve horas y veinte minutos del día nueve de febrero del año dos mil once, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia INTESTADA que a su defunción, ocurrida en la ciudad de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad el día veintisiete de agosto de dos mil nueve, dejó la señora TOMASA JUAREZ DE MENJIVAR conocida por TOMASA AVALOS, de parte de los señores BERTA ALICIA MENJIVAR, ahora BERTA ALICIA MENJIVAR DE CORTEZ y CARLOS ALBERTO MENJIVAR, actuando en su carácter personal de hijos y herederos intestados así como en su calidad de cesionarios de los derechos hereditarios en abstracto que le correspondían a las señoras BLANCA ALICIA MENJIVAR AVALOS DE REINOSA y MARIA CELIA MENJIVAR RODRIGUEZ, quienes también son hijos de la causante, habiéndose conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario JOAQUIN HUMBERTO ARÉVALO RODRÍGUEZ. En la ciudad de San Salvador, a las siete horas y quince minutos del día diez de febrero de dos mil once.

LIC. JOAQUIN HUMBERTO AREVALO RODRIGUEZ,

NOTARIO.

3 v. alt. No. F044620-3

LICENCIADO ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución proveída a las nueve horas y diez minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora MAURA FAUSTINA GONZALEZ conocida por MAURA GONZALEZ y MAURA FAUSTINA GONZALES, quien falleció el día veinticinco de julio de mil novecientos noventa y nueve, a la edad de setenta años, siendo en esta ciudad, su último domicilio, de parte del señor PORFIRIO DE LOS SANTOS GONZALEZ GUEVARA en concepto de hijo de la causante.-

Confíresele al aceptante en el concepto antes expresado, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Lo que se hace saber al público, para efectos de Ley.-

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Izalco, Departamento de Sonsonate, a los dos días del mes de abril del año dos mil nueve. LIC. ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. SARA ALBERTINA VILLEDA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F044631-3

HERENCIA YACENTE

DAVID AMAEL MORÁN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las once horas cincuenta y cinco minutos de este día, a petición del Licenciado JOSÉ ARNULFO SALMERÓN CANIZALES, en su calidad de Apoderado General Judicial y Especial, en nombre y representación de la señora HERMINIA BONILLA VIUDA DE ZALDAÑA, conocida por HERMINIA BONILLA MEZA y por HERMINIA BONILLA, se ha declarado yacente la herencia intestada dejada a su defunción por la señora ROSA LILIAM ZALDAÑA BONILLA, conocida por ROSA LILIAN ZALDAÑA BONILLA, quien falleció a las diecisiete horas del día doce de julio de mil novecientos noventa y ocho, en el Barrio El Centro, San Matías, departamento de La Libertad, siendo San Matías, departamento de La Libertad, su último domicilio, habiéndose nombrado curador de ella, al Licenciado MANUEL ORLANDO MENDEZ MENDEZ, mayor de edad, Abogado, del domicilio de Santa Tecla, con Documento Único de Identidad número cero un millón ochocientos setenta y siete mil treinta y dos guión seis y con número de Identificación Tributaria cero ochocientos once guión cero diez mil novecientos setenta guión ciento tres guión uno.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, departamento de La Libertad, a las doce horas diez minutos del día veinte de diciembre de dos mil diez. LICDO. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDO. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F044462-3

EL INFRASCRITO JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE SAN SALVADOR AL PUBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY:

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado a las once horas del día tres de febrero del año dos mil once, se ha declarado yacente la herencia Testamentaria que a su defunción ocurrida

en esta ciudad, su último domicilio, el día once de agosto del año dos mil nueve, dejó el causante señor Alejandro Guillermo Cáceres Díaz, al efecto nómbrase Curador de la misma a la Abogada IDALMA JANETH MELENDEZ DE VALDEZ, a quien se le hará saber de este nombramiento, para su aceptación, juramentación y demás efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil; San Salvador, a las diez horas del día nueve de febrero del año dos mil once.- MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LICDA. IVONNE LIZZETTE FLORES GONZALEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F044515-3

TITULO SUPLETORIO

LICENCIADO JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al Público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado la Licenciada MIRIAM DEL CARMEN AMAYA BLANCO, como Apoderada General Judicial del señor JOSE ESTEBAN ALVAREZ, a solicitar a favor de éste TITULO SUPLETORIO, sobre: Un terreno de naturaleza rústica, situado en el Caserío Matapalo I, del cantón Corralito, Jurisdicción de Corinto, Distrito de Osicala, Departamento de Morazán; de la capacidad superficial de VEINTITRES MIL CIENTO OCHO METROS TREINTA Y UN DECIMETROS VEINTE CENTIMETROS CUADRADOS; de las medidas y colindancias siguientes: al ORIENTE, noventa y uno punto cincuenta metros, con otro terreno de José Esteban Álvarez e Isabel Salmerón; AL NORTE, doscientos ocho metros, con terreno de Luis Oliva; José Esteban Álvarez e Isabel Salmerón; AL PONIENTE, ciento treinta y seis metros, calle de por medio que de Quebrada Las Lajas conduce a escuela del Caserío Matapalo I, con terreno de Apolinario Rodríguez; y SUR, en tres tramos, el primero de Oriente a Poniente en sesenta metros con Valentina Salmerón; el segundo de Sur a Norte, en cuarenta y dos punto treinta metros y el tercero de noventa y seis metros en ambos tramos linda con el señor Pedro Granados.- Valuado dicho inmueble en la cantidad de UN MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- El señor JOSE ESTEBAN ALVAREZ, adquirió dicho inmueble por Compra venta verbal que le efectuó el señor JOSE ANTONIO GRANADOS MOLINA.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, a las quince horas y cincuenta y dos minutos del día treinta y uno de enero de dos mil once. LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º. DE 1ª. INSTANCIA.- LICDA. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SRIA.

3 v. alt. No. F044443-3

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a este tribunal se ha presentado, LA Licenciada MIRIAM DEL CARMEN AMAYA BLANCO, como Apoderada General Judicial del señor FRANCISCO BENITEZ GRANADOS; a

solicitar a su favor título Supletorio, sobre un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón Hondable, Jurisdicción de Corinto, distrito de Osicala, Departamento de Morazán de la capacidad superficial de CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PUNTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE, ciento treinta y ocho punto setenta y dos metros, con terreno de Expectación Benítez; AL NORTE, doscientos un metros, con Francisca Álvarez y José Tito Benítez; AL PONIENTE, doscientos ochenta y ocho punto ochenta y cuatro metros, con Calazán Granados; y AL SUR, ciento noventa y nueve metros, quebrada de por medio con terreno de Julio Ortez, antes de Pedro Ortez.- El inmueble antes descrito lo adquirió por Compra Verbal de Posesión Material que le hizo al señor JOSE TITO BENITEZ FUENTES.- Se estima en el precio de MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, Morazán, a las doce horas del día siete de enero del dos mil once. LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º. DE 1ª. INSTANCIA.- LIC. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F044444-3

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado, el Doctor ANGEL ALFONSO ESPINAL JUAREZ, como Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de la señora JUANA FUENTES ARRIAZA; a solicitar a su favor título Supletorio, sobre un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón Sunsulaca, Caserío El Tablón, Jurisdicción de Cacaopera, Distrito de Osicala, Departamento de Morazán, de la capacidad superficial de DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE, ochenta y tres metros, con terreno de Dore González Hernández, cerco de alambre medianero de por medio; AL NORTE, sesenta y un metros, con terrenos de Santos Fuentes, hoy de Jacinta Fuentes Cruz, cerco de alambre de por medio y AL SUR, sesenta y cinco metros con terrenos de Marcelino Fuentes; Felipe Benavides Coreas y Glenda Guadalupe González Fuentes, cerco de alambre propio y calle de por medio.- El inmueble antes descrito por su configuración Geográfica es de forma triangular, por lo que se omite el rumbo PONIENTE.- Dicho inmueble antes descrito lo adquirió por Compraventa de Posesión Material por Escritura Pública que le hizo a la señora VIRGINIA ARRIAZA DE FUENTES.-

Se estima en el precio de VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, Morazán, a las quince horas del día catorce de diciembre del dos mil diez. LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º. DE 1ª. INSTANCIA.- LIC. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F044446-3

CARLOS SANCHEZ LOPEZ, Juez de Primera Instancia Suplente de este distrito: AL PÚBLICO: para los efectos de ley

HACE SABER: Que a este tribunal se ha presentado la señora TRANSITO PAREDES DE BURGOS, a través de su Apoderada General Judicial Abogada DORIS ELIZABETH CERRANO ROSA, del domicilio de San Vicente, departamento de San Vicente, con carné de abogado número diecinueve mil setecientos treinta y tres solicitando se le extienda TITULO SUPLETORIO de un inmueble de naturaleza RUSTICA, situado en Cantón Las Ánimas, Jurisdicción de San Lorenzo, departamento de San Vicente, de una extensión superficial de QUINCE AREAS equivalentes a MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE, de las dimensiones y linderos siguientes: AL SUR: colinda actualmente con terreno de Tránsito Paredes de Burgos y que antes fue de José López y más antes de Ángela López, de un pito a un jiote quitando dos metros de camino de servidumbre. AL ORIENTE: quebrada de por medio, colinda en la actualidad con Rosa López y Toribio López, ante de Eleuterio Aguilero y más antes de José María Arévalo Pino. AL NORTE: colinda actualmente con Cleotilde Barrera, quebrada de por medio. AL PONIENTE: colinda en la actualidad con Eleuterio Aguilero, el que antes fue de José María Arévalo Pino, quebrada de por medio. Que la anterior descripción es la que aparece en la escritura de propiedad de mi poderdante, pero según el informe de la Unidad de Catastro del Centro Nacional de Registros, el inmueble tiene una Extensión superficial de CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, el cual tiene la descripción técnica siguiente: para la descripción de este inmueble partiremos del vértice Nor Oeste, marcado en su respectivo plano como mojón uno, con coordenadas geodésicas X igual quinientos dieciocho mil seiscientos treinta y dos punto ciento quince, y igual doscientos ochenta y tres mil seiscientos veintiséis punto trescientos setenta y siete. Los rumbos y distancias a partir de este vértice son: AL NORTE: al Norte no se puede considerar ningún tramo, debido a que el inmueble termina por este rumbo en forma de triángulo. AL ORIENTE: compuesto por siete tramos, que se describen a continuación: Tramo Mojón uno al Mojón dos: Partiendo del Mojón uno línea recta con rumbo Sur cero cuatro grados treinta nueve minutos cero ocho punto cero cero segundos Oeste, y distancia

de veintidós punto treinta y tres metros, se llega al Mojón dos; Tramo Mojón dos al Mojón tres: Partiendo de dos líneas rectas con rumbo al Sur dieciséis grados veinticuatro minutos cuarenta y nueve punto cero cero segundos Este y distancia de cero nueve punto setenta y cinco metros, se llega al Mojón tres, Tramo del Mojón tres al Mojón cuatro: Partiendo del Mojón tres, línea recta con rumbo Sur cero cuatro grados veintiséis minutos y siete punto cero cero segundos Este y distancia de diecisiete punto noventa y ocho metros, se llega al Mojón cuatro; Tramo del Mojón cuatro al Mojón cinco: Partiendo del Mojón cuatro, línea recta con rumbo Sur veinticinco grados doce minutos dieciocho punto cero cero segundos Este y distancia de cero nueve punto ochenta metros, se llega al Mojón cinco. Estos tramos colindan con la propiedad de Matilde Barrera, quebrada de por medio. Tramo del Mojón cinco al Mojón seis: Partiendo del Mojón cinco, línea recta con rumbo Sur trece grados cuarenta y ocho minutos diez punto cero cero segundos Este y distancia de veintiuno punto sesenta y tres metros, se llega al Mojón seis. Este tramo colinda con la propiedad de Matilde Barrera Paredes, antes. Hoy Benedicto Barrera, quebrada de por medio. Tramo Mojón seis al Mojón siete: Partiendo del Mojón seis, línea recta con rumbo Sur cero tres grados cero cero minutos veintitrés punto cero cero segundos Este y distancia de veinticuatro punto treinta y dos metros, se llega al Mojón siete. Tramo Mojón siete al Mojón ocho: Partiendo del Mojón siete línea recta con rumbo Sur diez grados veinticuatro minutos cero dos punto cero cero segundos Oeste y distancia de cero ocho punto noventa y cinco metros, se llega al Mojón ocho. Estos tramos colindan con la propiedad de Matilde Barrera, antes, hoy de Miguel Barrera quebrada de por medio. AL SUR: compuesto por un tramo que se describe a continuación: Tramo Mojón ocho al Mojón nueve: Partiendo del Mojón ocho línea recta con rumbo Sur ochenta y seis grados cincuenta y ocho minutos veinte punto cero cero segundos Oeste y distancia de setenta punto setenta y tres metros, se llega al Mojón nueve. Este tramo colinda con José Esteban López, antes, hoy con propiedad registrada a favor de Tránsito Paredes de Burgos. AL PONIENTE: compuesto por seis tramos que se describen a continuación: Tramo Mojón nueve al Mojón diez: Partiendo del Mojón nueve, línea recta con rumbo Norte dieciocho grados treinta minutos veinte punto cero cero segundos Este y distancia de veintisiete punto ochenta metros,

se llega al Mojón diez; Tramo Mojón diez al Mojón once: Partiendo del Mojón diez, línea recta con rumbo Norte veinticuatro grados veinticinco minutos cincuenta y cuatro punto cero cero segundos Este, y distancia de veintitrés punto veintisiete metros, se llega al Mojón once; Tramo Mojón once al Mojón doce: Partiendo del Mojón once, línea recta con rumbo Norte cero cinco grados catorce minutos cincuenta punto cero cero segundos Este y distancia de veinte punto cincuenta y cinco metros, se llega al Mojón doce. Estos tramos colindan con María Cándida Burgos de García y Matilde Paredes Barrera, antes hoy con la propiedad de Tránsito Paredes López, quebrada de por medio. Tramo Mojón doce al Mojón trece: Partiendo del Mojón doce, línea recta con rumbo Norte cuarenta y dos grados cincuenta y ocho minutos cincuenta y ocho punto cero cero segundos Este y distancia de veintiuno punto cero siete metros, se llega al Mojón trece. Tramo Mojón trece al Mojón catorce: Partiendo del Mojón trece, línea recta con rumbo Norte cincuenta y dos grados dieciocho minutos cero uno punto cero cero segundos Este y distancia de quince punto dieciocho metros, se llega al Mojón catorce, Tramo Mojón catorce al Mojón uno: Partiendo del Mojón catorce, línea recta con rumbo Norte veintiocho grados diez minutos cero cero punto cero cero segundos Este, y distancia de veintiséis punto sesenta y ocho metros, se llega al Mojón uno. Llegando así al punto de se inicio la presente descripción. Estos tramos colindan con la propiedad de Santos Toribio López, quebrada de por medio. Valuado en la suma de CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y valorado según Escritura Pública de Compraventa en DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el cual obtuvo por contrato de COMPRAVENTA que le hiciera el señor JOSE MARIA BURGOS SERVELLON.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SEBASTIAN. Departamento de San Vicente, a las once horas y cuarenta minutos del día uno de febrero de dos mil once. LIC. CARLOS SANCHEZ LOPEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, SUPLENTE. LICDA. MILAGRO AURORA ALVARADO DE LINARES, SECRETARIA INTERINA.

JUAN JOSE VILLALOBOS APARICIO, Notario, del domicilio de San Miguel, con oficina situada en la Décima Calle Poniente Número Trescientos Catorce, Barrio San Francisco, de la ciudad de San Miguel, al público para los efectos de Ley,

HAGO SABER: Que a esta oficina se han presentado los señores ESTER MARIA GARCILAZO BURUCA, HERIBERTO GARCILAZO BURUCA, HECTOR GARCILAZO BURUCA, JACOBO GARCILAZO, MARIA PRISCILA GARCILAZO DE FUENTES, AZUCENA GARCILAZO, y SOFIA GARCILAZO DE MENDOZA, solicitando Título Supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón Las Marías, jurisdicción de Jocoro, distrito y departamento de Morazán, de la capacidad de NUEVE MIL CIENTO UNO PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: mide ciento cuarenta y ocho punto veinte metros, colindando con ALCIDES GONZALEZ MAJANO, Calle de por medio; AL NORTE: mide ciento setenta y tres punto noventa metros, colindando con LAZARO ROMERO JOYA; AL PONIENTE: mide veinticuatro metros, colindando con VIRGILIO AMILCAR GARCILAZO ROMERO; y AL SUR: mide ciento noventa y nueve punto sesenta metros, colindando con VIRGILIO AMILCAR GARCILAZO ROMERO; lo valúan en la suma de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, inmueble que adquirieron por compra verbal que hicieron al señor BENITO GARCILAZO, en el año de mil novecientos setenta y uno; y el cual no estaba inscrito ni era inscribible por carecer de antecedente inscrito. Todos los colindantes son del domicilio del Cantón Las Marías, de la jurisdicción de Jocoro, departamento de Morazán, y residen en el lugar donde está situado el inmueble anteriormente descrito, y lo poseen de buena fe, en una forma quieta, pacífica, pública y sin interrupción, por más de CUARENTA AÑOS. El terreno antes descrito no es dominante, sirviente, ni tiene gravámenes alguno, y proindivisión con nadie.

San Miguel, diez de febrero del año dos mil once.

LIC. JUAN JOSE VILLALOBOS APARICIO,

NOTARIO.

RENOVACIÓN DE MARCAS

No. de Expediente: 1960007679

No. de Presentación: 20110147008

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado ARMANDO INTERIANO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT, del domicilio de KAISER-WILHELM-ALLEE 51373, LEVERKUSEN, ALEMANIA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00169 del Libro 00045 de RESOLUCIONES DEFINITIVAS, consistente en la palabra "TRASYLLOL"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los treinta y uno días del mes de enero del año dos mil once.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005515-3

No. de Expediente: 2000004222

No. de Presentación: 20110147010

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado ARMANDO INTERIANO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT que se abrevia: BAYER AG, del domicilio de KAISER-WILHELM-ALLEE 51373, LEVERKUSEN, ALEMANIA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00073 del Libro 00126 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "ENAVIVE" está escrita en letras mayúsculas de molde, en color negro y sin ningún diseño especial; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los primero días del mes de febrero del año dos mil once.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005516-3

No. de Expediente: 1980000414

No. de Presentación: 20110147005

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado ARMANDO INTERIANO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT, del domicilio de Kaiser-Wilhelm- Allee, 51373, Leverkusen, Alemania, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION para la inscripción Número 00098 del Libro 00090 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "BAYVERM"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los treinta y uno días del mes de enero del año dos mil once.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNÁNDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005517-3

No. de Expediente: 1999002793

No. de Presentación: 20110147004

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado TANIA MARICELA BELLOSO CANIZALES, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BAYER SAS, del domicilio de 16 rue Jean-Marie-Leclair, 69009 Lyon, France, de nacionalidad FRANCESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00203 del Libro 00115 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en PYBUTHRIN palabra en letras mayúsculas tipo corriente; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los primero días del mes de febrero del año dos mil once.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005518-3

No. de Expediente: 1969017746

No. de Presentación: 20100132397

CLASE: 01, 02, 04,16,19.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de Chevron Intellectual Property LLC, del domicilio de 6001 Bollinger Canyon, San Ramon, California 94583, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 17746 del Libro 00042 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "CHEVRON", escrita en la parte superior de dos cintas o galones iguales, simétricos y paralelos en forma de "V", siendo la cinta o galón superior de color azul y la inferior color rojo, separadas entre sí por un espacio en blanco; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 01, 02,04, 16, 19 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F044541-3

No. de Expediente: 1961008269

No. de Presentación: 20100145017

CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de TECHTRONIC FLOOR CARE TECHNOLOGY LIMITED, del domicilio de P.O. Box 957, Offshore Incorporations Centre, Road Town, Tortola, Islas Vírgenes Británicas, de nacionalidad ISLAS VIRGENES BRITANICAS, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 08269 del Libro 00028 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "HOOVER"; que ampara productos comprendidos en la Clase 07 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

ALICIA ESTHER DOMÍNGUEZ CÁCERES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F044577-3

No. de Expediente: 1999002976

No. de Presentación: 20100142978

CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de HORTIFRUTI S.A., del domicilio de Ciudad de San José, República de Costa Rica, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando RENOVACION; para la inscripción Número 00002 del Libro 00114 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra HORTIFRUTI y un diseño que se puede describir así: un cuadrado de fondo gris claro. Dentro del cuadrado se encuentran dos figuras geométricas, a la izquierda un triángulo invertido y a la derecha un círculo. Ambas figuras geométricas tienen, arriba de ellas, dos hojitas de color gris, haciendo las figuras aparentar como si fuesen frutas o verduras. Abajo del cuadrado se encuentra una larga y delgada línea de color gris. Inmediatamente debajo de la delgada línea gris se encuentra escrita la palabra "HORTIFRUTI", escrita en letra de molde, mayúscula, color gris; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 31 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiuno días del mes de octubre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F044589-3

No. de Expediente: 1999002977

No. de Presentación: 20100142979

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de HORTIFRUTI S.A., del domicilio de Ciudad de San José, República de Costa Rica, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00235 del Libro 00112 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión HORTIFRUTI y un diseño que se describe: Consiste en un cuadrado de fondo gris claro. Dentro del cuadrado se encuentran dos figuras geométricas, a la izquierda un triángulo invertido y a la derecha un círculo. Ambas figuras geométricas tienen,

arriba de ellas, dos hojitas de color gris, haciendo las figuras aparentar como si fuesen frutas o verduras. Abajo del cuadrado se encuentra una larga y delgada línea de color gris. Inmediatamente debajo de la delgada línea gris se encuentra escrita la palabra "HORTIFRUTI", escrita en letra de molde, mayúscula, color gris y sin diseño especial; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 29 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiuno días del mes de octubre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F044590-3

No. de Expediente: 1996003238

No. de Presentación: 20100134292

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Kraft Foods Sverige Intellectual Property A/B, del domicilio, de 194 86 Upplands Väsby, Suecia, de nacionalidad SUECA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00089 del Libro 00099 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra DIME en letras mayúscula, tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F044598-3

No. de Expediente: 1999005307

No. de Presentación: 20100137688

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de SEAT, S.A., del domicilio de Autovia A-2, Km. 585, 08760-Martorell, Barcelona, de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00226 del Libro 00110 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la expresión SEAT CORDOBA; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 12 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNÁNDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F044600-3

MARCA DE FÁBRICA

No. de Expediente: 2011106913

No. de Presentación: 20110146900

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ARMANDO INTERIANO, en su calidad de APODERADO de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT que se abrevia: BAYER AG, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FÁBRICA Y DE COMERCIO,

ZYLEMPHA

Consistente en: la palabra ZYLEMPHA, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES Y SUSTANCIAS FARMACÉUTICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de enero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, primero de febrero del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005514-3

No. de Expediente: 2010102825

No. de Presentación: 20100139850

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado BERTA EUGENIA BARRIERE DE NAVARRO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de COMPAÑIA FARMACEUTICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: COMPAÑIA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V., COFA, S.A. DE C.V. y COMFARM, S.A. DE C.V. de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FÁBRICA Y DE COMERCIO,

LORATADINA COFASA

Consistente en: las palabras LORATADINA COFASA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día nueve de agosto del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de enero del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005524-3

No. de Expediente: 2010102817

No. de Presentación: 20100139841

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado BERTA EUGENIA BARRIERE DE NAVARRO, en su calidad de APODERADO de COMPAÑIA FARMACEUTICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: COMPAÑIA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V., COFA, S.A. DE C.V., COMFARM, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FÁBRICA Y DE COMERCIO,

COFAZOLE

Consistente en: la palabra COFAZOLE, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día nueve de agosto del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de enero del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005525-3

No. de Expediente: 2010102830

No. de Presentación: 20100139861

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado BERTA EUGENIA BARRIERE DE NAVARRO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de COMPAÑIA FARMACEUTICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: COMPAÑIA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V., COFA, S.A. DE C.V., COMFARM, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FÁBRICA Y DE COMERCIO,

TETRACICLINA COFASA

Consistente en: las palabras TETRACICLINA COFASA, sobre la palabra TETRACICLINA no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día nueve de agosto del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de enero del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005526-3

No. de Expediente: 2010106478

No. de Presentación: 20100146047

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado OSCAR ANTONIO BONILLA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de AGRO INDUSTRIAS SAN ROMERO DE AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: AGRO INDUSTRIAS SAN ROMERO DE AMERICA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras CAFÉ MONSEÑOR el aroma de la tierra del profeta y diseño, que servirá para: DISTINGUIR CAFÉ TOSTADO MOLIDO O EN GRANO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintidós de diciembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de enero del año dos mil once.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005534-3

No. de Expediente: 2010105251

No. de Presentación: 20100143977

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SIGFREDO EDGARDO FIGUEROA CRUZ, en su calidad de APODERADO de IBALPE.COM, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

GANANDO CON INGLÉS

Consistente en: las palabras GANANDO CON INGLÉS, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁUTICOS, GEODÉSICOS, FOTOGRÁFICOS, CINEMATOGRÁFICOS, ÓPTICOS, DE PESAR, DE MEDIDA, DE SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL (INSPECCIÓN), DE SOCORRO (SALVAMENTO) Y DE ENSEÑANZA; APARATOS PARA LA CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMACIÓN, ACUMULACIÓN, REGULACIÓN O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; APARATOS PARA EL REGISTRO, TRANSMISIÓN, REPRODUCCIÓN DEL SONIDO O IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNÉTICOS, DISCOS ACÚSTICOS; DISTRIBUIDORES AUTOMÁTICOS Y MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MÁQUINAS CALCULADORAS. EQUIPOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN Y ORDENADORES; EXTINTORES. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día ocho de noviembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de noviembre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005538-3

No. de Expediente: 2010106225

No. de Presentación: 20100145668

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado KELLY GUADALUPE RUBIO DE VILLEDA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras Blossom. Floral Designs y diseño, traducidas como Florecer Diseños florales, sobre las palabras Diseños Florales no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: COMERCIALIZACION DE FLORES Y ARREGLOS FLORALES. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día trece de diciembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de diciembre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F044459-3

No. de Expediente: 2010099227

No. de Presentación: 20100133319

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO GENE-

RAL JUDICIAL de YARA INTERNATIONAL ASA, de nacionalidad NORUEGA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

CALCINIT

Consistente en: la palabra CALCINIT, que servirá para: AMPARAR: FERTILIZANTES. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de febrero del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de julio del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F044502-3

No. de Expediente: 2010099700

No. de Presentación: 20100134096

CLASE: 20, 22.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO DE THE COLEMAN COMPANY, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra Coleman y diseño, que servirá para: AMPARAR: SACOS DE DORMIR. Clase: 20. Para: AMPARAR: TIENDAS DE CAMPAÑA. Clase: 22.

La solicitud fue presentada el día once de marzo del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de septiembre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F044505-3

No. de Expediente: 2009097819

No. de Presentación: 20090130594

CLASE: 20.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL Y ESPECIAL de NO LIMITS DESIGN GROUP, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras NO LIMITS DESIGN y diseño, traducidas al castellano como DISEÑO SIN LIMITES, que servirá para: AMPARAR: MUEBLES, ESPEJOS, MARCOS; PRODUCTOS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES DE MADERA, CORCHO, CAÑA, JUNCO, MIMBRE, CUERNO, HUESO, MARFIL, BALLENA, CONCHA, AMBAR, NACAR, ESPUMA DE MAR, SUCEDANEOS DE TODAS ESTAS MATERIAS O DE MATERIAS PLASTICAS. Clase: 20.

La solicitud fue presentada el día siete de diciembre del año dos mil nueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de julio del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F044510-3

No. de Expediente: 2010102262

No. de Presentación: 20100138768

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de LA MADRILEÑA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

LA HOLANDESA

Consistente en: la palabra LA HOLANDESA, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS ALCOHOLICAS (EXCEPTO CERVEZA). Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día nueve de julio del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de diciembre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F044558-3

No. de Expediente: 2010105022

No. de Presentación: 20100143652

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZA VALETA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de DROGUERIA Y LABORATORIO PHARMALAT, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

URICRIS

Consistente en: la palabra URICRIS, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIENICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de octubre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de noviembre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F044559-3

No. de Expediente: 2010105916

No. de Presentación: 20100145051

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO

ESPECIAL de INDUSTRIAS LA CONSTANCIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INDUSTRIAS LA CONSTANCIA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra Golden y diseño, se le concede exclusividad únicamente a la palabra Golden sobre todos los demás términos que componen su marca no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: CERVEZA. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día primero de diciembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de diciembre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F044561-3

No. de Expediente: 2010106002

No. de Presentación: 20100145184

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIAS LA CONSTANCIA, SOCIEDAD ANONIMA DE

CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INDUSTRIAS LA CONSTANCIA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

CRISTAL

Consistente en: La palabra CRISTAL, que servirá para: AMPARAR: HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día tres de diciembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de diciembre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F044563-3

No. de Expediente: 2010103639

No. de Presentación: 20100141493

CLASE: 16, 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Hansen Beverage Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras MONSTER ENERGY y diseño, traducidas al castellano como MONSTRUO ENERGIA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS DE IMPRENTA Y PUBLICACIONES;

CARTELES; ETIQUETAS ADHESIVAS; CALCOMANIAS; TARJETAS; ARTICULOS DE PAPELERIA; ROTULOS (ANUNCIOS). Clase: 16. Para: AMPARAR: VESTUARIO, CALZADO Y SOMBRERERIA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de septiembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de enero del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F044573-3

No. de Expediente: 2010101397

No. de Presentación: 20100137225

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO DE AGROINDUSTRIAS SAN JULIAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: AGROSANIA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

MOZQUESILLO

Consistente en: la palabra MOZQUESILLO, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS LACTEOS. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día primero de junio del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de noviembre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F044575-3

No. de Expediente: 2010106158

No. de Presentación: 20100145569

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de The Procter & Gamble Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

HEAD & SHOULDERS MENTHOL FRESH

Consistente en: la expresión HEAD & SHOULDERS MENTHOL FRESH, que se traduce al castellano como CABEZA Y HOMBROS MENTOL FRESCO, que servirá para: AMPARAR: JABONES, PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA BELLEZA Y CUERPO, LOCIONES CAPILARES, CHAMPUS Y ACONDICIONADORES PARA EL CABELLO Y PRODUCTOS PARA ESTILIZADO DEL CABELLO, DENTIFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día nueve de diciembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de diciembre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F044576-3

No. de Expediente: 2010106306

No. de Presentación: 20100145780

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de The Procter & Gamble Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

SAFEGUARD

Consistente en: la palabra SAFEGUARD que se traduce al castellano como SALVAGUARDA, que servirá para: AMPARAR: GEL DESINFECTANTE PARA LAS MANOS, DESINFECTANTES, PRODUCTOS HIGIENICOS Y SANITARIOS PARA LA HIGIENE PERSONAL, PRODUCTOS HIGIENICOS Y SANITARIOS PARA USO MEDICO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día quince de diciembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de diciembre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F044579-3

No. de Expediente: 2010106408

No. de Presentación: 20100145954

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de The Procter & Gamble Company, de nacionalidad ES-

TADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la expresión head & shoulders manzana fresh y diseño, que se traduce al castellano como CABEZA HOMBROS MANZANA FRESCA, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL CABELLO, ESPECIFICAMENTE CHAMPUS Y ACONDICIONADORES. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veinte de diciembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de enero del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F044581-3

No. de Expediente: 2010103096

No. de Presentación: 20100140371

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Hyundai Motor Company, de nacionalidad SUR COREANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

HYUNDAI i20

Consistente en: la expresión HYUNDAI i20, que servirá para: AMPARAR: APARATOS PARA LOCOMOCION TERRESTRE;

VEHICULOS, AUTOMOVILES INCLUYENDO CARROS PARA PASAJEROS, FURGONETAS, CAMIONES, AUTOBUSES, CARROS DE CARRERAS, VEHICULOS FRIGORIFICOS, CARROS DEPORTIVOS, MOTORES PARA AUTOMOVILES, PARACHOQUES PARA AUTOMOVILES, PARABRISAS, LIMPIAPARABRISAS, ASIENTOS PARA AUTOMOVILES, RUEDAS PARA AUTOMOVILES; CAPOS PARA AUTOMOVILES; BOLSAS DE AIRE, [DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD PARA AUTOMOVILES]; LLANTAS PARA AUTOMOVILES; CINTURONES DE SEGURIDAD PARA AUTOMOVILES, BOCINAS PARA AUTOMOVILES; ESPEJOS (RETROVISORES) PARA AUTOMOVILES, PUERTAS PARA AUTOMOVILES, CARROCERIAS PARA AUTOMOVILES; COBERTORES PARA ASIENTOS DE AUTOMOVILES; TRANSMISIONES PARA VEHICULOS TERRESTRES; RODAMIENTOS PARA VEHICULOS TERRESTRES; SILENCIADORES PARA VEHICULOS TERRESTRES, CINTURONES DE CAUCHO PARA VEHICULOS TERRESTRES; DEPOSITOS DE COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS TERRESTRES, EMBRAGUES PARA VEHICULOS TERRESTRES. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de agosto del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de octubre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

ALCIDES SALVADOR FUNES LIZAMA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F044582-3

No. de Expediente: 2010101814

No. de Presentación: 20100137923

CLASE: 06.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL

de Penn Elcom Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras penn elcom y diseño, que servirá para: AMPARAR: ELEMENTOS PARA CONSTRUCCION Y HARDWARE METALICO, ESPECIFICAMENTE, SEGUROS (PESTILLOS), MANIJAS PARA CAJONES Y GABINETES, ESQUINAS PROTECTORAS PARA CAJONES Y GABINETES, ABRAZADERAS PARA CAJONES, BISAGRAS, RUEDECILLAS (DE MUEBLES), REJILLAS PARA PARLANTES, PATAS PARA CAJONES Y GABINETES, TORNILLOS, TUERCAS, ARANDELAS, REMACHES, SOPORTES PARA MONTAJE PARA PARLANTES; CAJAS METALICAS Y PARTES ESTRUCTURALES DE ESTOS; CERCHAS DE METAL; ESTRUCTURAS PARA CONSTRUCCION DE METAL, ESPECIFICAMENTE, CERCHAS PARA ILUMINACION; ARTICULOS DE FERRETERIA METALICOS, ESPECIFICAMENTE, SOPORTES PARA TAPAS; ARTICULOS DE FERRETERIA METALICOS, ESPECIFICAMENTE, FUENTES PARA USO CON CONECTORES METALICOS CAJONES Y GABINETES. Clase: 06.

La solicitud fue presentada el día veintidós de junio del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial. Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de diciembre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F044585-3

No. de Expediente: 2010101902

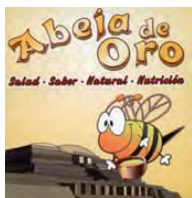
No. de Presentación: 20100138072

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de ASOCIACION COOPERATIVA DE COMERCIALIZACION,

APROVISIONAMIENTO, AHORRO Y CREDITO APICULTORES DE CHALCHUAPA, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras la Abeja de Oro y diseño, sobre los elementos denominativos Salud, Sabor, Natural, Nutrición, no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: MIEL. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de junio del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de diciembre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F044586-3

No. de Expediente: 2010102602

No. de Presentación: 20100139404

CLASE: 07, 09, 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de Industrias Japan S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: Las palabras Jitako MOTORCYCLE PRODUCTS y diseño, en donde las palabras motorcycle products se traducen al cas-

tellano como productos de motocicleta, que servirá para: AMPARAR: PEDALES DE ENCENDIDO. Clase: 07. Para: AMPARAR: BATERIAS PARA MOTOCICLETAS. Clase: 09. Para: AMPARAR: LOS PRODUCTOS Y LINEAS DE FABRICACION, ESPECIFICAMENTE: BANDAS DE FRENO, PASTILLAS DE FRENO, PALANCAS DE CAMBIOS, MANIGUETAS MOTOCICLETAS, EJES DE RUEDA, EJES DE CAMBIOS, CAPUCHONES DE BUJIA, REPOSAPIES, RESORTES, BASES DE ESPEJO, CUÑAS DE VOLANTE, CADENAS, LLANTAS, TUBOS O NEUMATICOS, PIÑONES O SPROCKET DELANTEROS Y TRASEROS, ASIENTOS O SILLINES, FORROS, AROS O RINES, GUAYAS DE FRENO/CLUTCH/ACELERADOR, DISCOS DE CLUTCH, PISTONES, VIELAS, ANILLOS, REPUESTOS APLICABLES A MOTOCICLETAS DE DIVERSAS MARCAS, MODELOS Y CILINDRAJES. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de julio del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de enero del año dos mil once.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F044587-3

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2011106941

No. de Presentación: 20110146993

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MOISES DANIEL ALAS ALVAREZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de INSUMOS TEXTILES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras INSUTEX CENTROAMERICA y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA INDUSTRIAL DE SERVICIO DEDICADA A LA DISTRIBUCION, COMERCIALI-

ZACION Y VENTA DE INSUMOS PARA LA INDUSTRIA TEXTIL E INDUSTRIAL EN GENERAL.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de enero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Unidad de Propiedad Industrial. Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de febrero del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005527-3

No. de Expediente: 2011106739

No. de Presentación: 20110146551

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MELBA GLADIS VELA DE SARAVIA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabra PANDARIN y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA ELABORACION, COMERCIALIZACION Y DISTRIBUCION DE TODO TIPO DE COMIDAS.

La solicitud fue presentada el día trece de enero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de enero del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F044455-3

No. de Expediente: 2010106507

No. de Presentación: 20100146117

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIA ELENA ARANDA GUEVARA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras be a dancer DANCE STUDIO y diseño, que se traducen al castellano como SE UNA BAILARINA, ESTUDIO DE BAILE, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA VENTA Y DISTRIBUCION DE PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO, ASI COMO A LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ACADEMIA DE BAILE; PRODUCCION Y ORGANIZACION DE ESPECTACULOS; ORGANIZACION DE COMPETICIONES DE BAILE. UBICADO EN OCHENTA Y CINCO AVENIDA NORTE, NUMERO DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE, COLONIA ESCALON, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día veintidós de diciembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de enero del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F044539-3

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2010105919

No. de Presentación: 20100145054

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de INDUSTRIAS LA CONSTANCIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INDUSTRIAS LA CONSTANCIA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

VIVE LA VIDA VERDE SIEMPRE REFRESCANTE

Consistente en: la frase VIVE LA VIDA VERDE SIEMPRE REFRESCANTE, que servirá para: LLAMAR LA ATENCION DE LOS CONSUMIDORES DE LOS PRODUCTOS ELABORADOS Y COMERCIALIZADOS POR MI REPRESENTADA, ESPECIFICAMENTE CERVEZA.

La solicitud fue presentada el día primero de diciembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de diciembre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F044592-3

No. de Expediente: 2011107207

No. de Presentación: 20110147602

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS ALBERTO ORTIZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: la expresión BANCO HIPOTECARIO, Un Banco de Trabajo y diseño, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR SOBRE SERVICIOS BANCARIOS, FINANCIEROS, SEGUROS Y MONETARIOS EN GENERAL.

La solicitud fue presentada el día siete de febrero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de febrero del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F045088-3

CONVOCATORIAS**CONVOCATORIA**

La Junta Directiva de la sociedad Acciones Integradas, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia Acciones Integradas, S.A. de C.V., convoca a los socios accionistas para celebrar la Junta General Ordinaria de Accionistas, a realizarse en primera convocatoria en el hotel Sheraton Presidente, ubicado en Avenida La Revolución, Colonia San Benito, San Salvador, El Salvador, a las dieciocho horas y treinta minutos del día diecisiete de marzo de dos mil once. El quórum para conocer y resolver sobre los puntos de la Agenda será la mitad más una de las acciones emitidas y en circulación de la sociedad, y las resoluciones se tomarán con la aprobación de la mayoría de las acciones presentes. En caso de no haber quórum en primera convocatoria, se convoca a los accionistas para celebrar la Junta General Ordinaria en segunda convocatoria el día dieciocho de marzo de dos mil once, a la misma hora y en el mismo lugar señalado en la primera convocatoria. En esta segunda convocatoria, la Agenda de la Junta General Ordinaria se conocerá con cualquier número de acciones presentes y las resoluciones se tomarán con la mayoría de los votos de las acciones presentes. La agenda de la sesión en ambas convocatorias es la siguiente: I) Lectura del acta anterior. II) Presentación de la Memoria de Labores correspondiente al año 2010. III) Presentación de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2010. IV) Informe del Auditor Externo y del Auditor Fiscal. V) Aprobación de la Memoria de Labores y de los Estados Financieros correspondientes al año 2010. VI) Aplicación de resultados. VII) Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus emolumentos. VIII) Nombramiento del Auditor Fiscal y fijación de sus emolumentos. IX) Reestructuración de Junta Directiva y fijación de sus emolumentos. X) Autorización para negociar con accionistas. XI) Varios.

San Salvador, 11 de febrero de 2011.

MANUEL ERNESTO RIVERA,
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C005535-3

SUBASTA PUBLICA

RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por ejecución seguida en este Tribunal por el BANCO DE AMERICA CENTRAL, SOCIEDAD ANONIMA, que se abrevia BANCO DE AMERICA CENTRAL, S.A., Institución Bancaria del domicilio de San Salvador, por medio de su Apoderado General Judicial Licenciado JUAN RAFAEL ANDRADE RUIZ, contra el demandado VICTOR MANUEL CORADO AYALA, conocido por

VICTOR MANUEL CORADO y por VICTOR MANUEL AYALA CORADO, reclamándole cantidad de dinero y accesorios, se venderá en este Juzgado en pública subasta y al mejor postor en fecha que oportunamente se indicará, el siguiente bien inmueble: “de naturaleza rústica, desmembrado de otro de mayor extensión, situado en el Cantón Chupaderos de esta jurisdicción en la denominada “URBANIZACION EL TREBOL”, identificado como lote número VEINTINUEVE, segunda avenida sur, polígono K-cinco, que tiene la descripción especial siguiente: Partiendo de la intersección formada por la segunda avenida sur y el Pasaje Las Margaritas y midiendo sobre el eje de este último una distancia de quince metros, con rumbo sur ochenta y dos grados veintiséis punto cero minutos este, se llega a un punto desde el cual haciendo una deflexión izquierda de noventa grados y una distancia de seis metros, hasta llegar al esquinero sur-oriente del lote número veintinueve donde dará inicio la presente descripción; LADO SUR, línea compuesta por dos tramos, siendo el primer tramo una línea recta, con rumbo norte ochenta y dos grados veintiséis punto cero minutos oeste y distancia de un metro, el segundo tramo línea curva de ocho metros de radio y longitud de curva el segundo tramo línea curva de ocho metros de radio y longitud de curva de doce punto cincuenta y seis metros, linda por este rumbo con zona de uso de futuro de esta urbanización, Pasaje Las Margaritas de por medio de doce metros de derecho de vía. LADO PONIENTE, tramo recto con rumbo Norte cero siete grados treinta y cuatro punto cero minutos Este y distancia de cinco punto cincuenta metros, linda por este rumbo con lote número treinta y dos del polígono K-cuatro de esta Urbanización, Segunda Avenida Sur de por medio de doce metros de derecho de vía. LADO NORTE, tramo recto con rumbo Sur ochenta y dos grados veintiséis punto cero minutos Este y distancia de nueve metros, linda por este rumbo con lote número veintisiete del mismo polígono.- LADO ORIENTE, tramo recto, con rumbo sur cero siete grados treinta y cuatro punto cero minutos oeste y distancia de trece punto cincuenta metros hasta llegar al esquinero Sur-Oeste, donde dio inicio esta descripción, linda por este rumbo con lote número treinta del mismo polígono.- El terreno así descrito consta de un área de CIENTO NUEVE PUNTO DIECISIETE METROS CUADRADOS, en dicho lote se encuentra construida una casa de sistema mixto.” Inscrito a favor del señor VICTOR MANUEL AYALA CORADO, a la Matrícula Número DOS CERO CERO DOS SEIS OCHO NUEVE NUEVE-CERO CERO CERO CERO CERO Asiendo UNO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de este Departamento; y está gravado con primero hipoteca a favor del BANCO DE AMERICA CENTRAL, SOCIEDAD ANONIMA, que se abrevia “BANCO DE AMERICA CENTRAL, S.A.”, al Número de Matrícula antes mencionada, en el Asiento Número SEIS del Centro Nacional de Registros de la Primera Sección de Occidente.

Quien quiera hacer posturas que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: Santa Ana, a las ocho horas cincuenta y dos minutos del día siete de julio de dos mil diez.- Dr. RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- Br. ELBA LUZ LEMUS DE CHAVEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005520-3

LA INFRASCRITA JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL:

HACE SABER: Que en el Juicio Mercantil Ejecutivo que en este Tribunal promueve el Licenciado JOSE ELISEO HERRERA SANTOS, en calidad de Apoderado del BANCO AGRICOLA, S.A., contra los señores RAFAEL HORACIO CARRANZA RODRIGUEZ conocido por RAFAEL HORACIO CARRANZA y MARTA CECILIA CARIAS DE CARRANZA, conocida por MARTHA CECILIA CARIAS DE CARRANZA y por MARTHA CECILIA DE CARRANZA, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, en fecha que más adelante se señalará, el bien inmueble que a continuación se localiza y describe ASI: LA CIUDAD DE SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR. Un lote urbano situado en el Barrio San Jacinto, en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, identificado como lote número CUARENTA Y OCHO, del Block "A"; de la Urbanización Reparto Santa Clara Oriente, el cual se describe, ASI: Partiendo de la intersección del Pasaje Los Tulipanes, y pasaje Las Rosas, se mide sobre el eje del pasaje Los Tulipanes, una distancia de treinta metros, con rumbo Norte cero grados cuarenta y seis punto seis minutos Oeste, en este punto se hace una deflexión izquierda y se mide una distancia de treinta y siete punto cincuenta metros, con rumbo Sur ochenta y nueve grados trece punto cuatro minutos Oeste, llegando a un punto donde hacemos nuevamente deflexión izquierda de noventa grados con una distancia de dos punto cinco metros y rumbo Sur cero grados cuarenta y seis punto seis minutos Este, localizado el vértice Nor-Este del Lote número Cuarenta y Ocho del Block "A" y que se describe, ASI: AL ORIENTE: Distancia de doce punto cinco metros, rumbo Sur cero grados cuarenta y seis punto seis minutos Este, linda con lote número cuarenta y seis, propiedad de Callejas Constructora S.A. de C.V., y Arquitecto Pío Salomón Rosales.- AL SUR: Distancia de cinco metros, rumbo Sur ochenta y nueve grados trece punto cuatro minutos Oeste, linda con lote número Treinta y nueve propiedad de Callejas Constructora, S.A. de C.V. y Arquitecto Pío Salomón Rosales.- AL PONIENTE: Distancia de doce punto setenta metros, rumbo Norte ocho grados cincuenta y siete Punto Cuatro minutos Oeste.- Linda con Colonia Buenos Aires; AL NORTE: Distancia de siete punto treinta metros, rumbo Norte ochenta y nueve grados trece punto cuatro minutos Este, linda con lotes cuarenta y dos y cincuenta y tres, propiedad de Callejas Constructora S.A. de C.V. y Arquitecto Pío Salomón Rosales y Pasaje Los Tulipanes de cinco metros de ancho de por medio.- El terreno descrito tiene un área de OCHENTA Y CUATRO PUNTO TREINTA Y OCHO metros cuadrados equivalentes a CIENTO VEINTE PUNTO SETENTA Y UNA VARAS CUADRADAS; en el terreno descrito hay construida una casa de sistema mixto con todos sus servicios. El inmueble descrito se encuentra inscrito a favor de los demandados bajo la Matrícula número SEIS CERO CERO OCHO UNO CUATRO OCHO NUEVE - CERO CERO CERO CERO CERO, de Propiedad de este Departamento.

Se admitirán posturas siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL, San Salvador, a las quince horas y dos minutos del día treinta y uno de Julio del año dos mil nueve.- Lic. ANA MARIA CORDON ESCOBAR, JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL.- Lic. ANA CECILIA FIGUEROA ALMENDARES, SECRETARIO.

FRANCISCO ALBERTO ALEGRÍA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por ejecución promovida en este Tribunal por la Licenciada SONIA ELISA RODRIGUEZ OLIVA, de cuarenta y seis años de edad, Abogada y Notario, de este domicilio, como Apoderada del BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO, Institución oficial de Crédito del domicilio de San Salvador, contra los señores ANA LILIAM AGREDA o ANA LILIAN AGREDA DE ALVARADO, de cuarenta y tres años de edad, de Oficios domésticos, de este domicilio, y GONZALO ORLANDO PADILLA GODOY, mayor de edad, Empresario, de este domicilio, reclamándoles cantidad de dinero, intereses y costas, se venderá en Pública Subasta por este Tribunal al mejor postor, un lote de terreno de naturaleza rústica, desmembrado de un inmueble de mayor extensión, situado en el Cantón Ayuta, de esta jurisdicción y Departamento, identificado en el plano respectivo con el número SEIS del polígono CINCO de la Lotificación EL JORDAN, de una extensión superficial de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS, equivalentes a DOSCIENTAS OCHENTA Y SEIS VARAS CUADRADAS CON DIECISEIS CENTESIMAS DE VARA CUADRADA, y se ubica, mide y linda de la forma siguiente: partiendo de la intersección de las líneas centrales de Avenida Méndez y Calle Bethania se parte al Norte, sobre la línea central de la última una distancia de SESENTA Y TRES METROS luego en este punto se hace una deflexión derecha de NOVENTA GRADOS y con una distancia de TRES METROS, se llega al mojón esquinero Sur-Poniente, describiendo a continuación cada lindero: LINDERO PONIENTE: Distancia de diez metros, colinda con lote número trece del polígono número cuatro y calle Bethania de seis metros de ancho de por medio; LINDERO NORTE: Distancia de veinte metros, colinda con lote número siete del polígono número cinco; LINDERO ORIENTE: Distancia de diez metros, colinda con lote número trece del mismo polígono número cinco; y LINDERO SUR: Distancia de veinte metros, colinda con lote número cinco del mismo polígono número cinco.- Inmueble inscrito a la Matrícula Número DOS CERO CERO SIETE UNO OCHO SIETE CINCO - CERO CERO CERO CERO CERO, del Centro Nacional de Registros de la Primera Sección de Occidente a favor de la señora ANA LILIAM AGREDA o ANA LILIAN AGREDA DE ALVARADO.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de lo Civil: Santa Ana, a las catorce horas veinte minutos del día doce de julio del año dos mil diez.- Lic. FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- Lic. CARMEN GUADALUPE NUÑEZ MONTERROSA, SECRETARIA.

CARLOS SANCHEZ LOPEZ, Juez de Primera Instancia Suplente de este Distrito Judicial; AL PUBLICO: para los efectos de ley,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la Licenciada ANA DOLORES MUÑOZ FLORES, en su concepto de Apoderada General Judicial de la ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COMUNAL DOCTOR JOSE ANTONIO RUIZ DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en contra de los señores SIDIA MARILU ASCENCIO MENDEZ y CELIN ADALBERTO GONZALEZ MEJIA, SE HA ORDENADO LA VENTA EN PUBLICA SUBASTA de los bienes embargados, (mercadería) propiedad de los citados demandados, los cuales consisten en ciento sesenta y ocho pantalones de lona, de diferentes marcas y tallas, entre éstos tres de mujer de los cuales uno de ellos es marca QUICK SILVER; ciento sesenta y siete pantalones son valorados en \$4.00 y el marca QUICK SILVER es valorado por ambos peritos en \$5.00; asimismo se encuentran ciento treinta y dos camisas para caballero, en su respectivo envoltorio y caja, manga larga, de diferentes colores, tallas y de marca AMERICAN STUDIOS, valoradas por ambos peritos en \$5.00 cada una, se encuentran a su vez ciento treinta y dos camisas para hombre, manga corta, de diferentes colores y tallas, con botones metálicos, todas en perfecto estado valoradas cada una en \$3.00 dólares de los Estados Unidos de América, asimismo con las mismas características pero en talla infantil se encuentran cuarenta y dos camisas valoradas cada una en \$2.50 dólares de los Estados Unidos de América, se encuentran veintinueve camisas tipo Polo para caballero, manga corta de diferentes marcas, tallas y colores valoradas en \$ 3.00 cada una, de igual forma, con las mismas características se encuentran ochenta y cinco camisas en talla infantil valoradas en \$2.50 dólares de los Estados Unidos de América cada una; todas en perfecto estado, teniendo como valor total la cantidad de dos mil ciento treinta y tres dólares con cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América; dichos datos según obtenidos en el Valúo realizado en fecha ocho de diciembre dos mil diez en las Instalaciones de la Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito Comunal en la Ciudad de San Vicente, departamento de San Vicente.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de San Sebastián, a las doce horas del día dos de febrero de dos mil once.- Lic. CARLOS SANCHEZ LOPEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE.- Br. BESSY CECILIA FABIAN FUENTES, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F044487-3

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las doce horas y treinta minutos del día nueve de agosto del presente año, en el Juicio Ejecutivo Civil promovido por el Licenciado FRANCISCO ANTONIO CASTRO VALLE, en calidad de Apoderado del señor LAURENCE ANTONIO BARRERA MARTINEZ, conocido por LAURENCE ANTONIO MARTINEZ BARRERA, contra el señor

ELMER ALBERTO LARA ELIAS, SE VENDERA EN PUBLICA SUBASTA EN ESTE JUZGADO Y EN FECHA QUE OPORTUNAMENTE SE SEÑALARA, EL SIGUIENTE INMUEBLE: "Inmueble de naturaleza urbana y construcciones que contiene, situado al Oriente de la Décima Avenida Norte, de la Quinta Calle Poniente, denominado Potrero El Laberinto, identificado como Lote Número VEINTIDOS del Polígono B-SEIS, de la Urbanización Los Cipreses, QUINTA ETAPA, situado en jurisdicción de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, que se localiza y describe así: Partiendo de la intersección formada por los ejes de la Octava Avenida Norte y la Novena Calle Poniente y con una distancia sobre este último eje de cincuenta y ocho punto ochenta metros, con rumbo Sur ochenta y siete grados cero nueve punto seis minutos Este, llegamos a la estación cero más doscientos trece punto cero dos en donde hacemos una deflexión izquierda de noventa grados y distancia de diez punto ochenta metros, llegamos al vértice Sur Oeste del lote que mide y linda: AL OESTE, veintisiete punto veinte metros con rumbo Norte cero dos grados cincuenta punto cuatro minutos Este, lindando con el lote Número VEINTIUNO del mismo Polígono B-SEIS, AL NORTE, cinco punto treinta metros con rumbo Sur ochenta y siete grados cero nueve punto seis minutos Este, lindando con el lote Número DOS del mismo Polígono B-SEIS, AL ESTE, veintisiete punto sesenta y cinco metros con rumbo Sur cero dos grados cincuenta punto cuatro minutos Oeste lindando con el lote Número VEINTITRES del mismo Polígono B-SEIS; y AL SUR: Curva de deflexión izquierda de cinco punto treinta y un metros de longitud y ciento once punto cincuenta y seis metros de radio, lindando con el lote Número DOS del Polígono D-UNO, de la misma Urbanización, novena calle poniente bis, de veintidós punto cero cero metros de ancho de por medio. Llegando así al punto de partida de la presente descripción, todos los lotes colindantes forman o formaban parte del inmueble general, de donde se desmembró el que se describe. Dicho inmueble tiene una extensión superficial de CIENTO CUARENTA Y CINCO PUNTO TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS, y se encuentra inscrito a la Matrícula Número 30027845-00000 del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro, Departamento de La Libertad, a favor del señor ELMER ALBERTO LARA ELIAS."

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las doce horas veintinueve minutos del día uno de septiembre de dos mil diez.- Enmendado-trece-Vale.- Lic. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- Br. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F044532-3

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY

HACE SABER: Que en virtud de la ejecución promovida en este Juzgado, por el Licenciado FRANCISCO ANTONIO CASTRO VALLE; en su calidad de apoderado general judicial del señor LAURENCE ANTONIO BARRERA MARTINEZ, conocido por LAURENCE

ANTONIO MARTINEZ BARRERA, contra la señora IVIS ROXANA HERNANDEZ PINEDA, registrado bajo la Ref. 181-EC-09, reclamándole cantidad de dinero, intereses corrientes y moratorios; se ha ordenado la venta en pública subasta de un inmueble inscrito en propiedad a favor de la demandada señora IVIS ROXANA HERNANDEZ PINEDA, en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador, de las características siguientes: inscrito bajo la matrícula número SEIS CERO CERO UNO SEIS NUEVE OCHO UNO- CERO CERO CERO CERO CERO, de naturaleza urbana y construcciones que contiene, con una superficie de CERO HECTAREAS, CERO ÁREAS, SESENTA Y OCHO PUNTO SETENTA Y SIETE CENTIAREAS, equivalentes a SESENTA Y OCHO PUNTO SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, marcado como LOTE número TRES, situado en final pasaje Los Próceres, Jurisdicción de Mejicanos; cuya descripción técnica es la siguiente: AL NORTE: Está formado de un tramo recto, rumbo sur ochenta y un grados treinta y nueve punto seis minutos este y una distancia de ocho punto cero metros; con lo que llega al vértice noreste, lindando en este tramo con lote número cincuenta y seis, pasaje peatonal de tres metros de ancho de por medio; AL ORIENTE: Está formado por un tramo recto rumbo sur, seis grados treinta y ocho punto siete minutos oeste y una distancia de once punto setenta y cinco metros, con lo que llega al vértice sureste, lindando en este tramo con lote número dos; AL SUR: Está formado por dos tramos rectos rumbo norte cuarenta y un grados diecinueve punto seis minutos oeste y una distancia de tres punto ochenta y cinco metros, rumbo norte cuarenta y seis grados treinta y ocho punto ocho minutos oeste y una distancia de seis punto sesenta y siete metros, con lo que llega al vértice suroeste, lindando en estos tramos con terreno de Colonia Palmira, AL PONIENTE: está formado de un tramo recto, rumbo norte ocho grados cuarenta y nueve punto seis minutos este y una distancia de cinco punto cuarenta y tres metros, con lo que llega al vértice noreste, que es donde inició la presente descripción, lindando en estos tramos con terreno del lote número siete, final pasaje Los Próceres de por medio.

Dicho inmueble anteriormente descrito se encuentran gravado con PRIMERA HIPOTECA Y EMBARGO, ambos a favor del señor LAURENCE ANTONIO BARRERA MARTINEZ, conocido por LAURENCE ANTONIO MARTINEZ BARRERA, en los asientos de inscripción DOCE Y TRECE, respectivamente, de la correspondiente matrícula ya relacionada; del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador.-

Lo que se hace saber al público para su conocimiento y efectos legales consiguientes y se substará en base a las dos terceras partes del valúo que resulte.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las diez horas del día veinte de julio de dos mil diez.- Lic. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA JUDICIAL.

LA INFRASCRITA JUEZA DE PAZ DE LA VILLA DE SONZACATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, LICENCIADA MARIA FIDELIA CANTON DE AGUILAR.-

HACE SABER: Al público en general para efectos de ley, que en el Juicio Civil Ejecutivo clasificado bajo la referencia número 04-2006, promovido por el señor JOSÉ RINALDO GARZONA VILLEDA, en su carácter personal en contra del demandado señor MIGUEL ANGEL CRUZ CASTILLO, reclamándole cantidad de dinero y accesorios de ley, se ha ordenado la VENTA EN PÚBLICA SUBASTA en este Juzgado en fecha que oportunamente se determinará, el bien inmueble embargado siguiente: ““Un lote de naturaleza rústica, ubicado en Lotificación La Ponderosa, identificado como lote número veinte, del polígono número once, de la Jurisdicción de Sonzacate, Departamento de Sonsonate, de una extensión superficial según Registro de TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS, equivalentes a QUINIENTOS SESENTA Y SIETE VARAS CUADRADAS, de las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la intersección de las líneas centrales de calle La Pradera y calle acceso se parte al sur sobre la línea central de la última en una distancia de treinta metros, luego en este punto se hace una deflexión derecha de noventa grados con una distancia de dos punto cincuenta metros, se llega al mojón esquinero Nororiente del lote que mide y linda AL ORIENTE: en línea recta de doce punto cincuenta metros, linda con zona de protección y calle de acceso de por medio. AL SUR: en línea recta de treinta y cinco punto cincuenta metros, linda con lote número veintiuno del mismo polígono once. AL PONIENTE: en línea recta de diez metros, linda con lote número veintitrés del mismo polígono once. Y AL NORTE: en línea recta de cuarenta y tres punto ochenta metros, linda con lotes números catorce, quince, dieciséis, diecisiete, dieciocho y diecinueve del mismo polígono once. Todos los colindantes son o han sido propiedad de la Lotificación La Ponderosa, propiedad de Sociedad Rengifo Rodríguez y Compañía.- Inscrito a favor del señor MIGUEL ANGEL CRUZ, bajo la matrícula número DIEZ MILLONES NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS, GUION CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad, Raíz e Hipotecas Departamento de Sonsonate.””

Se hace saber a las personas que se presenten a participar en la subasta, que deberán presentar sus respectivos documentos de identidad personal, y el NIT y comprobar su solvencia económica por medio de libreta de ahorro, cheque certificado, constancia de ahorro u otro documento similar.

Librado en el Juzgado de Paz de Sonzacate, Departamento de Sonsonate, a los treinta días del mes de enero del año dos mil once.- Licda. MARIA FIDELIA CANTON DE AGUILAR, JUEZA DE PAZ.- Licda. FRANCIS MARUBENY VASQUEZ Q., SECRETARIA.

REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS

AVISO

AVISO

COMEDICA DE R.L.

COMUNICA: Que se ha presentado el propietario del Certificado de Deposito a Plazo Fijo No. 2245 Por la cantidad de US\$ 228.57 a un plazo de 360 DÍAS en Agencia Colegio Médico, Ubicada en Final Pasaje 10 Edificio Colegio Médico, Colonia Miramonte, San Salvador, solicitando reposición de dicho certificado.

Por lo tanto se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales correspondientes, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y no existiendo oposición alguna, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 8 de febrero de 2011.

COMEDICA DE R. L.

AGENCIA COLEGIO MÉDICO

LIC. VERÓNICA CERNA

JEFE DE AGENCIA.

3 v. alt. No. C005539-3

AVISO

Banco Citibank de El Salvador, Sociedad Anónima.

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en km. 10 carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 693796, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO 55/100 DÓLARES (US\$ 1,744.55).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Francisco Gotera, Martes 08 de Febrero de 2011.

MARTA DE UMAÑA,

Banco Citibank de El Salvador, Sociedad Anónima

Agencia SAN FRANCISCO GOTERA.

3 v. alt. No. F044472-3

Banco Citibank de El Salvador, Sociedad Anónima,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en km. 10 carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 265PLA000011746, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por Cinco mil 00/100 (US\$ 5,000.00) Cinco mil 00/100.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

SAN MIGUEL, Martes 25 de Enero de 2011.

VILMA CORINA SALMERON DE RIOS,

SUBGERENTE

Banco Citibank de El Salvador, Sociedad Anónima

Agencia SAN MIGUEL.

3 v. alt. No. F044490-3

AVISO

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia SENSUNTEPEQUE se ha presentado el propietario del certificado No. 388884 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 12 de marzo de 2003, a 360 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 10 de febrero de 2011.

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA,

Scotiabank El Salvador, S.A.

3 v. alt. No. F044494-3

AVISO

AVISO

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia SENSUNTEPEQUE se ha presentado el propietario del certificado No. 215390 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 12 de febrero de 1999, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 10 de febrero de 2011.

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA,

Scotiabank El Salvador, S. A.

3 v. alt. No. F044495-3

AVISO

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia MATIAS DELGADO, se ha presentado el propietario del certificado No. 369546 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 17 de junio de 2002, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 10 de febrero de 2011.

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA,

Scotiabank El Salvador, S. A.

3 v. alt. No. F044496-3

AVISA: Que en su agencia SANTA ANA se ha presentado el propietario del certificado No. 08655 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 10 de marzo de 2009, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 10 de febrero de 2011.

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA,

Scotiabank El Salvador, S. A.

3 v. alt. No. F044499-3

AVISO

EL BANCO HSBC SALVADOREÑO, S. A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 45601090540 (10000039526) emitido en Suc. Merliot el 28 de abril de 2009, por valor original de \$8,300.00 a un plazo de 3 meses, el cual devenga el 4.150% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los siete días del mes de febrero de dos mil once.

PEGGY CAROLINA GIRÓN,

Gerente de Operaciones.

3 v. alt. No. F044574-3

AVISO

AVISO

EL BANCO HSBC SALVADOREÑO, S. A.

EL BANCO HSBC SALVADOREÑO, S. A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 12601124510 (10000076744) emitido en Suc. Santiago de María el 04 de septiembre de 2010, por valor original de \$5,560.87 a un plazo de 6 meses, el cual devenga el 2.750% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los siete días del mes de febrero de dos mil once.

PEGGY CAROLINA GIRÓN,
Gerente de Operaciones.

3 v. alt. No. F044578-3

AVISO

EL BANCO HSBC SALVADOREÑO, S. A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 142533214100 (83963) emitido en Suc. Esperanza (Bancasa) el 22 de abril de 1993, por valor original de ¢92,000.00 a un plazo de 180 días, el cual devenga el 16.50% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los siete días del mes de febrero de dos mil once.

PEGGY CAROLINA GIRÓN,
Gerente de Operaciones.

3 v. alt. No. F044580-3

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 33601093442 (10000050126) emitido en Suc. Nueva Concepción el 01 de agosto de 2009, por valor original de \$5,000.00 a un plazo de 3 meses, el cual devenga el 3.100% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los siete días del mes de febrero de dos mil once.

PEGGY CAROLINA GIRÓN,
Gerente de Operaciones.

3 v. alt. No. F044583-3

AVISO

EL BANCO HSBC SALVADOREÑO, S. A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 41601015790 (171120) emitido en Suc. La Unión el 31 de julio de 2000, por valor original de ¢5,000.00 a un plazo de 1 año, el cual devenga el 8.500% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los siete días del mes de febrero de dos mil once.

PEGGY CAROLINA GIRÓN,
Gerente de Operaciones.

3 v. alt. No. F044584-3

MARCA INDUSTRIAL

No. de Expediente: 2011106944

No. de Presentación: 20110146996

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ALBA ESTELA POLANCO DE LARA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de LABORATORIOS TECNOQUIMICA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: la palabra ASTENOVITAL y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de enero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de enero del año dos mil once.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,

SECRETARIO.

No. de Expediente: 2010105306

No. de Presentación: 20100144109

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ALBA ESTELA POLANCO DE LARA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de LABORATORIOS TECNOQUIMICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIOS TECNOQUIMICA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: la palabra DOPACAP y diseño, que servirá para: DISTINGUIR PRODUCTOS FARMACEUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día nueve de noviembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de noviembre del año dos mil diez.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

RAFAEL ANTONIO CASTILLO MEDINA,

SECRETARIO.

No. de Expediente: 2010105305

No. de Presentación: 20100144108

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ALBA ESTELA POLANCO DE LARA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de LABORATORIOS TECNOQUIMICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIOS TECNOQUIMICA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: la palabra GERICAP y diseño, que servirá para: DISTINGUIR PRODUCTOS FARMACEUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día nueve de noviembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de noviembre del año dos mil diez.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

RAFAEL ANTONIO CASTILLO MEDINA,
SECRETARIO.

TÍTULO MUNICIPAL

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el Licenciado JOSE ANTONIO AMAYA GUZMAN, como Apoderado con Poder Especial del señor CARLOS ALCIDES BENITEZ MAJANO, conocido por CARLOS ALCIDES BENITEZ, solicitando a favor de su representado Título Municipal de un inmueble de naturaleza urbano situado en el Barrio El Calvario, del municipio de Delicias de Concepción, del Distrito de Osicala, departamento de Morazán, de la extensión superficial de TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (387.00 M2), de las medidas y linderos siguientes: RUMBO ORIENTE: mide veinte metros con Elva Sorto Hernández, pared de por medio del colindante; RUMBO NORTE: mide dieciocho metros, con Manuel de Jesús Díaz Martínez, cerco de alambre propio de por medio; RUMBO PONIENTE: mide dieciocho punto setenta metros, con Irene Sorto, pared propia de por medio; RUMBO SUR: mide veintidós metros con Germán García, pared del colindante de por medio, dicho inmueble goza de una entrada propia de catorce metros de largo por tres metros de ancho. El inmueble antes descrito contiene una casa de habitación construida con paredes de ladrillo, techo de teja, y piso de cerámica. Dicho inmueble lo estima en la suma de VEINTIOCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, el cual adquirió por medio de Escrituras Públicas de Compraventa, otorgada la primera de ellas, a las siete horas del día ocho de octubre de mil novecientos noventa y dos, bajo el número treinta y cinco, ante los oficios del Notario, Licenciado Flavio Francisco González, por el señor Manuel de Jesús Díaz Martínez, y la segunda a las diez horas del día veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, bajo el número Diecinueve, ante los oficios del Notario Eduardo Antonio Ramos Rosales, por el señor Wilson Antonio Godoy. La posesión material data de más de QUINCE AÑOS consecutivos, poseyéndolo en forma quieta, pacífica, sin interrupción y sin proindivisión con nadie, ejerciendo actos de verdadero dueño, sin que persona alguna le haya perturbado en el ejercicio de dicha posesión, habiéndolo reconocido el vecindario como el verdadero y legítimo dueño; no es predio dominante, ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia. Todos los colindantes son de este domicilio.

Se avisa al público para los efectos de Ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: Delicias de Concepción, nueve de febrero de dos mil once.- ROGELIO ARTURO ARGUETA SORTO, ALCALDE MUNICIPAL.- SERGIO ARMIDO PADILLA, SECRETARIO MUNICIPAL.

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2009097820

No. de Presentación: 20090130595

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JAVIER MEJÍA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL Y ESPECIAL de NO LIMITS DESIGN GROUP, S. A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: Las palabras NO LIMITS DESIGN y diseño, traducido al castellano como DISEÑO SIN LIMITES, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día siete de diciembre del año dos mil nueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de julio del año dos mil diez.-

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2010106506

No. de Presentación: 20100146116

CLASE: 25, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARÍA ELENA ARANDA GUEVARA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: Las palabras be a dancer DANCE STUDIO y diseño, que se traducen al castellano como SE UNA BAILARINA, ESTUDIO DE BAILE, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO. Clase: 25. Para: AMPARAR: ACADEMIA DE BAILE; PRODUCCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS; ORGANIZACIÓN DE COMPETICIONES DE BAILE. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veintidós de diciembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de enero del año dos mil once.-

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

No. de Expediente: 2010102595

No. de Presentación: 20100139397

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JONATHAN AARON MENJÍVAR HERRERA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: Las palabras LA TOCUMBITA y diseño, que servirá para: AMPARAR: HELADOS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de julio del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de septiembre del año dos mil diez.-

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO

3 v. alt. No. F044551-3

No. de Expediente: 2010105478

No. de Presentación: 20100144410

CLASE: 12, 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de SEAT. S. A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

SEAT enjoyneering

Consistente en: Las palabras SEAT enjoyneering, el cual la palabra SEAT se traduce al castellano como ASIENTO, que servirá para: AMPARAR: VEHÍCULOS TERRESTRES Y SUS PARTES

Y ACCESORIOS. Clase: 12. Para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de noviembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de noviembre del año dos mil diez.-

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F044594-3

No. de Expediente: 2010106291

No. de Presentación: 20100145746

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRIDA MARÍA LARIOS GARCÍA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

FRIDA LARIOS

Consistente en: Las palabras FRIDA LARIOS, que servirá para: AMPARAR: PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS DE ESTOS MATERIALES, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; MATERIAL DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; PAPELERÍA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERÍA O LA CASA; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN Y DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS); MATERIALES PLÁSTICOS PARA EMBALAJE (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHÉS. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día quince de diciembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de enero del año dos mil once.-

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F044595-3

No. de Expediente: 2010106293

No. de Presentación: 20100145748

CLASE: 24.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRIDA MARÍA LARIOS GARCÍA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

FRIDA LARIOS

Consistente en: Las palabras FRIDA LARIOS, que servirá para: AMPARAR: TEXTILES Y PRODUCTOS TEXTILES, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ROPA DE CAMA Y DE MESA. Clase: 24.

La solicitud fue presentada el día quince de diciembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, tres de enero del año dos mil once.-

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F044602-3

No. de Expediente: 2010106292

No. de Presentación: 20100145747

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRIDA MARÍA LARIOS GARCÍA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

FRIDA LARIOS

Consistente en: Las palabras FRIDA LARIOS, que servirá para: AMPARAR: ROPA DE TODO TIPO, CALZADO Y SOMBREROS. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día quince de diciembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de enero del año dos mil once.-

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F044603-3

No. de Expediente: 2011106894

No. de Presentación: 20110146850

CLASE: 06.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSÉ GUILLERMO CALDERÓN LÓPEZ, en su calidad de APODERADO de Llaves Altuna de México, S. A. de C. V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: Las letras JMA y diseño, que servirá para: AMPARAR: METALES COMUNES Y SUS ALEACIONES; MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN METÁLICOS, CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES METÁLICAS; MATERIALES METÁLICOS PARA VIAS FÉRREAS; CABLES E HILOS METÁLICOS NO ELÉCTRICOS; ARTÍCULOS DE CERRAJERÍA Y DE FERRETERÍA METÁLICOS; TUBOS Y TUBERÍAS METÁLICOS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; MINERALES METALÍFEROS. Clase: 06.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de enero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de enero del año dos mil once.-

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F044641-3